



PROSPECTO DEFINITIVO. Los valores descritos en este prospecto han sido registrados en el Registro Nacional de Valores que lleva la Comisión Nacional Bancaria y de Valores. Dichos valores no podrán ser ofrecidos ni vendidos fuera de los Estados Unidos Mexicanos, a menos que sea permitido por las leyes de otros países.

 PROMECAP Capital de Desarrollo	
Promecap Capital de Desarrollo, S.A. de C.V.	Banco Invex, S.A., Institución de Banca Múltiple, Invex Grupo Financiero
Fideicomitente	Fiduciario

Oferta Pública Primaria Nacional de 70,000 Certificados Bursátiles Fiduciarios de Desarrollo sujetos al mecanismo de llamadas de capital que lleva a cabo Banco Invex, S.A., Institución de Banca Múltiple, Invex Grupo Financiero como fiduciario del Fideicomiso que se describe en el presente Prospecto. Los recursos que se obtengan de la Emisión serán utilizados para realizar diversas Inversiones conforme a lo descrito en el presente Prospecto. Los Certificados otorgarán a los Tenedores el derecho a recibir una parte de las Distribuciones y demás pagos realizados conforme a lo estipulado en el Contrato de Fideicomiso. Cualquier pago al amparo de los Certificados dependerá principalmente del desempeño de las Inversiones. Los Certificados estarán sujetos a Llamadas de Capital, por lo que los Tenedores que no suscriban y paguen los Certificados que se emitan en Emisiones Subsecuentes, se verán sujetos a Diluciones Punitivas.

MONTO INICIAL DE LA EMISIÓN
\$700,000,000.00 (SETECIENTOS MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.)

MONTO MÁXIMO DE LA EMISIÓN
\$3,500,000,000.00 (TRES MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.)

Los términos con mayúscula inicial utilizados en el presente Prospecto tendrán el significado que se les atribuye a los mismos en la sección “I. INFORMACIÓN GENERAL – 1. Glosario de Términos y Definiciones” del presente Prospecto.

Emisor: Banco Invex, S.A., Institución de Banca Múltiple, Invex Grupo Financiero en su carácter de Fiduciario del Fideicomiso.

Fideicomitente y Fideicomisario en Segundo Lugar: Promecap Capital de Desarrollo, S.A. de C.V.

Fideicomisarios en Primer Lugar: Los Tenedores de los Certificados Bursátiles.

Administrador: Promecap Capital de Desarrollo, S.A. de C.V.

Fideicomiso: Contrato de Fideicomiso Irrevocable No. 2214 de fecha 16 de diciembre de 2014, celebrado entre el Fideicomitente, el Fiduciario, el Administrador y el Representante Común.

Tipo de Instrumento: Certificados Bursátiles Fiduciarios de Desarrollo, sin expresión de valor nominal, sujetos al mecanismo de llamadas de capital, a los que se refiere el Artículo 63 Bis 1 de la LMV y el Artículo 7, fracción II, inciso c) de la Circular de Emisoras.

Número de Certificados: 70,000.

Clave de Pizarra: “PMCAPCK 14”.

Denominación: Los Certificados estarán denominados en Pesos.

Precio de Colocación de los Certificados Bursátiles en la Emisión Inicial: \$10,000.00 cada Certificado Bursátil, en el entendido que el precio de colocación de los Certificados correspondientes a Emisiones Subsecuentes será determinado y se dará a conocer en su oportunidad.

Número Total de Certificados Bursátiles: El número total de Certificados Bursátiles que puedan emitirse por el Fiduciario dependerá del número de Llamadas de Capital realizadas.

Monto Inicial de la Emisión: \$700,000,000.00.

Monto Máximo de la Emisión de los Certificados Bursátiles: \$3,500,000,000.00.

Vigencia de los Certificados: La vigencia de los Certificados dependerá del comportamiento de las Inversiones y desempeño de las mismas. Inicialmente se prevé que los Certificados Bursátiles tengan una vigencia de 10 años, equivalentes a 3,653 días contados a partir de la Fecha Inicial de Emisión; en el entendido que la Asamblea de Tenedores, a propuesta del Administrador, podrá hacer hasta 2 prórrogas de dicha fecha por plazos adicionales de un año o 365 días cada una, sujeto a las disposiciones legales aplicables en su momento.

Fecha de Vencimiento Final: La fecha de vencimiento final de los Certificados inicialmente es el 19 de diciembre de 2024. Sin embargo, dependiendo de las Distribuciones y, en su caso, las Devoluciones realizadas por el Fideicomiso, los Certificados podrán ser liquidados previo a dicha Fecha de Vencimiento Final. La Fecha de Vencimiento Final podrá ser extendida conforme a lo descrito en la sección “II. LA OFERTA – 1. Características de los Certificados Bursátiles – Fecha de Vencimiento Final” del presente Prospecto.

Patrimonio del Fideicomiso: El Patrimonio del Fideicomiso estará integrado, sin duplicar, por: (i) la Aportación Inicial; (ii) los recursos derivados de la Emisión Inicial; (iii) los recursos que se deriven de Emisiones Subsecuentes; (iv) los Compromisos Restantes de los Tenedores; (v) los Títulos de Capital de las Empresas Promovidas, los Activos, los Títulos de Capital de la Sofom, los títulos representativos del capital, participaciones o derechos en Vehículos de Propósito Específico, los Derechos de Crédito del Préstamo Sofom y los Derechos de Crédito de los Préstamos Deudor, según sea el caso; (vi) las cantidades que se mantengan en las Cuentas del Fideicomiso; (vii) las Inversiones Permitidas y las Ganancias de las Cuentas del Fideicomiso; (viii) los recursos recibidos como resultado de cualquier Desinversión; (ix) los Recursos Fiduciarios Adicionales, en su caso; y (x) cualesquiera otras cantidades, bienes y/o derechos de los que, actualmente o en el futuro, el Fiduciario sea titular o propietario de conformidad con el Contrato de Fideicomiso o cualquier Documento de la Operación.

Inversiones: Conforme al procedimiento previsto en el Contrato de Fideicomiso, el Fideicomiso invertirá en Inversiones, las cuales podrán consistir en Inversiones en Capital, Inversiones en Activos e Inversiones en Deuda. La naturaleza y demás características de las Inversiones que podrá realizar el Fideicomiso se describen en la sección “II. LA OFERTA – 1. Características de los Certificados Bursátiles – Inversiones” del presente Prospecto.

Derechos de los Tenedores de los Certificados Bursátiles: Los Certificados otorgarán derechos económicos y derechos de participación a los Tenedores. En cuanto a los derechos económicos de los Tenedores, los Certificados otorgarán a los Tenedores el derecho a recibir Distribuciones y Devoluciones en los supuestos previstos y conforme a las reglas previstas en el Contrato de Fideicomiso. En cuanto a los derechos de participación de los Tenedores, dichos Tenedores tendrán el derecho de participar en las decisiones adoptadas en la Asamblea de Tenedores y, salvo que renuncien a ello, a designar, en ciertos casos, a representantes al Comité Técnico. Adicionalmente, los Tenedores tendrán todos aquellos derechos previstos en la LMV, la Circular de Emisoras y demás disposiciones aplicables, así como aquéllos que se les otorgan conforme al Contrato de Fideicomiso y los demás Documentos de la Operación.

Llamadas de Capital: Los Certificados se emiten bajo el mecanismo de Llamadas de Capital, por lo que el Fideicomiso podrá realizar Emisiones Subsecuentes por un monto que sumado al Monto de la Emisión Inicial, no exceda del Monto Comprometido de la Emisión. Los Certificados que se emitan en la Fecha Inicial de Emisión representarán el 20% del Monto Comprometido de la Emisión. Los Tenedores que no acudan a las Llamadas de Capital y no suscriban y paguen los Certificados que se emitan en Emisiones Subsecuentes, se verán sujetos a Diluciones Punitivas.

Liquidación: La liquidación total de los Certificados Bursátiles se llevará a cabo en la fecha que suceda primero de entre la Fecha de Vencimiento Original, la Fecha de Vencimiento Final, según sea el caso o la fecha en que se lleve a cabo la liquidación del Patrimonio del Fideicomiso, de conformidad con la sección “II. LA OFERTA – 1. Características de los Certificados Bursátiles – Eventos de Incumplimiento” del presente Prospecto. El Fiduciario anunciará la Fecha de Liquidación Total con al menos 10 Días Hábiles de anticipación a la misma a través de EMISNET.

Liquidación del Patrimonio del Fideicomiso por Eventos de Incumplimiento: En caso que ocurra un Evento de Incumplimiento, la Asamblea de Tenedores de los Certificados podrá determinar la liquidación del Patrimonio del Fideicomiso y de los Certificados Bursátiles en circulación. En dichas circunstancias, el Patrimonio del Fideicomiso será liquidado y los recursos netos de dicha liquidación se distribuirán entre los Tenedores y el Administrador conforme a las reglas previstas en el Contrato de Fideicomiso. En ciertos Eventos de Incumplimiento, en el caso que la legislación aplicable requiera de un procedimiento o proceso especial, las facultades de la Asamblea de Tenedores podrán reducirse en la medida que las facultades antes referidas se atribuyan por la legislación aplicable a cualquier otra Persona (incluyendo una autoridad gubernamental), en cuyo caso deberán agotarse dichos procedimientos o procesos precisamente en los términos de la legislación aplicable. En ciertos supuestos limitados descritos en la sección “II. LA OFERTA – 1. Características de los Certificados Bursátiles – Eventos de Incumplimiento” del presente Prospecto, el Administrador perderá el derecho de participar de dichos recursos.

Fechas de Pago: Los Tenedores recibirán Distribuciones y Devoluciones en las Fechas de Distribuciones y en las Fechas de Devoluciones. El Administrador determinará las Fechas de Distribución y las Fechas de Devolución y el Fiduciario las anunciará a través de EMISNET con al menos 10 Días Hábiles de anticipación y pagará la Distribución o Devolución con respecto a cada Certificado del que sea titular cada Tenedor en la Fecha de Registro correspondiente.

Fuente de Distribuciones, Devoluciones y Pagos: Las Distribuciones, Devoluciones y demás pagos que deban realizarse al amparo de los Certificados Bursátiles se harán exclusivamente con los bienes disponibles en el Patrimonio del Fideicomiso. El Patrimonio del Fideicomiso también estará disponible para realizar el pago de otros gastos, honorarios, impuestos e indemnizaciones contemplados en el Contrato de Fideicomiso.

Lugar y Forma de Pago: Todos los pagos en efectivo que deban realizarse a los Tenedores se harán mediante transferencia electrónica a través de Indeval, ubicado en Paseo de la Reforma No. 255, Piso 3, Col. Cuauhtémoc, 06500, México, D.F.

Representante Común: Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Monex Grupo Financiero.

Fecha de Publicación del Aviso de Oferta Pública: 17 de diciembre de 2014.

Fecha de la Oferta Pública: 18 de diciembre de 2014.

Fecha de Cierre de Libro: 18 de diciembre de 2014.

Fecha de Publicación del Aviso con Fines Informativos: 18 de diciembre de 2014.

Fecha Inicial de Emisión: 19 de diciembre de 2014.

Fecha de Registro en BMV: 19 de diciembre de 2014.

Fecha de Liquidación: 22 de diciembre de 2014.

Recursos Netos que obtendrá el Fiduciario: \$684,642,198.66. Los Gastos de Emisión se pagarán conforme a lo previsto en la Sección “II. LA OFERTA. 4. Gastos Relacionados con la Oferta,” del presente Prospecto.

Posibles Adquirentes: Personas físicas o morales cuando su régimen de inversión lo prevea expresamente, siempre y cuando suscriban la carta a que hace referencia el formato del Anexo W Bis de la Circular de Emisoras que se anexa al presente Prospecto.

Depositario: Indeval.

Régimen Fiscal: El Fideicomiso pretende cumplir con los requisitos del artículo 192 de la LISR vigente, así como con las reglas administrativas respectivas y por lo tanto, pretende estar sujeto al régimen de transparencia contenido en el artículo 193 de la LISR, por lo cual los Tenedores de los Certificados serán los contribuyentes obligados en relación con los ingresos que obtenga el Fideicomiso. El Fiduciario o en su caso, el intermediario financiero determinará el ISR que corresponda a cada Tenedor por los pagos que se les hagan. En caso de que los Tenedores sean Personas físicas residentes en México para efectos fiscales o Personas físicas o morales residentes en el extranjero para efectos fiscales, el Fiduciario o en su caso, el intermediario financiero deberá retener el impuesto que corresponda por las Distribuciones y Devoluciones que les sean efectuadas conforme al tipo de ingreso de que se trate. El régimen fiscal podrá modificarse a lo largo de la vigencia de la emisión, por lo que todos los posibles inversionistas deberán consultar a sus asesores fiscales sobre el régimen fiscal aplicable a los Certificados y sobre las consecuencias fiscales que pudieran tener por la adquisición, tenencia o venta de los Certificados. Ver la sección “VI. CONSIDERACIONES FISCALES” y la sección “I. INFORMACIÓN GENERAL – 3. Factores de Riesgo – Cada Tenedor deberá realizar su propia determinación del régimen fiscal que le es aplicable” de este Prospecto para un análisis más detallado del régimen fiscal que pretende obtenerse.

AUSENCIA DE OBLIGACIÓN DE PAGO: NO EXISTE OBLIGACIÓN DE PAGO DE PRINCIPAL NI DE INTERESES AL AMPARO DE LOS CERTIFICADOS. LOS CERTIFICADOS ÚNICAMENTE RECIBIRÁN DISTRIBUCIONES O DEVOLUCIONES EN LOS SUPUESTOS PREVISTOS EN EL CONTRATO DE FIDEICOMISO. ÚNICAMENTE SE PAGARÁN DISTRIBUCIONES Y DEVOLUCIONES EN LA MEDIDA QUE LOS RECURSOS QUE INTEGRAN EL PATRIMONIO DEL FIDEICOMISO SEAN SUFICIENTES PARA DICHOS EFECTOS. NI EL FIDEICOMITENTE, NI EL ADMINISTRADOR, NI EL REPRESENTANTE COMÚN, NI EL INTERMEDIARIO COLOCADOR, NI EL FIDUCIARIO (SALVO CON LOS RECURSOS QUE INTEGRAN EL PATRIMONIO DEL FIDEICOMISO), NI CUALESQUIERA DE SUS AFILIADAS O SUBSIDIARIAS SERÁN RESPONSABLES DE REALIZAR CUALQUIER PAGO AL AMPARO DE LOS CERTIFICADOS. EN CASO QUE EL PATRIMONIO DEL FIDEICOMISO SEA INSUFICIENTE PARA REALIZAR DISTRIBUCIONES O DEVOLUCIONES AL AMPARO DE LOS CERTIFICADOS, NO EXISTE OBLIGACIÓN ALGUNA POR PARTE DEL FIDEICOMITENTE, EL ADMINISTRADOR, EL INTERMEDIARIO COLOCADOR, EL REPRESENTANTE COMÚN, EL FIDUCIARIO NI DE CUALESQUIERA DE SUS AFILIADAS O SUBSIDIARIAS DE REALIZAR DICHAS DISTRIBUCIONES O DEVOLUCIONES AL AMPARO DE LOS CERTIFICADOS.

RIESGOS DE INVERSIÓN: NO HAY GARANTÍA ALGUNA DE QUE LOS TENEDORES RECIBIRÁN CUALESQUIERA DISTRIBUCIONES O DEVOLUCIONES AL AMPARO DE LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES. LA INVERSIÓN EN LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES IMPLICA INVERTIR EN INSTRUMENTOS CON DIFERENTES CARACTERÍSTICAS QUE AQUELLAS DE INSTRUMENTOS DE DEUDA Y CONLLEVA RIESGOS ASOCIADOS A LA ESTRATEGIA DE INVERSIÓN DESCRITA EN EL PRESENTE PROSPECTO. LA ESTRATEGIA DE INVERSIÓN SE ENCUENTRA SUJETA A CIERTOS RIESGOS QUE PODRÍAN AFECTAR EL RENDIMIENTO SOBRE INVERSIÓN DE LOS CERTIFICADOS, ADICIONALMENTE, EL FIDEICOMISO NO TIENE ANTECEDENTES OPERATIVOS Y REALIZARÁ INVERSIONES, EN CIERTOS CASOS, A TRAVÉS DE COMPAÑÍAS PRIVADAS RESPECTO DE LAS CUALES EXISTE INFORMACIÓN LIMITADA. LAS DISTRIBUCIONES Y DEVOLUCIONES A LOS TENEDORES DE LOS CERTIFICADOS Y EL MONTO DE LAS MISMAS ESTÁN SUJETOS A CIERTOS RIESGOS DERIVADOS DE LA ESTRUCTURA DE LA OPERACIÓN Y LAS INVERSIONES RESPECTIVAS, CUYOS TÉRMINOS ESPECÍFICOS NO SE CONOCEN ACTUALMENTE Y PODRÍAN NO CONOCERSE AL MOMENTO DE LLEVAR A CABO LA EMISIÓN INICIAL DE CERTIFICADOS. EL ADMINISTRADOR, CON LA APROBACIÓN DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ TÉCNICO DESIGNADOS POR LOS TENEDORES QUE SEAN MIEMBROS INDEPENDIENTES, PODRÁ DECLARAR UNA INVERSIÓN COMO PÉRDIDA. LAS INVERSIONES ESTÁN SUJETAS A RIESGOS PARTICULARES RELACIONADOS CON EL TIPO DE INVERSIÓN REALIZADA. TRATÁNDOSE DE INVERSIONES EN CAPITAL Y EN DEUDA, LAS EMPRESAS PROMOVIDAS Y LOS DEUDORES ESTÁN SUJETOS A DIVERSOS RIESGOS DERIVADOS DE SUS ACTIVIDADES EN PARTICULAR, DE LOS SECTORES EN LOS QUE OPERAN Y DE LAS REGIONES EN LAS QUE DESARROLLAN SUS NEGOCIOS. TRATÁNDOSE DE INVERSIONES EN ACTIVOS, LOS ACTIVOS PODRÁN ESTAR SUJETOS A RIESGOS DERIVADOS DE SU INTEGRACIÓN, UTILIZACIÓN, UBICACIÓN Y DEMÁS CARACTERÍSTICAS. EL FIDEICOMISO ESTARÁ SUJETO A UN RIESGO DE CONCENTRACIÓN EN VIRTUD DEL NÚMERO LIMITADO DE INVERSIONES. ANTES DE TOMAR UNA DECISIÓN DE INVERSIÓN RESPECTO DE LOS CERTIFICADOS, LOS INVERSIONISTAS DEBERÁN CONSIDERAR LOS RIESGOS DESCRITOS EN LA SECCIÓN “I. INFORMACIÓN GENERAL – 3. FACTORES DE RIESGO” DEL PRESENTE PROSPECTO.

LOS CERTIFICADOS SE EMITEN CON BASE EN UN ESQUEMA DE LLAMADAS DE CAPITAL. SÓLO LOS TENEDORES QUE SEAN TITULARES DE CERTIFICADOS EN LA FECHA DE REGISTRO QUE SE ESTABLEZCA EN LAS LLAMADAS DE CAPITAL PUEDEN SUSCRIBIR LOS CERTIFICADOS QUE SE EMITAN EN UNA EMISIÓN SUBSECUENTE CONFORME AL COMPROMISO POR CERTIFICADO. SI UN TENEDOR NO ACUDE A UNA LLAMADA DE CAPITAL Y NO SUSCRIBE Y PAGA EN TIEMPO Y FORMA LOS CERTIFICADOS QUE SE EMITAN EN UNA EMISIÓN SUBSECUENTE CONFORME A SU COMPROMISO, SE VERÁ SUJETO A UNA DILUCIÓN PUNITIVA, YA QUE EL MONTO QUE HAYA

APORTADO DICHO TENEDOR AL FIDEICOMISO NO SERÁ PROPORCIONAL AL NÚMERO DE CERTIFICADOS QUE TENDRÁ DICHO TENEDOR DESPUÉS DE LA EMISIÓN SUBSECUENTE RESPECTO DE LA CUAL NO SUSCRIBIÓ Y PAGÓ LOS CERTIFICADOS CONFORME A SU COMPROMISO. DICHA DILUCIÓN PUNITIVA PARA EL TENEDOR QUE NO ACUDA A UNA LLAMADA DE CAPITAL Y BENEFICIO INCREMENTAL PARA LOS TENEDORES QUE SÍ LO HAGAN, SE VERÁ REFLEJADA: (1) EN LAS DISTRIBUCIONES Y DEVOLUCIONES QUE REALICE EL FIDUCIARIO CONFORME AL CONTRATO DE FIDEICOMISO Y CUALQUIER OTRO PAGO QUE TENGAN DERECHO A RECIBIR LOS TENEDORES RESPECTO DE LOS CERTIFICADOS, YA QUE DICHAS DISTRIBUCIONES, DEVOLUCIONES Y PAGOS SE REALIZARÁN CON BASE EN EL NÚMERO DE CERTIFICADOS EN CIRCULACIÓN AL MOMENTO EN QUE SE LLEVEN A CABO; (2) EN LOS DERECHOS DE VOTO EN LAS ASAMBLEAS DE TENEDORES Y OTROS DERECHOS RELACIONADOS A LAS ASAMBLEAS DE TENEDORES, YA QUE CONFORME AL CONTRATO DE FIDEICOMISO, LAS RESOLUCIONES DE LAS ASAMBLEAS DE TENEDORES SE TOMAN Y LOS DERECHOS RELACIONADOS A LAS ASAMBLEAS DE TENEDORES SE EJERCEN CON BASE EN EL NÚMERO DE CERTIFICADOS EN CIRCULACIÓN AL MOMENTO QUE SE REALICEN LAS ASAMBLEAS O EN EL MOMENTO EN QUE SE EJERZAN DICHOS DERECHOS; (3) EN LOS DERECHOS PARA DESIGNAR Y MANTENER LA DESIGNACIÓN DE MIEMBROS DEL COMITÉ TÉCNICO, YA QUE CONFORME AL CONTRATO DE FIDEICOMISO, DICHOS DERECHOS SE CALCULAN CON BASE EN EL NÚMERO DE CERTIFICADOS EN CIRCULACIÓN AL MOMENTO DE DESIGNACIÓN O EN EL MOMENTO EN QUE SE VAYA A CELEBRAR UNA SESIÓN DEL COMITÉ TÉCNICO; Y (4) EN EL DERECHO A SUSCRIBIR CERTIFICADOS QUE SE EMITAN EN EMISIONES SUBSECUENTES, YA QUE CONFORME AL MECANISMO DE LLAMADAS DE CAPITAL AL QUE ESTÁN SUJETOS LOS CERTIFICADOS, DICHO DERECHO SE BASA EN EL NÚMERO DE CERTIFICADOS DE LOS QUE SEA TITULAR EL TENEDOR EN LA FECHA DE REGISTRO QUE SE ESTABLEZCA EN LA LLAMADA DE CAPITAL CORRESPONDIENTE, Y NO EN EL NÚMERO DE CERTIFICADOS QUE ADQUIRIÓ DICHO TENEDOR RESPECTO DE LA EMISIÓN INICIAL.

EXISTE LA POSIBILIDAD DE QUE UNO O MÁS DE LOS TENEDORES NO ATIENDAN A LAS LLAMADAS DE CAPITAL, LO QUE PUDIERA IMPEDIR EL CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE NEGOCIOS Y CALENDARIO DE INVERSIONES Y DESINVERSIONES CONFORME A LO ESTABLECIDO EN ESTE PROSPECTO, E INCIDIR NEGATIVAMENTE EN LA RENTABILIDAD DE LOS CERTIFICADOS. ESTE HECHO CONSTITUYE UN RIESGO ADICIONAL A AQUELLOS DERIVADOS DE LAS INVERSIONES QUE REALICE EL FIDEICOMISO QUE SE ESTABLECEN EN EL PLAN DE NEGOCIOS Y CALENDARIO DE INVERSIONES Y DESINVERSIONES. NO OBSTANTE LA EXISTENCIA DE LAS DILUCIONES PUNITIVAS MENCIONADAS EN EL PARRAFO ANTERIOR Y DE LA POSIBILIDAD DE TRANSFERIR LOS CERTIFICADOS A UN TERCERO QUE SÍ PUEDA ACUDIR A LA LLAMADA DE CAPITAL, NO EXISTE GARANTÍA ALGUNA EN QUE LAS LLAMADAS DE CAPITAL SERÁN ATENDIDAS EN TIEMPO Y FORMA. NO EXISTE OBLIGACIÓN ALGUNA POR PARTE DEL FIDEICOMITENTE, EL ADMINISTRADOR, EL REPRESENTANTE COMÚN, EL FIDUCIARIO NI DE CUALESQUIERA DE SUS AFILIADAS O SUBSIDIARIAS DE CUBRIR EL FALTANTE QUE SE GENERE SI UN TENEDOR NO ATIENDE A LAS LLAMADAS DE CAPITAL.

LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES PODRÍAN NO TENER LIQUIDEZ EN EL MERCADO, OTORGAN EL DERECHO A RECIBIR LA PARTE DE LOS RENDIMIENTOS DE LAS INVERSIONES LOS CUALES SERÁN VARIABLES E INCIERTOS Y NO CUENTAN CON UN DICTAMEN SOBRE SU CALIDAD CREDITICIA. NO SE DISPONE DE INFORMACIÓN QUE PERMITA HACER UNA EVALUACIÓN DE LAS INVERSIONES CON ANTERIORIDAD A LA REALIZACIÓN DE LA OFERTA PÚBLICA.

EL FIDEICOMISO ES UN MECANISMO DE INVERSIÓN SIN ANTECEDENTES OPERATIVOS QUE PUEDE NO ALCANZAR SUS OBJETIVOS DE INVERSIÓN. LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES PODRÍAN NO TENER RENDIMIENTO ALGUNO E INCLUSIVE SER ESTE NEGATIVO. LAS DISTRIBUCIONES O DEVOLUCIONES PODRÍAN DISMINUIR POR EL PAGO DE COMISIONES O GASTOS, EN SU CASO.

EVENTUALMENTE, LAS INVERSIONES PODRÍAN COLOCAR AL ADMINISTRADOR EN SITUACIONES EN LAS QUE SUS INTERESES, YA SEA COMO MIEMBRO DEL GRUPO PROMECAP O DE CUALQUIER OTRA MANERA SEAN CONTRARIOS A LOS INTERESES DEL FIDEICOMISO. NO SE PUEDE ASEGURAR QUE LOS MECANISMOS INCLUIDOS EN EL CONTRATO DE FIDEICOMISO PARA EVITAR CONFLICTOS DE INTERÉS SEAN SUFICIENTES PARA MITIGAR DICHO RIESGO. LOS POTENCIALES INVERSIONISTAS, DEBERÁN DE CONSIDERAR QUE EL RÉGIMEN FISCAL APLICABLE AL FIDEICOMISO Y A LOS TENEDORES QUE SE DESCRIBE EN ESTE PROSPECTO (INCLUYENDO EL RÉGIMEN FISCAL APLICABLE AL GRAVAMEN O EXENCIÓN DE LAS DISTRIBUCIONES O DEVOLUCIONES O LOS INGRESOS DERIVADOS DE VENTAS DE LOS CERTIFICADOS) NO HA SIDO VALIDADO O VERIFICADO POR LA AUTORIDAD TRIBUTARIA CORRESPONDIENTE, POR LO QUE SE LES RECOMIENDA CONSULTAR A SUS PROPIOS ASESORES EN MATERIA FISCAL.

PODRÍA EXISTIR DEPENDENCIA DE LOS FUNCIONARIOS CLAVE DEL ADMINISTRADOR. EN EL CASO DE SUSTITUCIÓN DEL ADMINISTRADOR, EL ADMINISTRADOR MANTENDRÁ CIERTOS DERECHOS (INCLUYENDO DERECHOS A RECIBIR COMISIONES DEL ADMINISTRADOR Y DERECHOS DE ACCESO A INFORMACIÓN).

LA PERSONA O GRUPO DE PERSONAS QUE PRETENDAN ADQUIRIR O ALCANZAR POR CUALQUIER MEDIO, DIRECTA O INDIRECTAMENTE, LA TITULARIDAD DEL 30% O MÁS DE LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES EN CIRCULACIÓN CON POSTERIORIDAD A LA FECHA INICIAL DE EMISIÓN, MEDIANTE UNA O VARIAS OPERACIONES DE CUALQUIER NATURALEZA, SIMULTÁNEAS O SUCESIVAS, Y LA PERSONA O GRUPO DE PERSONAS QUE HAYA ADQUIRIDO O ALCANZADO POR CUALQUIER MEDIO, DIRECTA O INDIRECTAMENTE, LA TITULARIDAD DEL 30% O MÁS DE LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES EN CIRCULACIÓN EN LA FECHA INICIAL DE EMISIÓN, Y QUE PRETENDA LLEVAR A CABO LA ADQUISICIÓN DE CERTIFICADOS BURSÁTILES ADICIONALES CON POSTERIORIDAD A LA FECHA INICIAL DE EMISIÓN, EN CUALQUIER MOMENTO, REQUERIRÁN UNA AUTORIZACIÓN PREVIA POR PARTE DEL COMITÉ TÉCNICO PARA LLEVAR A CABO DICHA ADQUISICIÓN Y QUE ÉSTA SURTA PLENOS EFECTOS. DICHA RESTRICCIÓN PUDIERA DIFICULTAR LA TRANSMISIÓN DE CERTIFICADOS BURSÁTILES POR PARTE DE LOS TENEDORES EN EL MERCADO SECUNDARIO. ADICIONALMENTE, LA PERSONA QUE NO SEA UNA SOCIEDAD DE INVERSIÓN ESPECIALIZADA EN FONDOS PARA EL RETIRO, UNA INSTITUCIÓN DE CRÉDITO, UNA INSTITUCIÓN DE SEGUROS, O PERSONA CUYA DEUDA SE ENCUENTRE CALIFICADA CON GRADO DE INVERSIÓN POR CUANDO MENOS DOS INSTITUCIONES CALIFICADORAS APROBADAS PARA OPERAR COMO TAL POR LA CNBV, QUE, CON POSTERIORIDAD A LA FECHA INICIAL DE EMISIÓN Y ANTES DE QUE TERMINE EL PERÍODO DE INVERSIÓN, PRETENDA ADQUIRIR O ALCANZAR POR CUALQUIER MEDIO, DIRECTA O INDIRECTAMENTE, LA TITULARIDAD DE CERTIFICADOS EN CIRCULACIÓN, REQUERIRÁN DE LA PREVIA AUTORIZACIÓN DEL COMITÉ TÉCNICO PARA LLEVAR A CABO DICHA ADQUISICIÓN. DICHA RESTRICCIÓN PUDIERE DIFICULTAR LA TRANSMISIÓN DE CERTIFICADOS POR PARTE DE LOS TENEDORES EN EL MERCADO SECUNDARIO.

CADA POSIBLE ADQUIRENTE DE LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES DEBERÁ, PREVIO A LA ADQUISICIÓN CORRESPONDIENTE, SUSCRIBIR EL DOCUMENTO DENOMINADO ANEXO W BIS DE LA CIRCULAR DE EMISORAS QUE SE ANEXA AL PRESENTE PROSPECTO.

CADA TENEDOR DEBERÁ EVALUAR CÓMO CUMPLIRÁ CON SUS OBLIGACIONES DE CARÁCTER FISCAL RESPECTO DE CUALQUIER IMPUESTO QUE LE SEA APLICABLE. EL CUMPLIMIENTO DE DICHAS OBLIGACIONES FISCALES PODRÁ SER COMPLEJO Y ONEROSO.

NO EXISTE UN CALENDARIO FORZOSO CONFORME AL CUAL DEBAN REALIZARSE LAS INVERSIONES Y LAS DESINVERSIONES.

LA VALUACIÓN DE LAS INVERSIONES SE REALIZARÁ POR UN VALUADOR INDEPENDIENTE. NI EL FIDUCIARIO, NI EL FIDEICOMITENTE, NI EL ADMINISTRADOR, NI EL REPRESENTANTE COMÚN, NI EL INTERMEDIARIO COLOCADOR, NI CUALQUIERA DE SUS AFILIADAS O SUBSIDIARIAS VERIFICARÁN O REVISARÁN DICHAS VALUACIONES O LOS PROCESOS CONFORME A LOS CUALES SE REALIZARÁN.

LA DESCRIPCIÓN DEL RÉGIMEN FISCAL CONTENIDA EN LA SECCIÓN “VI. CONSIDERACIONES FISCALES” DEL PRESENTE PROSPECTO NO CONSTITUYE ASESORÍA DE CARÁCTER FISCAL PARA LOS TENEDORES. NO SE HA PROPORCIONADO NI SE PROPORCIONARÁ OPINIÓN O DICTAMEN FISCAL ALGUNO PARA BENEFICIO DE LOS TENEDORES.

LA INFORMACIÓN RESPECTO DE LA EXPERIENCIA DE GRUPO PROMECAP COMO ADMINISTRADOR DE INVERSIONES Y LOS EJEMPLOS DE INVERSIONES REALIZADAS POR GRUPO PROMECAP CONTENIDOS EN LA SECCIÓN “V. GRUPO PROMECAP” DEL PRESENTE PROSPECTO ASÍ COMO LOS DATOS RELATIVOS A SUS RETORNOS FUERON PROPORCIONADOS POR EL FIDEICOMITENTE Y NO HAN SIDO VERIFICADOS EN SU TOTALIDAD POR UN TERCERO INDEPENDIENTE.

INTERMEDIARIO COLOCADOR



Casa de Bolsa BBVA Bancomer, S.A. de C.V.,
Grupo Financiero BBVA Bancomer

Los Certificados Bursátiles que se describen en este Prospecto se encuentran inscritos con el número 2362-1.80-2014-003 en el Registro Nacional de Valores y son aptos para ser listados en el listado correspondiente en la BMV.

La inscripción en el Registro Nacional de Valores no implica certificación sobre la bondad de los valores, la solvencia del Emisor, la suficiencia del Patrimonio del Fideicomiso o sobre la exactitud o veracidad de la información contenida en el presente Prospecto, ni convalida los actos que, en su caso, hubieren sido realizados en contravención de las leyes.

Este Prospecto se encontrará a disposición del público en general a través del Intermediario Colocador y también podrá ser consultado en la página de Internet de la BMV en: www.bmv.com.mx, la página de Internet de la CNBV en: www.cnbv.gob.mx, y en la página de Internet del Emisor en: www.invex.com.mx. Ninguna de dichas páginas de Internet forma parte de este Prospecto.

México, D.F., a 19 de diciembre de 2014. Aut. para su publicación CNBV No. 153/107701/2014 de fecha 17 de diciembre de 2014.

ÍNDICE

I. INFORMACIÓN GENERAL	1
1. Glosario de Términos y Definiciones	1
2. Resumen Ejecutivo	24
3. Factores de Riesgo	28
4. Otros Valores.....	47
5. Documentos de Carácter Público.....	47
II. LA OFERTA.....	49
1. Características de los Certificados Bursátiles.....	49
2. Destino de los Fondos.....	69
3. Plan de Distribución.....	70
4. Gastos Relacionados con la Oferta	73
5. Funciones del Representante Común.....	73
6. Asambleas de Tenedores.....	75
7. Nombres de las Personas con Participación Relevante en la Oferta.....	82
III. ESTRUCTURA DE LA OPERACIÓN	84
1. Descripción General	84
2. Patrimonio del Fideicomiso.....	99
A. Descripción de los Activos Fideicomitidos.....	99
B. Evolución de los Activos Fideicomitidos	100
C. Contratos y Acuerdos	100
D. Procesos Judiciales, Administrativos o Arbitrales.....	159
3. Plan de Negocios y Calendario de Inversiones y Desinversiones	159
4. Criterios Generales de la Emisión, así como respecto de la Protección de los Intereses de sus Tenedores	182
5. Valuación	188
6. El Fideicomitente y Administrador.....	188
7. Deudores Relevantes.....	189
8. Comisiones, Costos y Gastos del Administrador u Operador	189
9. Posibles Conflictos de Interés	191
10. Otros Terceros Obligados con el Fideicomiso o los Tenedores de los Certificados Bursátiles.....	192
IV. EL FIDEICOMITENTE	193
1. Historia y Desarrollo.....	193
2. Descripción del Negocio.....	193
3. Administradores y Accionistas.....	196
4. Estatutos Sociales y otros Convenios.....	196
5. Auditores Externos	199
6. Operaciones con Personas Relacionadas y Conflictos de Interés	199
7. Información Financiera del Fideicomitente.....	199
V. GRUPO PROMECAP	200

VI. CONSIDERACIONES FISCALES.....	221
VII. PERSONAS RESPONSABLES.....	223
VIII. ANEXOS	229
Anexo 1.Opinión Legal	230
Anexo 2.Contrato de Fideicomiso.....	231
Anexo 3.Contrato de Coinversión.....	232
Anexo 4.Título representativo de los Certificados Bursátiles.....	233
Anexo 5.Anexo W Bis de la Circular de Emisoras “Formato de Carta de Inversionistas”	234
Anexo 6. Formulario Adquisición de Certificados	238
Anexo 7. Ejemplo de Distribuciones y Comisiones y Flujo de Fondos	239
Anexo 8.Reporte preparado por Galaz, Yamazaki, Ruiz Urquiza, S.C.....	242
Anexo 9Fórmula de cálculo de la Comisión de Administración y la Comisión de Desempeño en caso de Pago Inmediato.....	243
Anexo 10Sectores Excluidos, Restricciones y Prohibiciones en las Inversiones.....	245
Anexo 11. Memorándum preparado por el asesor legal de ciertas administradoras de fondos para el retiro.....	248
Anexo 12. Acta de Emisión	249

Los anexos incluidos en este Prospecto forman parte integral del mismo.

Ningún intermediario, apoderado para celebrar operaciones con el público, o cualquier otra persona, ha sido autorizado para proporcionar información o hacer cualquier declaración que no esté contenida en este Prospecto. Como consecuencia de lo anterior, cualquier información o declaración que no esté contenida en este Prospecto deberá entenderse como no autorizada por el Fiduciario, el Fideicomitente, el Administrador o Casa de Bolsa BBVA Bancomer, S.A. de C.V., Grupo Financiero BBVA Bancomer.

I. INFORMACIÓN GENERAL

1. Glosario de Términos y Definiciones

“Acta de Emisión”	significa el instrumento que contiene la declaración unilateral de la voluntad a que se refiere el artículo 64 Bis 2 de la LMV por medio de la cual se emiten los Certificados Bursátiles, la cual se hará constar ante la CNBV.
“Activos”	significa cualesquiera activos o bienes, incluyendo, sin limitar, activos y bienes tangibles (incluyendo bienes inmuebles o muebles) y activos y bienes intangibles (incluyendo derechos de crédito, sin importar como se encuentren documentados).
“Administrador”	significa Promecap, o cualquier Persona que lo sustituya en los términos de los Documentos de la Operación.
“Administrador Sustituto”	tiene el significado que se le atribuye en la sección “III. ESTRUCTURA DE LA OPERACIÓN – 2. Patrimonio del Fideicomiso – Contratos y Acuerdos – El Contrato de Fideicomiso – El Administrador” del presente Prospecto.
“Afiliada”	significa, respecto de una Persona en particular, la Persona que Controle, directa o indirectamente a través de uno o más intermediarios a, sea Controlada por, o esté bajo el Control común con dicha Persona, en el entendido que las Empresas Promovidas, la Sofom y cualquier Vehículo de Propósito Específico, no serán consideradas “Afiliadas” del Administrador.
“Aportación Inicial”	significa la aportación en efectivo que realiza Promecap a efecto de constituir el Fideicomiso en los términos del Contrato de Fideicomiso.
“Aprobación de Inversión”	significa la resolución emitida por el Comité de Inversiones del Administrador, el Comité Técnico o la Asamblea de Tenedores, según sea el caso, aprobando la realización de una determinada Inversión.
“Asamblea de Tenedores”	significa la asamblea de los Tenedores.
“Asuntos Reservados”	tiene el significado que se le atribuye en la sección “III. ESTRUCTURA DE LA OPERACIÓN – 2. Patrimonio del Fideicomiso – Contratos y Acuerdos – El Contrato de Fideicomiso – Comité Técnico –Facultades del Comité Técnico” del presente Prospecto.
“Auditor Externo”	significa el despacho de contadores independientes (en el entendido que el requisito de independencia deberá de evaluarse respecto del Fiduciario, del Fideicomitente y del Administrador) que preste servicios de auditoría de estados financieros al Fideicomiso que inicialmente será KPMG Cárdenas Dosal, S.C. y que posteriormente podrá ser una de las

siguientes firmas de auditoría independiente: (i) KPMG Cárdenas Dosal, S.C., (ii) PriceWaterhouseCoopers, S.C., (iii) Deloitte (Galaz, Yamazaki, Ruiz Urquiza, S.C.), (iv) Ernst & Young (Mancera, S.C.), (v) BDO Hernández Marrón y Cía, S.C., o (vi) Horwath Castillo Miranda (Castillo Miranda, S.C.).

“Aviso de Devolución”	tiene el significado que se le atribuye en la sección “II. LA OFERTA – 1. Características de los Certificados Bursátiles – Distribuciones y Devoluciones” del presente Prospecto.
“Aviso de Distribución”	tiene el significado que se le atribuye en la sección “II. LA OFERTA – 1. Características de los Certificados Bursátiles – Distribuciones y Devoluciones” del presente Prospecto.
“BMV”	significa la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V.
“Certificados” o “Certificados Bursátiles”	significa los certificados bursátiles fiduciarios de desarrollo, sin expresión de valor nominal, que serán emitidos por el Fiduciario, bajo el mecanismo de llamadas de capital, al amparo del Contrato de Fideicomiso y el Acta de Emisión, observando, además, lo dispuesto en la LMV y la Circular de Emisoras.
“Circular de Emisoras”	significa las Disposiciones de Carácter General aplicables a las Emisoras de Valores y a otros Participantes del Mercado de Valores.
“Clientes Promecap Co-inversionistas”	significa cualquier Persona o grupo de Personas que mantengan una relación de mandato de inversión (o relación contractual similar) con PMCP, o cualquier Afiliada de PMCP, ya sea de manera directa o indirecta, incluyendo a través de cualquier Persona moral o vehículo de inversión.
“CNBV”	significa la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.
“Co-inversionista”	significa cualquiera de Promecap Co-inversionista, los Clientes Promecap Co-inversionistas, los Institucionales Extranjeros Co-inversionistas o cualesquiera Entidades Aprobadas como Co-inversionistas.
“Comisión de Administración”	tiene el significado que se le atribuye en la sección “III. ESTRUCTURA DE LA OPERACIÓN – 2. Patrimonio del Fideicomiso – Contratos y Acuerdos – El Contrato de Fideicomiso – El Administrador” del presente Prospecto.
“Comisión de Desempeño”	tiene el significado que se le atribuye en la sección “II. LA OFERTA – 1. Características de los Certificados Bursátiles – Distribuciones y Devoluciones” del presente Prospecto.
“Comisiones del Administrador”	significa, conjuntamente, la Comisión de Administración y la Comisión de Desempeño.
“Comité de Inversiones”	significa el comité interno del Administrador, integrado por 3 de los Funcionarios Clave, al cual se presentarán las

potenciales Inversiones y Desinversiones en los términos del Contrato de Fideicomiso.

“Comité Técnico”	significa el comité técnico del Fideicomiso constituido de conformidad con el Contrato de Fideicomiso.
“Compromiso”	tiene el significado que se le atribuye en la sección “II. LA OFERTA – 1. Características de los Certificados Bursátiles – Llamadas de Capital” del presente Prospecto.
“Compromisos Restantes de los Tenedores”	significa, en cualquier fecha, la diferencia entre el Monto Máximo de la Emisión y el monto de las aportaciones realizadas por los Tenedores al Fideicomiso a dicha fecha, mediante la suscripción de Certificados, ya sea en la Emisión Inicial o en Emisiones Subsecuentes.
“Conducta Inhabilitadora”	significa, respecto de (i) cualquier Persona (distinta de un miembro con derecho a voto del Comité Técnico, actuando en tal carácter), fraude, dolo, mala fe, o negligencia inexcusable, o el incumplimiento significativo de las obligaciones importantes de dicha Persona en el desempeño de su cargo, y (ii) cualquier miembro con derecho a voto del Comité Técnico actuando con tal carácter, fraude, dolo o mala fe en el desempeño de su cargo.
“Consortio”	tiene el significado que se le atribuye a dicho término en la LMV.
“Contrato de Coinversión”	significa el Contrato de Coinversión celebrado entre el Fiduciario, el Co-inversionista y el Administrador en la Fecha Inicial de Emisión.
“Contrato de Colocación”	significa el Contrato de Colocación de Certificados Bursátiles a ser celebrado por el Fiduciario, Promecap y el Intermediario Colocador.
“Contrato de Fideicomiso”	significa el Contrato de Fideicomiso Irrevocable No. 2214 celebrado entre el Fiduciario, el Fideicomitente y el Administrador y el Representante Común en la Fecha Inicial de Emisión.
“Control”	significa, respecto de cualquier Persona, la capacidad para llevar a cabo, directa o indirectamente, (i) la imposición de decisiones en las asambleas generales de accionistas, socios u órganos equivalentes, o nombrar y destituir a la mayoría de los consejeros, administradores o sus equivalentes de una Persona moral, (ii) el mantenimiento de la titularidad de derechos que permitan directa o indirectamente ejercer el voto de más del 50% del capital social de una Persona moral, o (iii) la dirección, directa o indirecta, de la administración, estrategia o las principales políticas de una Persona moral ya sea a través de la propiedad de valores, por contrato o de cualquier otra forma. Los términos Control o Controlada por tendrán el mismo significado.

“Cuenta de Devoluciones”	significa la cuenta establecida y operada por el Fiduciario que se describe en la sección “III. ESTRUCTURA DE LA OPERACIÓN – 2. Patrimonio del Fideicomiso – Contratos y Acuerdos – El Contrato de Fideicomiso - Cuentas del Fideicomiso – Cuenta de Devoluciones” del presente Prospecto.
“Cuenta de Distribuciones”	significa la cuenta establecida y operada por el Fiduciario que se describe en la sección “III. ESTRUCTURA DE LA OPERACIÓN – 2. Patrimonio del Fideicomiso – Contratos y Acuerdos – El Contrato de Fideicomiso - Cuentas del Fideicomiso – Cuenta de Distribuciones” del presente Prospecto.
“Cuenta de Impuestos”	significa la cuenta establecida y operada por el Fiduciario que se describe en la sección “III. ESTRUCTURA DE LA OPERACIÓN – 2. Patrimonio del Fideicomiso – Contratos y Acuerdos – El Contrato de Fideicomiso - Cuentas del Fideicomiso – Cuenta de Impuestos” del presente Prospecto.
“Cuenta de Reserva de Asesoría”	significa la cuenta establecida y operada por el Fiduciario que se describe en la sección “III. ESTRUCTURA DE LA OPERACIÓN – 2. Patrimonio del Fideicomiso – Contratos y Acuerdos – El Contrato de Fideicomiso – Cuenta de Reserva de Asesoría” del presente Prospecto.
“Cuenta de Reserva de Gastos”	significa la cuenta establecida y operada por el Fiduciario que se describe en la sección “III. ESTRUCTURA DE LA OPERACIÓN – 2. Patrimonio del Fideicomiso – Contratos y Acuerdos – El Contrato de Fideicomiso – Cuenta de Reserva de Gastos” del presente Prospecto.
“Cuenta de Reserva de Inversiones”	significa la cuenta establecida y operada por el Fiduciario que se describe en la sección “III. ESTRUCTURA DE LA OPERACIÓN – 2. Patrimonio del Fideicomiso – Contratos y Acuerdos – El Contrato de Fideicomiso – Cuenta de Reserva de Inversiones” del presente Prospecto.
“Cuenta del Administrador”	significa la cuenta establecida y operada por el Fiduciario que se describe en la sección “III. ESTRUCTURA DE LA OPERACIÓN – 2. Patrimonio del Fideicomiso – Contratos y Acuerdos – El Contrato de Fideicomiso – Cuenta del Administrador” del presente Prospecto.
“Cuenta General”	significa la cuenta establecida y operada por el Fiduciario que se describe en la sección “III. ESTRUCTURA DE LA OPERACIÓN – 2. Patrimonio del Fideicomiso – Contratos y Acuerdos – El Contrato de Fideicomiso - Cuentas del Fideicomiso – Cuenta General” del presente Prospecto.
“Cuentas del Fideicomiso”	significa, conjuntamente, la Cuenta General, la Cuenta de Reserva de Gastos, la Cuenta de Reserva de Asesoría, la Cuenta de Reserva de Inversiones, la Cuenta de Distribuciones, la Cuenta de Devoluciones, la Cuenta de Impuestos, la Cuenta

del Administrador y cualesquiera otras cuentas abiertas por el Fiduciario de conformidad con lo descrito en la sección “III. ESTRUCTURA DE LA OPERACIÓN – 2. Patrimonio del Fideicomiso – Contratos y Acuerdos – El Contrato de Fideicomiso - Cuentas del Fideicomiso” del presente Prospecto.

“Derechos de Crédito de los Préstamos Deudor”

significan aquellos derechos (incluyendo derechos de cobro de intereses y principal) derivados de los Préstamos Deudor.

“Derechos de Crédito del Préstamo Sofom”

significan aquellos derechos (incluyendo derechos de cobro de intereses y principal) derivados del Préstamo Sofom.

“Desinversión o Desinversiones”

significan aquellas operaciones conforme a las cuales el Fideicomiso enajena o dispone de las Inversiones o recibe cualesquiera cantidad o ingreso derivado de dichas Inversiones, incluyendo sin limitar, (i) tratándose de Inversiones en Capital, el pago de dividendos, reembolsos u otras distribuciones por parte de las Empresas Promovidas, la Sofom o cualquier Vehículo de Propósito Específico a través del cual se haya realizado dicha Inversión en Capital o los recursos derivados de la venta de las Inversiones en Capital, (ii) tratándose de Inversiones en Deuda, la amortización de principal y el pago de intereses al amparo de dichas Inversiones en Deuda o el pago de dividendos, reembolsos u otras distribuciones por parte de la Sofom o cualquier Vehículo de Propósito Específico a través de los cuales se haya realizado dicha Inversión en Deuda y, (iii) tratándose de Inversiones en Activos, el producto de la renta de los Activos, el pago de dividendos, reembolsos u otras distribuciones por parte de la Sofom o cualquier Vehículo de Propósito Específico a través de los cuales se haya realizado dicha Inversión en Activos o de la venta de las Inversiones en Activos.

“Deudores”

significa las Personas morales con domicilio fiscal y social en México que sean financiadas por el Fideicomiso, a través de la Sofom o de cualquier otra manera, en su caso.

“Devolución”

significa los pagos realizados a los Tenedores por el Fiduciario en concepto de Devolución del Excedente y Devolución del Efectivo Remanente conforme a lo descrito en la sección “II. LA OFERTA – 1. Características de los Certificados Bursátiles – Distribuciones y Devoluciones” del presente Prospecto.

“Devolución del Efectivo Remanente”

significa el pago realizado a los Tenedores por el Fiduciario de las cantidades consistentes en cualquier Efectivo Remanente (salvo por las Reservas Remanentes Adicionales) conforme a lo descrito en la sección “II. LA OFERTA – 1. Características de los Certificados Bursátiles – Distribuciones y Devoluciones” del presente Prospecto.

“Devolución del Excedente”	significa el pago realizado a los Tenedores por el Fiduciario de las cantidades consistentes del Efectivo Excedente conforme a lo descrito en la sección “II. LA OFERTA – 1. Características de los Certificados Bursátiles – Distribuciones y Devoluciones” del presente Prospecto.
“Día Hábil”	significa cualquier día, salvo sábados y domingos en que las instituciones bancarias no estén autorizadas para cerrar en la ciudad de México, Distrito Federal, de conformidad con el calendario que al efecto publica la CNBV.
“Distribución”	significa los pagos realizados a los Tenedores por el Fiduciario conforme a lo descrito en la sección “II. LA OFERTA – 1. Características de los Certificados Bursátiles – Distribuciones y Devoluciones” del presente Prospecto.
“Documentos de la Operación”	significa, (i) el Contrato de Fideicomiso, (ii) el Acta de Emisión, (iii) el Contrato de Coinversión, (iv) los Certificados Bursátiles y (v) cualesquiera otros convenios, contratos, instrumentos o documentos que deban celebrarse en los términos del Contrato de Fideicomiso.
“Efectivo Distribuible”	significa el efectivo recibido por el Fideicomiso a través de la Cuenta de Distribuciones (i) como resultado de cualquier Desinversión, (ii) en concepto de Reservas Remanentes Adicionales, (iii) en concepto de Exceso de la Comisión de Desempeño, (iv) como Recursos Fiduciarios Adicionales o (v) que el Administrador determine que debe aplicarse a dicha Cuenta de Distribuciones conforme a los términos descritos en la sección “III. ESTRUCTURA DE LA OPERACIÓN – 2. Patrimonio del Fideicomiso – Contratos y Acuerdos – El Contrato de Fideicomiso – Cuentas del Fideicomiso” del presente Prospecto.
“Efectivo en Exceso para Cálculo del Pago Preferente”	significa la suma del dinero en efectivo y en Inversiones Permitidas derivada de la Emisión Inicial o una Emisión Subsecuente y que, a partir de la Fecha de Liquidación de la primera Emisión Subsecuente llevada a cabo por el Fideicomiso, se mantengan en la Cuenta General, la Cuenta de Reserva de Inversiones y la Cuenta de Reserva de Gastos del Fideicomiso en exceso del 10% del Monto Comprometido de la Emisión. Dicha cantidad se calculará por el Administrador al cierre de cada mes calendario a partir de la Fecha de Liquidación de la primera Emisión Subsecuente llevada a cabo por el Fideicomiso.
“Efectivo Excedente”	tiene el significado que se le atribuye en la sección “II. LA OFERTA – 1. Características de los Certificados Bursátiles – Distribuciones y Devoluciones” del presente Prospecto.

“Efectivo Remanente”	significa cualquier efectivo que se mantenga en la Cuenta General, en la Cuenta de Reserva de Gastos, en la Cuenta de Reserva de Asesoría, en la Cuenta de Reserva de Inversiones, o en la Cuenta de Impuestos y que el Administrador o, tratándose de la Cuenta de Reserva de Asesoría, el Comité Técnico determine que debe considerarse como tal en los términos del Contrato de Fideicomiso, en el entendido que el Administrador o, en el caso de la Cuenta de Reserva de Asesoría, el Comité Técnico podrá realizar dicha determinación ya sea en la Fecha de Liquidación Total, en cualquier otra fecha en que deban liquidarse en su totalidad los Certificados Bursátiles o en cualquier otra fecha anterior a la misma. No se considerará Efectivo Remanente aquellas cantidades que se determine que deben mantenerse en la Reserva de Gastos en la Fecha de Liquidación Total o en cualquier otra fecha en que deban liquidarse en su totalidad los Certificados Bursátiles de conformidad con los términos del Contrato de Fideicomiso.
“Efecto Adverso Significativo”	significa, un efecto adverso y significativo sobre (i) la capacidad de cualquier Persona de cumplir con sus obligaciones significativas conforme al Contrato de Fideicomiso o cualquier Documento de la Operación del cual sea parte, (ii) la validez o exigibilidad del Contrato de Fideicomiso o de cualquier otro Documento de la Operación, o (iii) el Patrimonio del Fideicomiso.
“Emisión”	significa la emisión de los Certificados Bursátiles, incluyendo los Certificados correspondientes a la Emisión Inicial y los correspondientes a las Emisiones Subsecuentes.
“Emisión Inicial”	significa la Emisión de Certificados Bursátiles que se lleva a cabo en la Fecha Inicial de Emisión.
“Emisión Subsecuente” o “Emisiones Subsecuentes”	significa cada una de las actualizaciones de la Emisión conforme a las cuales se adicionarán Certificados Bursátiles adicionales a los Certificados Bursátiles en circulación emitidos en la Fecha Inicial de Emisión, y subsecuentemente respecto de las Llamadas de Capital, en el entendido que las Emisiones Subsecuentes, junto con la Emisión Inicial, serán hasta por el Monto Comprometido de la Emisión.
“EMISNET”	significa el Sistema Electrónico de Comunicación con Emisoras de Valores a cargo de la BMV.
“Empresas Promovidas”	significa aquellas Personas morales que reciban aportaciones de capital, u otro tipo de participación en su capital por parte del Fideicomiso en los términos del Contrato de Fideicomiso.
“Entidad Aprobada como Co-inversionista”	significa cualquier Persona que sea aprobada para actuar como Co-inversionista por el Comité Técnico.
“EUAS\$”	significa dólares de los Estados Unidos de América.

“Evento de Incumplimiento”	significa aquellos eventos que pueden dar lugar a la liquidación del Patrimonio del Fideicomiso y Liquidación de los Certificados Bursátiles que se describen en la sección “II. LA OFERTA – 1. Características de los Certificados Bursátiles – Eventos de Incumplimiento” del presente Prospecto.
“Evento de Persona Clave”	significa (i) la incapacidad total o temporal (en cualquier caso por un plazo mayor a 12 meses) o la muerte de FCP, (ii) un Evento de Pérdida de Control, o (iii) un Evento de Salida de Funcionarios Clave.
“Evento de Pérdida de Control”	significa que (i) durante el Periodo de Inversión, FCP, y (ii) con posterioridad al Periodo de Inversión, de manera individual o en su conjunto los Funcionarios Clave dejen de mantener el Control directo o indirecto del Administrador o de cualquier Promecap Co-inversionista.
“Evento de Salida de Funcionarios Clave”	significa que se separen de sus cargos, incluyendo como consecuencia de su incapacidad temporal (en cualquier caso por un plazo mayor a 6 meses), 2 de los siguientes 3 Funcionarios Clave: FCP, Federico Chávez Peón Mijares o Fernando Antonio Pacheco Lippert. Lo anterior entendido que en caso de incapacidad total o muerte de los Funcionarios Clave mencionados no se considerará que éstos se separaron de sus cargos para propósitos de esta definición.
“Evento de Sustitución”	significa aquellos eventos que pueden dar lugar a la sustitución del Administrador en los términos del Contrato de Fideicomiso y que se describen en la sección “III. ESTRUCTURA DE LA OPERACIÓN – 2. Patrimonio del Fideicomiso – Contratos y Acuerdos – El Contrato de Fideicomiso – El Administrador” del presente Prospecto.
“Exceso de la Comisión de Desempeño”	significa, en cualquier momento, el exceso que exista en la cantidad que haya sido transferida a la Cuenta del Administrador o pagada al Administrador en concepto de Comisión de Desempeño respecto de la cantidad que a dicha fecha debería de haberse transferido a la Cuenta del Administrador o pagado al Administrador en dicho concepto, tomando en cuenta la totalidad de las operaciones realizadas al amparo del Fideicomiso a la fecha de cálculo.
“FCP”	significa Fernando Gerardo Chico Pardo.
“Fecha de Liquidación Total”	significa aquella fecha en la cual todas las Inversiones hayan sido objeto de una Desinversión total o se hayan declarado como una pérdida y que el Administrador le notifique al Fiduciario, en la cual se realizará el pago de la Distribución y Devolución final, en su caso, a los Tenedores.
“Fecha de Devolución”	significa cualquier fecha en la que deba realizarse una Devolución al amparo del Contrato de Fideicomiso.

“Fecha de Distribución”	significa cualquier fecha en la que deba realizarse una Distribución al amparo del Contrato de Fideicomiso.
“Fecha de Liquidación”	significa la fecha en que el precio de colocación de los Certificados emitidos conforme a la Emisión Inicial o conforme a una Emisión Subsecuente sea liquidado y pagado al Fiduciario a través de los sistemas de Indeval.
“Fecha de Registro”	significa aquella fecha (i) que sea 3 Días Hábiles antes de cada Fecha de Distribución o Fecha de Devolución o aquella otra fecha identificada en cada Aviso de Distribución o Aviso de Devolución en la cual se determinarán aquellos Tenedores que recibirán la Distribución o Devolución correspondiente, y (ii) que sea anterior a cada fecha en que se vaya a llevar a cabo una Emisión Subsecuente (en cuyo caso será anterior a y no podrá coincidir con la Fecha Límite de Suscripción respectiva) en la cual se determinarán aquellos Tenedores que tengan derecho a suscribir los Certificados que se emitan conforme a una Emisión Subsecuente.
“Fecha de Remoción”	significa (i) la fecha designada por la Asamblea de Tenedores en que deba surtir sus efectos la remoción del Administrador en los términos en la sección “III. ESTRUCTURA DE LA OPERACIÓN – 2. Patrimonio del Fideicomiso – Contratos y Acuerdos – El Contrato de Fideicomiso – El Administrador” del presente Prospecto, o (ii) la fecha en que se le hayan pagado en su totalidad al Administrador las Comisiones de Administración y Comisiones de Desempeño pagaderas en la Fecha de Remoción conforme a lo descrito en la sección “III. ESTRUCTURA DE LA OPERACIÓN – 2. Patrimonio del Fideicomiso – Contratos y Acuerdos – El Contrato de Fideicomiso – El Administrador” del presente Prospecto, en ambos casos, sujeto a que el Administrador Sustituto haya aceptado y tomado posesión de su cargo.
“Fecha de Vencimiento Final”	significa inicialmente, la Fecha de Vencimiento Original o, en el caso que la Asamblea de Tenedores, a propuesta del Administrador apruebe la extensión de dicha fecha conforme a lo previsto en la Cláusula Vigésima Tercera inciso (a)(8)(iii) del Contrato de Fideicomiso, la fecha que sea 1 año después de dicha Fecha de Vencimiento Original, es decir el 19 de diciembre de 2025 o, en su caso, 2 años después de la Fecha de Vencimiento Original, es decir el 21 de diciembre de 2026.
“Fecha de Vencimiento Original”	significa la fecha que sea 10 años posterior a la Fecha Inicial de Emisión, es decir el 19 de diciembre de 2024.
“Fecha Ex-Derecho”	significa la fecha que sea 2 Días Hábiles antes de cada Fecha de Registro o aquella otra fecha que se señale en el Aviso de Distribución o Aviso de Devolución respectivo.
“Fecha Inicial de Emisión”	significa la fecha en que se emitan Certificados Bursátiles por vez primera.

“Fecha Límite de Suscripción”	tiene el significado que se le atribuye en la sección “II. LA OFERTA – 1. Características de los Certificados Bursátiles – Llamadas de Capital” del presente Prospecto.
“Fideicomiso”	significa el fideicomiso constituido de conformidad con el Contrato de Fideicomiso.
“Fideicomiso Promecap Capital de Desarrollo”	significa el Contrato de Fideicomiso Irrevocable No. F/00722, de fecha 28 de julio de 2010, celebrado entre Promecap, como fideicomitente y administrador, The Bank of New York Mellon, S.A., Institución de Banca Múltiple, como Fiduciario y Deutsche Bank México, S.A., Institución de Banca Múltiple, División Fiduciaria, como representante común de los tenedores de los certificados bursátiles emitidos al amparo de dicho fideicomiso, conforme al cual se emitieron 25’031,000 certificados bursátiles fiduciarios.
“Fideicomitente”	significa Promecap.
“Fiduciario”	Significa Banco Invex, S.A., Institución de Banca Múltiple, Invex Grupo Financiero.
“Financiamiento”	significa el financiamiento o los financiamientos que el Fideicomiso, ya sea directa o indirectamente a través de la Sofom o de cualquier Vehículo de Propósito Específico, contrate al amparo de la Cláusula Cuarta Tercer Párrafo del Contrato de Fideicomiso.
“Flujos Brutos Distribuibles”	significa el Efectivo Distribuible, en cualquier caso, neto de aquellos conceptos señalados en la Cláusula Décima Quinta (b) del Contrato de Fideicomiso.
“Flujos Netos Distribuibles”	significa los Flujos Brutos Distribuibles, en cualquier caso, netos de las cantidades que el Fiduciario deba retener o pagar respecto de impuestos (incluyendo ISR) con relación a cualesquiera de los pagos relacionados a una Distribución o Devolución en los términos de la legislación aplicable y conforme a las reglas establecidas en la Cláusula Cuadragésima Primera del Contrato de Fideicomiso.
“Funcionarios Clave”	significa, en la Fecha Inicial de Emisión, FCP, Federico Chávez Peón Mijares, Fernando Antonio Pacheco Lippert, Rodrigo Gómez Alarcón y Jorge Federico Gil Bervera y posteriormente, aquellas Personas que designe el Administrador y sean aprobados por el Comité Técnico conforme al procedimiento establecido en la cláusula Vigésima Octava inciso (c) del Contrato de Fideicomiso.
“Ganancias de las Cuentas del Fideicomiso”	significa todos los intereses e ingresos netos derivados de las Inversiones Permitidas depositadas o adquiridas con recursos integrantes de las Cuentas del Fideicomiso, incluyendo los intereses generados por las cantidades depositadas en las Cuentas del Fideicomiso.

“Gastos”	significa, según el contexto requiera, separada o conjuntamente, los Gastos de Emisión, los Gastos de Mantenimiento, o los Gastos de Inversión.
“Gastos de Emisión”	<p>significa los siguientes gastos (más el impuesto al valor agregado correspondiente):</p> <ul style="list-style-type: none"> (i) los honorarios, comisiones o gastos (incluyendo honorarios de asesores legales, viáticos y gastos de promoción) del Intermediario Colocador; (ii) los honorarios iniciales y los correspondientes a la primera anualidad del Fiduciario; (iii) los honorarios iniciales del Representante Común; (iv) los honorarios de asesores legales y fiscales relacionados con la Emisión; (v) los honorarios de consultores relacionados con la Emisión; (vi) los gastos de registro, listado y depósito pagaderos a la CNBV, la BMV e Indeval respecto de la Emisión y los Certificados Bursátiles; y (vii) otros gastos relacionados con el establecimiento del mecanismo de inversión creado conforme al Fideicomiso, incluyendo viáticos y gastos de promoción incurridos a dicho respecto.
“Gastos de Inversión”	significa los gastos (más el impuesto al valor agregado correspondiente) que deban incurrirse respecto de (i) cada Inversión, incluyendo aquellos gastos que se hayan incurrido respecto del análisis e implementación de la Inversión, respecto de la administración de dicha Inversión y respecto de la Desinversión respectiva, y (ii) cualquier potencial Inversión (incluyendo potenciales Inversiones que no hayan sido aprobadas en los términos de una Negativa de Inversión emitida conforme al Contrato de Fideicomiso), incluyendo aquellos gastos que se hayan incurrido respecto del análisis de dicha potencial Inversión, según sean determinados, en ambos casos, por el Administrador.
“Gastos de Mantenimiento”	<p>significa los siguientes gastos (más el impuesto al valor agregado correspondiente):</p> <ul style="list-style-type: none"> (i) los honorarios periódicos y los gastos del Fiduciario en los términos de los Documentos de la Operación; (ii) los honorarios periódicos y los gastos del Representante Común en los términos de los Documentos de la Operación; (iii) los honorarios de asesores legales y fiscales que

deriven de servicios que de tiempo en tiempo se presten en relación con el Fideicomiso (incluyendo conforme a la Cláusula Trigésimo Octava del Contrato de Fideicomiso), ya sea directamente al Fiduciario o a través del Administrador (en el entendido que no se considerarán como tales, cualesquiera Gastos de Inversión o Gastos del Administrador);

- (iv) los honorarios de los Auditores Externos y asesores legales y fiscales del Fideicomiso, la Sofom y de cualquier Vehículo de Propósito Específico, ya sea que los servicios se presten directamente al Fiduciario, a la Sofom o al Vehículo de Propósito Específico, o que el Fiduciario, mediante la subcontratación de los mismos, los preste a la Sofom o a cualquier Vehículo de Propósito Específico, o que dichos servicios se presten a través del Administrador (en el entendido que no se considerarán como tales, cualesquiera Gastos de Inversión o Gastos del Administrador);
- (v) los honorarios, derechos, gastos y otros pagos necesarios para constituir la Sofom o cualquier Vehículo de Propósito Específico y para que el Fideicomiso adquiera Títulos de Capital de la Sofom o valores que representen el capital o participaciones de dichos Vehículos de Propósito Específico al momento de su constitución o en cualquier otro momento;
- (vi) las primas pagaderas respecto de cualesquiera seguros de responsabilidad profesional contratados respecto del Administrador o su personal;
- (vii) los honorarios del Valuador Independiente y de cualquier proveedor de precios que sea contratado por el Fiduciario;
- (viii) los gastos de mantenimiento del registro, actualización del registro, listado o depósito de los Certificados en el RNV, la BMV e Indeval;
- (ix) cualesquiera gastos, costos u honorarios que deban incurrirse para efectos de sustituir al Administrador por el Administrador Sustituto en aquellos supuestos previstos en el Contrato de Fideicomiso;
- (x) cualesquiera gastos, costos u honorarios que deban incurrirse para efectos de modificar el Contrato de Fideicomiso y cualquier otro Documento de la Operación, salvo que cualquier otra Persona

(distinta al Fiduciario) haya aceptado pagar los gastos, costos u honorarios respectivos;

- (xi) cualesquiera gastos, costos u honorarios que deban incurrirse para efectos de dar por terminado el Contrato de Fideicomiso y/o liquidar el Fideicomiso (distintos a Gastos de Inversión);
- (xii) cualesquiera gastos, costos u honorarios que deban incurrirse a efecto de llevar a cabo las Asambleas de Tenedores y las reuniones del Comité Técnico; y
- (xiii) los demás gastos razonables relacionados con el mantenimiento de la Emisión determinados por el Administrador.

“Gastos del Administrador”	significa aquellos gastos propios del Administrador, incluyendo (i) los gastos corporativos y de personal propio del Administrador (consistentes en pagos de nómina y honorarios de asesores independientes), (ii) gastos de viáticos incurridos por personal del Administrador, (iii) gastos incurridos por el Administrador respecto del manejo de las relaciones con inversionistas del Fideicomiso (que no constituyan Gastos de Mantenimiento), (iv) aquellos gastos, costos u honorarios pagados por el Administrador que no se relacionen directamente con cualquier Inversión, y (v) aquéllos que estén expresamente previstos en el Contrato de Fideicomiso o cualquier Documento de la Operación que serán considerados como Gastos del Administrador.
“Grupo de Personas”	tiene el significado que se le atribuye en la Cláusula Cuadragésima Segunda, inciso (a) del Contrato de Fideicomiso.
“Grupo Empresarial”	tiene el significado que se le atribuye a dicho término en la LMV.
“Grupo Promecap”	significa el grupo de sociedades establecidas por FCP o sus colaboradores en su actividad de inversión en capital de riesgo desde que incursionó a dicho negocio en el año de 1997.
“Honorarios de Servicios Adicionales”	tiene el significado que se le atribuye a dicho término en la sección “III. ESTRUCTURA DE LA OPERACIÓN – 2. Patrimonio del Fideicomiso – Contratos y Acuerdos – El Contrato de Fideicomiso – Partes – El Administrador” del presente Prospecto.
“Indeval”	significa S.D. Indeval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V.
“Influencia Significativa”	tiene el significado que se le atribuye a dicho término en la LMV.

“Institucionales Extranjeros Co-Inversionistas”	significa cualquier inversionista institucional extranjero que haya celebrado algún acuerdo de inversión con PMCP o cualquier Afiliada de PMCP.
“Instrumentos de Desinversión”	significa cualesquiera convenios, contratos, instrumentos o documentos que el Administrador determine como necesarios o convenientes para implementar una Desinversión.
“Instrumentos de Inversión”	significa cualesquiera convenios, contratos, instrumentos o documentos que el Administrador determine como necesarios o convenientes para implementar una Inversión.
“Intermediario Colocador”	significa Casa de Bolsa BBVA Bancomer, S.A. de C.V., Grupo Financiero BBVA Bancomer.
“Inversiones”	significa, conjunta o separadamente, según el contexto requiera, las Inversiones en Capital, las Inversiones en Activos o las Inversiones en Deuda. Las Inversiones no incluirán las Inversiones Permitidas.
“Inversiones en Activos”	significa las operaciones conforme a las cuales el Fideicomiso, a través de la Sofom o de cualquier otra manera, según sea el caso, adquiera un Activo.
“Inversiones en Capital”	significa las operaciones conforme a las cuales el Fideicomiso, a través de la Sofom o de cualquier otra manera, según sea el caso, adquiera mediante adquisición, suscripción o de cualquier otra forma, Títulos de Capital de las Empresas Promovidas.
“Inversiones en Deuda”	significa las operaciones conforme a las cuales el Fideicomiso, a través de la Sofom o de cualquier otra manera, otorgue financiamiento a Deudores.
“Inversiones Permitidas”	significa cualesquiera de los siguientes valores o instrumentos, siempre y cuando dichos valores o instrumentos sean aptos para inversión por parte de las sociedades de inversión especializadas de fondos para el retiro, en los términos de la legislación aplicable: <ul style="list-style-type: none"> <li style="margin-left: 40px;">(i) instrumentos de deuda denominados en Pesos o unidades de inversión, (A) emitidos por el gobierno federal de México, (B) que se encuentren totalmente e incondicionalmente garantizados en cuanto al pago de intereses y principal por el gobierno federal de México o cualquier agencia o entidad gubernamental cuyas obligaciones a su vez sean garantizadas por el gobierno federal de México; <li style="margin-left: 40px;">(ii) reportos respecto de cualquier instrumento descrito en el inciso (i) anterior; y

- (iii) acciones de sociedades de inversión o instrumentos conocidos como trackers respecto de cualquier instrumento descrito en el inciso (i) anterior.

“Inversiones Prohibidas”	significa cualquier potencial Inversión que (1) se encuentre dentro de un sector excluido o se ubique en las circunstancias identificadas en la sección A del Anexo 10 del presente Prospecto, (2) esté prohibida en los términos de la sección B del Anexo 10 del presente Prospecto, o (3) se encuentre restringida en los términos de la sección C del Anexo 10 del presente Prospecto.
“Inversionista Aprobado”	significa (i) una sociedad de inversión especializada en fondos para el retiro, (ii) una institución de crédito, (iii) una institución de seguros, (iv) o una sociedad cuya deuda quirografaria tenga una calificación crediticia de largo plazo igual o mayor a “AA” en escala local de Standard & Poor’s, S.A. de C.V. (o la calificación equivalente en la escala de cualquier otra agencia calificadora de valores) emitida por cuando menos 2 instituciones calificadoras de valores aprobadas para operar como tal por la CNBV.
“ISR”	significa el Impuesto Sobre la Renta aplicable de conformidad con la LISR.
“LGSM”	significa la Ley General de Sociedades Mercantiles.
“LGTOC”	significa la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.
“LISR”	significa la Ley del Impuesto sobre la Renta.
“Llamadas de Capital”	significa la solicitud que realice el Fiduciario de conformidad con lo establecido en el Contrato de Fideicomiso, el Acta de Emisión y con las instrucciones del Administrador, a efecto de que cada Tenedor que sea titular de Certificados al cierre de operaciones en la Fecha de Registro correspondiente, suscriba y pague los Certificados que le corresponda suscribir de una Emisión Subsecuente, con base en el Compromiso correspondiente al número de Certificados del que sea titular dicho Tenedor en dicha fecha.
“LMV”	significa la Ley del Mercado de Valores.
“Mayoría”	significa más del 50%, según el contexto lo requiera.
“México”	significa los Estados Unidos Mexicanos.
“Miembros Independientes”	significa cualquier Persona que cumpla con los requisitos establecidos en los artículos 24, segundo párrafo, y 26 de la LMV y en la Circular de Emisoras, en el entendido que, conforme a dicha Circular de Emisoras, el cumplimiento de dichos requisitos de independencia se calificará respecto de las Empresas Promovidas, los Deudores, los Activos (en el supuesto que los mismos no se adquieran a través de la Sofom

	o un Vehículo de Propósito Específico), el Fideicomitente y el Administrador.
“Monto Comprometido de la Emisión”	significa la cantidad que se determine como tal en el título que represente los Certificados Bursátiles y en el Acta de Emisión.
“Monto Inicial de Emisión”	significa la cantidad que se determine como tal en el título que represente los Certificados Bursátiles y en el Acta de Emisión.
“Monto de las Emisiones Subsecuentes”	significa la totalidad de los fondos obtenidos por el Fideicomiso de cada una o de la totalidad de las Emisiones Subsecuentes, según sea el caso.
“Monto Invertido”	significa la suma de los siguientes conceptos (sin duplicidad): (i) los montos efectivamente invertidos en Inversiones desde la fecha en que se retiren de la Cuenta de Reserva de Inversiones para ser aplicados a las Inversiones, (ii) sin duplicar con el inciso (i) anterior, los Montos Reinvertidos desde la fecha en que se retiren de la Cuenta de Reserva de Inversiones para ser aplicados a Inversiones, (iii) los Gastos de Inversión, desde la fecha en que sean pagados a los beneficiarios con cargo a la Cuenta de Reserva de Inversiones, (iv) la Comisión de Administración, desde la fecha de su pago al Administrador, (v) la diferencia entre el Efectivo en Exceso para Cálculo del Pago Preferente entre el mes en curso y el mes inmediatamente anterior, en el último día de cada mes calendario (en el entendido que dicho cambio podrá tener un signo negativo), (vi) los Montos Reinvertidos, con signo negativo, desde la fecha en que los mismos sean retirados de la Cuenta de Distribuciones a la Cuenta General, (vii) el 100% de los Gastos de Emisión, desde la fecha que sean pagados a los beneficiarios con cargo a la Cuenta General, y (viii) el 100% de los Gastos de Mantenimiento, desde la fecha que sean pagados a los beneficiarios con cargo a la Cuenta de Reserva de Gastos. En todos los casos (i), (ii), (iii), (iv), (v), (vi), (vii) y (viii) anteriores, para efectos de esta definición, y sin perjuicio de cualquier disposición en contrario contenida en el Contrato de Fideicomiso, las cantidades respectivas serán netas del impuesto al valor agregado que se cause, en su caso, más no de cualesquiera otros impuestos distintos del impuesto al valor agregado.
“Monto Invertido Neto”	significa, en cualquier momento, la suma del valor de las Inversiones efectivamente realizadas, calculado para cada Inversión de la siguiente manera: (i) tratándose de Inversiones en Capital, lo más bajo entre (A) el resultado de restar a (1) el costo total de la adquisición de los Títulos de Capital de las Empresas Promovidas de cada Inversión en Capital (incluyendo los Gastos de Inversión correspondientes relacionados con la Inversión respectiva) asumido o incurrido directa o indirectamente por el Fideicomiso, (2) el costo de la adquisición de los Títulos de Capital de las Empresas

Promovidas de dicha Inversión en Capital propiedad, directa o indirectamente, del Fideicomiso que sean objeto de una Desinversión (incluyendo la parte proporcional de los Gastos de Inversión correspondientes relacionados con la Inversión respectiva), sin considerar dividendos u otras Desinversiones que no impliquen una enajenación o disposición de los mencionados Títulos de Capital de las Empresas Promovidas, y (B) el valor de dicha Inversión en Capital, según sea determinado conforme a la valuación más reciente de dicha Inversión en Capital realizada por el Valuador Independiente en la proporción atribuible al Fideicomiso, (ii) tratándose de Inversiones en Activos, lo más bajo entre (A) los montos efectivamente invertidos en cada Inversión en Activos (incluyendo Gastos de Inversión correspondientes relacionados con la Inversión respectiva) directa o indirectamente por el Fideicomiso, y (B) el valor de dicha Inversión en Activos, según sea determinado conforme a la valuación más reciente de dicha Inversión en Activos realizada por el Valuador Independiente en la proporción atribuible al Fideicomiso, y (iii) tratándose de Inversiones en Deuda, el saldo insoluto de principal de cada Inversión en Deuda en la proporción atribuible al Fideicomiso.

“Monto Máximo de la Emisión”

significa el Monto Comprometido de la Emisión, en el entendido que dicha cantidad se verá reducida por cualquier monto de una Emisión Subsecuente que no haya sido aportado al Fideicomiso respecto de dicha Emisión Subsecuente.

“Monto Total de la Emisión”

significa la suma del Monto Inicial de Emisión y el Monto de las Emisiones Subsecuentes.

“Montos Reinvertidos”

significa los montos provenientes o atribuibles a Desinversiones que sean transferidos de la Cuenta de Distribuciones a la Cuenta General en los términos de la Cláusula Décima Quinta del Contrato de Fideicomiso. En el entendido que los Montos Reinvertidos totales acumulados no podrán representar más del 35% del Monto Comprometido de la Emisión.

“Negativa de Inversión”

significa la resolución emitida por el Comité de Inversiones del Administrador, el Comité Técnico o la Asamblea de Tenedores, según sea el caso, rechazando la realización de una determinada potencial Inversión.

“Oportunidades Permitidas”

significa inversiones o recomendaciones de inversión a terceros realizadas en el caso que (1) se haya sustituido al Administrador, (2) los proyectos respectivos hayan sido (i) rechazados por el Comité Técnico y la Negativa de Inversión haya sido ratificada o se considere ratificada por los miembros del Comité Técnico designados por los Tenedores que sean Miembros Independientes en los términos de la Cláusula Vigésima Cuarta inciso (p) del Contrato de Fideicomiso, o (ii) rechazados por la Asamblea de Tenedores, (3) el Periodo de

Inversión haya expirado, (4) se trate de inversiones en valores que coticen en cualquier mercado de valores, (5) se trate de inversiones realizadas conforme a una estrategia u objetivo de inversión distinta a aquella descrita respecto del Fideicomiso en este Prospecto, (6) se trate de inversiones en instrumentos financieros derivados (salvo por aquellos instrumentos financieros derivados que tengan como subyacente activos o valores relacionados con las Empresas Promovidas, Activos o Deudores), (7) se trate de inversiones que individual o conjuntamente (en el caso de operaciones sucesivas que constituyan una misma operación) sean menores a \$100,000,000, (8) se trate de inversiones cuya finalidad no sea principalmente de lucro, (9) los miembros del Comité Técnico designados por los Tenedores que sean Miembros Independientes hayan dispensado o se considere que han dispensado dicha restricción en los términos del Contrato de Fideicomiso, (10) se trate de inversiones directas o indirectas de FCP o de PMCP en, o relacionadas con, empresas o negocios en los que participe a la fecha de celebración del presente Contrato, (11) se trate de inversiones en proyectos fuera de México, (12) consistan en inversiones en cualesquiera fondos de capital privado en los que no participen como administradores, o (13) sean inversiones de uso personal, que no involucren (i) estrategias u objetivos de inversión descritos respecto del Fideicomiso en el prospecto de colocación correspondiente a los Certificados, salvo que hubieren sido rechazados en términos del inciso (2) de esta definición, o (ii) activos o valores relacionados con las Empresas Promovidas, Activos o Deudores en los que haya invertido el Fideicomiso.

“Pago Diferido”

tiene el significado que se le atribuye en la sección “III. ESTRUCTURA DE LA OPERACIÓN – 2. Patrimonio del Fideicomiso – Contratos y Acuerdos – El Contrato de Fideicomiso – Partes – El Administrador - Vigencia del Nombramiento del Administrador; Eventos de Sustitución” del presente Prospecto.

“Pago Inmediato”

tiene el significado que se le atribuye en la sección “III. ESTRUCTURA DE LA OPERACIÓN – 2. Patrimonio del Fideicomiso – Contratos y Acuerdos – El Contrato de Fideicomiso – Partes – El Administrador - Vigencia del Nombramiento del Administrador; Eventos de Sustitución” del presente Prospecto.

“Pago Preferente”

significa una cantidad en Pesos equivalente a un rendimiento anual compuesto de 9% sobre el Monto Invertido.

“Patrimonio del Fideicomiso”

significa el patrimonio del Fideicomiso que estará integrado por aquellos bienes descritos en la Cláusula Quinta del Contrato de Fideicomiso.

“Periodo de Inversión”

significa el periodo de 5 años contados a partir de la Fecha

Inicial de Emisión. Se entenderá que el Periodo de Inversión concluirá, previo a la expiración del plazo de 5 años antes mencionado, en (i) el caso que el Administrador determine que el Monto Total de la Emisión ha sido totalmente aplicado o aprobado para su aplicación conforme a lo dispuesto en el Contrato de Fideicomiso, (ii) en la Fecha de Remoción, o (iii) cuando lo resuelva la Asamblea de Tenedores de conformidad con la Cláusula Vigésima Octava, inciso (b) del Contrato de Fideicomiso.

“Persona” significa cualquier persona moral o física, según el contexto lo requiera.

“Persona Cubierta” significa (i) el Administrador y sus Afiliadas, cada uno de los accionistas, funcionarios, consejeros, empleados, personal temporal, miembros, directivos y agentes del Administrador y de cada una de sus respectivas Afiliadas, (ii) el Fiduciario y cada uno de sus accionistas, funcionarios, consejeros, delegados fiduciarios, empleados, agentes y otros representantes, (iii) cada Persona que actúe, o que haya actuado como miembro del Comité de Inversiones, los miembros del Comité Técnico, incluyendo a Miembros Independientes, (iv) el Representante Común y cada uno de sus funcionarios, consejeros, empleados, agentes y otros representantes, y (v) cualquier otra Persona designada por el Administrador como Persona Cubierta que preste sus servicios, a solicitud del Administrador, en representación del Fideicomiso, incluyendo en la Sofom y cualquier Vehículo de Propósito Específico.

“Personas Relacionadas” significa aquellas Personas que se ubiquen dentro de cualquiera de las siguientes categorías respecto de otra Persona (una “Persona de Referencia”):

- (i) aquellas Personas que tengan Control o Influencia Significativa en una Persona moral que forme parte del Grupo Empresarial o Consorcio al que la Persona de Referencia pertenezca, así como los consejeros o administradores o directivos de dichas Personas morales que formen parte de dicho Grupo Empresarial o Consorcio;
- (ii) aquellas Personas que tengan Poder de Mando en una Persona moral que forme parte del Grupo Empresarial o Consorcio al que pertenezca la Persona de Referencia;
- (iii) el cónyuge, la concubina o el concubinario y las Personas que tengan parentesco por consanguinidad o civil hasta el cuarto grado o por afinidad hasta el tercer grado, con Personas físicas que se ubiquen en alguno de los supuestos señalados en los incisos (i) y (ii) anteriores, así

como los socios y copropietarios de las Personas físicas mencionadas en dichos incisos con los que mantengan relaciones de negocios;

- (iv) las Personas que sean parte del Grupo Empresarial o Consorcio al que pertenezca la Persona de Referencia; y
- (v) las Personas morales sobre las cuales alguna de las Personas a que se refieren los incisos (i) a (iii) anteriores, ejerzan el Control o Influencia Significativa.

“Pesos” o “\$”	significa la moneda de curso legal en México.
“PMCP”	significa Promecap, S.A. de C.V.
“PIB”	significa el Producto Interno Bruto de México.
“Poder de Mando”	tiene el significado que se le atribuye a dicho término en la LMV.
“Porcentaje de Co-inversión”	significa, respecto de cada Inversión, el resultado (expresado como un porcentaje) de dividir el monto que deba aportar o haya aportado, según el contexto requiera, el Co-inversionista entre la suma de dicho monto y el monto que deba aportar o haya aportado el Fideicomiso, el cual deberá ser (i) salvo por los supuestos previstos en el inciso (ii) siguiente, como mínimo 15% y como máximo 30%, o (ii) mayor a 30% y sin límite máximo en el supuesto (A) que el Fideicomiso alcance, considerando la realización de la Inversión respectiva, alguno de los límites establecidos en los Requisitos de Diversificación previstos en la Cláusula Décima Novena inciso (e) del Contrato de Fideicomiso, y la Asamblea de Tenedores no haya otorgado una dispensa para que el Fideicomiso sobrepase el límite de participación correspondiente, (B) previsto en la Cláusula Trigésima Segunda inciso (b) del Contrato de Fideicomiso, y (C) de la última Inversión a realizarse por el Fideicomiso conforme a lo determinado por el Administrador. En caso que el Financiamiento se obtenga por parte del Fideicomiso, el monto del Financiamiento deberá incluirse como parte del monto aportado por el Fideicomiso. En caso que el Financiamiento se obtenga por parte de la Sofom o de un Vehículo de Propósito Específico, el monto del Financiamiento deberá excluirse del monto aportado por el Fideicomiso y el Co-inversionista.
“Préstamo Deudor”	significa cualquier préstamo, crédito o financiamiento otorgado por el Fideicomiso, a través de la Sofom o de cualquier otra manera, a los Deudores.
“Préstamo Sofom”	significa el financiamiento otorgado por el Fideicomiso a la Sofom a efecto de que la Sofom cuente con recursos para otorgar Préstamos Deudor.

“Promecap”	Promecap Capital de Desarrollo, S.A. de C.V.
“Promecap Co-inversionista”	significa FCP y/o PMCP y/o alguna de sus Afiliadas.
“Prospecto”	significa el presente Prospecto.
“Prospecto de Inversión”	tiene el significado que se le atribuye a dicho término en la sección “III. ESTRUCTURA DE LA OPERACIÓN – 3. Plan de Negocios – Estrategia de Inversión” del presente Prospecto.
“Recursos Fiduciarios Adicionales”	tiene el significado que se le atribuye a dicho término en la sección “III. ESTRUCTURA DE LA OPERACIÓN – 2. Patrimonio del Fideicomiso - Contratos y Acuerdos – El Contrato de Fideicomiso – Objeto del Fideicomiso” del presente Prospecto.
“Reglamento Interior de la BMV”	significa el Reglamento Interior de la BMV
“Reglas de la ICC”	tiene el significado que se le atribuye a dicho término en la sección “III. ESTRUCTURA DE LA OPERACIÓN – 2. Patrimonio del Fideicomiso - Contratos y Acuerdos – El Contrato de Fideicomiso - Legislación aplicable; Jurisdicción; Arbitraje” del presente Prospecto.
“Reporte de Aplicación de Recursos”	significa el reporte que el Administrador deberá de entregar, en los términos del Contrato de Fideicomiso, al Fiduciario y a cada uno de los miembros del Comité Técnico y que incluirá, respecto de cada trimestre, los Gastos incurridos por el Fideicomiso, las Distribuciones y Devoluciones realizadas y las Comisiones del Administrador pagadas.
“Reporte de Devoluciones”	significa el reporte que el Administrador deberá de preparar y entregar cada vez que deba realizarse una Devolución conforme a lo establecido en el Contrato de Fideicomiso.
“Reporte de Distribuciones”	significa el reporte que el Administrador deberá de preparar y entregar cada vez que deba realizarse una Distribución conforme a lo establecido en el Contrato de Fideicomiso.
“Representante Común”	significa Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Monex Grupo Financiero, o cualquier Persona que lo sustituya de conformidad con una resolución de la Asamblea de Tenedores.
“Requisitos de Diversificación”	significan aquellos requisitos que deben de cumplir cualesquiera Inversiones potenciales, según se describen en la sección “III. ESTRUCTURA DE LA OPERACIÓN – 3. Plan de Negocios – Requisitos de Diversificación de Inversiones” del presente Prospecto.
“Requisitos de Inversión”	significan aquellos requisitos que deben cumplir cualesquiera potenciales Inversiones, según se enumeran en la sección en la sección “III. ESTRUCTURA DE LA OPERACIÓN – 2. Patrimonio del Fideicomiso – Contratos y Acuerdos – El Contrato de Fideicomiso – Requisitos de las Inversiones;

Requisitos de Diversificación; Inversiones Prohibidas” del presente Prospecto.

“Reserva de Asesoría Independiente”

significa la reserva constituida y mantenida en los términos del Contrato de Fideicomiso para pagar los honorarios, gastos o costos de cualesquiera asesores que sean contratados para asistir a los Miembros Independientes del Comité Técnico y aquellos miembros del Comité Técnico designados por los Tenedores o a la Asamblea de Tenedores, según sea el caso, conforme a lo descrito en la sección “III. ESTRUCTURA DE LA OPERACIÓN – 1. Descripción General – La aplicación de los recursos derivados de la Emisión – El Proceso de Inversión” del presente Prospecto.

“Reserva de Gastos”

significa la reserva constituida y mantenida en los términos del Contrato de Fideicomiso para pagar o rembolsar al Administrador los Gastos de Mantenimiento y la Comisión de Administración, conforme a lo descrito en la sección “III. ESTRUCTURA DE LA OPERACIÓN – 1. Descripción General – La aplicación de los recursos derivados de la Emisión – El Proceso de Inversión” del presente Prospecto.

“Reservas Remanentes Adicionales”

significa aquellas cantidades que formen parte de la Reserva de Gastos que hayan provenido de una Desinversión y que el Administrador determine que deben considerarse Efectivo Remanente conforme a lo descrito en la sección “III. ESTRUCTURA DE LA OPERACIÓN – 2. Patrimonio del Fideicomiso – Contratos y Acuerdos – El Contrato de Fideicomiso – Cuentas del Fideicomiso – Cuenta de Reserva de Gastos” del presente Prospecto. Al calcular el monto de las Reservas Remanentes Adicionales, el Administrador deberá de aplicar a aquellas cantidades provenientes de una Desinversión que hayan sido utilizadas para reconstituir la Reserva de Gastos, un factor de actualización basado en la tasa promedio de los certificados de la tesorería de la federación a 28 días durante el tiempo en que dichas cantidades se hayan mantenido en la Cuenta de Reserva de Gastos.

“Reservas Remanentes Originales”

significa aquellas cantidades que formen parte de la Reserva de Gastos que hayan provenido de la colocación de los Certificados Bursátiles y que el Administrador determine que deben considerarse Efectivo Remanente conforme a lo descrito en la sección “III. ESTRUCTURA DE LA OPERACIÓN – 2. Patrimonio del Fideicomiso – Contratos y Acuerdos – El Contrato de Fideicomiso – Cuentas del Fideicomiso – Cuenta de Reserva de Gastos” del presente Prospecto. Para propósito del cálculo de las Reservas Remanentes Originales, se considerarán como tales cualquier cantidad integrante de la Reserva de Gastos que el Administrador determine que debe considerarse Efectivo Remanente y que no sean Reservas Remanentes Adicionales.

“RNV”	significa el Registro Nacional de Valores a cargo de la CNBV.
“Sofom”	significa la sociedad en cuyo capital participe el Fideicomiso y a través de la cual el Fideicomiso podrá realizar las Inversiones en Capital, Inversiones en Deuda e Inversiones en Activos; la cual podrá ser una sociedad financiera de objeto múltiple, entidad no regulada.
“Sustitución con Causa”	tiene el significado que se le atribuye en la sección “III. ESTRUCTURA DE LA OPERACIÓN – 2. Patrimonio del Fideicomiso – Contratos y Acuerdos – El Contrato de Fideicomiso – Partes – El Administrador - Vigencia del Nombramiento del Administrador; Eventos de Sustitución” del presente Prospecto.
“Sustitución sin Causa”	tiene el significado que se le atribuye en la sección “III. ESTRUCTURA DE LA OPERACIÓN – 2. Patrimonio del Fideicomiso – Contratos y Acuerdos – El Contrato de Fideicomiso – Partes – El Administrador - Vigencia del Nombramiento del Administrador; Eventos de Sustitución” del presente Prospecto.
“Tenedores”	significa los tenedores de los Certificados Bursátiles.
“Términos de Mercado”	tiene el significado que se le atribuye a dicho término en la sección “III. ESTRUCTURA DE LA OPERACIÓN – 2. Patrimonio del Fideicomiso – Contratos y Acuerdos – El Contrato de Fideicomiso – Conflictos de Interés; Operaciones con Partes Relacionadas” del presente Prospecto.
“Títulos de Capital de la Sofom”	significa acciones representativas del capital social de la Sofom.
“Títulos de Capital de las Empresas Promovidas”	significa acciones, partes sociales u otros títulos representativos del capital social de las Empresas Promovidas.
“Valor Neto del Patrimonio”	significa a una fecha determinada, la cantidad que resulte de restar a (a) el valor del patrimonio del Fideicomiso (sin incluir (i) el saldo no consolidado del dinero en efectivo e Inversiones Permitidas del Fideicomiso, ni (ii) los Compromisos Restantes de los Tenedores) según se determine conforme a la más reciente valuación realizada por el Valuador Independiente en la proporción atribuible al Fideicomiso (el cual se calculará multiplicando el valor de mercado por Certificado contenido en el último reporte emitido por el Valuador Independiente por el número de Certificados en circulación a la fecha de dicha valuación y restando el saldo no consolidado del dinero en efectivo e Inversiones Permitidas del Fideicomiso), (b) la cantidad que resulte de restar a (i) el Monto Invertido total acumulado a dicha fecha (excluyendo el Efectivo en Exceso para Cálculo del Pago Preferente referido en el inciso (v) de la definición de “Monto Invertido” contenida en la presente Cláusula Primera), (ii) las Distribuciones totales realizadas

hasta dicha fecha.

“Valuador Independiente”	significa Galaz, Yamazaki, Ruiz Urquiza, S.C., o cualquier Persona que lo sustituya en los términos del Contrato de Fideicomiso.
“Vehículo de Propósito Específico”	significa cualquier sociedad o vehículo de propósito específico en el cual participe el Fideicomiso o la Sofom para realizar Inversiones.

2. Resumen Ejecutivo

A continuación se incluye un resumen de la información contenida en este Prospecto. Dicho resumen no incluye toda la información que debe tomarse en cuenta para tomar una decisión de inversión respecto de los Certificados Bursátiles. Se recomienda a los inversionistas que lean cuidadosamente todo este Prospecto, incluyendo la sección titulada “Factores de Riesgo”, antes de tomar una decisión de inversión respecto de los Certificados Bursátiles.

El Fideicomiso es un mecanismo de inversión cuyo objetivo es adquirir un portafolio diversificado de Inversiones en Capital, Inversiones en Activos e Inversiones en Deuda. Al ser un mecanismo de inversión, el Fideicomiso tendrá como finalidad principal, una vez que las Inversiones hayan madurado, desinvertir de las mismas, generando rendimientos para ser entregados a los Tenedores en forma de Distribuciones.

El objetivo de la Emisión es utilizar los recursos obtenidos para adquirir un portafolio de Inversiones que le permita a los Tenedores obtener un retorno atractivo, manteniendo una relación adecuada entre riesgo y rendimiento, y con una diversificación eficiente, tanto por tipo de industria como por tipo de Inversión. Para llevar a cabo este objetivo, se pretende aprovechar la experiencia del equipo de Grupo Promecap que se integrará al Administrador para continuar aplicando la misma estrategia que ha venido siguiendo Grupo Promecap por varios años.

El mecanismo de inversión creado a través del Fideicomiso, a diferencia de otras estructuras de inversión, invertirá en tres tipos de instrumentos:

- Inversiones en Deuda;
- Inversiones en Activos; e
- Inversiones en Capital.

El Fideicomiso realizará las Inversiones de manera directa mediante la adquisición de los Títulos de Capital de las Empresas Promovidas, los Activos o fondeará el Préstamo Sofom o los Préstamos Deudores y también podrá realizar dichas Inversiones de manera indirecta a través de la Sofom y/o Vehículos de Propósito Específico o de cualquier otra manera. La estructura utilizada para implementar cada Inversión dependerá de factores que deberán ser analizados por el Administrador al momento de realizar cada una de dichas Inversiones.

Las Inversiones serán el activo más importante que integre el Patrimonio del Fideicomiso. Las características y requisitos que deben cumplir dichas Inversiones para formar parte del Patrimonio del Fideicomiso se establecen en el Contrato de Fideicomiso y se describen en la sección “III.

ESTRUCTURA DE LA OPERACIÓN – 2. Patrimonio del Fideicomiso – Contratos y Acuerdos – El Contrato de Fideicomiso” del presente Prospecto.

A la fecha del presente Prospecto, el Fideicomiso no ha realizado Inversión alguna, por lo que no se proporciona información específica al respecto. Conforme se vayan realizando Inversiones, el Fiduciario deberá de reportar al público inversionista aquella información que se requiera de conformidad con la LMV y la Circular de Emisoras.

El plan de negocios conforme al cual se pretende que el Fideicomiso realice sus inversiones está soportado en una estrategia de inversión definida acorde a las características particulares de un país emergente como México. Dicha estrategia está basada, en primer lugar, en la flexibilidad para invertir en categorías de activos diferenciados como lo son deuda estructurada y de alto rendimiento, activos emproblemados (o *distressed assets*), otros activos (tales como títulos de crédito y activos inmobiliarios), así como capital puro, en aquellos casos en que se logran condiciones favorables. Una descripción detallada del objetivo de inversión del Fideicomiso, así como de los tipos de Inversiones que pretenden realizarse y los requisitos que deben cumplirse por las mismas se incluye en la sección “III. ESTRUCTURA DE LA OPERACIÓN – 3. Plan de Negocios y Calendario de Inversiones y Desinversiones” del presente Prospecto.

El Periodo de Inversión tiene una duración inicial de 5 años contados a partir de la Fecha Inicial de Emisión. El Administrador realizará las Inversiones dentro del Periodo de Inversión y espera que dichas Inversiones se realicen de manera organizada y constante dentro de la totalidad de dicho Periodo de Inversión. El Administrador espera, de darse situaciones de mercado estables, un flujo de entre 4 y 5 Inversiones al año. Sin embargo, el Administrador no puede garantizar un calendario definitivo de inversión. Las oportunidades de inversión podrán variar dependiendo de múltiples factores, incluyendo factores macroeconómicos nacionales e internacionales, así como la complejidad para llevar a cabo las Inversiones, entre otros.

En cuanto al ritmo de desinversión, si bien el Administrador considera que las Desinversiones de las Inversiones se realizarán en un plazo de entre 2 y 7 años, no puede garantizar que dichas Desinversiones no se realicen con anterioridad o con posterioridad a dicho plazo. El ritmo de Desinversión dependerá de diversos factores que el Administrador desconoce a la fecha del presente Prospecto y desconocerá en el momento en que realice la Inversión respectiva. Las oportunidades de desinversión dependerán del comportamiento de las Empresas Promovidas, los Activos y los Deudores, de la liquidez y acceso que exista en el mercado y de la evolución de los mercados de capital.

El Fideicomiso, para cumplir con sus objetivos, contratará al Administrador, quien estará encargado, entre otras tareas, de identificar, analizar, negociar y completar las Inversiones, supervisar y administrar las Inversiones e identificar, negociar y completar las Desinversiones. Una descripción de Grupo Promecap, grupo al cual pertenece el Administrador se incluye en la sección “V. GRUPO PROMECAP” del presente Prospecto.

Se pretende que el Co-inversionista coinvierta con el Fideicomiso en las Inversiones y que ambos desinvieran de manera conjunta. El Fiduciario, el Co-inversionista y el Administrador han suscrito un Contrato de Coinversión que se describe en la sección “III. ESTRUCTURA DE LA OPERACIÓN – 2. Patrimonio del Fideicomiso - Contratos y Acuerdos – El Contrato de Coinversión” del presente Prospecto. El Co-inversionista podrá ser FCP y/o PMCP y/o alguna de sus Afiliadas, y (i) cualquier Persona o Grupo de Personas que mantengan una relación de mandato de inversión (o relación contractual similar) con PMCP, o cualquier Afiliada de PMCP, ya sea de manera directa o indirecta, incluyendo a través de cualquier Persona moral o vehículo

de inversión, (ii) cualquier inversionista institucional extranjero que haya celebrado algún acuerdo de inversión con PMCP o cualquier Afiliada de PMCP, o (iii) cualquier Persona que sea aprobada para actuar como Co-inversionista por el Comité Técnico.

El Contrato de Fideicomiso incorpora mecanismos de participación de los Tenedores en la Emisión. Dichos mecanismos incluyen la participación de los Tenedores en las Asambleas de Tenedores y el derecho de los Tenedores de realizar el nombramiento de miembros al Comité Técnico del Fideicomiso. Adicionalmente, el Fideicomiso contempla asuntos que deben ser resueltos por los miembros del Comité Técnico designados por los Tenedores que sean Miembros Independientes sin la participación de los miembros del Comité Técnico designados por el Administrador. Una descripción del régimen de operación de las Asambleas de Tenedores y el Comité Técnico se incluye en las secciones “II. LA OFERTA – 6. Asamblea de Tenedores” y “III. ESTRUCTURA DE LA OPERACIÓN – 2. Patrimonio del Fideicomiso – Contratos y Acuerdos – El Contrato de Fideicomiso – Comité Técnico” del presente Prospecto.

Los Certificados Bursátiles serán emitidos de conformidad con el Acta de Emisión que suscriba el Fiduciario de conformidad con el Contrato de Fideicomiso.

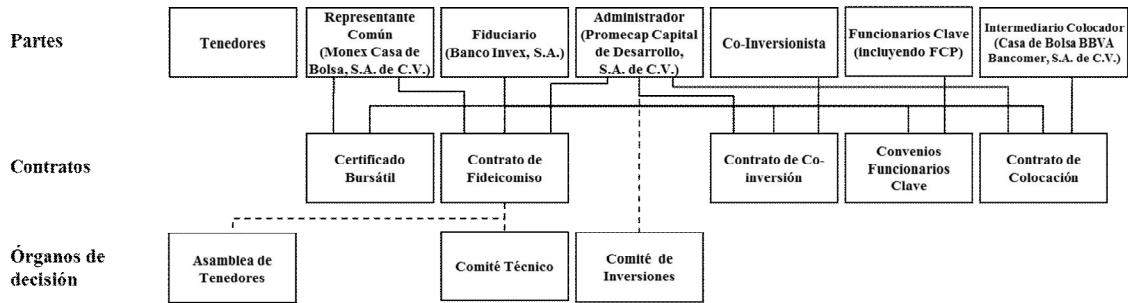
El Contrato de Fideicomiso incorpora diversos medios de protección de los Tenedores. Dichos medios incluyen (mas no se limitan a):

- la posibilidad de participación de los Tenedores en las Asambleas de Tenedores y la atribución a dicha Asamblea de Tenedores de la facultad de aprobar ciertas operaciones relevantes, según se describe en la sección “II. LA OFERTA – 6. Asamblea de Tenedores” del presente Prospecto;
- la posibilidad de ciertos Tenedores de nombrar a miembros del Comité Técnico y la atribución a dicho Comité Técnico de la facultad de aprobar ciertas operaciones relevantes, según se describe en la sección “III. ESTRUCTURA DE LA OPERACIÓN – 2. Patrimonio del Fideicomiso – Contratos y Acuerdos – El Contrato de Fideicomiso – Comité Técnico” del presente Prospecto;
- la facultad de los miembros del Comité Técnico designados por los Tenedores que sean Miembros Independientes de aprobar, con exclusión de los miembros del Comité Técnico designados por el Administrador, ciertas operaciones relevantes, según se describe en la sección “III. ESTRUCTURA DE LA OPERACIÓN – 2. Patrimonio del Fideicomiso – Contratos y Acuerdos – El Contrato de Fideicomiso – Facultades del Comité Técnico” de este Prospecto;
- aquellos derechos de minoría que se le otorgan a los Tenedores al amparo de la LMV y la Circular de Emisoras y que se incorporan al Fideicomiso, según se describe en las secciones “II. LA OFERTA – 6. Asamblea de Tenedores” y “III. ESTRUCTURA DE LA OPERACIÓN – 2. Patrimonio del Fideicomiso – Contratos y Acuerdos – El Contrato de Fideicomiso – Comité Técnico”, entre otras, del presente Prospecto;
- el derecho de los Tenedores de recibir información periódica del Fiduciario y del Administrador (incluyendo información preparada por el Auditor Externo y el Valuador Independiente); y

- la participación de Personas ajenas al Administrador en la supervisión de sus actividades al amparo del Contrato de Fideicomiso y conforme a los términos del mismo, incluyendo al Fiduciario, al Representante Común, al Auditor Externo y al Valuador Independiente (dentro de sus atribuciones establecidas en el Contrato de Fideicomiso y la legislación aplicable).

Los principales órganos o Personas en la operación que se describe en el presente Prospecto son el Fideicomitente, el Fiduciario, el Representante Común, la Asamblea de Tenedores, el Comité Técnico y el Administrador, cuyas funciones se describen en la sección “III. ESTRUCTURA DE LA OPERACIÓN – 4. Criterios Generales de la Emisión, así como respecto de la Protección de los Intereses de sus Tenedores” del presente Prospecto.

A continuación se encuentra un diagrama que describe la estructura de la operación prevista en el presente Prospecto incluyendo las partes involucradas, los Documentos de la Operación y los órganos de decisión participantes.



Fuente: Grupo Promecap

3. Factores de Riesgo

Los posibles inversionistas deben considerar cuidadosamente toda la información contenida en este Prospecto y, en especial, los factores de riesgo que se mencionan a continuación. La siguiente sección no describe todos los riesgos de una inversión en los Certificados. Existen otros riesgos e incertidumbres que no se conocen o que no se considera que sean relevantes en este momento. Cualquiera de los riesgos que se describen a continuación, de materializarse, pudieran afectar de forma adversa y significativa la liquidez, operaciones o condición financiera del Fideicomiso, al Administrador, las Inversiones y en consecuencia, el Patrimonio del Fideicomiso disponible para ser distribuido a los Tenedores de los Certificados Bursátiles.

Factores de Riesgo relacionados con las Inversiones

Las Inversiones están sujetas a riesgos particulares relacionados con el tipo de Inversión realizada.

El Fideicomiso realizará Inversiones en Capital, Inversiones en Activos e Inversiones en Deuda. Las Empresas Promovidas y los Deudores están sujetos a diversos riesgos derivados de sus actividades en particular, de los sectores en los que operan y de las regiones en las que desarrollan sus negocios. Dichos riesgos pueden incluir riesgos relacionados con la producción, comercialización o distribución de sus productos o servicios, riesgos de competencia en el sector en el que operan, riesgos relacionados con la estacionalidad de sus ventas o ingresos y riesgos políticos o geográficos particulares a las regiones en las que participan. Los Activos podrán estar sujetos a riesgos derivados de sus características particulares, incluyendo su integración, utilización y ubicación, entre otros. Dependiendo del tipo de Activo, dichos riesgos pueden incluir, tratándose de Activos de naturaleza crediticia, situaciones que puedan afectar el comportamiento de los pagos al amparo de dichos Activos y situaciones que puedan retrasar la cobranza de los mismos (incluyendo ineficiencias en instancias judiciales) y, tratándose de Activos inmobiliarios, riesgos relacionados con la demanda de bienes inmobiliarios, riesgos climáticos y geológicos, entre otros. Algunas Inversiones en Activos, principalmente aquellas realizadas respecto de activos emprobleados (*distressed assets*) podrían estar sujetas a riesgos adicionales particulares a la situación actual del activo respectivo.

En el caso que se actualicen dichos riesgos, la situación financiera, operativa o resultados de las Empresas Promovidas o los Deudores o el valor de los Activos podrían verse afectados de manera adversa, lo que a su vez podría afectar o eliminar la posibilidad del Fideicomiso de obtener rendimientos derivados de dichas Inversiones.

El desempeño de las Inversiones es incierto y podrán no existir rendimientos al amparo de las mismas.

Las Inversiones podrán o no generar rendimientos. Los rendimientos de las Inversiones podrán consistir en dividendos u otras distribuciones realizadas por Empresas Promovidas, en pagos de principal, intereses y comisiones realizados por los Deudores, en ganancias de capital, en ingresos derivados de los Activos (tales como rentas), entre otros. Los rendimientos generados por las Inversiones serán canalizados al Fideicomiso y deberán ser utilizados, en parte, para realizar las Distribuciones.

Sin embargo, es posible que, por diversas razones, incluyendo el desarrollo del negocio de las Empresas Promovidas y los Deudores, la ausencia de liquidez respecto de las Inversiones u otras,

no se generen rendimientos respecto de las Inversiones, en cuyo caso el Fideicomiso podrá no contar con recursos para realizar Distribuciones. En adición, el Administrador, con la aprobación de los Miembros Independientes del Comité Técnico designados por los Tenedores, podrá declarar una Inversión como pérdida.

Las Inversiones se realizarán con información limitada. El seguimiento del desempeño de las Inversiones se realizará con información proporcionada por las Empresas Promovidas o Deudores.

El Administrador realizará la evaluación de inversiones potenciales con la información que se encuentre disponible y que, conforme a su proceso de análisis, sea relevante para dichos efectos. Dicha información podrá ser limitada y la información financiera correspondiente podrá no estar auditada por auditores externos independientes.

Adicionalmente, el Administrador dará seguimiento a las Inversiones con base en la información proporcionada por las Empresas Promovidas o Deudores. La información financiera de las Empresas Promovidas y los Deudores podrá no ser auditada y no estará, salvo que sea requerido conforme a la Circular de Emisoras, disponible al público inversionista. Las Empresas Promovidas o Deudores podrán no contar con sistemas suficientes para generar información operativa suficiente o confiable.

El Fideicomiso podrá no controlar en su totalidad las Inversiones.

El Fideicomiso podrá realizar inversiones mayoritarias o minoritarias tanto en Empresas Promovidas como en Activos. En el caso que el Fideicomiso realice Inversiones mayoritarias tendrá una influencia significativa o el control de la administración y operación de las Inversiones respectivas. En el caso que las Inversiones consistan en Inversiones de carácter minoritario, la influencia del Fideicomiso sobre la administración y operación de las Inversiones podrá ser limitada y el control de las mismas corresponderá a terceros, cuyos intereses pueden ser opuestos o diferentes de los intereses del Fiduciario y de los Tenedores. En dicho caso, las decisiones de quien mantenga el control de las Inversiones podrían afectar la situación financiera, operativa o resultados de las Empresas Promovidas o el valor de los Activos, lo que a su vez podría afectar o eliminar la posibilidad del Fideicomiso de obtener rendimientos derivados de dichas Inversiones.

En el caso que las Empresas Promovidas sean financiadas, el Fideicomiso estará sujeto a riesgos adicionales.

El Fideicomiso puede invertir en Inversiones en Empresas Promovidas que tengan una estructura de capital significativamente apalancada. Las Inversiones en compañías apalancadas ofrecen la oportunidad de apreciar el capital, sin embargo, dichas Inversiones pueden involucrar un mayor riesgo. La estructura de capital apalancada de dichas Inversiones incrementaría la exposición de dichas Inversiones a factores económicos adversos tales como, incrementos en las tasas de interés, fluctuaciones del tipo de cambio, recesiones en la economía o deterioros en las condiciones de las Inversiones, lo cual podría afectar la capacidad de dichas Inversiones de financiar sus futuras operaciones y necesidades de capital. Los términos de los financiamientos celebrados por las Empresas Promovidas también podrían afectar la capacidad de dichas Empresas Promovidas de distribuir dividendos a sus accionistas o podrían restringir cambios de control que afecten la posibilidad de generar rendimientos a nivel de dichas Inversiones.

Podrían no identificarse oportunidades de inversión para el Fideicomiso.

La situación económica en México y otras circunstancias podrían dificultar la identificación y negociación de Inversiones para el Fideicomiso. La sección “III. ESTRUCTURA DE LA OPERACIÓN – 3. Plan de Negocios y Calendario de Inversiones y Desinversiones” del presente Prospecto describe las características y restricciones aplicables a las Inversiones que podrá realizar el Fideicomiso. Si bien dichas características no limitan significativamente los sectores o regiones en los que se podrán realizar Inversiones, es posible que durante el Periodo de Inversión la disponibilidad de Inversiones esté limitada. Por ejemplo, en épocas de crisis económica, si bien las valuaciones de las empresas y los activos pueden disminuir, los riesgos inherentes a dichas Inversiones pueden ser tales que el Administrador considere que resulta conveniente no realizar Inversiones. Adicionalmente, las menores valuaciones podrían desincentivar a vendedores a aceptar a inversionistas nuevos. Adicionalmente, el Fideicomiso competirá con fondos de inversión en la identificación y negociación de oportunidades de inversión, lo que podría resultar en una disminución de los márgenes sobre dichas Inversiones. No existe un calendario forzoso conforme al cual deban realizarse las Inversiones. Considerando que el Pago Preferente a ser realizado a los Tenedores dependerá del momento de inversión efectiva los recursos del Fideicomiso, la demora en la realización de las Inversiones podría disminuir las cantidades que en su momento deban pagarse a los Tenedores. En el caso que el Fideicomiso no logre invertir todo o parte del Monto Total de la Emisión, el Efectivo Excedente tendrá que ser devuelto a los Tenedores sin que dicho Efectivo Excedente compute para el cálculo del Pago Preferente, reduciendo el retorno a los Tenedores, conforme a lo descrito en el presente Prospecto.

La falta de inversión de la totalidad del Monto Total de la Emisión al término del Periodo de Inversión no constituye un Evento de Incumplimiento al amparo del Contrato de Fideicomiso.

Las Inversiones en Capital y las Inversiones en Activos pueden no ser inversiones líquidas cuyas ganancias puedan ser fácilmente materializadas.

A pesar de que las Inversiones en Capital y las Inversiones en Activos del Fideicomiso pueden generar rendimientos periódicos (tales como dividendos o rentas), la recuperación del capital y la obtención de ganancias, en su caso, de dichas Inversiones generalmente ocurrirán únicamente con una Desinversión total o parcial de dicha Inversión tales como ventas. Aunque es posible que una Inversión sea enajenada en cualquier momento, se espera generalmente que la Desinversión de la mayoría de las Inversiones no ocurra sino hasta varios años después de haberse hecho dicha Inversión. No existe un calendario forzoso conforme al cual deban realizarse las Desinversiones. Dado que los activos de las Inversiones generalmente no son activos líquidos, es poco probable que exista un mercado constante disponible para los valores o activos propiedad del Fideicomiso, por lo que dicha falta de liquidez podría afectar adversamente las Distribuciones a los Tenedores de Certificados Bursátiles. En caso que las Inversiones no puedan liquidarse de manera ordenada, las mismas podrían tener que liquidarse de manera apresurada en operaciones en las que los términos no sean favorables al Fideicomiso. En dicho caso, los rendimientos sobre las Inversiones y las Distribuciones a los Tenedores serían afectados.

Las Empresas Promovidas, los Activos y los Deudores no serán administrados directamente por el Administrador.

Las Empresas Promovidas y los Activos podrían depender de los servicios de ciertos individuos clave para su administración, cuya pérdida podría afectar adversamente el desempeño de las Inversiones respectivas. A pesar de que el Administrador monitoreará la administración de cada

Inversión y buscará incorporar respecto de las mismas procesos y políticas de control interno o gobierno corporativo, en su caso, la administración de cada Empresa Promovida y las Personas contratadas para administrar los Activos tendrán la responsabilidad de la administración diaria de las Inversiones respectivas. Existe el riesgo de que las Empresas Promovidas y los Activos no sean administradas de forma adecuada o eficiente o que el Administrador no pueda implementar adecuadamente los procesos o políticas de control interno o gobierno corporativo antes mencionados y que como resultado se pudiera afectar adversamente el desempeño de las Inversiones respectivas y por consecuencia las Distribuciones a los Tenedores de Certificados Bursátiles.

Respecto de las Inversiones en Deuda, el Administrador podrá tener alguna injerencia respecto del desempeño del negocio del Deudor. Sin embargo, la administración y operación del Deudor la mantendrá su equipo administrativo. Una mala administración de los negocios del Deudor podría afectar la recuperación de la Inversión respectiva y por consecuencia las Distribuciones a los Tenedores.

Las Empresas Promovidas pueden no contar con un régimen de gobierno corporativo adecuado.

Las Empresas Promovidas en que se realicen Inversiones en Capital o que adquieran Activos no necesariamente contarán con regímenes de gobierno corporativo similares a los aplicables a las sociedades anónimas bursátiles y sus esquemas de gobierno corporativo podrán no otorgar al Fideicomiso protecciones suficientes respecto de su participación en su capital social. En el caso que el Administrador no pueda negociar e implementar protecciones suficientes o esquemas o procesos de gobierno satisfactorios, el Fideicomiso podría contar con poca o ninguna protección corporativa en su carácter de accionista de las Empresas Promovidas.

El Fiduciario podría no estar en condiciones de verificar de forma independiente el ejercicio de los derechos corporativos y patrimoniales respecto de las Empresas Promovidas.

El Fiduciario supervisará a las Empresas Promovidas y ejercerá los derechos que tenga respecto de las mismas a través del Administrador. El Fiduciario podría no contar con controles internos adecuados para supervisar que dichos derechos corporativos y patrimoniales sean ejercidos en beneficio de los Tenedores.

Riesgo de valuación de las Inversiones.

Dependiendo de las características de las Inversiones, la valuación de las mismas podría ser difícil debido a la falta de información de mercado comparable y consecuentemente podría llevar a una valuación incorrecta de los Certificados Bursátiles o de la propia Inversión. Una valuación incorrecta podría afectar la posibilidad de obtener rendimientos de las Inversiones y consecuentemente la posibilidad de los Tenedores de recibir Distribuciones.

La valuación de las Inversiones se realizará por un valuador independiente. Ni el Fiduciario, ni el Fideicomitente, ni el Administrador, ni el Representante Común, ni el Intermediario Colocador ni cualquier de sus Afiliadas o subsidiarias verificarán o revisarán dichas valuaciones o los procesos conforme a los cuales se realizarán.

Riesgos de contingencias desconocidas respecto de las Inversiones.

Las Inversiones se realizarán con base en la información obtenida por el Administrador en el proceso de evaluación de dichas Inversiones y, en su caso, con base en declaraciones realizadas

por la contraparte respectiva en los Instrumentos de Inversión. En la medida que el proceso de evaluación del Administrador o dichas declaraciones no revelen contingencias importantes que se susciten con posterioridad a la fecha en que se realice la Inversión, la posibilidad del Fideicomiso de recuperar su inversión podría estar limitada o ser inexistente, generando pérdidas para el Patrimonio del Fideicomiso, lo que a su vez podría disminuir los rendimientos a ser distribuidos a los Tenedores.

El Fideicomiso estará sujeto a un riesgo de concentración en virtud del número limitado de Inversiones.

Si bien el Contrato de Fideicomiso contempla la existencia de limitantes de concentración, dichos limitantes se establecen respecto del Monto Comprometido de la Emisión y no del Monto Invertido. Las mismas se describen en la sección “III. ESTRUCTURA DE LA OPERACIÓN – 3. Plan de Negocios y Calendario de Inversiones y Desinversiones – Requisitos de Diversificación de Inversiones” del presente Prospecto. En virtud de lo anterior, es posible que una Inversión se ubique dentro de los parámetros permitidos respecto del Monto Comprometido de la Emisión pero representen una parte significativa del Monto Invertido. Adicionalmente, las limitantes de concentración podrían ser superadas con la autorización de la Asamblea de Tenedores en los términos del Contrato de Fideicomiso. Con excepción de dichas limitaciones, el Contrato de Fideicomiso no establece restricciones de concentración adicionales. Debido a que el Fideicomiso sólo puede realizar un número limitado de Inversiones y debido a que muchas de las Inversiones involucran un alto grado de riesgo, el bajo rendimiento de solo algunas Inversiones podrían afectar de manera considerable los ingresos que pudiera recibir el Fideicomiso y por lo tanto las Distribuciones a los Tenedores de Certificados Bursátiles.

La ejecución de los Instrumentos de Inversión podría ser difícil.

Conforme al Contrato de Fideicomiso, los Instrumentos de Inversión deberán contar con ciertas disposiciones básicas. Adicionalmente el Administrador buscará que los Instrumentos de Inversión incorporen disposiciones contractuales que son comunes para Inversiones similares a las que realizará el Fideicomiso. Dichas disposiciones contractuales podrán consistir en opciones o estructuras que permitan la Desinversión, disposiciones que restrinjan la transferencia de dichas Inversiones, restricciones a competir, esquemas respecto de la generación o distribución de rendimientos, esquemas de ajustes de participación, cláusulas de indemnización u otras. En su caso, cualquier ejecución de dichas disposiciones tendría que solicitarse a los órganos judiciales o arbitrales competentes (según se hayan seleccionado en los Instrumentos de Inversión). Tratándose de órganos judiciales, es posible que los jueces o tribunales correspondientes no estén acostumbrados a interpretar disposiciones similares, por lo que no puede asegurarse que dichos órganos judiciales den a las disposiciones antes mencionadas los efectos deseados por las partes que hayan negociado los Instrumentos de Inversión. En el caso que las mencionadas disposiciones no puedan ejecutarse, los ingresos al Fideicomiso podrían ser menores a los inicialmente considerados al realizar la Inversión.

El incumplimiento en la entrega de información o documentación respecto de Inversiones podría afectar al Fideicomiso y a los Tenedores.

En la negociación de los Instrumentos de Inversión respectivos, tratándose de Inversiones en Capital e Inversiones en Activos en los que el Fideicomiso no controle a la Empresa Promovida o el Activo correspondiente o tratándose de Inversiones en Deuda, el Administrador deberá procurar implementar mecanismos conforme a los cuales la Empresa Promovida o el Deudor entreguen al Administrador o al Fiduciario aquella información y documentación que se requiera,

entre otros, para que el Fideicomiso cumpla con sus obligaciones de reportar al amparo de la LMV, la Circular de Emisoras y demás disposiciones aplicables con la antelación requerida para dar cumplimiento a las mismas. En el caso que alguna Empresa Promovida o Deudor incumpla con dichas obligaciones, el Fideicomiso no podrá cumplir con dichas obligaciones (en cuyo caso podrá estar sujeto a sanciones por parte de la autoridad competente) y los Tenedores podrán no contar con la información necesaria para conocer el comportamiento de las Inversiones respectivas.

El incumplimiento de los Requisitos de Inversión o los Requisitos de Diversificación con posterioridad a la realización de una Inversión podría afectar adversamente a los Tenedores.

Conforme a los términos del Contrato de Fideicomiso, al realizarse cada Inversión, deberán cumplirse los Requisitos de Inversión y los Requisitos de Diversificación. Sin embargo, con posterioridad a la fecha de inversión, dichos Requisitos de Inversión o Requisitos de Diversificación podrían incumplirse, exponiendo al Fideicomiso a riesgos de concentración, entre otros. Adicionalmente, en la medida que dichos Requisitos de Inversión o Requisitos de Diversificación se incumplan, las Inversiones podrían no ser acordes con el objetivo o régimen de inversión de los Tenedores.

Debe considerarse que, salvo por los procesos de aprobación de Inversiones y los derechos de supervisión de las partes estipulados en el Contrato de Fideicomiso, no se contempla que se contrate a un tercero adicional para verificar el cumplimiento de los Requisitos de Inversión o los Requisitos de Diversificación, previo a realizarse las Inversiones.

El Periodo de Inversión podrá darse por terminado anticipadamente.

En aquellos casos previstos en el Contrato de Fideicomiso (incluyendo en el caso de una remoción del Administrador o de un Evento de Persona Clave), en su caso, previa aprobación de los Tenedores, se podrá dar por terminado anticipadamente el Periodo de Inversión. En dicho caso, el Fideicomiso no podrá realizar más Inversiones salvo por aquellas excepciones previstas en el mencionado Contrato de Fideicomiso.

Factores de Riesgo relacionados con el Administrador.

Los Tenedores de los Certificados Bursátiles serán inversionistas pasivos y la administración del Fideicomiso será confiada principalmente al Administrador.

Los Tenedores dependerán del Administrador para que conduzca y administre los asuntos del Fideicomiso. Salvo por aquellos derechos de participar en las Asambleas de Tenedores, el derecho a nombrar miembros del Comité Técnico y el derecho a que dichos miembros participen en la toma de decisiones al nivel del Comité Técnico, en su caso, el Fideicomiso no permitirá que los Tenedores de los Certificados Bursátiles se involucren activamente en la administración y negocios del Fideicomiso. Adicionalmente, de conformidad con los términos del Contrato de Fideicomiso, el Administrador podría controlar, mediante la designación de miembros al Comité Técnico, dicho Comité Técnico. Las Inversiones a ser realizadas por el Fideicomiso todavía no están identificadas. Como resultado de lo anterior, los Tenedores de los Certificados Bursátiles dependerán de la capacidad del Administrador para identificar e instruir, sujeto a los requisitos de aprobación descritos en el Contrato de Fideicomiso, al Fiduciario que realice las Inversiones y para que maneje y disponga de dichas Inversiones. Salvo por los supuestos limitados descritos en el presente Prospecto, los Tenedores no tendrán la oportunidad de evaluar la información económica, financiera y demás información relevante que se utilizará para decidir si se realiza o

no una Inversión en particular. Las decisiones de inversión pueden afectar adversamente los rendimientos del Fideicomiso (y por consecuencia, a las Distribuciones a los Tenedores de los Certificados Bursátiles), si el comportamiento de las Inversiones es menor a las expectativas proyectadas.

Conforme a los términos del Contrato de Fideicomiso, el Administrador gozará de facultades amplias (sujetas a las limitantes y restricciones ahí incluidas) para administrar las Inversiones y las Desinversiones, así como la aplicación de recursos en los términos de dicho Contrato de Fideicomiso.

El Administrador podría tener dificultades en ubicar oportunidades de inversión

Aun cuando Grupo Promecap tiene experiencia identificando oportunidades de inversión del tipo propuesto para el Fideicomiso, no existe ninguna certeza de que al Administrador le sean presentadas ni que Grupo Promecap tenga la oportunidad de anticipar o identificar un número suficiente de Inversiones oportunas para el Administrador con el fin de invertir el monto total destinado a Inversiones durante el Periodo de Inversión. Si el Administrador no realiza dicha identificación dentro del Período de Inversión, el monto esperado de Distribuciones a los Tenedores podría verse adversamente afectado. Existe la posibilidad de que a la Fecha Inicial de Emisión el Administrador no haya identificado oportunidades de inversión.

La sustitución del Administrador requiere de la actualización de ciertos supuestos y está sujeta al voto de ciertas mayorías calificadas de la Asamblea de Tenedores.

El Administrador podrá ser removido de su cargo como resultado de un Evento de Sustitución o en el contexto de una Sustitución sin Causa.

A efecto de sustituir al Administrador, se requiere, en cualquier caso, de la resolución de la Asamblea de Tenedores, sujeto a ciertas mayorías calificadas. En el caso de una Sustitución sin Causa, se requiere de aprobación de los Tenedores de Certificados Bursátiles que representen al menos el 80% de los Certificados Bursátiles en circulación. Tratándose de un Evento de Sustitución se requerirá una aprobación de Tenedores de Certificados Bursátiles que representen al menos el 66% de los Certificados Bursátiles en circulación. Bajo ciertos supuestos, pudiera resultar difícil sustituir al Administrador.

A efecto de que se actualice un Evento de Sustitución, es necesario que se actualicen ciertos supuestos y cumplan determinados requisitos (como por ejemplo que se emitan ciertas resoluciones judiciales o se generen daños significativos en contra del Patrimonio del Fideicomiso, entre otros); en el entendido que de no cumplirse, no se podrá sustituir al Administración con causa.

La remoción o renuncia del Administrador podría afectar las operaciones del Fideicomiso.

La remoción o renuncia del Administrador solamente puede ocurrir en circunstancias limitadas y conforme a lo previsto en el Contrato de Fideicomiso. Cualquier destitución o renuncia del Administrador como administrador del Fideicomiso puede tener consecuencias significativamente adversas para el Fideicomiso y por lo tanto a los Tenedores en ciertas circunstancias, incluyendo de forma enunciativa más no limitativa, la imposibilidad de encontrar un reemplazo competente, situaciones en las que, socios de inversión, acreedores y otros terceros hayan impuesto condiciones respecto de la participación continua del Administrador en las Inversiones. No se ha identificado o contratado a un administrador sustituto del Administrador.

Podrían suscitarse situaciones que generen conflictos de interés.

Eventualmente, las Inversiones podrían colocar al Administrador en situaciones en las que sus intereses, ya sea como miembro del Grupo Promecap, o de cualquier otra manera sean contrarios a los intereses del Fideicomiso. En el curso ordinario de sus negocios, Grupo Promecap se involucra en actividades donde sus intereses o los intereses de terceras personas, clientes de Grupo Promecap, inversiones de Grupo Promecap o vehículos de inversión de Grupo Promecap pudieran estar en conflicto con los intereses de los Tenedores de los Certificados Bursátiles. El Administrador procurará tomar decisiones considerando el mejor interés del Fideicomiso, sin embargo, no existe la certeza de que un resultado no sea más ventajoso para el Administrador u otros inversionistas, que para los Tenedores de los Certificados Bursátiles. Conforme a lo descrito en la sección “II. LA OFERTA – 6. Asambleas de Tenedores” del presente Prospecto, en el caso que se presente un conflicto de interés que involucre al Administrador, la Asamblea de Tenedores tendrá la facultad de aprobar las operaciones respectivas. Conforme a los términos del Fideicomiso, corresponderá a la Asamblea de Tenedores o a los miembros del Comité Técnico designados por los Tenedores que sean Miembros Independientes, con exclusión de los miembros del Comité Técnico designados por el Administrador, deliberar y votar respecto de la aprobación de ciertas operaciones (incluyendo la facultad de la Asamblea de Tenedores para aprobar operaciones con partes relacionadas que pudieran generar conflictos de interés). No puede asegurarse que dichos procesos sean suficientes para mitigar en su totalidad los riesgos consistentes en conflictos de intereses.

Al adquirir una participación en el Fideicomiso a través de su tenencia de los Certificados Bursátiles, se asumirá que cada Tenedor de los Certificados Bursátiles reconoce la existencia de dichos conflictos de interés actuales o potenciales y que ha renunciado a cualquier reclamación o demanda con respecto a cualquier responsabilidad que surja por la existencia de dichos conflictos de interés o la resolución de los mismos conforme a lo que aquí se describe.

El Administrador negociará los Instrumentos de Inversión y los Instrumentos de Desinversión en cada caso específico.

El Administrador, dentro de las funciones que se le atribuyen al amparo del Contrato de Fideicomiso, estará encargado de negociar los términos de los Instrumentos de Inversión y de los Instrumentos de Desinversión correspondientes a cada Inversión o Desinversión, según sea el caso. Si bien el Administrador buscará obtener los mejores términos y condiciones posibles a favor del Fideicomiso, los Instrumentos de Inversión o Instrumentos de Desinversión no contendrán, salvo por ciertas disposiciones básicas, disposiciones específicas predeterminadas, por lo que los derechos y protecciones así como las obligaciones a favor o a cargo del Fideicomiso, según sea el caso, dependerán de cada negociación en particular.

Podría existir dependencia de los funcionarios clave del Administrador.

El Administrador contará con un equipo de Personas con experiencia en la inversión de fondos de capital privado o estructuras similares, incluyendo experiencia en la identificación, análisis y valuación y negociación de inversiones del tipo de aquellas que podrá realizar el Fideicomiso. En el caso que cualquiera de dichos Funcionarios Claves deje de prestar sus servicios al Administrador, el Administrador podría no encontrar sustitutos adecuados. En dicho caso, la capacidad del Fideicomiso de realizar Inversiones o Desinversiones en términos favorables para el Fideicomiso podría verse afectada, lo que tendría un efecto negativo en los rendimientos del Monto Invertido y consecuentemente en las Distribuciones a ser realizadas a los Tenedores.

Dedicación de tiempo por parte de los Funcionarios Clave del Administrador.

El Contrato de Fideicomiso contiene disposiciones conforme a las cuales FCP, Federico Chávez Peón Mijares y los demás Funcionarios Clave se encuentran obligados a dedicar una porción de su tiempo a las actividades del Fideicomiso. Los requisitos de dedicación de tiempo varían dependiendo del Funcionario Clave (al ser distintos para FCP, Federico Chávez Peón Mijares y los demás Funcionarios Clave) y de si se encuentra vigente el Periodo de Inversión. En la medida permitida por el Fideicomiso, tanto FCP, Federico Chávez Peón Mijares como los demás Funcionarios Clave podrán dedicar una parte de su tiempo a actividades distintas de aquellas relacionadas con el Fideicomiso. En el caso que los Funcionarios Clave se distraigan de la realización de las actividades del Fideicomiso, pudiera resultar en una afectación al Patrimonio del Fideicomiso y en la capacidad del Fideicomiso de realizar Distribuciones a los Tenedores. Adicionalmente, el Contrato de Fideicomiso permite a FCP y Federico Chávez Peón Mijares realizar ciertas actividades, incluyendo recomendaciones de inversión a terceros con las cuales se encuentre vinculado por relaciones de negocio.

En el caso de sustitución del Administrador, dicho Administrador podrá mantener ciertos derechos y el Fideicomiso podría sufrir otros efectos negativos.

En el caso que el Administrador sea sustituido al amparo del Contrato de Fideicomiso, salvo en ciertas circunstancias, dicho Administrador conservará el derecho a recibir ciertas Comisiones del Administrador. A fin de salvaguardar sus derechos en caso de remoción, el Administrador también tendrá acceso a diversa información y documentación relacionada con las Inversiones, las Desinversiones y las Distribuciones realizadas al amparo del Contrato de Fideicomiso. Para una descripción detallada de dichos supuestos de remoción del Administrador, ver la sección “III. ESTRUCTURA DE LA OPERACIÓN – 2. Patrimonio del Fideicomiso – Contratos y Acuerdos – El Contrato de Fideicomiso - Vigencia del Nombramiento del Administrador; Eventos de Sustitución” del presente Prospecto. De conformidad con el Contrato de Fideicomiso, el Auditor Externo está obligado a realizar una revisión de aquella información necesaria para determinar que la aplicación de los recursos que integran el Patrimonio del Fideicomiso se haya llevado a cabo de conformidad con las disposiciones de dicho Contrato de Fideicomiso.

Adicionalmente, en el caso de sustitución del Administrador, el Fideicomiso podría perder el derecho de usar el nombre y la marca Promecap.

Cualesquiera de dichas circunstancias podría afectar la posibilidad del Fiduciario de contratar a un administrador que reemplace a Promecap en la administración del Fideicomiso y las Inversiones.

Factores de Riesgo relacionados con la Estructura del Fideicomiso

El Patrimonio del Fideicomiso es limitado.

La única fuente de pago de las Distribuciones y las Devoluciones será el Patrimonio del Fideicomiso. En la medida que las Inversiones no generen rendimientos, no se pagarán Distribuciones. Los Certificados Bursátiles no constituirán obligaciones de pago a cargo del Fideicomitente, del Administrador, del Representante Común, del Fiduciario (salvo con los recursos que integran el Patrimonio del Fideicomiso), del Intermediario Colocador o de cualquiera de sus Afiliadas o subsidiarias. Los Tenedores de los Certificados Bursátiles no

tendrán acción alguna en contra de cualesquiera de ellos en relación con las Distribuciones, las Devoluciones y los demás pagos que deban realizarse al amparo de los Certificados.

El Patrimonio del Fideicomiso puede ser utilizado para pagar indemnizaciones, impuestos y otras cantidades.

Conforme a los términos del Fideicomiso, el Fiduciario podrá utilizar los recursos mantenidos en las Cuentas del Fideicomiso para indemnizar y sacar en paz y a salvo al Administrador, al Fiduciario, al Representante Común a sus Afiliadas, accionistas, funcionarios, consejeros, empleados, personal temporal, miembros, directivos, agentes o representantes, a los miembros del Comité de Inversiones y del Comité Técnico, entre otros, en el caso de reclamaciones descritas en el Contrato de Fideicomiso, y al Intermediario Colocador en el caso de reclamaciones descritas en el Contrato de Colocación. Dichas indemnizaciones también pueden extenderse al reembolso de costos y gastos incurridos con respecto a dichas reclamaciones. Adicionalmente, dichos recursos pueden utilizarse para pagar impuestos en la medida que los montos segregados para dichos propósitos sean insuficientes. Si el Fiduciario utiliza recursos del Patrimonio del Fideicomiso para pagar indemnizaciones o impuestos, los recursos disponibles para fondear Inversiones y, en su caso, para realizar Distribuciones y Devoluciones, se verían reducidos, afectando negativamente las cantidades que los Tenedores los Certificados Bursátiles de otra forma hubieran tenido derecho a recibir ya sea como Distribuciones o Devoluciones.

El Fideicomiso puede incurrir Financiamiento, el cual tendrá una prioridad de pago previa a las Distribuciones.

Conforme a los términos del Fideicomiso, el mismo podrá incurrir en Financiamiento. El pago de dicho Financiamiento, según los vencimientos del mismo, podría implicar la utilización de recursos del Fideicomiso previo a la realización de Distribuciones, por lo que podrá disminuir los recursos que en cualquier momento estén disponibles para pagar Distribuciones a los Tenedores.

El Patrimonio del Fideicomiso será utilizado para pagar las Comisiones del Administrador así como los Gastos, que pueden ser inciertos.

Conforme a los términos del Contrato de Fideicomiso, los recursos integrantes del Patrimonio del Fideicomiso podrán ser utilizados para pagar Gastos de Mantenimiento y Gastos de Inversión, entre otros, que no son conocidos a la Fecha Inicial de Emisión. El Administrador tendrá la facultad de determinar el nivel o la necesidad de dichos Gastos de Mantenimiento y Gastos de Inversión. Los montos utilizados para el pago de dichos Gastos y el monto de los recursos utilizados para pagar otros conceptos (incluyendo Comisiones del Administrador) podrán disminuir los recursos disponibles para fondear Inversiones y para hacer Distribuciones y Devoluciones a los Tenedores. Conforme a los términos del Contrato de Fideicomiso, la Comisión de Administración se ajustará a la inflación, por lo que de ser significativa podría reducir los mencionados recursos del Patrimonio del Fideicomiso.

El Fideicomiso y la Sofom pueden ser sujetos de demandas o reclamaciones o incurrir pasivos derivados de sus operaciones de inversión y desinversión.

El Fideicomiso directamente o indirectamente a través de la Sofom y/o Vehículos de Propósito Específico celebrará, en el cumplimiento de los fines del Fideicomiso y del objeto de la Sofom y dichos Vehículos de Propósito Específico, operaciones con y tendrá relaciones jurídicas con diversos terceros (incluyendo terceros con los cuales se negocia la realización de Inversiones o Desinversiones). Adicionalmente, el Fideicomiso podrá incurrir pasivos financieros en aquellos

supuestos previstos en el Contrato de Fideicomiso con terceros. Cualesquiera de dichos terceros podrá iniciar demandas o reclamaciones en contra del Fideicomiso, la Sofom, dichos Vehículos de Propósito Específico o todos en su conjunto. Dichas demandas o reclamaciones podrán basarse en diversas consideraciones dependiendo del caso en particular.

En el caso que se inicie una demanda o reclamación en contra del Fideicomiso y/o la Sofom y/o los Vehículos de Propósito Específico, la misma podría resultar en una obligación de pago a cargo del Fideicomiso y/o la Sofom y/o los Vehículos de Propósito Específico o en un embargo u otro tipo de afectación al Patrimonio del Fideicomiso o los activos propiedad de la Sofom o los Vehículos de Propósito Específico. Dichas obligaciones, embargos o afectaciones pudieran tener prelación sobre los derechos de los Tenedores. Lo anterior podría disminuir los recursos disponibles para fondear Inversiones y para realizar Distribuciones a los Tenedores y/o podría afectar la disponibilidad de dichas Distribuciones.

En caso de un Evento de Incumplimiento, la liquidación del Patrimonio del Fideicomiso podría ser difícil.

Si ocurriera un Evento de Incumplimiento, y conforme a los términos del Fideicomiso, se declara la liquidación del Patrimonio del Fideicomiso, la Asamblea de Tenedores de los Certificados Bursátiles tendría que decidir sobre todo lo relacionado con la venta o liquidación del Patrimonio del Fideicomiso sujeto a lo establecido en el Contrato de Fideicomiso. No existe certeza de que si esto ocurre, habrá un mercado para la venta del Patrimonio del Fideicomiso o que, si hubiera dicho mercado, qué precio se obtendría por los activos que integran el Patrimonio del Fideicomiso. En un escenario de liquidación, es posible que los ingresos obtenidos por la venta de los activos que forman parte del Patrimonio del Fideicomiso sean menores al valor de mercado de dichos activos (o que el valor de mercado al momento de su liquidación sea desfavorable), en cuyo caso, el pago de cualquier Distribución sobre los Certificados Bursátiles podría verse afectado de manera adversa o bien podría no haber pago de Distribuciones en lo absoluto.

La estructura fiscal del Fideicomiso puede ser modificada o su interpretación puede cambiar y esa estructura puede no estar disponible.

Se pretende que el Fideicomiso cumpla con los requisitos establecidos en el artículo 192 de la LISR vigente, así como las reglas administrativas respectivas y por lo tanto, se encuentre sujeto al régimen de transparencia contenido en el artículo 193 de la LISR.

Sin embargo, es posible que dicho régimen no se encuentre disponible al Fideicomiso por diversas razones, incluyendo por cualquier modificación a las disposiciones legales que lo contemplan o porque las autoridades fiscales correspondientes consideren que el Fideicomiso no cumple con los requisitos aplicables. En dicho supuesto, es posible que las autoridades fiscales consideren que el Fideicomiso es un fideicomiso empresarial para efectos fiscales (ya sea porque consideren que cualquier acto comercial llevado a cabo por el Fiduciario definiría la naturaleza del Fideicomiso o por otras razones).

En caso de que el Fideicomiso fuese considerado como un fideicomiso a través del cual se realizan actividades empresariales, el Fiduciario deberá determinar un resultado fiscal o una pérdida por las operaciones del Fideicomiso misma que será atribuida al final del ejercicio a los Tenedores.

Adicionalmente, el hecho de que el Fideicomiso pueda ser considerado como un fideicomiso empresarial, podría someter al Fideicomiso al riesgo de concurso mercantil y/o hacer

responsables a los Tenedores por el incumplimiento de las obligaciones que por su cuenta deba cumplir el Fiduciario, lo cual, a su vez, podría resultar en afectaciones a los Tenedores.

El Fiduciario realizará pagos del impuesto al valor agregado que pretende recuperar de las autoridades fiscales correspondientes, a efecto de que dichos pagos no afecten los flujos del Fideicomiso. La posibilidad de dicha recuperación dependerá de diversos factores que son inciertos a esta fecha. La imposibilidad de dicha recuperación podría disminuir la disponibilidad de recursos en el Fideicomiso.

Adicionalmente, de conformidad con la Resolución I.3.20.4.2 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2014, para efectos del artículo 192, fracción V de la LISR, en el caso de que el Fideicomiso tenga una duración superior a 10 años, el régimen establecido en el artículo 193 de la mencionada LISR, resultará aplicable únicamente por los ingresos a que se refiere esta última disposición que se obtengan durante el periodo máximo de duración del Fideicomiso a que se refiere el artículo 192, fracción V de la LISR.

Los bajos rendimientos o las pérdidas derivadas de Inversiones Permitidas podrían limitar la habilidad del Fideicomiso de realizar Inversiones. La falta de liquidez de las Inversiones Permitidas podría disminuir los recursos del Patrimonio del Fideicomiso.

Antes de invertir en las Inversiones, el Fiduciario, conforme a las instrucciones del Administrador invertirá los fondos que se encuentran en las Cuentas del Fideicomiso en Inversiones Permitidas. En la medida en que dichas inversiones otorguen rendimientos bajos o negativos, la capacidad del Fideicomiso de invertir en Inversiones puede verse afectada de manera adversa. De conformidad con los términos del Contrato de Fideicomiso no se puede asegurar que las Inversiones Permitidas que realice el Fiduciario sean instrumentos totalmente líquidos por lo que la incapacidad del Fiduciario de liquidar dichas Inversiones Permitidas en el caso que sea necesario podría limitar la disponibilidad de recursos en el Patrimonio del Fideicomiso e impedir al Fiduciario realizar el pago de Gastos y/o la realización de Inversiones y/o la realización de Distribuciones o Devoluciones conforme a los términos de dicho Contrato de Fideicomiso.

Ciertas Inversiones y Desinversiones pueden no ser aprobadas afectando los rendimientos generados por el Patrimonio del Fideicomiso.

Conforme a lo descrito en la sección “III. ESTRUCTURA DE LA OPERACIÓN – 2. Patrimonio del Fideicomiso – Contratos y Acuerdos – El Contrato de Fideicomiso – Inversiones” del presente Prospecto, las Inversiones y Desinversiones que representen 5% o más del Patrimonio del Fideicomiso deberán ser aprobadas por el Comité Técnico en tanto Inversiones y Desinversiones que representen más del 20% de dicho Patrimonio del Fideicomiso deberán ser aprobadas por la Asamblea de Tenedores. En el supuesto que el Comité Técnico o la Asamblea de Tenedores no apruebe una Inversión presentada por el Administrador, el Fideicomiso no estará facultado para realizar dicha Inversión y los Tenedores de los Certificados Bursátiles podrían perder la oportunidad de obtener cualquier rendimiento que pudiera llegar a generarse respecto de la misma. Adicionalmente, en el caso que el Comité Técnico rechace una Desinversión propuesta por el Administrador, podría perderse la oportunidad de obtener rendimientos o de minimizar pérdidas respecto de la Inversión respectiva. Lo anterior podría afectar los rendimientos del Fideicomiso y la disponibilidad de Distribuciones para los Tenedores.

Ciertas Inversiones y Desinversiones pueden ser aprobadas por el Comité de Inversiones del Administrador sin intervención del Comité Técnico o la Asamblea de Tenedores.

El Comité de Inversiones del Administrador podrá autorizar la realización de ciertas Inversiones y Desinversiones. Aquellas Inversiones o Desinversiones que no tengan que ser aprobadas por el Comité Técnico o la Asamblea de Tenedores, es decir, aquellas que representen menos del 5% del Patrimonio del Fideicomiso podrán ser aprobadas por el Comité de Inversiones del Administrador sin participación, directa o indirecta, de los Tenedores.

El Co-inversionista se liberará de sus obligaciones al amparo del Contrato de Coinversión en ciertos supuestos.

Conforme a los términos del Contrato de Coinversión, en ciertos supuestos ahí previstos, el Co-inversionista se liberará de ciertas obligaciones derivadas del mismo (incluyendo su obligación de participar en las Inversiones y de mantener la titularidad de las Inversiones hasta que el Fideicomiso desinvierta de las mismas). En dichos supuestos, los actos del Co-inversionista (incluyendo, por ejemplo, la venta del Co-inversionista de su participación en las Inversiones por separado del Fideicomiso), podría afectar adversamente al Fideicomiso.

Aun cuando el Co-inversionista podría librarse de su obligación de no desinvertir sino de manera conjunta con el Fideicomiso, el Contrato de Coinversión contempla en ciertos supuestos, un derecho de primera oferta a favor del Fiduciario. En dicho supuesto, será facultad de los Miembros Independientes del Comité Técnico designados por los Tenedores determinar si ejercen dicho derecho (incluyendo respecto del precio ofrecido). En su caso, los Tenedores podrían, de así aprobarse, utilizar recursos de la Reserva de Asesoría Independiente para contratar asesores que los ayuden a determinar dicho precio ofrecido, y otros aspectos relacionados.

El Co-inversionista es una Persona Relacionada del Administrador, lo que podría resultar en conflictos de interés.

Si bien la participación de una Persona Relacionada con el Administrador como co-inversionista busca alinear los intereses del grupo económico al que pertenece el Administrador con los intereses de los Tenedores y existen protecciones en el Contrato de Coinversión que buscan evitar conflictos con dicho Co-inversionista, podrían llegar a existir conflictos de interés respecto de la actuación del Administrador, incluyendo respecto de la estructuración de las Inversiones y Desinversiones.

Adicionalmente, el Co-inversionista podrá contar con actividades e inversiones diferentes a las realizadas por el Fideicomiso, por lo que su interés en el Fideicomiso y su nivel de participación en las Inversiones podría ser menor al interés de los Tenedores.

La participación del Fiduciario y del Co-inversionista en las Inversiones y Desinversiones podría variar dependiendo de las necesidades de cada uno de ellos.

Si bien los términos económicos de cualquier Inversión y Desinversión deberán ser los mismos tanto para el Fiduciario como para el Co-inversionista, no puede asegurarse que, debido a situaciones que se desconocen a esta fecha, algunos términos no esenciales de las mismas varíen para cada uno de dichos participantes. De conformidad con los términos del Contrato de Coinversión, el Administrador deberá procurar estructurar cada Inversión y Desinversión para atender las necesidades tanto del Fiduciario como del Co-inversionista. En la medida que lo anterior no sea posible, siempre y cuando se respeten ciertos términos relevantes (incluyendo

condiciones económicas), tanto el Fiduciario como el Co-inversionista podrán estructurar su Inversión y Desinversión de manera distinta.

Deficiencias en la operación del Fideicomiso podrían afectar al Patrimonio del Fideicomiso.

El Fiduciario, el Administrador y el Representante Común, entre otras Personas, tendrán que cumplir ciertas funciones para promover el adecuado funcionamiento del Fideicomiso, incluyendo funciones relacionadas con preparación y entrega de información, procesamiento de datos, transferencias de recursos y divulgación de información al público inversionista. Fallas del Fiduciario, del Administrador, del Representante Común o de cualesquiera Personas que se encuentren obligadas al amparo del Fideicomiso, en el desarrollo de dichas funciones (derivadas de ineficiencias o problemas tecnológicos, entre otros) podrían resultar en afectaciones al Patrimonio del Fideicomiso y en consecuencia a los Tenedores.

El incumplimiento de las distintas partes de sus obligaciones al amparo de los Documentos de la Operación podría afectar a los Tenedores.

Las distintas partes de los Documentos de la Operación, incluyendo el Fiduciario, el Administrador, el Representante Común y el Co-inversionista, entre otros, y contratistas al amparo de los mismos como el Auditor Externo y el Valuador Independiente, entre otros, desarrollarán actividades importantes para beneficio último de los Tenedores. Cualquier incumplimiento de dichas actividades (incluyendo respecto de las Inversiones y las obligaciones de Co-inversionista al amparo del Contrato de Co-inversión) podrían afectar adversamente a los Tenedores.

Factores de Riesgo relacionados con México

La situación macroeconómica de México puede variar de forma adversa.

Eventos recientes en los mercados internacionales han causado volatilidad, iliquidez y afectaciones en el crédito estructurado, crédito apalancado y bonos de alto rendimiento, así como en los mercados globales financieros. En la medida que dichos eventos del mercado no sean temporales y continúen (o empeoren) podrían tener un impacto adverso en la disponibilidad del crédito a negocios en general y podría llevar a un debilitamiento general de la economía mexicana y de la economía global. No existe certeza respecto a la duración de la actual afectación del mercado.

Históricamente, México ha sido afectado por crisis económicas que han ocurrido periódicamente, caracterizadas por altas tasas de inflación, inestabilidad en el tipo de cambio, altas tasas de interés, contracción significativa en la demanda del consumidor, poca disponibilidad de crédito, aumento en la tasa de desempleo y reducción en la confianza por parte de los inversionistas, entre otros. No hay certeza de que dichos eventos no vuelvan a ocurrir en el futuro y que las situaciones que se puedan derivar de estas no afecten la situación financiera de las Inversiones o al Fideicomiso.

Cualquier recesión en la economía podría afectar adversamente los recursos financieros (incluyendo deuda y capital) disponibles para hacer o mantener Inversiones y podría afectar de manera adversa los negocios de las Empresas Promovidas, los Deudores o los Activos. Cualquier recesión en la economía también podría tener un efecto adverso sobre el valor de las Inversiones. En tales casos, el Fideicomiso podría sufrir una pérdida parcial o total del capital invertido en sus Inversiones, lo cual a su vez podría tener un efecto adverso en los rendimientos del Fideicomiso y

en las cantidades disponibles en el Fideicomiso para realizar Distribuciones. Dichos eventos podrían también restringir la habilidad del Fideicomiso, de enajenar o liquidar Inversiones, conforme a las instrucciones del Administrador, en momentos oportunos o a precios favorables.

Reformas a las leyes aplicables podrían afectar las Inversiones y al Fideicomiso y, como consecuencia, la capacidad del Fideicomiso de realizar Distribuciones.

La legislación fiscal y otras leyes y reglamentos en México pueden ser reformadas. Dichas reformas podrían afectar adversamente la posibilidad de que las Inversiones generen un flujo de efectivo positivo o utilidades a sus accionistas o afectar negativamente de cualquier otra forma las Inversiones o el Fideicomiso. No hay certeza de que el régimen (fiscal u otro) del Fideicomiso y las Inversiones no sufran modificaciones en el futuro, lo cual podría afectar el monto de las Distribuciones.

El régimen fiscal aplicable a las retenciones respecto de las Distribuciones y Devoluciones, en su caso, que se hagan a través del Fideicomiso a los Inversionistas descritas en el presente Prospecto, así como el régimen fiscal aplicable al Fideicomiso, pueden cambiar aumentando la carga fiscal aplicable a las Inversiones.

Factores de Riesgo relacionados con los Certificados

Los Certificados Bursátiles no son instrumentos adecuados para cualquier inversionista.

La inversión en los Certificados Bursátiles implica invertir en instrumentos con características propias, e implica riesgos asociados con la estrategia de inversión descrita en este Prospecto. Los Certificados Bursátiles no son recomendables para inversionistas que no estén familiarizados con este tipo de instrumentos. El Fideicomiso es un mecanismo de inversión que no tiene un historial de operación y que pudiera no alcanzar sus objetivos de inversión. No hay garantía alguna de que los Tenedores de Certificados Bursátiles recibirán pago alguno al amparo de los Certificados Bursátiles.

No existe obligación de pago de principal ni de intereses salvo con los recursos que integran el Patrimonio del Fideicomiso.

No existe obligación de pago de principal ni de intereses al amparo de los Certificados. Los Certificados únicamente recibirán Distribuciones derivadas de los rendimientos generados por las Inversiones. Únicamente se pagarán Distribuciones y Devoluciones en la medida que los recursos que integran el Patrimonio del Fideicomiso sean suficientes para dichos efectos. El Patrimonio del Fideicomiso no incluye ningún mecanismo que garantice cualesquiera cantidades que sean pagaderas a su vencimiento de conformidad con los Certificados Bursátiles. Ni el Fideicomitente, ni el Administrador, ni el Representante Común, ni el Fiduciario (salvo con los recursos que integran el Patrimonio del Fideicomiso), ni el Intermediario Colocador, ni cualesquiera de sus Afiliadas o subsidiarias serán responsables de realizar cualquier pago al amparo de los Certificados. En caso que el Patrimonio del Fideicomiso sea insuficiente para realizar Distribuciones y Devoluciones al amparo de los Certificados, no existe obligación alguna por parte del Fideicomitente, el Administrador, el Representante Común, el Fiduciario, el Intermediario Colocador ni de cualesquiera de sus Afiliadas o subsidiarias de realizar dichos pagos al amparo de los Certificados.

Los Tenedores pueden estar sujetos a Diluciones Punitivas en caso de no acudir a las Llamadas de Capital

Los Certificados Bursátiles se emiten bajo un esquema de Llamadas de Capital. Solo los Tenedores que sean titulares de Certificados Bursátiles en la Fecha de Registro que se establezca en las Llamadas de Capital pueden suscribir los Certificados Bursátiles que se emitan en una Emisión Subsecuente conforme al Compromiso por Certificado Bursátil. Si un Tenedor no acude a una Llamada de Capital y no suscribe y paga los Certificados Bursátiles que se emitan en una Emisión Subsecuente conforme a su Compromiso, se verá sujeto a una Dilución Punitiva, ya que el monto aportado al Fideicomiso por el Tenedor que no acuda a la Llamada de Capital, no será proporcional al número de Certificados Bursátiles que tendrá después de la Emisión Subsecuente respecto de la cual no suscribió y pagó Certificados Bursátiles conforme a su Compromiso. En otras palabras, el porcentaje que representen los Certificados Bursátiles de los que sea titular antes de la Emisión Subsecuente respecto de los Certificados Bursátiles en circulación después de la Emisión Subsecuente, disminuirá más allá del monto proporcional que debía haber aportado al Fideicomiso respecto de la Emisión Subsecuente conforme a su Compromiso, y la parte proporcional acrecentará en beneficio de los Tenedores que si suscribieron y pagaron los Certificados Bursátiles que se emitieron en la Emisión Subsecuente.

Dicha Dilución Punitiva, se verá reflejada en (i) las Distribuciones, Devoluciones y cualquier otro pago que tengan derecho a recibir los Tenedores respecto de los Certificados Bursátiles, ya que dichas Distribuciones, Devoluciones y pagos se realizarán con base en el número de Certificados Bursátiles en circulación al momento en que se lleven a cabo; (ii) los derechos de voto en las Asambleas de Tenedores y otros derechos relacionados con las Asambleas de Tenedores, ya que las resoluciones de las Asambleas de Tenedores se toman y los derechos relacionados a las Asambleas de Tenedores se ejercen con base en el número de Certificados en circulación al momento que se lleven a cabo; (iii) los derechos para designar y mantener la designación de miembros del Comité Técnico, ya que dichos derechos se calculan con base en el número de Certificados Bursátiles en circulación al momento en que se lleven a cabo; y (iv) el derecho a suscribir Certificados Bursátiles que se emitan en Emisiones Subsecuentes, ya que conforme al mecanismo de Llamadas de Capital al que están sujetos los Certificados Bursátiles, dicho derecho se basa en el número de Certificados Bursátiles de los que sea titular el Tenedor en la Fecha de Registro que se establezca en la Llamada de Capital correspondiente, y no en el número de Certificados Bursátiles que adquirió dicho Tenedor en la Emisión Inicial.

El incumplimiento por parte de los Tenedores de acudir a las Llamadas de Capital conforme a sus Compromisos puede limitar la capacidad del Fideicomiso de hacer dichas Inversiones.

Existe la posibilidad de que uno o más Tenedores no atiendan a las Llamadas de Capital. Si alguno de los Tenedores no acude a una Llamada de Capital y no suscribe y paga los Certificados Bursátiles que se emitan en una Emisión Subsecuente conforme a su Compromiso, el Fideicomiso podría verse imposibilitado en cumplir con el plan de negocios y calendario de inversiones que se establece en este Prospecto, e incidir negativamente en la rentabilidad de los Certificados Bursátiles. Adicionalmente, se podría perder la posibilidad de realizar la Inversión correspondiente y el Fideicomiso podría tener que pagar penas y gastos al respecto. Estos hechos constituyen un riesgo adicional a aquellos derivados de las Inversiones que realice el Fideicomiso que se establecen en el plan de negocios y calendario de inversiones.

No puede asegurarse que todos los Tenedores acudirán a las Llamadas de Capital y suscriban y paguen los Certificados Bursátiles que se emitan en una Emisión Subsecuente conforme a sus Compromisos, a pesar de la existencia de las Diluciones Punitivas que se mencionan en el factor

de riesgo inmediato anterior o de la posibilidad de transferir los Certificados a un tercero que si pueda acudir a la Llamada de Capital.

No existe obligación alguna por parte del Fideicomitente, el Administrador, el Representante Común, el Fiduciario ni de cualesquiera de sus Afiliadas o subsidiarias de cubrir el faltante que se genere si un Tenedor no atiende a las Llamadas de Capital.

Las Distribuciones dependerán de la disponibilidad de ingresos provenientes de las Inversiones, la cual es incierta.

Las Distribuciones dependerán de la disponibilidad de rendimientos generados por las Inversiones. Dichos rendimientos dependerán de la capacidad del Administrador para identificar, negociar, implementar y cerrar tanto oportunidades de Inversión como de Desinversión. Asimismo, las Distribuciones dependen del rendimiento de las Empresas Promovidas o de los Activos y del cumplimiento de Deudores en las cuales se hacen Inversiones. No hay certeza de que el Administrador será capaz de localizar dichas oportunidades de una manera efectiva, que será capaz de implementarlas o cerrarlas exitosamente o que el rendimiento de las Empresas Promovidas o los Activos o el cumplimiento de los Deudores generará Distribuciones. Cualquier monto que se invierta en las Empresas Promovidas, Activos o en préstamos a Deudores puede perderse en su totalidad. Los posibles inversionistas deben considerar la posibilidad de que el Fideicomiso no pueda hacer Distribuciones en lo absoluto o que el monto de dichas Distribuciones no se compare con otras oportunidades de inversión alternas.

El rendimiento de los Certificados Bursátiles puede ser menor al rendimiento bruto de las Inversiones.

Los rendimientos en efectivo de los Certificados Bursátiles podrán variar por diversas circunstancias y podría ser menor al rendimiento bruto de las Inversiones. Dichos rendimientos pudieran verse reducidos por aquellas cargas impositivas que en su caso deban pagarse, ya sea directamente por las Empresas Promovidas o los Activos o cargas fiscales del Fideicomiso, así como cantidades que pudieran ser retenidas por las Empresas Promovidas, los Deudores, la Sofom, los Vehículos de Propósito Específico o cualesquiera Personas que hagan el pago. Dichos rendimientos también se verán afectados por el monto de los Gastos, de las Comisiones del Administrador, entre otros.

El mercado para los Certificados Bursátiles podría estar limitado o podría no desarrollarse.

Actualmente, el mercado secundario para los Certificados Bursátiles no existe, y es posible que dicho mercado no se desarrolle una vez que la oferta de dichos Certificados Bursátiles se lleve a cabo. El precio al cual los Certificados Bursátiles pueden ser vendidos puede variar dependiendo de diferentes factores, tales como los niveles de tasas de interés, las condiciones de mercado para instrumentos similares, las condiciones macroeconómicas que prevalezcan en México y la condición del Fideicomiso y el Patrimonio del Fideicomiso. Ni el Fideicomitente, ni el Fiduciario, ni el Administrador, ni el Intermediario Colocador ni sus respectivas Afiliadas estarán obligados a desarrollar un mercado secundario para los Certificados Bursátiles. Si dicho mercado secundario no se desarrolla, la liquidez de los Certificados Bursátiles podría verse afectada de forma negativa y los Tenedores de los Certificados Bursátiles podrían verse en la situación de no poder vender dichos Certificados Bursátiles en el mercado para recuperar el precio de compra (total o parcial) pagado inicialmente por dichos Certificados Bursátiles. Si un mercado secundario sí se desarrollara, podría ocurrir que el mismo no continuara o podría no ser lo

suficientemente líquido para permitir a los Tenedores de los Certificados Bursátiles vender sus Certificados Bursátiles.

Los Certificados no cuentan con dictamen crediticio alguno.

Ninguna agencia calificadoradora de valores emitirá dictamen o evaluación alguna acerca de la calidad crediticia de los Certificados Bursátiles.

La información para que los Tenedores cumplan con sus obligaciones fiscales es limitada. El cumplimiento de las obligaciones fiscales de cada Tenedor y su complejidad podrá variar dependiendo del Tenedor y los ingresos.

Cada uno del Fideicomitente, el Fiduciario, el Administrador y los Tenedores serán individualmente responsables del cumplimiento de sus respectivas obligaciones fiscales, así como del entero de los impuestos y demás contribuciones causadas por virtud del Fideicomiso, en términos de las leyes aplicables.

La información disponible a los Tenedores y aquella contenida en los reportes e información que tiene que preparar el Fiduciario, el Administrador o el intermediario financiero conforme a legislación aplicable podría no ser suficiente para que los Tenedores cumplan estrictamente con sus obligaciones fiscales de entero y retención de impuestos, y podría no haber información disponible adicional para estos efectos.

Cada Tenedor deberá de evaluar cómo cumplirá con sus obligaciones de carácter fiscal respecto de cualquier impuesto que le sea aplicable. El cumplimiento de dichas obligaciones fiscales podrá ser complejo y oneroso.

Cada Tenedor deberá realizar su propia determinación del régimen fiscal que le es aplicable.

La sección “VI. CONSIDERACIONES FISCALES” del presente Prospecto contiene una descripción del régimen fiscal aplicable al Fideicomiso y de ciertas consecuencias fiscales aplicables a los Tenedores relacionadas con la adquisición, mantenimiento y venta de los Certificados. Dichas descripciones se basan exclusivamente en la apreciación de los asesores fiscales del Fideicomitente y no han sido validadas por Persona alguna. Es posible que la apreciación de dichos asesores y por consecuencia las mencionadas descripciones no sean consistentes con la apreciación de las autoridades fiscales mexicanas o extranjeras. Cada Tenedor es responsable de determinar su propio régimen fiscal y sus obligaciones al amparo del mismo. Ni el Fiduciario, ni el Fideicomitente, ni el Administrador, ni el Representante Común, ni el Intermediario Colocador, ni cualquiera de sus Afiliadas o subsidiarias o asesores asumen responsabilidad alguna por la determinación que hagan los Tenedores de su situación fiscal (incluyendo respecto de su adquisición, mantenimiento o venta de los Certificados) o del cumplimiento de sus obligaciones fiscales al amparo de cualquier legislación aplicable. Cada Tenedor debe consultar a sus propios asesores fiscales.

La descripción del régimen fiscal contenida en la sección “VI. CONSIDERACIONES FISCALES” del presente Prospecto no constituye asesoría de carácter fiscal para los Tenedores. No se ha proporcionado ni se proporcionará opinión o dictamen fiscal alguno para beneficio de los Tenedores.

Los potenciales inversionistas, deberán de considerar que el régimen fiscal aplicable al Fideicomiso y a los Tenedores que se describe en este Prospecto (incluyendo el régimen fiscal

aplicable al gravamen o exención de las Distribuciones o Devoluciones o los ingresos derivados de ventas de los Certificados) no ha sido validado o verificado por la autoridad tributaria competente, por lo que se les recomienda consultar a sus propios asesores en materia fiscal.

Existen restricciones a la transferencia de los Certificados Bursátiles.

El Contrato de Fideicomiso establece que la Persona o Grupo de Personas que pretendan adquirir o alcanzar por cualquier medio, directa o indirectamente, la titularidad del 30% o más de los Certificados Bursátiles en circulación con posterioridad a la Fecha Inicial de Emisión, mediante una o varias operaciones de cualquier naturaleza, simultáneas o sucesivas, y la Persona o Grupo de Personas que haya adquirido o alcanzado por cualquier medio, directa o indirectamente, la titularidad del 30% o más de los Certificados Bursátiles en circulación en la Fecha Inicial de Emisión, y que pretenda llevar a cabo la adquisición de Certificados Bursátiles adicionales con posterioridad a la Fecha Inicial de Emisión, en cualquier momento, requerirán una autorización previa por parte del Comité Técnico para llevar a cabo dicha adquisición y que ésta surta plenos efectos.

Asimismo, el Contrato de Fideicomiso establece que la persona que no sea una sociedad de inversión especializada en fondos para el retiro, una institución de crédito, una institución de seguros y fianzas, una casa de bolsa, o una sociedad de inversión que, o persona cuya deuda, se encuentre calificada con grado de inversión por cuando menos dos instituciones calificadoras aprobadas para operar como tal por la CNBV, que, con posterioridad a la Fecha Inicial de Emisión y antes de que termine el Periodo de Inversión, pretenda adquirir o alcanzar por cualquier medio, directa o indirectamente, la titularidad de certificados en circulación, requerirán de la previa autorización del Comité Técnico para llevar a cabo dicha adquisición.

Con base en los términos del Contrato de Fideicomiso, el Comité Técnico podrá determinar unilateralmente otorgar o no dichas autorizaciones. Dichas restricciones pudieran dificultar la transmisión de Certificados Bursátiles por parte de los Tenedores en el mercado secundario.

La identificación de los Tenedores que tengan derecho a recibir Distribuciones y Devoluciones, y que tengan derecho a suscribir Certificados Bursátiles que se emitan en una Emisión Subsecuente, podría ser difícil.

Considerando los mecanismos de operación de la BMV y, en su caso, Indeval, cualquier Persona que adquiera los Certificados en o con posterioridad a la Fecha Ex-Derecho, no podrá ser reconocida como Tenedor en la Fecha de Registro inmediata siguiente para efectos de la realización de las Distribuciones o Devoluciones correspondientes, y para efectos de ser reconocido como titular de los Certificados Bursátiles respectivos para efectos de tener derecho a suscribir los Certificados Bursátiles que se emitan respecto de las Llamadas de Capital. Las determinaciones de titularidad respectivas se realizarán con apoyo de los sistemas operativos de Indeval. En caso que llegaren a existir fallas en los sistemas operativos de Indeval, éstos pudieran dificultar la identificación de los Tenedores y el cobro de las Distribuciones y Devoluciones correspondientes a su favor, así como el derecho a suscribir los Certificados Bursátiles que se emitan respecto de las Llamadas de Capital.

Información sobre Estimaciones y Riesgos Asociados

La información distinta a la información histórica que se incluye en el presente Prospecto, refleja la perspectiva del Fideicomitente y Administrador en relación con acontecimientos futuros, y puede contener información sobre resultados financieros, situaciones económicas, tendencias y

hechos inciertos. Las expresiones “cree”, “espera”, “estima”, “considera”, “prevé”, “planea” y otras expresiones similares, identifican dichas proyecciones o estimaciones. Al evaluar dichas proyecciones o estimaciones, el inversionista potencial deberá tener en cuenta los factores descritos en esta sección y otras advertencias contenidas en este Prospecto. Dichos factores de riesgo y proyecciones describen las circunstancias que podrían ocasionar que los resultados reales difieran significativamente de los esperados con base en las proyecciones o estimaciones a futuro.

Presentación de Información

Algunas cifras contenidas en el presente Prospecto han sido objeto de redondeo a unidades completas a efecto de facilitar su análisis, por lo que las mismas podrán no coincidir exactamente con las fuentes respectivas. La información respecto de la experiencia de Grupo Promecap como administrador de inversiones y los ejemplos de inversiones realizadas por Grupo Promecap contenidos en la sección “V. GRUPO PROMECAP” del presente Prospecto así como los datos relativos a sus retornos fueron proporcionados por el Fideicomitente y no han sido verificados por un tercero independiente.

4. Otros Valores

Con anterioridad a la presente Emisión, ni el Fiduciario (en su carácter de fiduciario del Fideicomiso) ni el Fideicomitente, contarán con valores inscritos en el RNV.

Información Financiera, Económica, Contable, Administrativa y Legal

En términos de los artículos 7 inciso c), 33, 34, 50 y demás aplicables de la Circular de Emisoras, el Fiduciario tendrá la obligación de entregar a la BMV y a la CNBV, información financiera, económica, contable, administrativa y jurídica del Fideicomiso y, en su caso de las Empresas Promovidas e Inversiones, en forma trimestral y anual, tales como estados financieros anuales dictaminados por auditor externo. Asimismo, el Fiduciario tiene la obligación de divulgar periódicamente cualquier hecho o acontecimiento que se considere como evento relevante, de conformidad con la LMV y la regulación aplicable.

5. Documentos de Carácter Público

La documentación presentada a la CNBV a efecto de obtener la inscripción de los Certificados Bursátiles que se emitan por el Fideicomiso en el RNV y la autorización para la oferta pública de los mismos, podrá ser consultada en la BMV, en sus oficinas, o en su página de internet: www.bmv.com.mx o a través de la página de internet de la CNBV: www.cnbv.gob.mx.

Copia de dicha documentación podrá obtenerse a petición de cualquier inversionista, mediante una solicitud al Administrador, a la atención de Fernando Antonio Pacheco Lippert, en sus oficinas ubicadas en Bosque de Alisos 47-A, Piso 3, Col. Bosques de las Lomas, 05120, México, Distrito Federal, o al teléfono (55) 1105-0800, o correo electrónico inversionistas@promecap.com.mx. Asimismo, copia de dicha documentación podrá ser solicitada al Fiduciario, mediante solicitud a la atención de Mauricio Rangel Laisequilla y/o Edgar Figueroa Pantoja, en sus oficinas ubicadas en Blvd. Manuel Ávila Camacho No. 40, Piso 7, Col. Lomas de Chapultepec, 11000, México, Distrito Federal, o al teléfono (55) 5350-3333, o a los correos electrónicos mrangel@invex.com y fidbr@invex.com.

Este Prospecto contiene información preparada por el Fideicomitente, el Administrador y por otras fuentes. Ni el Fideicomitente, ni el Administrador, ni el Fiduciario, ni el Intermediario Colocador han verificado que dicha información o los métodos utilizados para prepararla sean correctos, precisos, o no omitan datos relevantes.

II. LA OFERTA

1. Características de los Certificados Bursátiles

Tipo de Oferta

Oferta pública primaria nacional de certificados bursátiles fiduciarios de desarrollo, sujetos a Llamadas de Capital.

Monto Inicial de la Emisión de los Certificados Bursátiles

\$700,000,000.00

Monto Máximo de la Emisión de los Certificados Bursátiles

\$3,500,000,000.00

Fiduciario

Banco Invex, S.A., Institución de Banca Múltiple, Invex Grupo Financiero.

Fideicomitente y Fideicomisario en Segundo Lugar

Promecap Capital de Desarrollo, S.A. de C.V.

Fideicomisarios en Primer Lugar

Los Tenedores de los Certificados Bursátiles.

Administrador

Promecap Capital de Desarrollo, S.A. de C.V.

Fideicomiso

Todos los Certificados Bursátiles serán emitidos por el Fiduciario de conformidad con los términos del Contrato de Fideicomiso Irrevocable No. 2214 de fecha 16 de diciembre de 2014, celebrado por el Fideicomitente, el Fiduciario, el Administrador y el Representante Común, según el mismo sea modificado de tiempo en tiempo.

Los principales términos y condiciones del Fideicomiso están descritos en la sección “III. ESTRUCTURA DE LA OPERACIÓN – 2. Patrimonio del Fideicomiso – Contratos y Acuerdos – El Contrato de Fideicomiso” de este Prospecto. Una copia completa del Contrato de Fideicomiso se adjunta al presente Prospecto como Anexo 2.

Tipo de Instrumento

Certificados bursátiles fiduciarios de desarrollo, sin expresión de valor nominal, sujetos al mecanismo de llamadas de capital, a los que se refiere el Artículo 63 Bis 1 de la LMV y el Artículo 7, fracción II, inciso c) de la Circular de Emisoras.

Número de Certificados Bursátiles

70,000

Clave de Pizarra

“PMCAPCK 14”.

Denominación

Los Certificados Bursátiles estarán denominados en Pesos.

Precio de Colocación

\$10,000.00 cada Certificado Bursátil, en el entendido que el precio de colocación de los Certificados Bursátiles correspondientes a Emisiones Subsecuentes será determinado y se dará a conocer en su oportunidad.

Vigencia de los Certificados Bursátiles

La vigencia de los Certificados dependerá del comportamiento de las Inversiones y desempeño de las mismas. Inicialmente se prevé que los Certificados Bursátiles que se emitan en la Fecha Inicial de Emisión tengan una vigencia de 10 años, equivalentes a 3,653 días contados a partir de la Fecha Inicial de Emisión; en el entendido que la Asamblea de Tenedores, a propuesta del Administrador, podrá hacer hasta 2 prórrogas de dicha fecha por plazos adicionales de un año o 365 días cada una, sujeto a las disposiciones legales aplicables en su momento.

Fecha de Vencimiento Final

La fecha de vencimiento final de los Certificados (incluyendo los Certificados que se emitan en la Emisión Inicial y los Certificados que se emitan en Emisiones Subsecuentes) inicialmente es el 19 de diciembre de 2024, que es la fecha que es 10 años contados a partir de la Fecha Inicial de Emisión. La Fecha de Vencimiento Final podrá ser extendida al 19 de diciembre de 2025, o al 21 de diciembre de 2026, es decir por periodos adicionales de 1 año cada uno mediante aprobación de la Asamblea de Tenedores, a propuesta del Administrador.

Sin embargo, dependiendo de las Distribuciones y, en su caso, Devoluciones realizadas por el Fideicomiso, los Certificados podrán ser amortizados previo a dicha Fecha de Vencimiento Final conforme a lo previsto en la sección “*Fecha de Liquidación Total*” más adelante.

Patrimonio del Fideicomiso

El Patrimonio del Fideicomiso estará integrado, de tiempo en tiempo, por:

- la Aportación Inicial;
- los recursos derivados de la Emisión Inicial;
- los recursos que se deriven de Emisiones Subsecuentes;
- los Compromisos Restantes de los Tenedores;

- los Títulos de Capital de las Empresas Promovidas, los Activos, los Títulos de Capital de la Sofom, los títulos representativos del capital, participaciones o derechos en Vehículos de Propósito Específico, los Derechos de Crédito del Préstamo Sofom y los Derechos de Crédito de los Préstamos Deudor, según sea el caso;
- las cantidades que se mantengan en las Cuentas del Fideicomiso;
- las Inversiones Permitidas y las Ganancias de las Cuentas del Fideicomiso;
- los recursos recibidos como resultado de cualquier Desinversión;
- los Recursos Fiduciarios Adicionales, en su caso; y
- cualesquiera otras cantidades, bienes y/o derechos de los que, actualmente o en el futuro, el Fiduciario sea titular o propietario de conformidad con el Contrato de Fideicomiso o cualquier otro Documento de la Operación.

Inversiones

Conforme al procedimiento previsto en el Contrato de Fideicomiso, el Fideicomiso invertirá en Inversiones, las cuales podrán consistir en Inversiones en Capital, Inversiones en Activos e Inversiones en Deuda.

El Monto Total de la Emisión disponible para realizar Inversiones y pagar o reembolsar Gastos de Inversión será la cantidad que en cualquier momento se mantenga en la Cuenta General. Las cantidades a ser invertidas en Inversiones se canalizarán de la Cuenta General a la Cuenta de Reserva de Inversiones y una vez en dicha Cuenta de Reserva de Inversiones se aplicarán, conforme a las instrucciones del Administrador, a realizar el pago, suscripción, fondeo u otra transacción que sea necesaria para realizar la Inversión. Dichas cantidades serán aplicadas a la Inversión por el Fiduciario ya sea directamente o indirectamente a través de la Sofom y/o los Vehículos de Propósito Específico, o de cualquier otra manera. Una descripción del procedimiento de aplicación de los recursos del Fideicomiso se contiene en la sección “III. ESTRUCTURA DE LA OPERACIÓN – 2. Patrimonio del Fideicomiso – Contratos y Acuerdos – El Contrato de Fideicomiso – Inversiones” del presente Prospecto.

La naturaleza y demás características de las Inversiones que podrá realizar el Fideicomiso se describen en la sección “III. ESTRUCTURA DE LA OPERACIÓN – 3. Plan de Negocios y Calendario de Inversiones y Desinversiones” del presente Prospecto.

Derechos de los Tenedores de los Certificados Bursátiles

Los Certificados otorgarán derechos económicos y derechos de participación a los Tenedores.

En cuanto a los derechos económicos de los Tenedores, los Certificados otorgarán a los Tenedores el derecho a recibir el pago de Distribuciones y Devoluciones en los supuestos previstos y conforme a las reglas establecidas en el Contrato de Fideicomiso.

En cuanto a los derechos de participación de los Tenedores, dichos Tenedores tendrán el derecho de participar en las decisiones adoptadas en la Asamblea de Tenedores y, salvo que renuncien

expresamente a ello, a designar, en ciertos casos, a miembros del Comité Técnico y a que los mismos participen en las decisiones adoptadas por el Comité Técnico.

Los Tenedores de los Certificados además tendrán todos aquellos derechos previstos en la LMV, la Circular de Emisoras y demás disposiciones aplicables, así como aquéllos que se les otorgan conforme al Contrato de Fideicomiso y los demás Documentos de la Operación.

Llamadas de Capital

Los Certificados se emiten bajo el mecanismo de Llamadas de Capital, por lo que el Fideicomiso podrá realizar, de conformidad con las instrucciones del Administrador y sin que sea necesario consentimiento alguno de los Tenedores, la celebración de una Asamblea de Tenedores o modificar el Acta de Emisión, Emisiones Subsecuentes por un monto que sumado al Monto Inicial de la Emisión, no exceda del Monto Comprometido de la Emisión. Los Certificados que se emitan en la Fecha Inicial de la Emisión representarán el 20% del Monto Comprometido de la Emisión.

El Fiduciario deberá solicitar a la CNBV la actualización de la inscripción de los Certificados en el RNV ante la CNBV con anterioridad a la Llamada de Capital correspondiente, en términos del artículo 14, fracción II, tercer párrafo de la Circular de Emisoras, a fin de contar con dicha actualización antes de que se lleve a cabo la Emisión Subsecuente correspondiente. Al solicitar la actualización de la inscripción en el RNV, el Emisor deberá presentar a la CNBV un aviso con fines informativos que contenga las características de la Llamada de Capital de que se trate, así como cualesquiera autorizaciones que sean requeridas en términos de lo previsto en el Contrato de Fideicomiso y en la ley aplicable.

Los Certificados que emita el Fideicomiso se documentarán en un solo título que representará la totalidad de los Certificados y que se depositará en Indeval. Dicho título será sustituido en cada fecha en que se lleve a cabo una Emisión Subsecuente por un nuevo título que represente todos los Certificados en circulación hasta e incluyendo dicha fecha en el que se harán constar únicamente las modificaciones correspondientes a la Emisión Subsecuente. Dicho título será emitido por el Fiduciario en cumplimiento con todos los requisitos establecidos por la LMV, la Circular de Emisoras y por otras disposiciones legales aplicables.

Las Emisiones Subsecuentes se realizarán de conformidad con las solicitudes que realice el Fiduciario a los Tenedores, según le sea instruido por el Administrador, con copia al Representante Común. Cada solicitud será considerada una “Llamada de Capital” y será considerada efectiva cuando el Fiduciario realice el anuncio respectivo a través de EMISNET. El Emisor deberá entregar, al mismo tiempo, copia de dicho anuncio a Indeval. Cada Llamada de Capital deberá ser anunciada nuevamente en EMISNET cada 2 Días Hábiles contados a partir del primer anuncio y hasta la Fecha Límite de Suscripción. La realización de las Llamadas de Capital no requerirá modificar Acta de Emisión. El Administrador instruirá al Emisor a realizar Llamadas de Capital según requiera recursos el Fideicomiso para realizar Inversiones, sujeto a aquellas aprobaciones que se requieran, respecto de dicha Llamada de Capital, de conformidad con lo previsto en el Contrato de Fideicomiso y en la ley aplicable. Cada Llamada de Capital deberá realizarse con al menos 16 Días Hábiles de anticipación a la fecha en que se vaya a llevar a cabo la Emisión Subsecuente correspondiente y deberá establecer:

- (1) el número de Llamada de Capital;

- (2) la Fecha de Registro, la Fecha Ex-Derecho, la fecha límite para ofrecer suscribir los Certificados que se vayan a emitir en la Emisión Subsecuente, la cual deberá coincidir con el día que ocurra 2 Días Hábiles antes a la fecha en que se vaya a llevar a cabo la Emisión Subsecuente (la “Fecha Límite de Suscripción”), y la Fecha de Liquidación de la Emisión Subsecuente que será aquella en la que se vaya a llevar a cabo la Emisión Subsecuente y se deban pagar los Certificados correspondientes por parte de los Tenedores;
- (3) el monto de la Emisión Subsecuente, el cual no podrá ser mayor a los Compromisos Restantes de los Tenedores;
- (4) el número de Certificados correspondientes a la Emisión Subsecuente;
- (5) el Compromiso correspondiente a cada Certificado en circulación previo a la Emisión Subsecuente.
- (6) el precio a pagar por Certificado Bursátil en la Emisión Subsecuente;
- (7) una breve descripción del uso que se dará a los recursos de la Emisión Subsecuente; y
- (8) de forma estimada, los gastos de emisión y colocación relacionados con la Emisión Subsecuente.

Cada Tenedor que al cierre de operaciones de la Fecha de Registro especificada en la Llamada de Capital respectiva, sea titular de Certificados en términos de la legislación aplicable, (i) deberá ofrecer suscribir, a más tardar en la Fecha Límite de Suscripción, los Certificados que le corresponda suscribir conforme a dicha Llamada de Capital con base en el Compromiso correspondiente al número de Certificados de los que sea titular en la Fecha de Registro, y (ii) deberá pagar dichos Certificados en la Fecha de Liquidación de la Emisión Subsecuente; en el entendido que el número de Certificados que deberá ofrecer suscribir y pagar se determinará multiplicando el Compromiso que se indique conforme al inciso (5) anterior por el número de Certificados de los que sea titular dicho Tenedor en la Fecha de Registro, redondeado al entero inferior más próximo.

El Fiduciario únicamente emitirá los Certificados que los Tenedores hayan ofrecido suscribir en o antes de la Fecha Límite de Suscripción. Solo tendrán derecho a suscribir los Certificados que se emitan en una Emisión Subsecuente los Tenedores de Certificados con base en el Compromiso correspondiente al número de Certificados de los que sea titular en la Fecha de Registro. La suscripción se considerará realizada en la Fecha de Liquidación de la Emisión Subsecuente. En caso que un Tenedor no suscriba y pague los Certificados que le corresponda, ya sea en su totalidad o en una porción, se verá sujeto a la Dilución Punitiva que se describe en el penúltimo párrafo de este apartado “Llamadas de Capital”.

Considerando los mecanismos de operación de la BMV, cualquier Persona que adquiera Certificados en o con posterioridad a la Fecha Ex-Derecho especificada en la Llamada de Capital respectiva, no tendrá derecho a suscribir y pagar los Certificados que se emitan en la Emisión Subsecuente correspondiente y, como consecuencia, también se verá sujeta a la Dilución Punitiva que se describe en el penúltimo párrafo de este apartado “Llamadas de Capital”. Por el contrario, el Tenedor que transfiera Certificados en o con posterioridad a dicha Fecha Ex-Derecho, podrá ofrecer suscribir antes de la Fecha Límite de Suscripción, los Certificados que le corresponda

suscribir conforme a dicha Llamada de Capital con base en el Compromiso correspondiente al número de Certificados de los que era titular en dicha Fecha Ex-Derecho, aún si en la fecha de la Emisión Subsecuente ya no es titular de los mismos.

En caso de que al cierre de operaciones de la Fecha Límite de Suscripción el Fiduciario no hubiere recibido la totalidad de las órdenes de suscripción correspondientes a los Certificados a ser emitidos en la Emisión Subsecuente correspondiente, el Fiduciario (1) deberá modificar la Llamada de Capital mediante la prórroga a la Fecha Límite de Suscripción por un plazo de 2 Días Hábiles (dicha modificación, una “Prórroga de Llamada de Capital”) y además (2) podrá modificar la Llamada de Capital o emitir una nueva Llamada de Capital de conformidad con las instrucciones del Administrador en ambos casos debiendo hacer el anuncio respectivo a través de EMISNET (incluyendo, de ser el caso cualquier modificación a la Fecha de Liquidación respectiva) a más tardar antes del inicio de operaciones del Día Hábil inmediato siguiente a dicha Fecha Límite de Suscripción. Con la misma anticipación el Representante Común deberá de dar aviso por escrito o por cualquier otro medio que Indeval determine de la modificación a la Llamada de Capital o de la nueva Llamada de Capital. La modificación a la Llamada de Capital o la nueva Llamada de Capital deberá cumplir, en todo caso, con los requisitos establecidos para una Llamada de Capital que se establecen en el segundo párrafo de este apartado “Llamadas de Capital”, incluyendo sin limitación, los tiempos con que la misma deba realizarse, salvo que la única modificación de dicha llamada de capital sea la Prórroga de Llamada de Capital.

Tratándose de Prórrogas de Llamadas de Capital, cualquier Tenedor que no haya suscrito la totalidad de los Certificados que le hayan correspondido suscribir conforme a dicha Llamada de Capital en la Fecha Límite de Suscripción original y que suscriba dichos Certificados previo al cierre de operaciones de la nueva Fecha Límite de Suscripción pagará en la Fecha de Liquidación respectiva, en adición al precio de los Certificados correspondientes, una penalidad calculada aplicando, al precio de los Certificados correspondientes, una tasa de interés anual equivalente al resultado de multiplicar por 2 la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio a un plazo de 28 días naturales (o en su defecto al plazo que más se aproxime a dicho plazo) que sea publicada por el Banco de México en el Diario Oficial de la Federación el Día Hábil inmediato anterior a la Fecha Límite de Suscripción original, por el número de días naturales entre la Fecha Límite de Suscripción original y la Fecha Límite de Suscripción prorrogada (en el entendido que el cálculo de la penalidad se efectuará utilizando el procedimiento de días naturales transcurridos, sobre una base de un año de 360 días). Dicha penalidad será pagada al Fiduciario. Las cantidades recibidas por el Fideicomiso en concepto de penalidad en términos de lo anterior se depositarán en la Cuenta General para ser utilizadas en los términos del Contrato de Fideicomiso de conformidad con las instrucciones del Administrador. Las cantidades por penalidad descritas en este párrafo no serán pagadas a través de los sistemas de Indeval e Indeval de ninguna manera participará en la determinación de dichas penalidades o en la implementación de su pago.

El Fiduciario deberá mantener, con la asistencia y con la información que le proporcione el Administrador, un registro en el que conste el monto de las aportaciones recibidas por el Fideicomiso como resultado de la Emisión Inicial y de cada Emisión Subsecuente por cada Tenedor de los Certificados Bursátiles, los Compromisos Restantes de los Tenedores, el número de Certificados que corresponda emitir en cada Emisión Subsecuente que se hubiera realizado a esa fecha (según haya sido determinado conforme se señala a continuación) y el Compromiso correspondiente a cada Certificado en circulación para cada Emisión Subsecuente que se hubiera realizado a esa fecha (según haya sido determinado conforme se señala a continuación).

El Fiduciario no podrá realizar Llamadas de Capital después de que termine el Periodo de Inversión, salvo por lo previsto a continuación:

- (1) se podrán realizar Llamadas de Capital para fondear la Reserva de Gastos y pagar Gastos de Mantenimiento que no sean Gastos de Inversión; y
- (2) se podrán realizar Llamadas de Capital una vez que haya terminado el Periodo de Inversión para fondear y completar Inversiones comprometidas y pagar los Gastos de Inversión correspondientes.

Los Certificados que se emitan en la Fecha Inicial de Emisión serán ofrecidos para su suscripción a un precio de \$10,000.00 por Certificado y se considerará que cada Tenedor aporta \$10,000.00 al Fideicomiso por cada Certificado que adquiriera en la Fecha Inicial de Emisión. En virtud de lo anterior, el número de Certificados a emitirse en la Emisión Inicial será igual al Monto Inicial de la Emisión dividido entre 10,000.

El número de Certificados que correspondería emitir en una Emisión Subsecuente, asumiendo que todos los Tenedores han suscrito y pagado todos los Certificados que les hubiera correspondido suscribir conforme a las Llamadas de Capital previas a la fecha de cálculo, se determinará utilizando la siguiente fórmula (en el entendido que el número de Certificados que efectivamente se emitan en una Emisión Subsecuente podrá ser ajustado para reflejar el monto que haya sido efectivamente suscrito en la Fecha Límite de Suscripción correspondiente, y que dicho ajuste no afectará los cálculos que se establecen en este párrafo, ni en los dos párrafos siguientes):

$$X_i = (2^n) (Y_i/10,000)$$

Donde:

X_i = al número de Certificados que correspondería emitir en la Emisión Subsecuente correspondiente, asumiendo que todos los Tenedores han suscrito y pagado todos los Certificados que les hubiera correspondido suscribir conforme a las Llamadas de Capital previas a la fecha de cálculo;

Y_i = al monto de la Emisión Subsecuente correspondiente;

n = al número de Llamada de Capital correspondiente; y

i = identifica el número de Llamada de Capital para cada factor.

El precio a pagar por Certificado en cada Emisión Subsecuente se determinará utilizando la siguiente fórmula:

$$P_i = Y_i / X_i$$

Donde:

P_i = al precio por Certificado en la Emisión Subsecuente correspondiente; en el entendido que para calcular P_i se utilizarán hasta dieciséis puntos decimales, en el entendido que el dieciséisavo decimal se redondeará al entero más próximo.

El número de Certificados a ser emitidos en una Emisión Subsecuente que un Tenedor debe suscribir por cada Certificado del que sea titular en la Fecha de Registro correspondiente (el “Compromiso”), se determinará utilizando la siguiente fórmula:

$$C_i = \frac{X_i}{\sum_{j=1}^i X_j - 1}$$

Donde:

C_i = al Compromiso por Certificado;

en el entendido que (1) para calcular el Compromiso por Certificado se utilizarán dieciséis puntos decimales, en el entendido que el dieciseisavo decimal se redondeará al entero más próximo, (2) para el cálculo de la sumatoria $\sum X_j - 1$ se deberá asumir que todos los Tenedores han suscrito y pagado todos los Certificados Bursátiles que les hubiera correspondido suscribir conforme a las Llamadas de Capital previas a la fecha de cálculo y (3) el número de Certificados que deberá ofrecer suscribir y pagará cada Tenedor se determinará multiplicando dicho Compromiso por el número de Certificados de los que sea titular dicho Tenedor en la Fecha de Registro, redondeado al entero inferior más próximo.

De manera ilustrativa, a continuación se desarrollan las fórmulas para determinar el Compromiso para la primera, la segunda y la tercera Llamada de Capital:

- (1) En la primera Llamada de Capital, el Compromiso se determinará utilizando la siguiente fórmula:

$$C_1 = \frac{X_1}{X_0}$$

Donde:

X_1 = al número de Certificados que correspondería emitir respecto de la primera Llamada de Capital; y
 X_0 = al número de Certificados correspondientes a la Emisión Inicial.

- (2) En la segunda Llamada de Capital, el Compromiso se determinará utilizando la siguiente fórmula:

$$C_2 = \frac{X_2}{X_0 + X_1}$$

Donde:

X_2 = al número de Certificados que correspondería emitir respecto de la segunda Llamada de Capital, asumiendo que todos los Tenedores han suscrito y pagado todos los Certificados que les hubiera correspondido suscribir conforme a la primera Llamada de Capital.

- (3) En la tercera Llamada de Capital, el Compromiso se determinará utilizando la siguiente fórmula:

$$C_3 = \frac{X_3}{X_0 + X_1 + X_2}$$

Donde:

X_3 = al número de Certificados que correspondería emitir respecto de la tercer Llamada de Capital, asumiendo que todos los Tenedores han suscrito y pagado todos los Certificados que les hubiera correspondido suscribir conforme a la primera y segunda Llamadas de Capital.

El monto de la aportación que realice cada Tenedor al Fideicomiso será igual al monto que resulte de multiplicar el número de Certificados que suscriba dicho Tenedor en la Emisión Subsecuente correspondiente, por el precio por Certificado de la Emisión Subsecuente correspondiente.

Los montos que reciba el Fiduciario respecto de la Emisión Inicial y las Emisiones Subsecuentes serán recibidos en la Cuenta General y estarán sujetos a los procedimientos que se establecen en el Contrato de Fideicomiso, incluyendo aquellos que se refieren al sistema de administración de efectivo y manejo de recursos, mismos que se describen en la sección “III. ESTRUCTURA DE LA OPERACIÓN – 2. Patrimonio del Fideicomiso – Contratos y Acuerdos – El Contrato de Fideicomiso - Cuentas del Fideicomiso” del presente Prospecto.

Cuando los recursos que se vayan a obtener con una Llamada de Capital representen 20% o más del Monto Máximo de la Emisión, la Asamblea de Tenedores deberá reunirse previo a dicha Llamada de Capital para, en su caso, aprobar el destino de los recursos obtenidos en la Llamada de Capital.

Dilución Punitiva

En virtud del mecanismo de Llamadas de Capital que se establece en el apartado “Llamadas de Capital”, si un Tenedor existente no suscribe y paga los Certificados que se emitan en una Emisión Subsecuente conforme a una Llamada de Capital, se verá sujeto a una Dilución Punitiva, ya que el monto aportado por dicho Tenedor al Fideicomiso no será proporcional al número de Certificados que tendrá después de la Emisión Subsecuente respecto de la cual no suscribió y pagó Certificados conforme a su Compromiso. En otras palabras, el porcentaje que representen los Certificados de los que sea titular antes de la Emisión Subsecuente respecto de los Certificados en circulación después de la Emisión Subsecuente, disminuirá más allá del monto proporcional que debía haber aportado al Fideicomiso respecto de la Emisión Subsecuente conforme a su Compromiso, y la parte proporcional acrecentará en beneficio de los Tenedores que sí suscribieron y pagaron los Certificados que se emitieron en la Emisión Subsecuente. Dicha Dilución Punitiva para el Tenedor que no acuda a una Llamada de Capital y beneficio incremental para los Tenedores que sí lo hagan, se verá reflejada:

- (1) en las Distribuciones y Devoluciones que realice el Fiduciario conforme al Contrato de Fideicomiso y cualquier otro pago que tengan derecho a recibir los Tenedores respecto de los Certificados, ya que dichas Distribuciones,

Devoluciones y pagos se realizarán con base en el número de Certificados en circulación al momento en que se lleven a cabo;

- (2) en los derechos de voto en las Asambleas de Tenedores y otros derechos relacionados a las Asambleas de Tenedores, ya que conforme al Contrato de Fideicomiso, las resoluciones de las Asambleas de Tenedores se toman y los derechos relacionados a las Asambleas de Tenedores se ejercen con base en el número de Certificados en circulación al momento que se realicen las Asambleas o en el momento en que se ejerzan dichos derechos;
- (3) en los derechos para designar y mantener la designación de miembros del Comité Técnico, ya que conforme al Contrato de Fideicomiso, dichos derechos se calculan con base en el número de Certificados en circulación al momento de designación o en el momento en que se vaya a celebrar una sesión del Comité Técnico; y
- (4) en el derecho a suscribir Certificados que se emitan en Emisiones Subsecuentes, ya que conforme al mecanismo de Llamadas de Capital al que están sujetos los Certificados, dicho derecho se basa en el número de Certificados de los que sea titular el Tenedor en la Fecha de Registro que se establezca en la Llamada de Capital correspondiente, y no en el número de Certificados que adquirió dicho Tenedor respecto de la Emisión Inicial.

Si un Tenedor existente no suscribe y paga los Certificados que se emitan en una Emisión Subsecuente conforme a una Llamada de Capital, el Fideicomiso podría no contar con los recursos suficientes para cumplir con las obligaciones que adquiere de realizar una Inversión conforme a los convenios, contratos e instrumentos que hubiere suscrito para tales efectos, y podría verse sujeto a penalidades o pérdidas al respecto, así como el posible incumplimiento del plan de negocios y calendario de inversiones establecido en el presente Prospecto, independientemente de otros riesgos que se describen en este Prospecto.

En el caso que la LMV, la Circular de Emisoras, el Reglamento Interior de la BMV o la práctica de la CNBV, la BMV o Indeval se modifique y siempre y cuando dicha modificación sea procedimental, el Administrador podrá instruir al Fiduciario a realizar Llamadas de Capital conforme a dicha regulación o práctica modificada.

Los Tenedores, por la mera adquisición de los Certificados Bursátiles, autorizan e irrevocablemente instruyen a los intermediarios financieros a través de los cuales sean propietarios de Certificados, a proporcionar al Fiduciario y al Administrador la documentación necesaria para determinar si dicho Tenedor suscribió y pagó los Certificados Bursátiles que se emitan en una Emisión Subsecuente conforme a una Llamada de Capital.

Liquidación

La Liquidación total de los Certificados Bursátiles se llevará a cabo en la fecha que suceda primero de entre la Fecha de Vencimiento Original, la Fecha de Vencimiento Final, según sea el caso o la fecha en que se lleve a cabo la Liquidación anticipada de los Certificados Bursátiles, de conformidad con la sección “II. LA OFERTA – 1. Características de los Certificados Bursátiles – Eventos de Incumplimiento” del presente Prospecto. El Fiduciario anunciará la Fecha de Liquidación Total con al menos 10 Días Hábiles de anticipación a la misma a través de EMISNET.

Devolución de Efectivo Excedente

Concluido el Periodo de Inversión, el saldo del Monto Total de la Emisión que no se haya invertido en Inversiones o comprometido para su inversión (en los términos de una Aprobación de Inversión), que no se haya transferido a la Cuenta de Reserva de Gastos o que no se haya utilizado para cualquier otro propósito señalado en el Contrato de Fideicomiso y previa deducción de aquellas cantidades que el Administrador determine que deban transferirse a la Cuenta de Reserva de Gastos (dicho excedente, el “Efectivo Excedente”), será distribuido a los Tenedores de los Certificados Bursátiles en concepto de Devolución de Excedente. El Efectivo Excedente se determinará a más tardar 10 Días Hábiles después de la conclusión del Periodo de Inversión. A más tardar 10 Días Hábiles después de la conclusión del Periodo de Inversión, el Administrador notificará al Fiduciario la cantidad que deberá ser devuelta a los Tenedores en concepto de Efectivo Excedente. Para dichos efectos, el Efectivo Excedente será transferido a la Cuenta de Devoluciones y el mismo será transferido en su totalidad a los Tenedores.

El pago del Efectivo Excedente se aplicará conforme a lo descrito en la sección “Distribuciones y Devoluciones” siguiente.

Distribuciones y Devoluciones

Distribuciones

El Fiduciario mantendrá en la Cuenta de Distribuciones los Flujos Brutos Distribuibles hasta que se apliquen según se describe más adelante. Cada vez que deba realizarse una Distribución, el Fiduciario deberá publicar, a través de EMISNET un aviso de pago de Distribuciones (un “Aviso de Distribución”) en cumplimiento de la legislación aplicable estableciendo en dicho Aviso de Distribución, como mínimo, (i) el monto de la Distribución total y por Certificado a realizarse, (ii) el concepto de los ingresos que la constituyen (intereses, ganancias de capital, dividendos u otros), (iii) la Fecha Ex-Derecho, (iv) la Fecha de Registro, y (v) la Fecha de Distribución correspondiente. El Aviso de Distribución correspondiente deberá de publicarse con al menos 10 Días Hábiles de anticipación a la Fecha de Distribución y (i) a más tardar el quinto Día Hábil siguiente a aquel en el que los Flujos Brutos Distribuibles que se mantengan en la Cuenta de Distribuciones sean iguales o mayores a \$10,000,000.00, en el entendido que, salvo que el Administrador le instruya al Fiduciario lo contrario, no se realizará más de una Distribución por trimestre, (ii) a más tardar el quinto Día Hábil siguiente a la fecha en que la Cuenta de Distribuciones cuente con los recursos que deban pagarse a los Tenedores en la Fecha de Liquidación Total o en cualquier otra fecha en que los Certificados Bursátiles deban liquidarse en su totalidad, o (iii) en cualquier otra fecha en que el Administrador lo determine. Tratándose de la Fecha de Distribución que tenga lugar en la Fecha de Liquidación Total, el Aviso de Distribución correspondiente deberá de publicarse el mismo día en que se anuncie la Fecha de Liquidación Total conforme a los términos del Contrato de Fideicomiso. Para efectos de claridad, el Fiduciario, conforme a las instrucciones del Administrador podrá publicar uno o más Avisos de Distribución respecto de las cantidades que deban ser pagadas en los términos de este párrafo.

Las cantidades que por concepto de Distribuciones sean pagaderas a los Tenedores serán pagadas a cada Tenedor que al cierre de operaciones de la Fecha de Registro especificada en el Aviso de Distribución sea titular de los Certificados en términos de la legislación aplicable, considerando el número de Certificados de los que sea titular y sin dar efectos, respecto de dichos Certificados y dicha Distribución a las transferencias realizadas con posterioridad a la Fecha de Registro y previo a la Fecha de Distribución. Asimismo, considerando los mecanismos de operación de la

BMV, cualquier Persona que adquiera los Certificados en o con posterioridad a la Fecha Ex-Derecho, no podrá ser reconocida como Tenedor en la Fecha de Registro inmediata siguiente.

En cada Fecha de Distribución, el Fiduciario aplicará los Flujos Brutos Distribuibles, en su caso, (i) para realizar Distribuciones conforme a lo previsto a continuación o (ii) para realizar pagos respecto de impuestos (incluyendo ISR) con relación a cualesquiera Distribuciones, en cuyo caso, el Fiduciario realizará dichos pagos (o retenciones, según sea el caso) en los términos de la legislación aplicable y conforme a las reglas establecidas en la Cláusula Cuadragésima Primera del Contrato de Fideicomiso.

Las Distribuciones se realizarán conforme a lo siguiente:

- (1) primero, el 100% de los Flujos Brutos Distribuibles se pagarán a los Tenedores, prorrata, hasta que la suma de los Flujos Brutos Distribuibles pagados al amparo de este inciso sean equivalentes a la suma del Monto Invertido a dicha fecha;
- (2) segundo, el 100% de los Flujos Brutos Distribuibles remanentes después de realizar los pagos descritos en el inciso (1) anterior se pagarán a los Tenedores, prorrata, hasta que la suma de los Flujos Brutos Distribuibles pagados al amparo de este inciso resulten en que los Tenedores reciban el Pago Preferente;
- (3) tercero, una vez realizados los pagos descritos en los incisos (1) y (2) anteriores, (i) el 80% de los Flujos Brutos Distribuibles remanentes se transferirán a la Cuenta del Administrador para su pago al Administrador en concepto de Comisión de Desempeño, y (ii) el 20% de los Flujos Brutos Distribuibles remanentes se pagarán a los Tenedores, prorrata, hasta que los pagos realizados al amparo de este inciso (3) resulten en que se haya transferido a la Cuenta del Administrador una cantidad equivalente al 20% de la suma de las cantidades pagadas a los Tenedores conforme a los incisos (2) y (3) hasta ese momento; y
- (4) cuarto, una vez realizados los pagos descritos en los incisos (1), (2) y (3) anteriores, (i) el 80% de los Flujos Brutos Distribuibles remanentes se pagarán a los Tenedores, prorrata, y (ii) el 20% de los Flujos Brutos Distribuibles remanentes se transferirán a la Cuenta del Administrador para su pago al Administrador en concepto de Comisión de Desempeño.

Para efectos de determinar y/o calcular los pagos realizados de conformidad con lo anterior, se considerará que las cantidades pagadas fueron los Flujos Brutos Distribuibles correspondientes y que para efectos de calcular el Pago Preferente y la Comisión de Desempeño, se tomarán en cuenta los Flujos Brutos Distribuibles en la Fecha de Distribución correspondiente. Conforme a los términos del Contrato de Fideicomiso, no obstante cualquier disposición en contrario contenida en el mismo, en el caso que el Fiduciario deba realizar retenciones o pagos respecto de impuestos (incluyendo ISR) con relación a los Flujos Brutos Distribuibles a ser distribuidos conforme a lo anterior, las cantidades a ser pagadas de conformidad con lo anterior, serán los Flujos Netos Distribuibles correspondientes a cada Tenedor o al Administrador, considerando los impuestos que correspondan a cada Tenedor o al Administrador, en su caso.

El Administrador realizará el cálculo de aquellos pagos que deban hacerse a los Tenedores y al Administrador conforme al Contrato de Fideicomiso, y entregará al Fiduciario y al Representante Común, con al menos 2 Días Hábiles de anticipación a la fecha de publicación de cada Aviso de Distribución, el Reporte de Distribuciones, contemplando aquella información que resulte

aplicable respecto de la Distribución correspondiente incluyendo, sin limitar, el monto de y la forma de calcular cada uno de los pagos descritos en esta sección (incluyendo los Flujos Brutos Distribuibles y los Flujos Netos Distribuibles correspondientes, en su caso) y el monto de y la forma de calcular, en su caso, cualquier Exceso de la Comisión de Desempeño.

Devoluciones

Las cantidades que deban recibirse a través de la Cuenta de Devoluciones, consistentes en el Efectivo Excedente, el Efectivo Remanente (salvo por las Reservas Remanentes Adicionales) y aquellas cantidades que el Administrador determine que deban aplicarse a dicha Cuenta de Devoluciones conforme a lo dispuesto en la sección “III. ESTRUCTURA DE LA OPERACIÓN - 2. Patrimonio del Fideicomiso – Contratos y Acuerdos – El Contrato de Fideicomiso - Cuentas del Fideicomiso – Cuenta de Devoluciones” del presente Prospecto, se mantendrán en la Cuenta de Devoluciones hasta que se apliquen conforme a lo descrito más adelante. Cada vez que deba realizarse una Devolución de conformidad con los términos del Contrato de Fideicomiso, el Fiduciario deberá publicar, a través de EMISNET, un aviso de pago de Devoluciones (un “Aviso de Devolución”) en cumplimiento a la legislación aplicable estableciendo en dicho Aviso de Devolución, como mínimo, (i) el monto de la Devolución total y por Certificado, (ii) el concepto de Devolución, (iii) la Fecha Ex-Derecho, (iv) la Fecha de Registro, y (v) la Fecha de Devolución correspondiente. El Aviso de Devolución correspondiente deberá de publicarse con al menos 10 Días Hábil de anticipación a la Fecha de Devolución y (i) a más tardar el quinto Día Hábil siguiente a aquel en el que la cantidad que se mantenga en la Cuenta de Devoluciones sea igual o mayor a \$5’000,000.00, en el entendido que, salvo que el Administrador le instruya al Fiduciario lo contrario, no se realizará más de una Devolución por mes calendario, (ii) a más tardar el quinto Día Hábil siguiente a la fecha en que la Cuenta de Devoluciones cuente con los recursos que deban pagarse a los Tenedores en la Fecha de Liquidación Total o en cualquier otra fecha en que los Certificados Bursátiles deban liquidarse en su totalidad, o (iii) en cualquier otra fecha en que el Administrador lo determine. Tratándose de la Fecha de Devolución que tenga lugar en la Fecha de Liquidación Total, el Aviso de Devolución correspondiente deberá de publicarse el mismo día en que se anuncie la Fecha de Liquidación Total conforme a los términos del Contrato de Fideicomiso. Para efectos de claridad, el Fiduciario, conforme a las instrucciones del Administrador podrá publicar uno o más Avisos de Devolución respecto de las cantidades que deban ser pagadas en los términos de este párrafo.

Las cantidades que por concepto de Devolución sean pagaderas a los Tenedores serán pagadas a cada Tenedor que al cierre de operaciones de la Fecha de Registro especificada en el Aviso de Devolución sea titular de los Certificados en términos de la legislación aplicable, considerando el número de Certificados de los que sea titular y sin dar efectos respecto de dichos Certificados y dicha Devolución a las transferencias realizadas con posterioridad a la Fecha de Registro y previo a la Fecha de Devolución. Asimismo, considerando los mecanismos de operación de la BMV, cualquier Persona que adquiera los Certificados en o con posterioridad a la Fecha Ex-Derecho, no podrá ser reconocida como Tenedor en la Fecha de Registro inmediata siguiente.

En cada Fecha de Devolución, el Fiduciario aplicará el Efectivo Excedente o el Efectivo Remanente que se mantenga en la Cuenta de Devoluciones, según sea el caso, (i) para realizar dicha Devolución a los Tenedores, prorrata, en su totalidad, o (ii) para realizar pagos respecto de impuestos (incluyendo ISR) con relación a cualesquiera Devoluciones, en cuyo caso, el Fiduciario realizará dichos pagos (o retenciones, según sea el caso) en los términos de la legislación aplicable y conforme a las reglas establecidas en la Cláusula Cuadragésima Primera del Contrato de Fideicomiso.

El Administrador realizará el cálculo de aquellos pagos que deban hacerse a los Tenedores conforme al Contrato de Fideicomiso, y entregará al Fiduciario y al Representante Común, con al menos 2 Días Hábiles de anticipación a la fecha de publicación de cada Aviso de Devolución, el Reporte de Devoluciones, sustancialmente en el formato que se adjunta al Contrato de Fideicomiso, contemplando aquella información que resulte aplicable respecto de la Devolución correspondiente incluyendo, sin limitar, el monto de y la forma de calcular cada una de la Devolución del Excedente y la Devolución del Efectivo Remanente.

Cualesquiera cantidades que sean distribuidas a los Tenedores en concepto de Devoluciones, no se considerarán como parte del Monto Invertido y no se considerarán para el cálculo del Pago Preferente o la Comisión de Desempeño, según sea el caso. Asimismo, cualesquiera cantidades integrantes de la Reserva de Asesoría Independiente no se considerarán para el cálculo del Pago Preferente.

Cálculo del Pago Preferente

El Pago Preferente es una cantidad equivalente a un rendimiento anual compuesto de 9% sobre el Monto Invertido. El Monto Invertido es la suma de (i) los montos efectivamente invertidos en Inversiones, (ii) los Montos Reinvertidos, (iii) los Gastos de Inversión, (iv) la Comisión de Administración, (v) la diferencia entre el Efectivo en Exceso para Cálculo del Pago Preferente entre el mes en curso y el mes inmediatamente anterior, en el último día de cada mes calendario, (vi) los Montos Reinvertidos con signo negativo, (vii) el 100% de los Gastos de Emisión, y (viii) el 100% de los Gastos de Mantenimiento.

El Pago Preferente se calculará, respecto de (i) las cantidades efectivamente invertidas en Inversiones, desde la fecha en que se retiren de la Cuenta de Reserva de Inversiones para ser aplicadas a las Inversiones, (ii) sin duplicar con el inciso (i) anterior, los Montos Reinvertidos desde la fecha en que se retiren de la Cuenta de Reserva de Inversiones para ser aplicados a Inversiones, (iii) los Gastos de Inversión, desde la fecha en que sean pagados a los beneficiarios con cargo a la Cuenta de Reserva de Inversiones, (iv) la Comisión de Administración, desde la fecha en que las cantidades respectivas sean pagadas al Administrador, (v) la diferencia entre el Efectivo en Exceso para Cálculo del Pago Preferente entre el mes en curso y el mes inmediatamente anterior, en el último día de cada mes calendario (en el entendido que dicho cambio podrá tener un signo negativo), (vi) los Montos Reinvertidos, con signo negativo, desde la fecha en que los mismos sean retirados de la Cuenta de Distribuciones a la Cuenta General, (vii) el 100% de los Gastos de Emisión, desde la fecha que sean pagados a los beneficiarios con cargo a la Cuenta General, y (viii) el 100% de los Gastos de Mantenimiento, desde la fecha que sean pagados a los beneficiarios con cargo a la Cuenta de Reserva de Gastos.

Cualesquiera cantidades correspondientes al impuesto al valor agregado pagado por el Fiduciario respecto de cualquier elemento del Monto Invertido, no se considerarán para el cálculo del Pago Preferente, por lo que el Monto Invertido se considerará neto del impuesto al valor agregado.

El Administrador deberá de calcular el Pago Preferente, incluyéndolo en el Reporte de Distribuciones.

Fechas de Pago

Las Distribuciones y Devoluciones serán pagadas en las Fechas de Distribución y Fechas de Devolución que se determinarán conforme a lo descrito en la sección “*Distribuciones y Devoluciones*” anterior.

Fecha de Registro; Fecha Ex-Derecho

De conformidad con los términos del Contrato de Fideicomiso, aquellos Tenedores que sean titulares de los Certificados Bursátiles en cada Fecha de Registro tendrán el derecho a recibir Distribuciones y Devoluciones, considerando el número de Certificados de los que sea titular y sin dar efectos respecto de dichos Certificados y dichas Distribuciones y Devoluciones a las transferencias realizadas con posterioridad a la Fecha de Registro y previo a la Fecha de Distribución o Fecha de Devolución respectiva. Asimismo, considerando los mecanismos de operación de la BMV, cualquier Persona que adquiriera los Certificados en o con posterioridad a la Fecha Ex-Derecho, no podrá ser reconocida como Tenedor en la Fecha de Registro inmediata siguiente para efectos de los mencionados pagos. Las determinaciones de titularidad respectivas se realizarán con apoyo de los sistemas operativos de Indeval.

Fecha de Liquidación Total

El Administrador notificará al Fiduciario y al Representante Común en el momento en que todas las Inversiones hayan sido objeto de una Desinversión total o se hayan declarado como una pérdida. El Fiduciario, habiendo recibido dicha notificación anunciará la Fecha de Liquidación Total con al menos 10 Días Hábiles de anticipación a la misma a través de EMISNET. En la Fecha de Liquidación Total, el Fiduciario realizará la Distribución de los Flujos Brutos Distribuibles y cualquier cantidad pagadera al amparo del Contrato de Fideicomiso a los Tenedores, prorrata.

El Fiduciario deberá de dar aviso por escrito a Indeval o a través de los medios que ésta determine, con la misma anticipación señalada en el párrafo anterior respecto de la liquidación de los Certificados Bursátiles de la Devolución o liquidación respectiva (incluyendo las fechas y los montos respectivos). Tratándose de la liquidación de los Certificados Bursátiles deberá señalarse que se realizará contra los títulos respectivos

Eventos de Incumplimiento

Conforme a los términos del Contrato de Fideicomiso, los siguientes constituirán Eventos de Incumplimiento:

- el incumplimiento en la Desinversión de la totalidad de las Inversiones en la Fecha de Vencimiento Final de los Certificados;
- la existencia de un Evento de Sustitución del Administrador; y
- que el Fideicomiso sea declarado en concurso mercantil o entre en proceso de disolución, liquidación o terminación.

En el caso que se actualice un Evento de Incumplimiento, la Asamblea de Tenedores, por votación de los Tenedores de Certificados Bursátiles que representen la Mayoría de los Certificados Bursátiles en circulación, podrá resolver, entre otras cosas, si se debe iniciar un procedimiento de liquidación del Patrimonio del Fideicomiso y liquidar los Certificados Bursátiles en circulación, en su caso, los términos y condiciones conforme a los cuales se lleve a cabo la liquidación del Patrimonio del Fideicomiso, incluyendo sin limitar la contratación y designación de cualesquiera asesores que sean necesarios para llevar a cabo la liquidación, y

cualquier otro asunto que sea necesario resolver en el contexto de dicho Evento de Incumplimiento.

Tratándose de los Eventos de Incumplimiento en los que el Fideicomiso sea declarado en concurso mercantil o entre en proceso de disolución, liquidación o terminación, en el caso que la legislación aplicable requiera de un procedimiento o proceso especial, las facultades de la Asamblea de Tenedores podrán reducirse en la medida que las facultades antes referidas se atribuyan por la legislación aplicable a cualquier otra Persona (incluyendo una autoridad gubernamental), en cuyo caso deberán agotarse dichos procedimientos o procesos precisamente en los términos de la legislación aplicable.

Los recursos netos de cualquier liquidación del Patrimonio del Fideicomiso se distribuirán a los Tenedores y al Administrador en los términos descritos en la sección “*Distribuciones y Devoluciones*” anterior. El Administrador perderá el derecho de recibir la Comisión de Desempeño únicamente en el caso que el Evento de Incumplimiento haya consistido en uno de los Eventos de Sustitución descritos en los puntos (1) y (6) de la sección “III. ESTRUCTURA DE LA OPERACIÓN – 2. Patrimonio del Fideicomiso – Contratos y Acuerdos – El Contrato de Fideicomiso - Vigencia del Nombramiento del Administrador; Eventos de Sustitución” del presente Prospecto. En todos los demás casos, el Administrador recibirá en su totalidad la Comisión de Desempeño que corresponda en los términos del Contrato de Fideicomiso.

Fuente de Distribuciones, Devoluciones y Pagos

Las Distribuciones, Devoluciones y pagos que deban realizarse al amparo de los Certificados Bursátiles se harán exclusivamente con los bienes disponibles en el Patrimonio del Fideicomiso. El Patrimonio del Fideicomiso también estará disponible para realizar el pago de otros gastos, honorarios, impuestos e indemnizaciones contemplados en el Contrato de Fideicomiso.

Lugar y Forma de Pago

Todos los pagos en efectivo que deban realizarse a los Tenedores de los Certificados Bursátiles se harán mediante transferencia electrónica a través de Indeval, ubicado en Paseo de la Reforma No. 255, Piso 3, Col. Cuauhtémoc, 06500, México, D.F.

Representante Común

Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Monex Grupo Financiero, actuará como representante común de los Tenedores de los Certificados Bursátiles.

Fecha de Publicación del Aviso de Oferta Pública

17 de diciembre de 2014.

Fecha de la Oferta Pública

18 de diciembre de 2014.

Fecha de Cierre de Libro

18 de diciembre de 2014.

Fecha de Publicación del Aviso con Fines Informativos

18 de diciembre de 2014.

Fecha Inicial de Emisión

19 de diciembre de 2014.

Fecha de Registro en BMV

19 de diciembre de 2014.

Fecha de Liquidación

22 de diciembre de 2014.

Gastos Relacionados con la Oferta Inicial

Los Gastos de Emisión representarán aproximadamente \$15,357,801.34. Dichos Gastos de Emisión se pagarán conforme a lo previsto en la Sección “II. LA OFERTA - 4. Gastos Relacionados con la Oferta,” del presente Prospecto

Recursos Netos que Obtendrá el Fiduciario

\$684,642,198.66.

Destino de los Fondos

Los recursos obtenidos de la colocación de los Certificados Bursátiles ascienden a \$700,000,000.00 y serán utilizados conforme a lo dispuesto en la sección “II. LA OFERTA - 2. Destino de los Fondos” en el presente Prospecto.

Depositario

Indeval.

Posibles Adquirentes de los Certificados Bursátiles

Personas físicas o morales cuando su régimen de inversión lo prevea expresamente, siempre y cuando suscriban la carta a que hace referencia el formato del Anexo W Bis de la Circular de Emisoras que se anexa al presente Prospecto.

Intermediario Colocador

Casa de Bolsa BBVA Bancomer, S.A. de C.V., Grupo Financiero BBVA Bancomer.

Régimen Fiscal

El Fideicomiso pretende cumplir con los requisitos del artículo 192 de la LISR vigente, así como con las reglas administrativas respectivas y por lo tanto, pretende estar sujeto al régimen de transparencia contenido en el artículo 193 de la LISR, por lo cual los Tenedores de los

Certificados serán los contribuyentes obligados en relación con los ingresos que obtenga el Fideicomiso. El Fiduciario o el intermediario financiero determinarán el ISR que corresponda a cada Tenedor por los pagos que se les hagan. En caso de que los Tenedores sean Personas físicas residentes en México para efectos fiscales o Personas físicas o morales residentes en el extranjero para efectos fiscales, el Fiduciario o en su caso, el intermediario financiero deberán retener el impuesto que corresponda por las Distribuciones y Devoluciones que les sean efectuadas conforme al tipo de ingreso de que se trate. El régimen fiscal podrá modificarse a lo largo de la vigencia de la emisión, por lo que todos los posibles inversionistas deberán consultar a sus asesores fiscales sobre el régimen fiscal aplicable a los Certificados y sobre las consecuencias fiscales que pudieran tener por la adquisición, tenencia o venta de los Certificados. Cada Tenedor deberá de evaluar cómo cumplirá con sus obligaciones de carácter fiscal respecto de cualquier impuesto que le sea aplicable. El cumplimiento de dichas obligaciones fiscales podrá ser complejo y oneroso. Ver la sección “VI. CONSIDERACIONES FISCALES” y la sección “I. INFORMACIÓN GENERAL – 3. Factores de Riesgo – Cada Tenedor deberá realizar su propia determinación del régimen fiscal que le es aplicable” de este Prospecto para un análisis más detallado del régimen fiscal que pretende obtenerse.

Autorización de la CNBV

La CNBV autorizó la oferta pública de los Certificados Bursátiles mediante oficio No. 153/107701/2014, de fecha 17 de diciembre de 2014. Los Certificados Bursátiles que se describen en este Prospecto se encuentran inscritos con el número 2362-1.80-2014-003 en el Registro Nacional de Valores.

Legislación Aplicable

Los Certificados Bursátiles se registrarán e interpretarán de conformidad con la legislación aplicable en México.

Ausencia de Obligación de Pago

NO EXISTE OBLIGACIÓN DE PAGO DE PRINCIPAL NI DE INTERESES AL AMPARO DE LOS CERTIFICADOS. LOS CERTIFICADOS ÚNICAMENTE RECIBIRÁN DISTRIBUCIONES O DEVOLUCIONES EN LOS SUPUESTOS PREVISTOS EN EL CONTRATO DE FIDEICOMISO. ÚNICAMENTE SE PAGARÁN DISTRIBUCIONES Y DEVOLUCIONES EN LA MEDIDA QUE LOS RECURSOS QUE INTEGRAN EL PATRIMONIO DEL FIDEICOMISO SEAN SUFICIENTES PARA DICHOS EFECTOS. NI EL FIDEICOMITENTE, NI EL ADMINISTRADOR, NI EL REPRESENTANTE COMÚN, NI EL INTERMEDIARIO COLOCADOR, NI EL FIDUCIARIO (SALVO CON LOS RECURSOS QUE INTEGRAN EL PATRIMONIO DEL FIDEICOMISO), NI CUALESQUIERA DE SUS AFILIADAS O SUBSIDIARIAS SERÁN RESPONSABLES DE REALIZAR CUALQUIER PAGO AL AMPARO DE LOS CERTIFICADOS. EN CASO QUE EL PATRIMONIO DEL FIDEICOMISO SEA INSUFICIENTE PARA REALIZAR DISTRIBUCIONES O DEVOLUCIONES AL AMPARO DE LOS CERTIFICADOS, NO EXISTE OBLIGACION ALGUNA POR PARTE DEL FIDEICOMITENTE, EL ADMINISTRADOR, EL INTERMEDIARIO COLOCADOR, EL REPRESENTANTE COMÚN, EL FIDUCIARIO NI DE CUALESQUIERA DE SUS AFILIADAS O SUBSIDIARIAS DE REALIZAR DICHAS DISTRIBUCIONES O DEVOLUCIONES AL AMPARO DE LOS CERTIFICADOS.

Riesgos de Inversión

NO HAY GARANTÍA ALGUNA DE QUE LOS TENEDORES RECIBIRÁN CUALESQUIERA DISTRIBUCIONES O DEVOLUCIONES AL AMPARO DE LOS

CERTIFICADOS BURSÁTILES. LA INVERSIÓN EN LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES IMPLICA INVERTIR EN INSTRUMENTOS CON DIFERENTES CARACTERÍSTICAS QUE AQUELLAS DE INSTRUMENTOS DE DEUDA Y CONLLEVA RIESGOS ASOCIADOS A LA ESTRATEGIA DE INVERSIÓN DESCRITA EN EL PRESENTE PROSPECTO. LA ESTRATEGIA DE INVERSIÓN SE ENCUENTRA SUJETA A CIERTOS RIESGOS QUE PODRÍAN AFECTAR EL RENDIMIENTO SOBRE INVERSIÓN DE LOS CERTIFICADOS. ADICIONALMENTE, EL FIDEICOMISO NO TIENE ANTECEDENTES OPERATIVOS Y REALIZARÁ INVERSIONES, EN CIERTOS CASOS, A TRAVÉS DE COMPAÑÍAS PRIVADAS RESPECTO DE LAS CUALES EXISTE INFORMACIÓN LIMITADA. LAS DISTRIBUCIONES Y DEVOLUCIONES A LOS TENEDORES DE LOS CERTIFICADOS Y EL MONTO DE LAS MISMAS ESTÁN SUJETOS A CIERTOS RIESGOS DERIVADOS DE LA ESTRUCTURA DE LA OPERACIÓN Y LAS INVERSIONES RESPECTIVAS, CUYOS TÉRMINOS ESPECÍFICOS NO SE CONOCEN ACTUALMENTE Y PODRÍAN NO CONOCERSE AL MOMENTO DE LLEVAR A CABO LA EMISIÓN INICIAL DE CERTIFICADOS. EL ADMINISTRADOR, CON LA APROBACIÓN DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ TÉCNICO DESIGNADOS POR LOS TENEDORES QUE SEAN MIEMBROS INDEPENDIENTES, PODRÁ DECLARAR UNA INVERSIÓN COMO PÉRDIDA. LAS INVERSIONES ESTÁN SUJETAS A RIESGOS PARTICULARES RELACIONADOS CON EL TIPO DE INVERSIÓN REALIZADA. TRATÁNDOSE DE INVERSIONES EN CAPITAL Y EN DEUDA, LAS EMPRESAS PROMOVIDAS Y LOS DEUDORES ESTÁN SUJETOS A DIVERSOS RIESGOS DERIVADOS DE SUS ACTIVIDADES EN PARTICULAR, DE LOS SECTORES EN LOS QUE OPERAN Y DE LAS REGIONES EN LAS QUE DESARROLLAN SUS NEGOCIOS. TRATÁNDOSE DE INVERSIONES EN ACTIVOS, LOS ACTIVOS PODRÁN ESTAR SUJETOS A RIESGOS DERIVADOS DE SU INTEGRACIÓN, UTILIZACIÓN, UBICACIÓN Y DEMÁS CARACTERÍSTICAS. EL FIDEICOMISO ESTARÁ SUJETO A UN RIESGO DE CONCENTRACIÓN EN VIRTUD DEL NÚMERO LIMITADO DE INVERSIONES. ANTES DE TOMAR UNA DECISIÓN DE INVERSIÓN RESPECTO DE LOS CERTIFICADOS, LOS INVERSIONISTAS DEBERÁN CONSIDERAR LOS RIESGOS DESCRITOS EN LA SECCIÓN “I. INFORMACIÓN GENERAL – 3. FACTORES DE RIESGO” DEL PRESENTE PROSPECTO.

LOS CERTIFICADOS SE EMITEN CON BASE EN UN ESQUEMA DE LLAMADAS DE CAPITAL. SOLO LOS TENEDORES QUE SEAN TITULARES DE CERTIFICADOS EN LA FECHA DE REGISTRO QUE SE ESTABLEZCA EN LAS LLAMADAS DE CAPITAL PUEDEN SUSCRIBIR LOS CERTIFICADOS QUE SE EMITAN EN UNA EMISIÓN SUBSECUENTE CONFORME AL COMPROMISO POR CERTIFICADO. SI UN TENEDOR NO ACUDE A UNA LLAMADA DE CAPITAL Y NO SUSCRIBE Y PAGA LOS CERTIFICADOS QUE SE EMITAN EN UNA EMISIÓN SUBSECUENTE CONFORME A SU COMPROMISO, SE VERÁ SUJETO A UNA DILUCIÓN PUNITIVA, YA QUE EL MONTO QUE HAYA APORTADO DICHO TENEDOR AL FIDEICOMISO NO SERÁ PROPORCIONAL AL NÚMERO DE CERTIFICADOS QUE TENDRÁ DICHO TENEDOR DESPUÉS DE LA EMISIÓN SUBSECUENTE RESPECTO DE LA CUAL NO SUSCRIBIÓ Y PAGÓ LOS CERTIFICADOS CONFORME A SU COMPROMISO.

EXISTE LA POSIBILIDAD DE QUE UNO O MÁS DE LOS TENEDORES NO ATIENDAN A LAS LLAMADAS DE CAPITAL, LO QUE PUDIERA IMPEDIR EL CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE NEGOCIOS Y CALENDARIO DE INVERSIONES Y DESINVERSIONES CONFORME A LO ESTABLECIDO EN ESTE PROSPECTO, E INCIDIR NEGATIVAMENTE EN LA RENTABILIDAD DE LOS CERTIFICADOS. ESTE HECHO CONSTITUYE UN RIESGO ADICIONAL A AQUELLOS DERIVADOS DE LAS INVERSIONES QUE REALICE EL FIDEICOMISO QUE SE ESTABLECEN EN EL PLAN DE NEGOCIOS Y CALENDARIO DE INVERSIONES Y DESINVERSIONES. NO OBSTANTE LA EXISTENCIA DE LAS DILUCIONES PUNITIVAS MENCIONADAS EN EL PARRAFO ANTERIOR Y DE LA POSIBILIDAD DE TRANSFERIR LOS CERTIFICADOS A UN TERCERO QUE SI PUEDA ACUDIR A LA LLAMADA DE CAPITAL, NO EXISTE GARANTÍA ALGUNA EN QUE LAS LLAMADAS DE CAPITAL SERÁN ATENDIDAS EN

TIEMPO Y FORMA. NO EXISTE OBLIGACIÓN ALGUNA POR PARTE DEL FIDEICOMITENTE, EL ADMINISTRADOR, EL REPRESENTANTE COMÚN, EL FIDUCIARIO NI DE CUALESQUIERA DE SUS AFILIADAS O SUBSIDIARIAS DE CUBRIR EL FALTANTE QUE SE GENERE SI UN TENEDOR NO ATIENDE A LAS LLAMADAS DE CAPITAL.

LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES PODRÍAN NO TENER LIQUIDEZ EN EL MERCADO, OTORGAN EL DERECHO A RECIBIR LA PARTE DE LOS RENDIMIENTOS DE LAS INVERSIONES LOS CUALES SERÁN VARIABLES E INCIERTOS, NO CUENTAN CON UN DICTAMEN SOBRE SU CALIDAD CREDITICIA. NO SE DISPONE DE INFORMACIÓN QUE PERMITA HACER UNA EVALUACIÓN DE LAS INVERSIONES CON ANTERIORIDAD A LA REALIZACIÓN DE LA OFERTA PÚBLICA.

EL FIDEICOMISO ES UN MECANISMO DE INVERSIÓN SIN ANTECEDENTES OPERATIVOS QUE PUEDE NO ALCANZAR SUS OBJETIVOS DE INVERSIÓN. LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES PODRÍAN NO TENER RENDIMIENTO ALGUNO E INCLUSIVE SER ESTE NEGATIVO. LAS DISTRIBUCIONES O DEVOLUCIONES PODRÍAN DISMINUIR POR EL PAGO DE COMISIONES, EN SU CASO.

EVENTUALMENTE, LAS INVERSIONES PODRÍAN COLOCAR AL ADMINISTRADOR EN SITUACIONES EN LAS QUE SUS INTERESES, YA SEA COMO MIEMBRO DEL GRUPO PROMECAP O DE CUALQUIER OTRA MANERA SEAN CONTRARIOS A LOS INTERESES DEL FIDEICOMISO. NO SE PUEDE ASEGURAR QUE LOS MECANISMOS INCLUIDOS EN EL CONTRATO DE FIDEICOMISO PARA EVITAR CONFLICTOS DE INTERÉS SEAN SUFICIENTES PARA MITIGAR DICHO RIESGO.

LOS POTENCIALES INVERSIONISTAS, DEBERÁN DE CONSIDERAR QUE EL RÉGIMEN FISCAL APLICABLE AL FIDEICOMISO Y A LOS TENEDORES QUE SE DESCRIBE EN ESTE PROSPECTO (INCLUYENDO EL RÉGIMEN FISCAL APLICABLE AL GRAVAMEN O EXENCIÓN DE LAS DISTRIBUCIONES O DEVOLUCIONES O LOS INGRESOS DERIVADOS DE VENTAS DE LOS CERTIFICADOS) NO HA SIDO VALIDADO O VERIFICADO POR LA AUTORIDAD TRIBUTARIA CORRESPONDIENTE, POR LO QUE SE LES RECOMIENDA CONSULTAR A SUS PROPIOS ASESORES EN MATERIA FISCAL.

PODRÍA EXISTIR DEPENDENCIA DE LOS FUNCIONARIOS CLAVE DEL ADMINISTRADOR. EN EL CASO DE SUSTITUCIÓN DEL ADMINISTRADOR, EL ADMINISTRADOR MANTENDRÁ CIERTOS DERECHOS (INCLUYENDO DERECHOS A RECIBIR COMISIONES DEL ADMINISTRADOR Y DERECHOS DE ACCESO A INFORMACIÓN).

LA PERSONA O GRUPO DE PERSONAS QUE PRETENDAN ADQUIRIR O ALCANZAR POR CUALQUIER MEDIO, DIRECTA O INDIRECTAMENTE, LA TITULARIDAD DEL 30% O MÁS DE LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES EN CIRCULACIÓN CON POSTERIORIDAD A LA FECHA INICIAL DE EMISIÓN, MEDIANTE UNA O VARIAS OPERACIONES DE CUALQUIER NATURALEZA, SIMULTÁNEAS O SUCESIVAS, Y LA PERSONA O GRUPO DE PERSONAS QUE HAYA ADQUIRIDO O ALCANZADO POR CUALQUIER MEDIO, DIRECTA O INDIRECTAMENTE, LA TITULARIDAD DEL 30% O MÁS DE LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES EN CIRCULACIÓN EN LA FECHA INICIAL DE EMISIÓN, Y QUE PRETENDA LLEVAR A CABO LA ADQUISICIÓN DE CERTIFICADOS BURSÁTILES ADICIONALES CON POSTERIORIDAD A LA FECHA INICIAL DE EMISIÓN, EN CUALQUIER MOMENTO, REQUERIRÁN UNA AUTORIZACIÓN PREVIA POR PARTE DEL COMITÉ TÉCNICO PARA LLEVAR A CABO DICHA ADQUISICIÓN Y QUE ÉSTA SURTA PLENOS EFECTOS. DICHA RESTRICCIÓN PUDIERA DIFICULTAR LA TRANSMISIÓN DE CERTIFICADOS BURSÁTILES POR

PARTE DE LOS TENEDORES EN EL MERCADO SECUNDARIO. ADICIONALMENTE, LA PERSONA QUE NO SEA UNA SOCIEDAD DE INVERSIÓN ESPECIALIZADA EN FONDOS PARA EL RETIRO, UNA INSTITUCIÓN DE CRÉDITO, UNA INSTITUCIÓN DE SEGUROS, O PERSONA CUYA DEUDA SE ENCUENTRE CALIFICADA CON GRADO DE INVERSIÓN POR CUANDO MENOS DOS INSTITUCIONES CALIFICADORAS APROBADAS PARA OPERAR COMO TAL POR LA CNBV, QUE, CON POSTERIORIDAD A LA FECHA INICIAL DE EMISIÓN Y ANTES DE QUE TERMINE EL PERIODO DE INVERSIÓN, PRETENDA ADQUIRIR O ALCANZAR POR CUALQUIER MEDIO, DIRECTA O INDIRECTAMENTE, LA TITULARIDAD DE CERTIFICADOS EN CIRCULACIÓN, REQUERIRÁN DE LA PREVIA AUTORIZACIÓN DEL COMITÉ TÉCNICO PARA LLEVAR A CABO DICHA ADQUISICIÓN. DICHA RESTRICCIÓN PUDIERE DIFICULTAR LA TRANSMISIÓN DE CERTIFICADOS POR PARTE DE LOS TENEDORES EN EL MERCADO SECUNDARIO.

CADA POSIBLE ADQUIRENTE DE LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES DEBERÁ, PREVIO A LA ADQUISICIÓN CORRESPONDIENTE, SUSCRIBIR EL DOCUMENTO DENOMINADO ANEXO W BIS DE LA CIRCULAR DE EMISORAS QUE SE ANEXA AL PRESENTE PROSPECTO.

CADA TENEDOR DEBERÁ EVALUAR CÓMO CUMPLIRÁ CON SUS OBLIGACIONES DE CARÁCTER FISCAL RESPECTO DE CUALQUIER IMPUESTO QUE LE SEA APLICABLE. EL CUMPLIMIENTO DE DICHAS OBLIGACIONES FISCALES PODRÁ SER COMPLEJO Y ONEROSO.

NO EXISTE UN CALENDARIO FORZOSO CONFORME AL CUAL DEBAN REALIZARSE LAS INVERSIONES Y LAS DESINVERSIONES.

LA VALUACIÓN DE LAS INVERSIONES SE REALIZARÁ POR UN VALUADOR INDEPENDIENTE. NI EL FIDUCIARIO, NI EL FIDEICOMITENTE, NI EL ADMINISTRADOR, NI EL REPRESENTANTE COMÚN, NI EL INTERMEDIARIO COLOCADOR, NI CUALQUIERA DE SUS AFILIADAS O SUBSIDIARIAS VERIFICARÁN O REVISARÁN DICHAS VALUACIONES O LOS PROCESOS CONFORME A LOS CUALES SE REALIZARÁN.

LA DESCRIPCIÓN DEL RÉGIMEN FISCAL CONTENIDA EN LA SECCIÓN “VI. CONSIDERACIONES FISCALES” DEL PRESENTE PROSPECTO NO CONSTITUYE ASESORÍA DE CARÁCTER FISCAL PARA LOS TENEDORES. NO SE HA PROPORCIONADO NI SE PROPORCIONARÁ OPINIÓN O DICTAMEN FISCAL ALGUNO PARA BENEFICIO DE LOS TENEDORES.

LA INFORMACIÓN RESPECTO DE LA EXPERIENCIA DE GRUPO PROMECAP COMO ADMINISTRADOR DE INVERSIONES Y LOS EJEMPLOS DE INVERSIONES REALIZADAS POR GRUPO PROMECAP CONTENIDOS EN LA SECCIÓN “V. GRUPO PROMECAP” DEL PRESENTE PROSPECTO ASÍ COMO LOS DATOS RELATIVOS A SUS RETORNOS FUERON PROPORCIONADOS POR EL FIDEICOMITENTE Y NO HAN SIDO VERIFICADOS EN SU TOTALIDAD POR UN TERCERO INDEPENDIENTE.

2. Destino de los Fondos

Los recursos obtenidos de la colocación de los Certificados Bursátiles en la Fecha Inicial de Emisión ascienden a \$700,000,000.00 y serán utilizados conforme a lo dispuesto en el Contrato de Fideicomiso.

El Contrato de Fideicomiso prevé que el Fiduciario recibirá los recursos derivados de la Emisión, en su caso, netos de comisiones y gastos del Intermediario Colocador, a través de la Cuenta General y utilizará dichos recursos para:

- pagar o reembolsar al Administrador, en su caso, aproximadamente \$15,357,801.34 por concepto de Gastos de Emisión, equivalente al 2.2% de los recursos obtenidos y al 0.44% del Monto Comprometido de la Emisión (lo que resulta, en aproximadamente \$684,642,198.66 de recursos netos de Gastos de Emisión derivados de la Emisión Inicial);
- constituir inicialmente la Reserva de Gastos con la cantidad de \$30,000,000, equivalente al 4.3% de los recursos obtenidos y al 0.9% del Monto Comprometido de la Emisión, transfiriendo dichos recursos a la Cuenta de Reserva de Gastos;
- constituir inicialmente la Reserva de Asesoría Independiente con la cantidad de \$5,000,000, equivalente al 0.7% de los recursos obtenidos y al 0.1% del Monto Comprometido de la Emisión, transfiriendo dichos recursos a la Cuenta de Reserva de Asesoría; y
- aplicar el remanente de cualquier manera prevista en el Contrato de Fideicomiso, equivalente a aproximadamente 92.8% de los recursos obtenidos y al 18.6% del Monto Comprometido de la Emisión. Dichos usos podrán incluir:
 - realizar Inversiones;
 - pagar o reembolsar Gastos de Inversión; y
 - reconstituir la Reserva de Gastos.

Conforme al Contrato de Fideicomiso, los recursos que se obtengan de la colocación de los Certificados en Emisiones Subsecuentes se depositarán en la Cuenta General para realizar Inversiones y pagar Gastos.

A la fecha del presente Prospecto no se conoce el monto que será destinado a realizar cada Inversión ni tampoco el monto total que será aplicado en la realización de Inversiones o en el pago de Gastos. La realización de Inversiones y los montos que deban aplicarse a las mismas dependerá de una variedad de factores que se describen en la sección “III.- ESTRUCTURA DE LA OPERACIÓN – 3. Plan de Negocios y Calendario de Inversiones y Desinversiones” del presente Prospecto.

3. Plan de Distribución

La Emisión contempla que Casa de Bolsa BBVA Bancomer, S.A. de C.V., Grupo Financiero BBVA Bancomer actuará como intermediario colocador y ofrecerá los Certificados Bursátiles conforme a la modalidad de mejores esfuerzos, según se describe en el Contrato de Colocación. El Intermediario Colocador no celebrará contratos de sindicación u otros contratos similares con otras casas de bolsa para formar un sindicato para la colocación de los Certificados Bursátiles.

Los Certificados Bursátiles serán colocados por el Intermediario Colocador de conformidad con el Contrato de Colocación cuyo objetivo primordial será su distribución entre inversionistas institucionales mexicanos, dentro de los que se encuentran sociedades de inversión especializadas en fondos para el retiro, fondos de pensiones gubernamentales y privados, instituciones de seguros y fianzas, instituciones de crédito, casas de bolsa, organizaciones auxiliares del crédito y fondos de inversión conforme a la legislación que los rige. Sin perjuicio de lo anterior, los Certificados Bursátiles podrán ser adquiridos por personas físicas o morales, cuyo régimen de inversión, en su caso, lo prevea expresamente. Cualquier potencial inversionista cuyo régimen de inversión lo permita participará en la colocación de los Certificados Bursátiles conforme al procedimiento que se describe en este Prospecto.

El Fiduciario, el Fideicomitente y el Administrador podrán, junto con el Intermediario Colocador, realizar uno o varios encuentros o entrevistas con inversionistas potenciales, contactar por vía telefónica a dichos inversionistas y, en algunos casos, sostener reuniones separadas con esos inversionistas para efectuar la colocación de los Certificados Bursátiles.

Por tratarse de una oferta pública, cualquier persona que desee invertir en los Certificados Bursátiles tendrá la posibilidad de participar en el proceso de oferta en igualdad de condiciones que otros inversionistas, así como de adquirir los valores en comento, siempre y cuando suscriban una carta en términos del formato que corresponda del Anexo 5 de este Prospecto.

Cualquier inversionista que adquiera Certificados Bursátiles, ya sea en la colocación inicial de los Certificados Bursátiles producto de la Emisión Inicial, en Emisiones Subsecuentes o en el mercado secundario, debió o deberá entregar al Intermediario Colocador (únicamente para el caso de la Emisión Inicial), al Administrador y al Fiduciario un tanto original firmado del reconocimiento de los riesgos asociados a los Certificados Bursátiles, en términos del Anexo 5 de este Prospecto, mismo que sigue los lineamientos establecidos por el Anexo W Bis de la Circular de Emisoras y conforme al cual, dicho inversionista reconoce expresamente que conoce los riesgos relacionados con los Certificados y, respecto de los rendimientos esperados descritos en la sección “III. ESTRUCTURA DE LA OPERACIÓN. - 3. Plan de Negocios y Calendario de Inversiones y Desinversiones - Calendario y expectativas de retorno de las Inversiones” del presente Prospecto, que dichos rendimientos se revelan únicamente para efectos informativos, en cumplimiento a la Circular de Emisoras, que no hay certeza de que el Fideicomiso alcanzará dichos rendimientos, y que no hay garantía alguna de que los Tenedores de los Certificados Bursátiles recibirán dichos rendimientos ni que recibirán Distribución o Devolución alguna en términos de los Certificados Bursátiles. En la colocación inicial, el Intermediario Colocador solicitará la entrega de dicho reconocimiento a, y estará obligado a obtener el mismo de, los inversionistas que adquieran los Certificados Bursátiles. Asimismo, los Tenedores que adquieran Certificados Bursátiles en la colocación inicial deberán de entregar al intermediario financiero a través del cual adquieran dichos Certificados Bursátiles, y autorizan e irrevocablemente instruyen a dicho intermediario financiero a proporcionar al Fiduciario y al Administrador con copia a Indeval, el Anexo 6 del presente Prospecto (Formulario Adquisición de Certificados), el cual contiene cierta información acerca de los Tenedores requerida por el Fiduciario para cumplir con sus obligaciones fiscales.

Para la formación de demanda y colocación de los Certificados Bursátiles, el Intermediario Colocador utilizará los medios comunes para la recepción de órdenes de compra, a través de los cuales los inversionistas potenciales podrán presentar dichas órdenes de compra. El Intermediario Colocador informará a los inversionistas potenciales las características generales de los Certificados Bursátiles mediante la publicación de un aviso de oferta pública, el cual podrá omitir aquella información que no se conozca en esa fecha, a través de EMISNET en la fecha que se

establece en la portada de este Prospecto como “Fecha de Publicación de Aviso de Oferta Pública”.

La metodología de colocación de los Certificados Bursátiles será a través de construcción de libro. Para la asignación de los Certificados Bursátiles no existen montos mínimos ni máximos por inversionista, ni tampoco se utilizará el método de asignación de valores de primero en tiempo primero en derecho. El Intermediario Colocador llevará a cabo la asignación de las posturas hasta que el monto de la Emisión quede agotado, y en todo momento se vigilará que se cumpla con la regulación aplicable. La asignación de los Certificados Bursátiles se llevará a cabo a discreción del Fiduciario y el Fideicomitente, para lo cual tomará en cuenta criterios como diversificación, búsqueda de inversionistas que ofrezcan comprar un mayor número de Certificados Bursátiles, entre otros; en el entendido que el Intermediario Colocador se reserva el derecho de asignación discrecional.

La apertura del libro correspondiente a la emisión de los Certificados Bursátiles ocurrirá a las 8:00 a.m. horas de la fecha que se establece en la portada de este Prospecto como “Fecha de Publicación del Aviso de Oferta Pública” y el libro se cerrará una vez que el Intermediario Colocador así lo determine, en el entendido que el libro deberá cerrarse antes de las 11:59 p.m. horas de la fecha que se establece en la portada de este Prospecto como “Fecha de Cierre de Libro”.

A más tardar el Día Hábil anterior a la fecha en que se realice la Emisión Inicial de los Certificados Bursátiles se publicará un aviso de colocación únicamente para fines informativos en relación a la oferta de los Certificados Bursátiles a través del EMISNET. Finalmente, en la fecha de registro de los Certificados Bursátiles en la BMV, cada inversionista deberá recibir los títulos que le fueron asignados por el Fiduciario y el Fideicomitente. El registro de los Certificados Bursátiles se realizará al día hábil posterior a la fecha de cierre de libro y su liquidación se realizará el segundo día hábil posterior a la fecha de cierre de libro.

Casa de Bolsa BBVA Bancomer, S.A. de C.V., Grupo Financiero BBVA Bancomer no presta ningún servicio financiero al Fiduciario en su carácter de fiduciario del Fideicomiso, salvo por los servicios prestados como intermediario colocador para la colocación de los Certificados Bursátiles, mismos que causarán comisiones y honorarios en términos de mercado. El Intermediario Colocador y sus Afiliadas mantienen y pueden continuar manteniendo relaciones de negocio con el Fiduciario, el Fideicomitente, el Administrador y sus respectivas afiliadas, y periódicamente podrán prestarles servicios financieros a cambio de una contraprestación en términos de mercado. El Intermediario Colocador considera que no tiene ningún conflicto de interés con el Fiduciario, el Fideicomitente, o el Administrador en relación con los servicios que ha aceptado prestar para la colocación de los Certificados Bursátiles.

Ninguna persona integrante del mismo Grupo Empresarial (según dicho término se define en la LMV) que el Intermediario Colocador adquirió Certificados Bursátiles.

Ni el Fideicomitente ni el Intermediario Colocador, en sus esfuerzos de venta de los Certificados Bursátiles, han distribuido a potenciales inversionistas información relevante distinta a la contenida en el presente Prospecto y sus anexos, o aquella que ha sido presentada a la CNBV La distribución de los Certificados Bursátiles se llevará a cabo de conformidad con los términos del Contrato de Colocación.

4. Gastos Relacionados con la Oferta

Los Gastos de Emisión respecto de la Emisión Inicial representarán aproximadamente \$15,357,801.34. Dichos Gastos de Emisión se detallan a continuación. Salvo por los conceptos mencionados en los puntos 1 y 3 de la tabla siguiente, los montos descritos a continuación incluyen el impuesto al valor agregado correspondiente:

1.	Derechos por estudio y trámite de la CNBV ⁽¹⁾	\$18,246.00
2.	Derechos por estudio y trámite ante la BMV ⁽¹⁾	\$19,140.19
3.	Pago de derechos de inscripción en el RNV ⁽¹⁾	\$490,000.00
4.	Casa de Bolsa BBVA Bancomer, S.A. de C.V., Grupo Financiero BBVA Bancomer, como intermediario colocador	\$9,744,000.00
5.	Listado en la BMV ⁽¹⁾	\$10,014.67
6.	Ritch, Mueller, Heather y Nicolau, S.C., como asesores legales externos del Fideicomitente y Administrador	\$3,016,495.68
7.	Creel, García-Cuéllar Aiza y Enríquez, S.C., como asesor legal de ciertas administradoras de fondos para el retiro	\$406,000.00
8.	Bufete Robles Miaja, S.C., como asesores legales externos del Intermediario Colocador	\$290,000.00
9.	Chevez, Ruiz, Zamarripa y Cia., S.C., como asesor fiscal del Fideicomitente	\$672,254.80
10.	Galaz, Yamazaki, Ruiz Urquiza, S. C., como la entidad que preparó el reporte que se adjunta a este Prospecto como Anexo 8	\$471,250.00
11.	Banco INVEX, S.A., Institución de Banca Múltiple, INVEX Grupo Financiero, como fiduciario del Fideicomiso	\$116,000.00
12.	Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Monex Grupo Financiero, como Representante Común de los Tenedores de los Certificados Bursátiles	\$104,400.00
	Total	\$15,357,801.34

(1) Esta cantidad fue pagada por el Administrador por lo que será reembolsada a éste con los recursos de la Emisión.

Todos los Gastos de Emisión antes mencionados serán pagados por el Fideicomiso o reembolsados al Administrador por el Fideicomiso con los recursos provenientes de la Emisión, en la medida en que el Administrador haya pagado dichos gastos con anterioridad a la misma.

5. Funciones del Representante Común

El Representante Común tendrá los derechos y obligaciones que se contemplan en la LMV y en la LGTOC, incluyendo, pero sin limitarse a aquellos incluidos en el artículo 68 de la LMV, en los Certificados Bursátiles y en el Contrato de Fideicomiso. Para todo aquello no expresamente previsto en los Certificados Bursátiles, en el Contrato de Fideicomiso, en los demás documentos de los que sea parte, o en la LMV y en la LGTOC, el Representante Común actuará de

conformidad con las instrucciones de la Asamblea de Tenedores. El Representante Común tendrá, entre otros, los siguientes derechos y obligaciones:

- (1) suscribir los Certificados Bursátiles, habiendo verificado que cumplan con todas las disposiciones legales aplicables;
- (2) verificar el cumplimiento del destino de los fondos autorizado por la CNBV;
- (3) verificar el cumplimiento de los acuerdos de la Asamblea de Tenedores y el debido cumplimiento de las obligaciones del Fiduciario y del Administrador conforme al Contrato de Fideicomiso;
- (4) notificar a la CNBV, la BMV e Indeval respecto de cualquier retraso del Fiduciario en el cumplimiento de sus obligaciones de pago;
- (5) convocar y presidir las Asambleas de Tenedores de Certificados Bursátiles;
- (6) firmar, en representación de los Tenedores de Certificados Bursátiles, los documentos y contratos que se celebrarán con el Fiduciario en relación con el Contrato de Fideicomiso y con los Certificados Bursátiles;
- (7) ejercer todas las acciones y derechos que correspondan a los Tenedores de Certificados Bursátiles en su conjunto, incluyendo respecto del pago de cantidades debidas por el Fiduciario al amparo de los Certificados;
- (8) actuar como intermediario entre los Tenedores y el Fiduciario en representación de los Tenedores de Certificados Bursátiles, para el pago a los mismos de cualquier cantidad pagadera en relación con los Certificados Bursátiles y para cualesquiera otros asuntos que se requieran;
- (9) ejercer sus derechos y cumplir con sus obligaciones establecidas en los Certificados Bursátiles, en el Contrato de Fideicomiso y en los demás documentos de los que sea parte;
- (10) solicitar por escrito del Fiduciario y del Administrador, toda la información y documentación en su posesión y que sea necesaria para el cumplimiento de las funciones del Representante Común, en el entendido que el Fiduciario y el Administrador proporcionarán la información y documentación relacionada con el Contrato de Fideicomiso y con los Certificados Bursátiles que les sea razonablemente requerida en un plazo que no podrá ser mayor a 10 Días Hábiles;
- (11) proporcionar, a su costa, a cualquier Tenedor de Certificados Bursátiles que lo solicite por escrito, las copias de los reportes que le hayan sido entregados al Representante Común por el Fiduciario y el Administrador;
- (12) conforme al artículo 68 de la Circular de Emisoras, el Representante Común está obligado a actuar con oportunidad ante eventos que pudieren perjudicar a los Tenedores y a rendir cuentas de su administración, cuando le sean solicitados o al momento de concluir su encargo;
- (13) publicar o entregar a través de los medios que se determinen para tal efecto,

cualquier información que el Representante Común deba distribuir a la CNBV, a la BMV, al Indeval o al público inversionista de conformidad con la LMV y la regulación aplicable emitida por la CNBV; y

- (14) en general, llevar a cabo todos los actos y ejercer las facultades y cumplir con las obligaciones que le correspondan de conformidad con la LGTOC, la LMV y la regulación aplicable emitida por la CNBV y los sanos usos y prácticas bursátiles.

Todos y cada uno de los actos que lleve a cabo el Representante Común en representación o por cuenta de los Tenedores de Certificados Bursátiles de conformidad con los términos establecidos en el Contrato de Fideicomiso, los Certificados Bursátiles y los demás documentos de los que sea parte o la legislación aplicable, serán obligatorios para los Tenedores de Certificados Bursátiles y se considerarán como aceptados por los mismos.

El Representante Común podrá ser destituido por una resolución adoptada en una Asamblea de Tenedores por el voto favorable de los Tenedores de Certificados Bursátiles que representen por lo menos el 66% de los Certificados Bursátiles en circulación, en el entendido que dicha destitución sólo tendrá efectos a partir de la fecha en que un representante común sustituto haya sido designado, y el representante común sustituto haya aceptado y tomado posesión de su cargo.

Las obligaciones del Representante Común terminarán una vez que los Certificados Bursátiles hayan sido liquidados en su totalidad.

El Representante Común no estará obligado a erogar ningún tipo de gasto o cantidad alguna a cargo de su patrimonio para llevar a cabo los actos y funciones que pueda o deba llevar a cabo. El Representante Común tendrá derecho, con recursos provenientes del Patrimonio del Fideicomiso, a que el Fiduciario le reembolse cualesquiera gastos en los que incurra el Representante Común en el cumplimiento de sus obligaciones, conforme a lo dispuesto en el Contrato de Fideicomiso.

El Representante Común no forma parte del Comité Técnico y no tiene derecho a designar a un miembro del Comité Técnico, pero podrá ser invitado a las sesiones del Comité Técnico como observador (con voz pero sin derecho de voto). En virtud de lo anterior, el Representante Común no tendrá responsabilidad alguna por las decisiones que se adopten en el Comité Técnico.

6. Asambleas de Tenedores

Los Tenedores de Certificados Bursátiles podrán reunirse en Asamblea de Tenedores conforme a lo descrito a continuación.

- (1) Las Asambleas de Tenedores de Certificados Bursátiles representarán al conjunto de éstos y se regirán por las disposiciones contenidas en la LMV y la LGTOC que resulten aplicables, y cualesquiera resoluciones tomadas en dichas asambleas serán obligatorias respecto de todos los Tenedores de Certificados Bursátiles, aún respecto de los ausentes y disidentes.
- (2) Los Tenedores de Certificados Bursátiles se reunirán cada vez que sean convocados por el Fiduciario o el Representante Común.
- (3) (i) Los Tenedores de Certificados Bursátiles que en lo individual o en su conjunto tengan el 10% del número de Certificados Bursátiles en circulación y, en el caso

previsto en la Cláusula Trigésima Primera inciso (a) del Contrato de Fideicomiso, los miembros del Comité Técnico o el propio Comité Técnico, según sea el caso, tendrán el derecho de solicitar al Representante Común que convoque a una Asamblea de Tenedores de Certificados Bursátiles, especificando en su petición los puntos que en la Asamblea de Tenedores deberán tratarse, así como el lugar y hora en que deberá celebrarse dicha asamblea. El Representante Común deberá emitir la convocatoria para que la Asamblea de Tenedores se reúna dentro del término de 15 días naturales contados a partir de la fecha en que reciba la solicitud. Si el Representante Común no cumpliera con esta obligación, el juez de primera instancia del domicilio del Fiduciario, a petición de los Tenedores de Certificados Bursátiles, deberá emitir la convocatoria.

(ii) el Administrador tendrá el derecho de solicitar al Fiduciario, con copia al Representante Común, que convoque a una Asamblea de Tenedores de Certificados Bursátiles, especificando en su petición los puntos que en la Asamblea de Tenedores deberán tratarse, así como el lugar y hora en que deberá celebrarse dicha asamblea. El Fiduciario deberá emitir la convocatoria para que la Asamblea de Tenedores se reúna dentro del término de 15 días naturales contados a partir de la fecha en que reciba la solicitud. Si el Fiduciario no cumpliera con esta obligación, el juez de primera instancia del domicilio del Fiduciario, a petición del Administrador deberá emitir la convocatoria.

- (4) Los Tenedores de Certificados Bursátiles que en lo individual o en su conjunto tengan el 10% o más del número de Certificados Bursátiles en circulación, tendrán el derecho a solicitar al Representante Común que se aplace por una sola vez, por 3 días naturales y sin necesidad de nueva convocatoria, la votación de cualquier asunto respecto del cual no se consideren suficientemente informados. Lo anterior, en el entendido que si el tercer día no es un Día Hábil, éste se recorrerá al Día Hábil inmediato siguiente.
- (5) Las convocatorias para las Asambleas de Tenedores, ya sea que las mismas se lleven a cabo por parte del Fiduciario o por el Representante Común (en los supuestos indicados en los puntos anteriores), según corresponda, se publicarán una vez, por lo menos, en alguno de los periódicos de mayor circulación a nivel nacional y en EMISNET y se entregarán al Fiduciario y al Administrador, con un mínimo de 10 días naturales de anticipación a la fecha en que la Asamblea de Tenedores deba reunirse. En la convocatoria respectiva se incluirán los puntos que deberán tratarse en la Asamblea de Tenedores.
- (6) Salvo por las Asambleas de Tenedores que se reúnan para tratar los puntos descritos en los incisos (8), (9), (10), (11) y (12) siguientes, para que se considere válidamente instalada una Asamblea de Tenedores (en virtud de primera o ulterior convocatoria), se requerirá que estén debidamente representados los Tenedores de Certificados Bursátiles que representen por lo menos la Mayoría de los Certificados Bursátiles en circulación para que haya quórum. Para que se considere válidamente instalada una Asamblea de Tenedores de Certificados Bursátiles que vaya a tratar los puntos descritos en los incisos (8)(ii) y (8)(iv) siguientes, se requerirá (en primera o ulterior convocatoria) que estén debidamente representados por lo menos los Tenedores de Certificados Bursátiles que representen el 66% de los Certificados Bursátiles en circulación para que haya quórum. En caso de las Asambleas de Tenedores que se reúnan para tratar los puntos descritos en los inciso (8)(i), (8)(iii) y (9) siguientes,

para que dichas Asambleas de Tenedores se consideren válidamente instaladas (en primera o ulterior convocatoria) se requerirá que estén debidamente representados por lo menos los Tenedores de Certificados Bursátiles que representen el 75% de los Certificados Bursátiles en circulación para que haya quórum. En caso de las Asambleas de Tenedores que se reúnan para tratar los puntos descritos en el inciso (10) siguiente, para que dichas Asambleas de Tenedores se consideren válidamente instaladas (en primera o ulterior convocatoria), se requerirá que estén debidamente representados por lo menos los Tenedores de Certificados Bursátiles que representen el 80% de los Certificados Bursátiles en circulación para que haya quórum. En caso de las Asambleas de Tenedores que se reúnan para tratar los puntos descritos en el inciso (11) siguiente, para que dichas Asambleas de Tenedores se consideren válidamente instaladas (en primera o ulterior convocatoria), se requerirá que estén debidamente representados por lo menos los Tenedores de Certificados Bursátiles que representen el 90% de los Certificados Bursátiles en circulación para que haya quórum. Por último, tratándose de Asambleas de Tenedores que se reúnan para tratar el punto (12) siguiente, para que dichas Asambleas de Tenedores se consideren válidamente instaladas (en primera o ulterior convocatoria), se requerirá que estén debidamente representados por lo menos los Tenedores de Certificados Bursátiles que representen el 95% de los Certificados Bursátiles en circulación para que haya quórum.

- (7) Excepto por las resoluciones a que se hace referencia en los incisos (8), (9), (10), (11) y (12) siguientes, todas las resoluciones de las Asambleas de Tenedores deberán ser adoptadas por el voto favorable de los Tenedores de Certificados Bursátiles que representen la Mayoría de los Certificados Bursátiles presentes en dicha Asamblea de Tenedores.
- (8) Se requiere del voto favorable de los Tenedores de los Certificados Bursátiles presentes en la Asamblea de Tenedores que representen por lo menos el 66% de los Certificados Bursátiles en circulación para aprobar:
 - (i) la revocación de la designación del Representante Común;
 - (ii) la remoción del Administrador y la designación de un Administrador Sustituto en el supuesto de una Sustitución con Causa;
 - (iii) aprobar, a propuesta exclusiva del Administrador, hasta en dos ocasiones, la extensión a la Fecha de Vencimiento Final, por periodos de 1 año en cada ocasión, a aquellas fechas que sean 1 ó 2 años calendario después de la Fecha de Vencimiento Original conforme a lo previsto en la definición de “Fecha de Vencimiento Final”. Cualquier extensión a la Fecha de Vencimiento Final deberá ser propuesta por el Administrador y aprobada por la Asamblea de Tenedores con al menos 15 Días Hábiles de anticipación a la Fecha de Vencimiento Final entonces vigente. El Fiduciario habiendo recibido de la Asamblea de Tenedores dichas resoluciones, deberá notificar dicha extensión a través de EMISNET, así como realizar el canje del título que ampare los Certificados Bursátiles y, en su caso, deberá realizar aquellos trámites correspondientes para obtener la actualización de los Certificados Bursátiles con el RNV;
 - (iv) la terminación de la vigencia del Periodo de Inversión en el supuesto previsto en

la Cláusula Vigésima Octava inciso (b) del Contrato de Fideicomiso; y

- (9) Se requiere del voto favorable de los Tenedores de los Certificados Bursátiles presentes en la Asamblea de Tenedores que representen por lo menos el 75% de los Certificados Bursátiles en circulación para aprobar:
- (i) un aumento en el Monto Comprometido de la Emisión, en el entendido que lo anterior no afectará la posibilidad de realizar Llamadas de Capital en los términos de la Cláusula Octava del Contrato de Fideicomiso, en cuyo caso no se requerirá aprobación de la Asamblea de Tenedores en los términos previstos en este inciso (9);
 - (ii) aprobar cualquier modificación a los esquemas de remuneración y otros conceptos pagados al Administrador, incluyendo la Comisión de Administración pagadera al Administrador de conformidad con la Cláusula Vigésima Novena, inciso (a) del Contrato de Fideicomiso, en el entendido que cualquier modificación a la Comisión de Desempeño estará sujeta al requisito establecido en el inciso (11)(i) siguiente; y
 - (iii) cualquier modificación a los términos o condiciones de los Certificados Bursátiles, el Contrato de Fideicomiso o los demás Documentos de la Operación que requieran de la aprobación de los Tenedores (incluyendo el otorgamiento de prórrogas al Fiduciario, respecto de los pagos debidos al amparo de los Certificados Bursátiles) y que no se ubiquen en algún otro supuesto previsto en los incisos (8), (10), (11) o (12) de este inciso (a). Para efectos de claridad, para que sea válida cualquier modificación a los términos de los Certificados Bursátiles, el Contrato de Fideicomiso o los demás Documentos de la Operación, dicha modificación deberá de ser suscrita por las Personas que se mencionan en la Cláusula Cuadragésima Tercera del Contrato de Fideicomiso o las partes del Documento de la Operación respectivo.
- (10) Se requiere del voto favorable de los Tenedores de los Certificados Bursátiles presentes en la Asamblea de Tenedores que representen por lo menos el 80% de los Certificados Bursátiles en circulación para aprobar:
- (i) la remoción del Administrador y la designación de un Administrador Sustituto en el supuesto de una Sustitución sin Causa; y
 - (ii) una modificación al inciso (10) de la Cláusula Vigésima Tercera del Contrato de Fideicomiso.
- (11) Se requiere del voto favorable de los Tenedores de los Certificados Bursátiles presentes en la Asamblea de Tenedores que representen por lo menos el 90% de los Certificados Bursátiles en circulación será necesario para aprobar:
- (i) una modificación a la Cláusula Décima Quinta inciso (e), o Décima Sexta inciso (e) del Contrato de Fideicomiso, incluyendo aprobar una modificación a la Comisión por Desempeño pagadera al Administrador conforme a la referida Cláusula Décima Quinta inciso (e) del Contrato de Fideicomiso;

- (ii) una modificación al Contrato de Fideicomiso o una resolución que tenga como objetivo o resultado afectar el derecho de los Tenedores de Certificados Bursátiles de presentar demandas para hacer que se cumplan sus derechos conforme al Contrato de Fideicomiso o conforme a los Certificados Bursátiles;
 - (iii) la remoción de la totalidad de los miembros del Comité Técnico en el supuesto previsto en la Cláusula Vigésima Cuarta inciso (e) del Contrato de Fideicomiso; y
 - (iv) una modificación al presente inciso (11).
- (12) El voto favorable de los Tenedores de los Certificados Bursátiles presentes en la Asamblea de Tenedores que representen por lo menos el 95% de los Certificados Bursátiles en circulación será necesario para aprobar el desliste de los Certificados Bursátiles de la BMV y la cancelación de su registro ante el RNV.
- (13) La Asamblea de Tenedores de Certificados Bursátiles deberá reunirse, para, en su caso, (i) aprobar las potenciales Inversiones y Desinversiones que pretendan realizarse, exclusivamente cuando representen 20% o más del Patrimonio del Fideicomiso, con base en las últimas cifras disponibles correspondientes al cierre del trimestre inmediato anterior del Fideicomiso, con independencia de que las operaciones que conformen dichas potenciales Inversiones se lleven a cabo de manera simultánea o sucesiva en un periodo de 12 meses contados a partir de que se concrete la primera operación, pero que pudieran considerarse como una sola y (ii) las potenciales Inversiones o Desinversiones que pretendan realizarse con Personas que se ubiquen en al menos uno de los dos supuestos siguientes (x) aquellas relacionadas respecto de sociedades sobre las cuales el Fideicomiso realice Inversiones o Desinversiones, del Fideicomitente así como del Administrador, o a quien se encomienden dichas funciones, o bien, (y) que representen un conflicto de interés. En el supuesto previsto en este inciso, en caso de que se requiera a efecto de aprobar una potencial Inversión, la Asamblea de Tenedores deberá dispensar el Requisito de Diversificación relativo a no destinar más del 20% del Monto Comprometido de la Inversión a una sola Inversión;
- (14) La Asamblea de Tenedores deberá reunirse, para, en su caso, aprobar el destino de los recursos obtenidos con cada Llamada de Capital, cuando dichos recursos representen 20% o más del Monto Máximo de la Emisión.
- (15) La Asamblea de Tenedores podrá aprobar cambios al régimen de inversión previsto en el Contrato de Fideicomiso. Para tales efectos, se entenderá por cambios al régimen de inversión cuando se permita al Fideicomiso invertir en inversiones distintas a Inversiones en Deuda, Inversiones en Activos o Inversiones en Capital o que se elimine la posibilidad del Fideicomiso de realizar cualesquiera de dichas Inversiones. Asimismo, la Asamblea de Tenedores deberá reunirse para, en su caso, aprobar cualquier dispensa a (i) los Requisitos de Inversión, (ii) Requisitos de Diversificación y (iii) las prohibiciones relacionadas con Inversiones Prohibidas.
- (16) (i) La Asamblea de Tenedores podrá aprobar que uno o más de los Miembros Independientes designados por los Tenedores, reciban remuneración, la cual será pagada con fondos de la Reserva de Asesoría Independiente, en términos de la Cláusula Décima Tercera del Contrato de Fideicomiso y podrá, en su caso, modificar

y/o eliminar dicha remuneración. Asimismo, la Asamblea de Tenedores podrá aprobar cualquier otra modificación a los esquemas de remuneración o cualesquier otros conceptos pagados a miembros del Comité Técnico.

(ii) Adicionalmente, corresponderá a la Asamblea de Tenedores aprobar la modificación a los esquemas de remuneración o cualquier otro concepto pagadero a favor de cualquier tercero. Para estos efectos, no se requerirá de dicha aprobación para el caso de modificaciones a los esquemas de remuneración o cualquier otro concepto pagadero al Fiduciario, al Representante Común, al Auditor Externo, al Valuador Independiente, a cualquier proveedor de precios y cualquier asesor (incluyendo asesores legales y fiscales) que presten servicios al Fideicomiso, ya sea directa o indirectamente y cuyos honorarios y remuneraciones pueden considerarse Gastos de Mantenimiento o Gastos de Inversión.

- (17) La Asamblea de Tenedores deberá reunirse para aprobar las operaciones que pretendan celebrarse por el Fiduciario, la Sofom, cualquier Vehículo de Propósito Específico o las Empresas Promovidas con Personas Relacionadas del Fideicomitente, del Administrador o cualquier Afiliada del Administrador o los Funcionarios Clave, o con Personas en las que Personas Relacionadas del Administrador o cualquier Afiliada del Administrador o los Funcionarios Clave tengan un interés económico relevante.
- (18) Para asistir a una Asamblea de Tenedores, los Tenedores de Certificados Bursátiles depositarán las constancias de depósito que expida el Indeval y el listado de Tenedores de Certificados Bursátiles que a tal efecto expida la casa de bolsa correspondiente, de ser el caso, respecto de los Certificados Bursátiles de los cuales dichos Tenedores sean titulares, con el Representante Común en el lugar que se indique en la convocatoria o que indique el Representante Común a más tardar el Día Hábil previo a la fecha en que la Asamblea de Tenedores deba celebrarse. Los Tenedores de Certificados Bursátiles podrán hacerse representar en la Asamblea de Tenedores por un apoderado, acreditado con carta poder firmada ante 2 testigos y documentación que acredite la personalidad del poderdante.
- (19) De cada Asamblea de Tenedores se levantará acta suscrita por quienes hayan fungido como Presidente y Secretario de la Asamblea de Tenedores. Al acta se agregará la lista de asistencia, firmada por los Tenedores de Certificados Bursátiles presentes en la Asamblea y por los escrutadores. Las actas así como los certificados y demás información en relación con las Asambleas de Tenedores de Certificados Bursátiles o la actuación del Representante Común, serán conservados por éste y podrán, de tiempo en tiempo, ser consultadas por los Tenedores de Certificados Bursátiles, los cuales tendrán derecho a solicitarle al Representante Común, a costa suya, que les expida copias certificadas de dichos documentos. El Fiduciario tendrá derecho a solicitar del Representante Común una copia de las constancias de depósito emitidas por Indeval, la lista de Tenedores de Certificados Bursátiles emitida para dichos efectos por las casas de bolsa correspondientes, de ser el caso, respecto de los Certificados de los cuales dichos Tenedores de Certificados Bursátiles sean poseedores, y una copia de todas las actas levantadas respecto de todas y cada una de las Asambleas de Tenedores de Certificados Bursátiles. Asimismo, el Fiduciario tendrá la obligación de entregarle una copia de dicha documentación al Administrador.

- (20) Para efectos de calcular el quórum de asistencia a las Asambleas de Tenedores de Certificados Bursátiles, se tomará como base el número de Certificados Bursátiles en circulación. Los Tenedores de Certificados Bursátiles tendrán derecho a un voto por cada Certificado Bursátil que posean.
- (21) La Asamblea de Tenedores de Certificados Bursátiles será presidida por el Representante Común.
- (22) No obstante lo estipulado en las disposiciones anteriores, las resoluciones tomadas fuera de Asamblea de Tenedores por unanimidad de los Tenedores de Certificados Bursátiles que representen la totalidad de los Certificados Bursátiles tendrán la misma validez que si hubieren sido adoptadas reunidos en Asamblea de Tenedores, siempre que se confirmen por escrito. Con el objetivo de cerciorarse que la totalidad de los Tenedores han aprobado las resoluciones tomadas fuera de Asamblea de Tenedores, el Representante Común deberá verificar la tenencia de los Tenedores y la personalidad de sus apoderados con aquella documentación descrita en el inciso (18) anterior.
- (23) Los Tenedores de Certificados Bursátiles que en lo individual o en su conjunto tengan el 20% o más del número de Certificados Bursátiles en circulación, tendrán el derecho de oponerse judicialmente a las resoluciones de las Asambleas de Tenedores de Certificados Bursátiles. La sentencia que se dicte con motivo de la oposición surtirá efectos respecto de todos los Tenedores. Todas las oposiciones en contra de una misma resolución, deberán decidirse en una sola sentencia. Para poder ejercer dicho derecho de oposición, deberán de cumplirse los siguientes requisitos:
- (i) los Tenedores respectivos deberán de presentar la demanda dentro de los 15 días naturales siguientes a la fecha de la clausura de la Asamblea de Tenedores respectiva;
 - (ii) los Tenedores respectivos no deberán de haber concurrido a la Asamblea de Tenedores o deberán de haber votado en contra de la resolución respectiva;
 - (iii) la resolución respectiva deberá de ser violatoria de los términos de los Documentos de la Operación o de la legislación aplicable y la violación respectiva debe ser identificada en la reclamación de los Tenedores; y
 - (iv) la ejecución de la resolución de la Asamblea de Tenedores únicamente podrá suspenderse en el caso que los Tenedores otorguen fianza suficiente para resarcir al Patrimonio del Fideicomiso de cualquier daño y perjuicio que pudiera llegar a causarse como resultado de la suspensión de la ejecución de la resolución.
- (24) La información y documentos relacionados con el orden del día de la Asamblea de Tenedores de Certificados Bursátiles (incluyendo aquellos materiales que se discutirán en la Asamblea de Tenedores respectiva) deberá estar disponible de forma gratuita en las oficinas del Representante Común y del Fiduciario para su revisión por parte de los Tenedores de Certificados Bursátiles con por lo menos 10 días naturales de anticipación a dicha Asamblea, en el entendido que el Representante Común entregará al Fiduciario toda aquella información relacionada con los puntos a tratar del orden del día a que el Representante Común tenga acceso.

Ninguna de las disposiciones contenidas en el Contrato de Fideicomiso limitará o afectará los derechos que, en su caso, tuvieren los Tenedores de Certificados Bursátiles de conformidad con el artículo 223 de la LGTOC.

De conformidad con la LMV y la Circular de Emisoras, los Tenedores de Certificados Bursátiles podrán celebrar convenios para el ejercicio del voto en Asambleas de Tenedores de Certificados Bursátiles. La celebración de dichos convenios y sus características deberán de ser notificados al Fiduciario, con copia al Representante Común, por los Tenedores de Certificados Bursátiles dentro de los 5 Días Hábiles siguientes al de su concertación para que sean revelados por el Fiduciario al público inversionista a través de la BMV y EMISNET, así como para que se difunda su existencia en el reporte anual del Fideicomiso.

La Asamblea de Tenedores únicamente tendrá las facultades previstas en el Contrato de Fideicomiso, y los Certificados y en la legislación aplicable. La Asamblea de Tenedores no podrá rechazar, modificar, suspender o rescindir los actos o resoluciones del Comité Técnico o del Administrador que se lleven a cabo o adopten en los términos del Contrato de Fideicomiso o cualquier otro Documento de la Operación.

Los Tenedores de Certificados Bursátiles que en lo individual o en su conjunto tengan el 15% o más de los Certificados Bursátiles en circulación, tendrán el derecho de ejercer acciones de responsabilidad en contra del Administrador por el incumplimiento de sus obligaciones al amparo del presente Contrato.

7. Nombres de las Personas con Participación Relevante en la Oferta

Las Personas que se señalan a continuación, con el carácter que se indica, participaron en la asesoría y consultoría, o con otra función (según se describe más adelante), relacionadas con la Emisión de los Certificados Bursátiles que se describe en el presente Prospecto.

Banco Invex, S.A., Institución de Banca Múltiple, Invex Grupo Financiero, como fiduciario del Fideicomiso.

Promecap Capital de Desarrollo, S.A. de C.V., como Fideicomitente y Administrador del Fideicomiso.

Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Monex Grupo Financiero, como Representante Común de los Tenedores de los Certificados Bursátiles.

KPMG Cárdenas Dosal, S.C., como Auditor Externo del Fideicomiso.

Casa de Bolsa BBVA Bancomer, S.A. de C.V., Grupo Financiero BBVA Bancomer, como intermediario colocador de los Certificados Bursátiles.

Chevez, Ruiz, Zamarripa y Cia., S.C., como asesor fiscal del Fideicomitente.

Ritch, Mueller, Heather y Nicolau, S.C., como asesores legales externos del Fideicomitente y Administrador.

Bufete Robles Miaja, S.C., como asesores legales externos del Intermediario Colocador.

Galaz, Yamazaki, Ruiz Urquiza, S.C., como la entidad que preparó el reporte que se adjunta a este Prospecto como Anexo 8.

Creel, García-Cuéllar, Aiza y Enríquez, S.C., como asesor legal de ciertas administradoras de fondos para el retiro.

Ninguna de las Personas señaladas anteriormente participa en el capital social del Fiduciario, del Fideicomitente, del Administrador o de sus subsidiarias, ni tienen un interés económico directo o indirecto en los mismos.

Fernando Antonio Pacheco Lippert es la persona encargada de relaciones con los Tenedores por parte de Promecap y podrá ser contactado en sus oficinas ubicadas en Bosque de Alisos 47-A, Piso 3, Col. Bosques de las Lomas, 05120, México, Distrito Federal, o al teléfono (55) 1105-0800, o correo electrónico inversionistas@promecap.com.mx. Asimismo, Ricardo Calderón Arroyo, Director Fiduciario de Banco INVEX, S.A., Institución de Banca Múltiple, Invex Grupo Financiero, es la persona encargada de las relaciones con los Tenedores de los Certificados Bursátiles por parte del Fiduciario y podrá ser contactada en las oficinas del Fiduciario ubicadas en Torre Esmeralda I, Blvd. Manuel Ávila Camacho No. 40 Piso 7, Col. Lomas de Chapultepec, C.P. 11000, México, Distrito Federal, o al teléfono 5350-3333, o correo electrónico ricardo.calderon@invex.com.

No se presenta información respecto de accionistas fundadores de las Empresas Promovidas o Deudores en virtud de que dicha información no se conoce a la fecha del presente Prospecto.

III. ESTRUCTURA DE LA OPERACIÓN

1. Descripción General

El Fideicomiso y la Estructura de las Inversiones

El Fideicomiso es un mecanismo de inversión de capital cuyo objetivo es adquirir un portafolio diversificado de Inversiones en Capital, Inversiones en Activos e Inversiones en Deuda. Al ser un mecanismo de inversión, el Fideicomiso tendrá como finalidad principal, una vez que las Inversiones hayan madurado, desinvertir de las mismas, generando rendimientos para ser entregados a los Tenedores en forma de Distribuciones. El Fideicomiso, a efecto de implementar dichos objetivos contratará al Administrador, quien estará encargado, entre otras tareas, de identificar, analizar, negociar y completar las Inversiones, supervisar y administrar las Inversiones e identificar, negociar y completar las Desinversiones.

El Fideicomiso emitirá Certificados Bursátiles en la Fecha Inicial de Emisión como parte de la Emisión Inicial por un monto equivalente al Monto Inicial de la Emisión. El Fideicomiso emitirá Certificados Bursátiles adicionales en las fechas en que se lleven a cabo Emisiones Subsecuentes conforme a las Llamadas de Capital. El monto máximo de la Emisión Inicial y de las Emisiones Subsecuentes será el Monto Máximo de la Emisión. El Monto Inicial de la Emisión representa el 20% del Monto Comprometido de la Emisión. Los Tenedores que no acudan a las Llamadas de Capital y no suscriban y paguen los Certificados Bursátiles que se emitan en Emisiones Subsecuentes, se verán sujetos a las Diluciones Punitivas que se describen más adelante en esta sección del Prospecto.

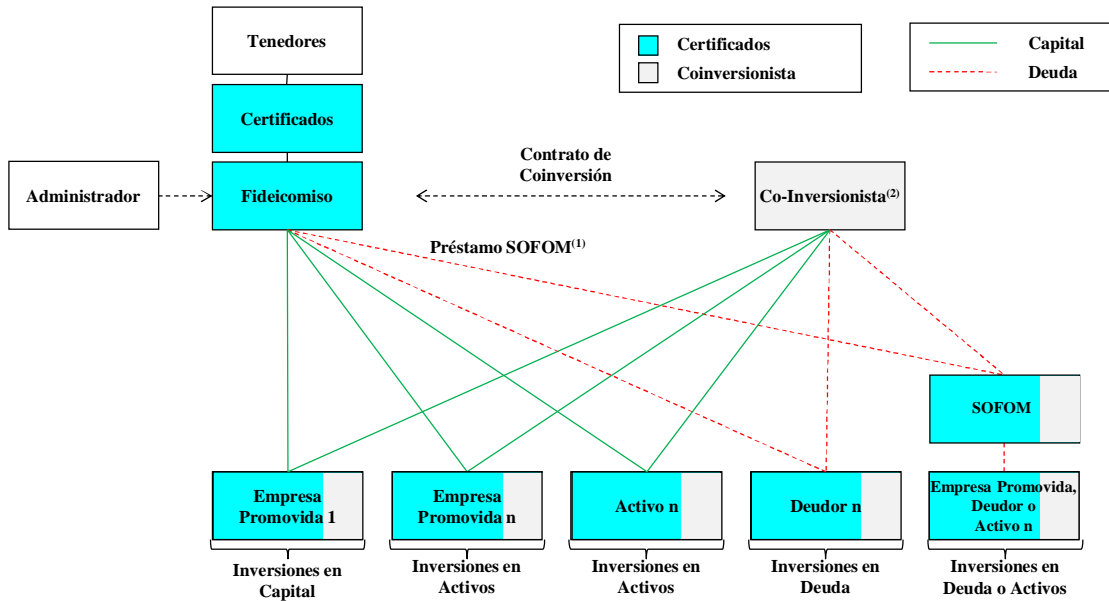
El Fideicomiso captará recursos de los Tenedores como resultado de la Emisión. Los recursos captados por el Fideicomiso mediante la emisión de Certificados (ya sea en la Emisión Inicial o en Emisiones Subsecuentes) se destinarán, de manera principal, a realizar las Inversiones. La administración de dichos recursos será encargada al Administrador en conjunto con el Fiduciario de conformidad con las reglas establecidas en el Contrato de Fideicomiso.

El Fiduciario ha suscrito el Contrato de Coinversión con el Co-inversionista y el Administrador. Conforme a dicho Contrato de Coinversión, el Co-inversionista se ha obligado a invertir respecto de cada Inversión, el resultado (expresado como un porcentaje) de dividir el monto que deba aportar o haya aportado, según el contexto requiera, el Co-inversionista entre la suma de dicho monto y el monto que deba aportar o haya aportado el Fideicomiso, el cual deberá ser (i) salvo por los supuestos previstos en el inciso (ii) siguiente, como mínimo 15% y como máximo 30%, o (ii) mayor a 30% y sin límite máximo en el supuesto (A) que el Fideicomiso alcance, considerando la realización de la Inversión respectiva, alguno de los límites establecidos en los Requisitos de Diversificación previstos en el Contrato de Fideicomiso, y la Asamblea de Tenedores no haya otorgado una dispensa para que el Fideicomiso sobrepase el límite de participación correspondiente, (B) previsto en la Cláusula Trigésima Segunda inciso (c) del Contrato de Fideicomiso, y (C) de la última Inversión a realizarse por el Fideicomiso conforme a lo determinado por el Administrador.

A continuación se presentan esquemas que muestran la estructura del Fideicomiso y la forma en que se pretende se realicen las Inversiones.

Estructura de Inversiones

Estructura de Inversiones



1. Excepto mínimo de ley (\$50,000 Pesos).
2. Significa Promecap Co-inversionista y cualesquiera de los Clientes Promecap Co-inversionistas, los Institucionales Extranjeros Co-inversionistas y/o cualesquiera Entidades Aprobadas como Co-inversionistas.

Una descripción detallada del objetivo de inversión del Fideicomiso, así como de los tipos de Inversiones que pretenden realizarse y los requisitos que deben cumplirse por las mismas se incluye en la sección “III. ESTRUCTURA DE LA OPERACIÓN – 3. Plan de Negocios y Calendario de Inversiones y Desinversiones” del presente Prospecto.

La aplicación de los recursos derivados de la Emisión – El Proceso de Inversión

Los recursos netos derivados de la Emisión, ya sea en la Emisión Inicial o en Emisiones Subsecuentes serán depositados por el Fiduciario en la Cuenta General del Fideicomiso. En el caso de la Emisión Inicial, el Fiduciario pagará los Gastos de Emisión conforme a las instrucciones del Administrador o, en caso que dichos Gastos de Emisión hayan sido anticipados por el Administrador, reembolsará dichos Gastos de Emisión al Administrador y constituirá de manera inicial la Reserva de Gastos y la Reserva de Asesoría Independiente. La Reserva de Gastos que se mantendrá en la Cuenta de Reserva de Gastos se utilizará para pagar, de tiempo en tiempo, los Gastos de Mantenimiento y la Comisión de Administración. Por su parte, la Reserva de Asesoría Independiente se mantendrá en la Cuenta de Reserva de Asesoría y se utilizará para pagar los honorarios, gastos o costos de cualesquiera asesores que sean contratados para asistir a los Miembros Independientes del Comité Técnico y aquellos miembros del Comité Técnico designados por los Tenedores o a la Asamblea de Tenedores, según sea el caso.

El Fideicomiso realizará Emisiones Subsecuentes conforme a las Llamadas de Capital, de conformidad con las instrucciones del Administrador, en la medida que el Administrador prevea

que el Fideicomiso necesitará recursos para, entre otros, realizar Inversiones y/o pagar Gastos de la Emisión.

Los recursos que se mantengan en la Cuenta General, ya sea que deriven de la Emisión Inicial o de Emisiones Subsecuentes, se encontrarán disponibles durante el Periodo de Inversión para ser usados respecto de Inversiones además de poder ser utilizados para reconstituir la Reserva de Gastos y la Reserva de Asesoría Independiente.

Una vez que el Administrador haya identificado una oportunidad de inversión, procederá a realizar un análisis de dicha oportunidad de inversión de conformidad con sus procedimientos de inversión que se describen a detalle en la sección “III. ESTRUCTURA DE LA OPERACIÓN – 3. Plan de Negocios y Calendario de Inversiones y Desinversiones – El Proceso de Inversión” del presente Prospecto. A efecto de realizar una Inversión, la misma deberá de ser aprobada por el Comité de Inversiones del Administrador, y en caso de ser necesario conforme a lo descrito en la sección “III. ESTRUCTURA DE LA OPERACIÓN – 2. Patrimonio del Fideicomiso – Contratos y Acuerdos – El Contrato de Fideicomiso - Inversiones” del presente Prospecto, por el Comité Técnico o la Asamblea de Tenedores.

Una vez aprobada una Inversión y previo al desembolso de recursos por parte del Fiduciario, se suscribirán los Instrumentos de Inversión respectivos. La naturaleza de dichos instrumentos dependerá del tipo de Inversión, de las características de la contraparte o contrapartes, de las particularidades de la propia Inversión, entre otros factores. Dependiendo del tipo de Inversión dichos Instrumentos de Inversión podrán consistir, entre otros, en los siguientes:

- tratándose de Inversiones en Capital:
 - contratos de compraventa de Títulos de Capital de Empresas Promovidas;
 - contratos de suscripción de Títulos de Capital de Empresas Promovidas; y
 - convenios entre accionistas o similares.
- tratándose de Inversiones en Activos:
 - contratos de compraventa de los Activos; y
 - cesiones de títulos de crédito o derechos de crédito.
- tratándose de Inversiones en Deuda:
 - contratos de crédito o préstamo;
 - pagarés, obligaciones, certificados bursátiles u otra forma de títulos privados; y
 - convenios de garantía e instrumentos que implementen garantías personales y reales.

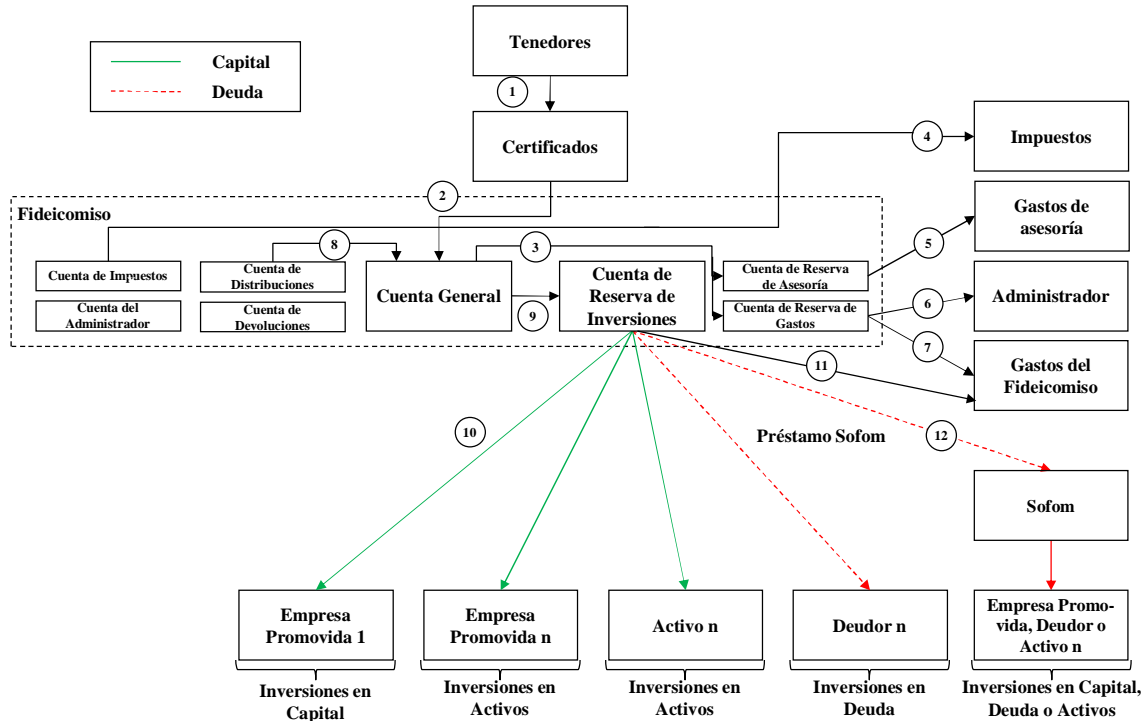
El Administrador y sus asesores negociarán los términos de los Instrumentos de Inversión a través de los cuales se implementen las Inversiones y buscarán que dichos términos reflejen las prácticas de mercado para ese tipo de Inversiones considerando las características de las mismas. El

Contrato de Fideicomiso prevé que los Instrumentos de Inversión deberán contener algunas disposiciones básicas relacionadas con la identificación de la Inversión, las obligaciones monetarias del Fideicomiso y el Co-inversionista, los derechos del Fideicomiso y el Co-inversionista, entre otros. Adicionalmente, los Instrumentos de Inversión, dependiendo del tipo de Inversión realizada, contendrán aquellas disposiciones que les son propias a cada tipo de Inversión (incluyendo, tratándose de Inversiones en Capital, las características y número adquirido de los Títulos de Capital de las Empresas Promovidas, tratándose de Inversiones en Activos, los derechos respecto de dichos Activos y tratándose de Inversiones en Deuda, los términos de los Préstamos Deudores incluyendo montos, plazos y tasas de interés). Con las mencionadas excepciones, los términos de dichos Instrumentos de Inversión variarán para cada ocasión y no se puede asegurar que los mismos se apeguen a lineamientos determinados. El Administrador deberá procurar que las características propias de la Inversión (tales como el nivel de participación) o los documentos que documenten la Inversión permitan al Fideicomiso, la Sofom o el Vehículo de Propósito Específico de que se trate, según sea el caso, recibir de la Empresa Promovida o Deudor, aquella información (incluyendo información financiera) que el Fideicomiso requiera para cumplir con sus obligaciones de divulgación y de reportar existentes al amparo de la LMV y la Circular de Emisoras. En todo caso, el Fiduciario deberá proporcionar al público inversionista, aquella información relativa a las Empresas Promovidas, los Activos y los Deudores que se requiera al amparo de la LMV y la Circular de Emisoras.

Una vez aprobada una Inversión, suscritos los Instrumentos de Inversión respectivos y cumplidas las condiciones aplicables, en su caso, el Administrador instruirá al Fiduciario a transferir la porción del Monto Total de la Emisión correspondiente a la Inversión a la Cuenta de Reserva de Inversiones. Dicho monto incluirá las cantidades necesarias para adquirir o realizar la Inversión y los Gastos de Inversión respectivos. Dichas cantidades se mantendrán en la Cuenta de Reserva de Inversiones hasta que el Administrador instruya al Fiduciario a aplicar los recursos respectivos. Los recursos que se mantengan en dicha Cuenta de Reserva de Inversiones serán aplicados para adquirir los Títulos de Capital de las Empresas Promovidas, para adquirir los Activos o para fondear el Préstamo Sofom o los Préstamos Deudores, ya sea directamente o indirectamente a través de la Sofom y/o Vehículos de Propósito Específico.

A continuación se presenta un esquema que muestra el flujo de los fondos del Fideicomiso y su utilización para pagar los Gastos de Mantenimiento, la Comisión de Administración y para realizar las Inversiones.

La Inversión – Flujo de Fondos



Fuente: Grupo Promecap

- (1) Los tenedores adquieren los Certificados objeto de la Emisión.
- (2) Los recursos netos derivados de la Emisión serán depositados por el Fiduciario en la Cuenta General del Fideicomiso.
- (3) El Fiduciario pagará o reembolsará al Administrador, en su caso, los Gastos de Emisión y segregará, de los recursos remanentes, la Reserva de Asesoría y las cantidades que le indique el Administrador para constituir la Reserva de Gastos.
- (4) La Cuenta de Impuestos se utilizará para pagar impuestos a cargo del Fideicomiso, en caso de que apliquen.
- (5) La Cuenta de Reserva de Asesoría se utilizará para pagar a los asesores que sean contratados para asistir a los Miembros Independientes del Comité Técnico y aquellos miembros del Comité Técnico designados por los Tenedores o a la Asamblea de Tenedores, conforme a lo establecido en el Contrato de Fideicomiso.
- (6) La Cuenta de Reserva de Gastos se utilizará para pagar, de tiempo en tiempo, la Comisión de Administración.
- (7) La Cuenta de Reserva de Gastos se utilizará para pagar los Gastos del Fideicomiso.
- (8) En caso que el Administrador haya instruido al Fiduciario que transfiera fondos desde la Cuenta de Distribuciones hacia la Cuenta General como Montos Reinvertidos, con la aprobación respectiva de los Miembros Independientes del Comité Técnico que sean designados por los Tenedores, dichos recursos podrán ser transferidos a la Cuenta de Reserva de Inversiones en términos de la nota (9) siguiente.
- (9) Una vez aprobada una Inversión, suscritos los Instrumentos de Inversión respectivos y cumplidas las condiciones aplicables, en su caso, el Administrador instruirá al Fiduciario a transferir el monto de la Inversión a la Cuenta de Reserva de Inversiones.
- (10) Los recursos serán aplicados de manera directa para adquirir los Títulos de Capital de las Empresas Promovidas (directamente o a través de un Vehículo de Propósito Específico), para adquirir los Activos (directamente o través de un Vehículo de Propósito Específico) o para otorgar los Préstamos Deudores.
- (11) El Fiduciario pagará los Gastos de Inversión de la Cuenta de Reserva de Inversiones conforme a las instrucciones que reciba del Administrador. La Sofom también podrá pagar gastos, honorarios e impuestos relacionados con la Inversión, en su caso.
- (12) En caso de que se realicen Inversiones en Capital, Inversiones en Deuda o Inversiones en Activos (directamente o través de un Vehículo de Propósito Específico) a través de la Sofom, el Fiduciario canalizará los recursos respectivos a la Sofom a través del Préstamo Sofom.

La estructura a ser utilizada por el Fideicomiso para realizar Inversiones, incluyendo en su caso, la utilización de la Sofom y/o Vehículos de Propósito Específico como vehículos intermedios

dependerá de los beneficios (incluyendo operativos, de costos y fiscales) que puedan procurarse al Fideicomiso. Dichos beneficios podrán depender del tipo de Inversión, de la naturaleza de la Empresa Promovida, los Deudores o el Activo o de otras circunstancias que se desconocen a la fecha del presente Prospecto.

La Desinversión y la aplicación de los rendimientos

Según se menciona anteriormente, la finalidad del Fideicomiso es desinvertir de las Inversiones a efecto de distribuir rendimientos a los Tenedores en forma de Distribuciones. Las Desinversiones consistirán principalmente en ventas de las participaciones del Fideicomiso en las Empresas Promovidas o en los Activos. Tratándose de Inversiones en Deuda, dichas Desinversiones podrán consistir adicionalmente, en los intereses de los Préstamos Deudores, en la Liquidación programada de los préstamos correspondientes, en pagos adicionales ligados a resultados (incluyendo a través de acciones), o una venta de los Derechos de Crédito del Préstamo Sofom o los Derechos de Crédito de los Préstamos Deudores. Para efectos del Contrato de Fideicomiso y las Distribuciones a ser realizadas al amparo del mismo también se consideran Desinversiones los ingresos que reciba el Fiduciario (ya sea directa o indirectamente) derivado del comportamiento ordinario de las Inversiones (incluyendo, por ejemplo, dividendos pagados por las Empresas Promovidas, flujos de cobranza o rentas derivadas de los Activos).

Los mecanismos para implementar las Desinversiones podrán variar. Los esquemas de Desinversión podrán consistir de ventas privadas, procedimientos privados de licitación, colocaciones de acciones en bolsas de valores, entre otras. La definición acerca del esquema que resulte más conveniente la realizará el Administrador.

El plazo para realizar la Desinversión dependerá de diversos factores, incluyendo factores macroeconómicos como también factores relativos al sector específico en el que se haya realizado la Inversión. Sin embargo, el Administrador considera que dicha Desinversión podrá realizarse en un plazo de entre 2 y 7 años contados a partir de la fecha de inversión respectiva.

El precio o rendimiento derivado de la Desinversión será fijado por el Administrador, ya sea en el contexto de una negociación con el comprador respectivo o, tratándose de una colocación pública de acciones, mediante la interacción con el intermediario colocador respectivo y los demás participantes en la transacción.

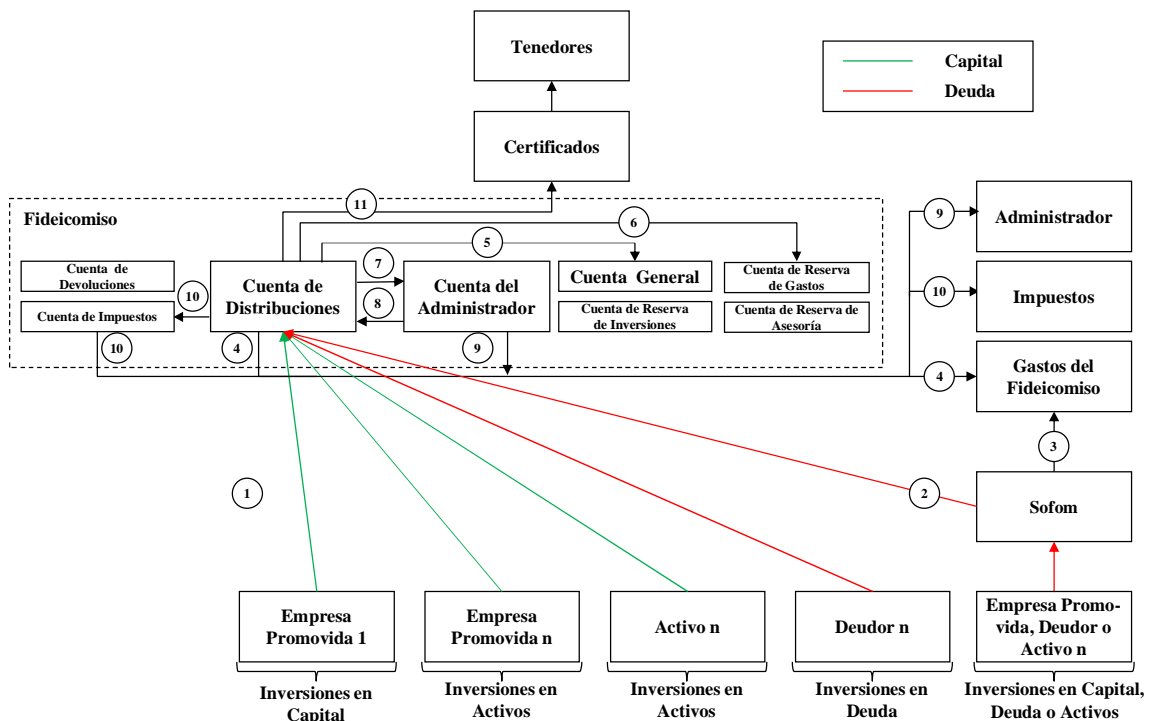
El Administrador, al decidir los esquemas, plazos y términos de las Desinversiones tomará en cuenta los siguientes aspectos, entre otros:

- las condiciones y perspectivas del mercado accionario, las condiciones macroeconómicas y socio-políticas de México y globales;
- el marco regulatorio aplicable y los cambios potenciales al mismo;
- la oferta de capital por parte de las diversas fuentes de financiamiento disponibles para la Empresa Promovida y el Administrador;
- las condiciones y tendencias del sector o industria en la que participa la Empresa Promovida o de las que es parte el Activo;

- el entorno competitivo del sector o industria en la que participa la Empresa Promovida o en el que se ubica el Activo;
- la disponibilidad de compradores;
- las condiciones y el desempeño de la Empresa Promovida o el Activo;
- la calidad de la relación con los accionistas de las Empresas Promovidas;
- las condiciones bajo las cuales se realizó la Inversión y los Instrumentos de Inversión correspondientes; y
- las consecuencias fiscales de la Desinversión.

A continuación se muestran diagramas que evidencian los flujos de recursos derivados de Desinversiones.

La Desinversión – Flujo de Fondos



Fuente: Grupo Promecap

- (1) Los recursos netos (de gastos o comisiones de venta) derivados de la Desinversión se recibirán en la Cuenta de Distribuciones.
- (2) En caso de que una Inversión se haya realizado a través de la Sofom, esta utilizará los recursos de la Desinversión para pagar al Fideicomiso el Préstamo Sofom respectivo. En caso de que la Sofom cuente con recursos adicionales podrá canalizarlos a la Cuenta de Distribuciones a través de cualquier otro mecanismo, como por ejemplo el pago de un dividendo.

- (3) En caso de que una Inversión se realice a través de la Sofom, la Sofom podrá pagar gastos, honorarios, impuestos e indemnizaciones, en su caso, relacionados con la Desinversión, de tal manera que los recursos recibidos por el Fideicomiso podrán ser netos de dichas cantidades.
- (4) El Fiduciario podrá pagar gastos, honorarios e indemnizaciones, en su caso, relacionados con la Desinversión de la Cuenta de Distribuciones.
- (5) El Administrador podrá instruir al Fiduciario para que transfiera fondos desde la Cuenta de Distribuciones hacia la Cuenta General como Montos Reinvertidos, en caso de que se cuente con la aprobación respectiva de los Miembros Independientes del Comité Técnico que sean designados por los Tenedores.
- (6) En caso de que lo considere necesario, el Administrador podrá instruir al Fiduciario para que transfiera fondos de la Cuenta de Distribuciones hacia la Cuenta de Reserva de Gastos para constituir la Reserva de Gastos.
- (7) El Fiduciario transferirá de la Cuenta de Distribuciones a la Cuenta del Administrador la Comisión de Desempeño al Administrador, en su caso.
- (8) En caso de que el Administrador determine que existe un Exceso de la Comisión de Desempeño, el Fiduciario transferirá dicha cantidad a la Cuenta de Distribuciones, y en su caso la distribuirá a los Tenedores.
- (9) El Fiduciario pagará de la Cuenta del Administrador la Comisión de Desempeño al Administrador, en su caso.
- (10) El Fiduciario transferirá de la Cuenta de Distribuciones a la Cuenta de Impuestos aquellos impuestos relacionados con la Desinversión o retenciones aplicables sobre Distribuciones.
- (11) El Fiduciario distribuirá el remanente a los Tenedores de la Cuenta de Distribuciones.

A efecto de realizar una Desinversión, la misma deberá de ser aprobada por el Comité de Inversiones del Administrador, y en caso de ser necesario conforme a lo descrito en la sección “III. ESTRUCTURA DE LA OPERACIÓN – 2. Patrimonio del Fideicomiso – Contratos y Acuerdos – El Contrato de Fideicomiso - Desinversiones” del presente Prospecto, por la Asamblea de Tenedores o el Comité Técnico. No obstante lo anterior, tratándose de Inversiones en Deuda que sean objeto de Desinversión resultado de la Liquidación del financiamiento respectivo, de Desinversiones que consistan en la recepción de ingresos ordinarios derivados de las Inversiones (por ejemplo dividendos, reembolsos u otras distribuciones pagados por las Empresas Promovidas, ingresos ordinarios provenientes del desempeño de los Activos, entre otros) o Desinversiones pactadas en los Instrumentos de Inversión que se deriven del ejercicio de un derecho previamente acordado y cuyos términos principales (incluyendo precio, en su caso) se contengan en los Instrumentos de Inversión (por ejemplo, opciones de compra, derechos de venta, entre otros) y hayan sido aprobados en la Aprobación de Inversión respectiva, no se requerirá aprobación del Comité de Inversiones del Administrador, de la Asamblea de Tenedores o del Comité Técnico para que dichas Desinversiones se lleven a cabo. En dichos supuestos, el Administrador, en su caso, resolverá sobre la realización de las Desinversiones y las implementará.

En su caso, una vez aprobada la Desinversión, el Administrador y sus asesores negociarán, con las contrapartes, los términos de los Instrumentos de Desinversión. En la negociación de los términos de los Instrumentos de Desinversión, el Administrador se cerciorará que los mismos contengan las disposiciones necesarias para determinar el objeto de la Desinversión, el beneficio monetario u otro beneficio a favor del Fideicomiso (y, en su caso, el Co-inversionista), el régimen legal aplicable y un sistema de resolución de controversias, en el entendido que dichas disposiciones podrán omitirse solo si la legislación aplicable las suple o en el caso que el Administrador lo determine recomendable sin detrimento para el Fiduciario. Como es el caso para los documentos que evidencien las Inversiones, la naturaleza de los documentos que evidencien Desinversiones dependerá del tipo de Desinversión, de las características de la contraparte o contrapartes, de las particularidades de la propia Desinversión, entre otros factores. Dependiendo del tipo de Inversión dichos Instrumentos de Desinversión podrán consistir, entre otros, en los siguientes:

- tratándose de Inversiones en Capital:
 - contratos de compraventa de Títulos de Capital de Empresas Promovidas;

- contratos de venta de los activos de la Empresa Promovida; y
 - en el contexto de una Desinversión realizada a través de una oferta pública de los Títulos de Capital de la Empresa Promovida, contratos de colocación, entre otros.
- tratándose de Inversiones en Activos, contratos de compraventa o cesiones de los Activos.
 - tratándose de Inversiones en Deuda, la Desinversión normalmente no requerirá de la celebración de instrumentos adicionales, ya que se contempla que la Desinversión resultaría de la Liquidación de los instrumentos en los que se documentó dicha Deuda o del ejercicio de un derecho pactado inicialmente. Sin embargo, existe la posibilidad de que el Administrador instruya o recomiende que la Desinversión de una Inversión en Deuda se realice a través de un convenio de enajenación del instrumento que documente el Préstamo Sofom o los Préstamos Deudores.

El Administrador y sus asesores negociarán los términos de los Instrumentos de Desinversión a través de los cuales se realicen las Desinversiones y buscarán que dichos términos reflejen las prácticas de mercado. En especial, se buscará limitar la responsabilidad del Fideicomiso, de la Sofom y del Vehículo de Propósito Específico de que se trate, en lo posible. El Contrato de Fideicomiso contempla que los Instrumentos de Desinversión deberán incluir ciertas disposiciones básicas tendientes a identificar el objeto de la Desinversión, las contraprestaciones aplicables al Fideicomiso y al Co-inversionista, entre otras. Los demás términos variarán para cada ocasión y no se puede asegurar que los mismos se apeguen a lineamientos determinados.

De los ingresos recibidos respecto de una Desinversión podrán deducirse, gastos, comisiones de terceros relacionados con dicha Desinversión e impuestos, de tal manera que los ingresos recibidos por el Fideicomiso podrán consistir en ingresos netos de dichas cantidades. Los mencionados ingresos se recibirán por el Fiduciario a través de la Cuenta de Distribuciones.

El Fiduciario aplicará los recursos recibidos en la Cuenta de Distribuciones conforme a lo descrito en la sección “III. ESTRUCTURA DE LA OPERACIÓN – 2. Patrimonio del Fideicomiso – Contratos y Acuerdos – El Contrato de Fideicomiso – Cuenta de Distribuciones” del presente Prospecto.

Dilución Punitiva

En virtud del mecanismo de Llamadas de Capital al que están sujetos los Certificados, que se describe en la sección “II. LA OFERTA – 1. Características de los Certificados Bursátiles – Llamadas de Capital” de este Prospecto, si un Tenedor existente no suscribe y paga los Certificados que se emitan en una Emisión Subsecuente conforme a una Llamada de Capital, se verá sujeto a una Dilución Punitiva, ya que (i) el número de Certificados que se emitan en una Emisión Subsecuente en relación con el monto de la Emisión Subsecuente será mayor respecto del número de Certificados que se emitan en la Emisión Inicial en relación con el Monto Inicial de la Emisión, y (ii) el precio de dichos Certificados que se emitan en una Emisión Subsecuente será menor al precio de los Certificados que se emitan en la Emisión Inicial, según se determinen, en cada caso, basado en el monto de la Emisión Subsecuente conforme a las fórmulas que se detallan en la sección “II. LA OFERTA – 1. Características de los Certificados Bursátiles – Llamadas de Capital” de este Prospecto.

Conforme a dichas fórmulas, el monto aportado al Fideicomiso por el Tenedor que no acuda a la Llamada de Capital, no será proporcional al número de Certificados que tendrá después de la Emisión Subsecuente respecto de la cual no suscribió y pagó Certificados conforme a su Compromiso. En otras palabras, el porcentaje que representen los Certificados de los que sea titular antes de la Emisión Subsecuente respecto de los Certificados en circulación después de la Emisión Subsecuente, disminuirá más allá del monto proporcional que debía haber aportado al Fideicomiso respecto de la Emisión Subsecuente conforme a su Compromiso, y la parte proporcional acrecentará en beneficio de los Tenedores que si suscribieron y pagaron los Certificados que se emitieron en la Emisión Subsecuente.

A continuación se incluye una tabla que refleja en un ejemplo práctico dicha Dilución Punitiva.

Montos en miles de Pesos					
Monto Máximo de la Emisión	\$3,500,000				
Llamadas de Capital	4				
Inversionistas	3				

Emisión						
Número de Llamada de Capital		Emisión Inicial	1	2	3	4
Emisión (% Monto Máximo de la Emisión)	Y (%)	20%	10%	30%	15%	25%
Monto de la Emisión correspondiente	Yi	\$700,000	\$350,000	\$1,050,000	\$525,000	\$875,000
Precio por Certificado	Pi	\$10.000000000000000000	\$5.000000000000000000	\$2.500000000000000000	\$1.250000000000000000	\$0.625000000000000000
Certificados correspondientes a la Emisión	Xi	70,000	70,000	420,000	420,000	1,400,000
Certificados totales	XT	70,000	140,000	560,000	980,000	2,380,000
Compromiso	Ci	N/A	1.000000000000000000	3.000000000000000000	0.750000000000000000	1.4285714285714300

Inversionista 1						
Compromisos y participación						
Compromiso (%)	Porcentaje		50%	50%	50%	50%
Compromiso (#)	Unidades		35,000	210,000	210,000	700,000
Compromiso (\$)	Pesos		\$175,000	\$525,000	\$262,500	\$437,500
Participación (%)	Porcentaje	50.0%	50.0%	50.0%	50.0%	50.0%
Participación (#)	Unidades	35,000	35,000	210,000	210,000	700,000
Participación (\$)	Pesos	\$350,000	\$175,000	\$525,000	\$262,500	\$437,500
Inversión						
Monto invertido en la Emisión	Pesos	\$350,000	\$175,000	\$525,000	\$262,500	\$437,500
Monto invertido total	Pesos	\$350,000	\$525,000	\$1,050,000	\$1,312,500	\$1,750,000
Participación de la Emisión total	Porcentaje	50.00%	53.57%	54.55%	58.59%	60.03%
Distribuciones						
Certificados adquiridos en la Emisión	Unidades	35,000	35,000	210,000	210,000	700,000
Certificados adquiridos acumulados	Unidades	35,000	70,000	280,000	490,000	1,190,000
Participación de las Distribuciones	Porcentaje	50.00%	55.56%	55.56%	64.81%	64.81%
Acreción/(Dilución Punitiva) (%)		0.0%	2.0%	1.0%	6.2%	4.8%
Acreción/(Dilución Punitiva) (\$)		\$0	\$19,444	\$19,444	\$139,352	\$139,352

Inversionista 2						
Compromisos y participación						
Compromiso (%)	Porcentaje		30%	30%	30%	17%
Compromiso (#)	Unidades		21,000	126,000	126,000	240,000
Compromiso (\$)	Pesos		\$105,000	\$315,000	\$157,500	\$150,000
Participación (%)	Porcentaje	30.0%	30.0%	30.0%	0.0%	17.1%
Participación (#)	Unidades	21,000	21,000	126,000	-	240,000
Participación (\$)	Pesos	\$210,000	\$105,000	\$315,000	\$0	\$150,000
Inversión						
Monto invertido en la Emisión	Pesos	\$210,000	\$105,000	\$315,000	\$0	\$150,000
Monto invertido total	Pesos	\$210,000	\$315,000	\$630,000	\$630,000	\$780,000
Participación de la Emisión total	Porcentaje	30.00%	32.14%	32.73%	28.13%	26.76%
Distribuciones						
Certificados adquiridos en la Emisión	Unidades	21,000	21,000	126,000	-	240,000
Certificados adquiridos acumulados	Unidades	21,000	42,000	168,000	168,000	408,000
Participación de las Distribuciones	Porcentaje	30.00%	33.33%	33.33%	22.22%	22.22%
Acreción/(Dilución Punitiva) (%)		0.0%	1.2%	0.6%	(5.9%)	(4.5%)
Acreción/(Dilución Punitiva) (\$)		\$0	\$11,667	\$11,667	(\$132,222)	(\$132,222)

Inversionista 3						
Compromisos y participación						
Compromiso (%)	Porcentaje		20%	10%	10%	10%
Compromiso (#)	Unidades		14,000	42,000	42,000	140,000
Compromiso (\$)	Pesos		\$70,000	\$105,000	\$52,500	\$87,500
Participación (%)	Porcentaje	20.0%	0.0%	10.0%	10.0%	10.0%
Participación (#)	Unidades	14,000	-	42,000	42,000	140,000
Participación (\$)	Pesos	\$140,000	\$0	\$105,000	\$52,500	\$87,500
Inversión						
Monto invertido en la Emisión	Pesos	\$140,000	\$0	\$105,000	\$52,500	\$87,500
Monto invertido total	Pesos	\$140,000	\$140,000	\$245,000	\$297,500	\$385,000
Participación de la Emisión total	Porcentaje	20.00%	14.29%	12.73%	13.28%	13.21%
Distribuciones						
Certificados adquiridos en la Emisión	Unidades	14,000	-	42,000	42,000	140,000
Certificados adquiridos acumulados	Unidades	14,000	14,000	56,000	98,000	238,000
Participación de las Distribuciones	Porcentaje	20.00%	11.11%	11.11%	12.96%	12.96%
Acreción/(Dilución Punitiva) (%)		0.0%	(3.2%)	(1.6%)	(0.3%)	(0.2%)
Acreción/(Dilución Punitiva) (\$)		\$0	(\$31,111)	(\$31,111)	(\$7,130)	(\$7,130)

La Dilución Punitiva para el Tenedor que no acuda a una Llamada de Capital y el beneficio incremental para los Tenedores que si acudan a la Llamada de Capital, se verá reflejada:

- (1) en las Distribuciones y en las Devoluciones que realice el Fiduciario conforme a los términos del Contrato de Fideicomiso y cualquier otro pago que tengan derecho a recibir los Tenedores respecto de los Certificados, ya que dichas Distribuciones, Devoluciones y pagos se realizarán con base en el número de Certificados en circulación al momento en que se lleven a cabo;
- (2) en los derechos de voto en las Asambleas de Tenedores y otros derechos relacionados a las Asambleas de Tenedores, ya que conforme a los términos del Contrato de Fideicomiso, las resoluciones de las Asambleas de Tenedores se toman y los derechos relacionados a las Asambleas de Tenedores se ejercen con base en el número de Certificados en circulación al momento que se realicen las Asambleas o en el momento en que se ejerzan dichos derechos;
- (3) en los derechos para designar y mantener la designación de miembros del Comité Técnico, ya que conforme a los términos del Contrato de Fideicomiso, dichos derechos se calculan con base en el número de Certificados en circulación al momento de designación o el momento en que se vaya a celebrar una sesión del Comité Técnico; y
- (4) en el derecho a suscribir Certificados que se emitan en Emisiones Subsecuentes, ya que conforme al mecanismo de Llamadas de Capital al que están sujetos los Certificados, dicho derecho se basa en el número de Certificados de los que sea titular el Tenedor en la Fecha de Registro que se establezca en la Llamada de Capital correspondiente, y no en el número de Certificados que adquirió dicho Tenedor en la Emisión Inicial.

El Ciclo Esperado de Inversión y Desinversión

El Administrador considera que el tipo de Inversiones a ser realizadas serán mantenidas en el Patrimonio del Fideicomiso, durante un promedio de 2 a 7 años. El Administrador considera que este horizonte de tiempo proporcionará el plazo suficiente para maximizar el valor y fomentar eventos de liquidez para completar las Desinversiones respectivas.

Gobierno Corporativo del Fideicomiso

El Fideicomiso contará con 2 órganos de gobierno, la Asamblea de Tenedores y el Comité Técnico.

Asamblea de Tenedores

Los Tenedores podrán participar en la Asamblea de Tenedores de conformidad con las reglas previstas en la sección “II. LA OFERTA – 6. Asambleas de Tenedores” del presente Prospecto. La Asamblea de Tenedores tendrá, aquellas facultades previstas en la sección “II. LA OFERTA – 6. Asambleas de Tenedores” del Prospecto y se reunirá conforme a las reglas previstas en esa misma sección. Específicamente, respecto de las Inversiones realizadas por el Fideicomiso, la Asamblea de Tenedores tendrá la facultad de aprobar Inversiones y Desinversiones que representen 20% o más del Patrimonio del Fideicomiso (según el mismo se determine conforme al reporte financiero trimestral del Fideicomiso más reciente).

Comité Técnico

El Comité Técnico estará integrado por un máximo de 21 miembros propietarios y sus suplentes. Como mínimo, el 25% de los miembros deberán de ser Miembros Independientes. Los miembros designados como Miembros Independientes deberán de calificar como tal en la fecha de su nombramiento y deberán continuar cumpliendo con los requisitos aplicables con posterioridad a su designación.

Los Tenedores que sean titulares en lo individual o en su conjunto tengan el 10% del número de Certificados Bursátiles en circulación podrán realizar y, en su caso, revocar, por cada 10% de los Certificados Bursátiles en circulación de los que sean titulares, el nombramiento de un miembro del Comité Técnico y su respectivo suplente (pudiendo asimismo designar a más de un suplente para cada miembro propietario o a miembros suplentes que puedan suplir indistintamente a los miembros propietarios respectivos).

Los Tenedores podrán renunciar a su derecho a designar a miembros del Comité Técnico. Adicionalmente, los miembros del Comité Técnico también pueden celebrar convenios o acuerdos con relación a sus derechos de voto en el Comité Técnico. Dichos convenios o acuerdos serán divulgados conforme a lo previsto en el Contrato de Fideicomiso y la Circular de Emisoras. En dichos convenios se podrá estipular, entre otros, que los miembros del Comité Técnico ejerzan su voto en el mismo sentido que los miembros designados por el Administrador.

Conforme a los términos del Contrato de Fideicomiso, los demás miembros del Comité Técnico no designados por los Tenedores serán designados por el Administrador, quien podrá revocar su nombramiento. El Administrador designará al Presidente del Comité Técnico, y a un Secretario (que podrá no ser miembro del Comité Técnico). El Administrador podrá asimismo designar a un miembro del Comité Técnico como Presidente suplente, y a un Secretario suplente (que podrá no ser miembro del Comité Técnico), quienes podrán firmar las actas que se levanten con motivo de las sesiones del Comité Técnico en caso de ausencia del Presidente y/o Secretario propietarios.

Las funciones y reglas de operación del Comité Técnico se detallan en la sección “III. ESTRUCTURA DE LA OPERACIÓN – 2. Patrimonio del Fideicomiso – Contratos y Acuerdos – El Contrato de Fideicomiso – Comité Técnico”.

El Comité Técnico tendrá las siguientes funciones:

- fijar las políticas conforme a las cuales se invertirá el Patrimonio del Fideicomiso;
- aprobar la realización de potenciales Inversiones o Desinversiones con valor igual o mayor al 5% del Patrimonio del Fideicomiso, medido con base en las últimas cifras disponibles correspondientes al cierre del trimestre inmediato anterior del Fideicomiso, con independencia de que dichas operaciones que conformen dicha potencial Inversión o Desinversión se ejecuten de manera simultánea o sucesiva, en un periodo de 12 meses, contado a partir de que se concrete la primera operación, y que por sus características puedan considerarse como una sola potencial Inversión o Desinversión;
- (i) aprobar la ratificación de cualquier Negativa de Inversión o emitir la Aprobación de Inversión respectiva en aquellos supuestos específicos previstos en el Contrato de Fideicomiso tratándose de potenciales Inversiones en las cuales los Funcionarios Clave pretendan invertir, en el entendido que, en el caso que el Comité Técnico no resuelva

dicha ratificación o aprobación en la fecha que convoque el Administrador para tales efectos, ya sea que no se haya podido celebrar la sesión del Comité Técnico por falta de quórum o que no se haya aprobado resolución al respecto, se entenderá que la Negativa de Inversión ha sido ratificada, y (ii) dispensar las restricciones de inversión aplicables a los Funcionarios Clave de conformidad con los términos del Contrato de Fideicomiso o emitir la Aprobación de Inversión respectiva en los supuestos previstos en dicho Contrato de Fideicomiso, en el entendido que, en el caso que el Comité Técnico no resuelva respecto de dicha dispensa o aprobación en la fecha que convoque el Administrador para tales efectos, ya sea que no se haya podido celebrar la sesión del Comité Técnico por falta de quórum o que no se haya aprobado resolución al respecto, se entenderá que la misma ha sido otorgada;

- determinar, en el supuesto previsto en el segundo párrafo del inciso (a) de la Cláusula Trigésima Primera del Contrato de Fideicomiso, si alguna operación debe ser objeto de aprobación o discusión por parte de la Asamblea de Tenedores y, en su caso, solicitar al Representante Común la convocatoria respectiva;
- establecer los términos y condiciones a los que se ajustará el Administrador en el ejercicio de sus facultades de actos de dominio y, en su caso, de administración;
- aprobar la participación, en calidad de Co-inversionista, de cualquier Entidad Aprobada como Co-inversionista;
- aprobar el ejercicio del Derecho de Primera Oferta (según dicho término se define en el Contrato de Coinversión) en el supuesto previsto en el inciso (a)(1) de la Cláusula Séptima del Contrato de Coinversión, así como para determinar el Precio Ofrecido (según dicho término se define en el Contrato de Coinversión) correspondiente en el supuesto previsto en el inciso (a)(2) de dicha Cláusula;
- aprobar aquellos Gastos de Mantenimiento individuales y no recurrentes superiores a \$10,000,000.00 salvo por Gastos de Mantenimiento de los señalados en el inciso (iii) de la definición del término “Gastos de Mantenimiento”, los cuales no requerirán de aprobación alguna;
- aprobar la remoción del Auditor Externo y la designación, a propuesta del Administrador, del nuevo Auditor Externo;
- aprobar la remoción del Valuador Independiente y la designación, a propuesta del Administrador, del nuevo Valuador Independiente;
- aprobar el incremento y la disminución en la Reserva de Asesoría Independiente y la contratación de cualesquiera asesores o especialistas que deban de asistir a los Miembros Independientes del Comité Técnico y aquellos miembros del Comité Técnico designados por los Tenedores y la utilización de las cantidades que se mantengan en la Reserva de Asesoría Independiente para realizar el pago de los honorarios, gastos o costos de dichos asesores y cualesquiera otros asuntos relacionados con la administración de la Reserva de Asesoría Independiente, sin perjuicio de que lo anterior pueda ser resuelto por los Tenedores reunidos en Asamblea de Tenedores;

- aprobar la determinación del Administrador del saldo requerido de la Reserva de Gastos previo a la Fecha de Liquidación Total o a la fecha en que deban liquidarse en su totalidad los Certificados Bursátiles en los términos del Contrato de Fideicomiso;
- aprobar la ratificación de la decisión del Administrador de declarar una Inversión como pérdida, para lo cual, el Administrador deberá presentar al Comité Técnico aquella información que sea necesaria para realizar la aprobación respectiva;
- aprobar la contratación de instrumentos financieros derivados, exclusivamente para efectos de cubrir posiciones en moneda extranjera y tasas de interés derivadas de Inversiones y no para efectos especulativos, que no hayan sido aprobados en los términos de la Aprobación de Inversión respectiva que sea emitida por el Comité de Inversiones del Administrador, el Comité Técnico o la Asamblea de Tenedores (según sea aplicable), en el entendido que dichos instrumentos financieros derivados previamente aprobados en una Aprobación de Inversión no tendrán que ser aprobados por el Comité Técnico al amparo de este párrafo; en el entendido, que el Fiduciario únicamente podrá celebrar dichas operaciones con entidades que tengan una calificación crediticia de corto plazo igual o mayor a “mxA-1” (en escala local) emitida por Standard & Poor’s, S.A. de C.V., o “F1” (en escala local) emitida por Fitch México, S.A. de C.V., o “MX-1” (en escala local) emitida por Moody’s de México, S.A. de C.V. o su equivalente de cualquier otra agencia calificadora;
- aprobar el nombramiento de Funcionarios Clave (en adición a aquellos identificados inicialmente) y el reemplazo de Funcionarios Clave a propuesta del Administrador;
- aprobar (i) la adquisición por cualquier medio, directa o indirectamente, de la titularidad del 30% o más de los Certificados Bursátiles en circulación con posterioridad a la Fecha Inicial de Emisión, mediante una o varias operaciones de cualquier naturaleza, simultáneas o sucesivas, en cualquier momento, por parte de cualquier Persona o Grupo de Personas, (ii) la adquisición de Certificados Bursátiles con posterioridad a la Fecha Inicial de Emisión que pretenda llevar a cabo la Persona o Grupo de Personas que haya adquirido o alcanzado por cualquier medio, directa o indirectamente, la titularidad del 30% o más de los Certificados Bursátiles en circulación en la Fecha Inicial de Emisión, y (iii) la adquisición de Certificados Bursátiles con posterioridad a la Fecha Inicial de Emisión y antes de que termine el Periodo de Inversión por parte de una Persona que no sea un Inversionista Aprobado;
- cuando corresponda al Comité Técnico emitir una Aprobación de Inversión, determinar si los recursos que, en su caso, deriven de las Desinversiones correspondientes podrán ser considerados Montos Reinvertidos; y
- cualesquiera otras facultades que se le otorguen al amparo de los Documentos de la Operación, en su caso.

El Administrador

El Administrador tiene encomendadas un importante número de funciones respecto de la investigación, análisis y estructuración de Inversiones y Desinversiones, la administración de las Inversiones y la operación del Fideicomiso. Conforme a los términos del Contrato de Fideicomiso, el Administrador es la Persona responsable de tomar aquellas decisiones e instruir al

Fiduciario respecto de asuntos tales como la aplicación de recursos y transferencias entre Cuentas del Fideicomiso, la determinación y el pago de Gastos, la determinación y pago de Distribuciones y Desinversiones, la determinación y pago de las Comisiones del Administrador, el cálculo y pago de impuestos, entre otras. Conforme a lo descrito en la sección “*Auditor Externo; Valuador Independiente*” más adelante, ciertas de las actividades del Administrador estarán sujetas a la revisión por parte del Auditor Externo.

Dichas funciones y responsabilidades del Administrador se describen en la sección “III. ESTRUCTURA DE LA OPERACIÓN – 2. Patrimonio del Fideicomiso – Contratos y Acuerdos – El Contrato de Fideicomiso – El Administrador” del presente Prospecto.

Adicionalmente a las funciones o actividades que se le atribuyen específicamente al Administrador en los términos del Contrato de Fideicomiso, estará autorizado para instruir al Fiduciario respecto de situaciones que no estén específicamente previstas en el mismo, incluyendo respecto de la suscripción de convenios, contratos, instrumentos o documentos, el otorgamiento de poderes, y el manejo de las transferencias, pagos y movimientos en las Cuentas del Fideicomiso.

El Fideicomiso no podrá realizar Inversión o Desinversión alguna que no sea propuesta por el Administrador y aprobada por el Comité de Inversiones del Administrador.

Ausencia de Dictamen Crediticio

Ninguna agencia calificadora de valores emitirá dictamen o evaluación alguna acerca de la calidad crediticia de los Certificados Bursátiles.

Auditor Externo; Valuador Independiente

Conforme a los términos del Contrato de Fideicomiso, el Auditor Externo deberá auditar los estados financieros anuales del Fideicomiso, la Sofom y de cualquier Vehículo de Propósito Específico. Adicionalmente, al Auditor Externo se le encomendará realizar revisiones anuales, en los términos del Contrato de Fideicomiso, de la aplicación de los recursos que integran el Patrimonio de Fideicomiso, los Gastos de Mantenimiento y Gastos de Inversión incurridos por el Fideicomiso, y los reportes preparados por el Administrador.

El Valuador Independiente deberá de realizar aquellas valuaciones que se requieren conforme a la Circular de Emisoras según la misma se encuentre vigente. A la fecha del presente Prospecto, la Circular de Emisoras requiere que las valuaciones de los Certificados se realicen de manera trimestral y cuando haya modificaciones a la estructura del Patrimonio del Fideicomiso.

Los honorarios del Auditor Externo y del Valuador Independiente se consideran Gastos de Mantenimiento conforme a los términos del Contrato de Fideicomiso.

La auditoría de los estados financieros del Fideicomiso y los reportes de valuación del Valuador Independiente deberá divulgarse en los términos de la LMV y la Circular de Emisoras.

Ejercicio de derechos del Fiduciario respecto de las Inversiones.

Conforme a los términos del Contrato de Fideicomiso, una de las facultades del Administrador será instruir al Fiduciario la forma en que deben ejercerse todos los derechos respecto de las Inversiones. Para dichos efectos, el Fiduciario otorgará al Administrador y a aquellos individuos

que designe el Administrador, poderes suficientes que se mantendrán vigentes hasta la fecha de terminación de la vigencia del Fideicomiso o la Fecha de Remoción. Adicionalmente, el Contrato de Fideicomiso prevé reglas conforme a las cuales el Administrador podrá instruir al Fiduciario respecto del ejercicio de derechos corporativos en la Sofom, los Vehículos de Propósito Específico y las Empresas Promovidas (incluyendo para efectos de comparecencia y participación en asambleas de accionistas, socios y otros órganos equivalentes, o de participar en consejos de administración u otros órganos corporativos similares).

Ausencia de Acuerdos

Ni el Fiduciario ni el Administrador tienen conocimiento de la existencia de acuerdos o convenios de los Tenedores o los miembros del Comité Técnico respecto a la renuncia al derecho de los Tenedores de nombrar a miembros del Comité Técnico, a la forma de ejercer su derecho al voto en las Asambleas de Tenedores o a la forma de los miembros del Comité Técnico de votar en las sesiones del Comité Técnico, respectivamente.

2. Patrimonio del Fideicomiso

A. Descripción de los Activos Fideicomitados

El Patrimonio del Fideicomiso estará integrado, de tiempo en tiempo, por:

- la Aportación Inicial;
- los recursos derivados de la Emisión Inicial;
- los recursos que se deriven de las Emisiones Subsecuentes;
- los Compromisos restantes de los Tenedores;
- los Títulos de Capital de las Empresas Promovidas, los Activos, los Títulos de Capital de la Sofom, los títulos representativos del capital, participaciones o derechos en Vehículos de Propósito Específico, los Derechos de Crédito del Préstamo Sofom y los Derechos de Crédito de los Préstamos Deudor, según sea el caso;
- las cantidades que se mantengan en las Cuentas del Fideicomiso;
- las Inversiones Permitidas y las Ganancias de las Cuentas del Fideicomiso;
- los recursos recibidos como resultado de cualquier Desinversión;
- los Recursos Fiduciarios Adicionales, en su caso; y
- cualesquiera otras cantidades, bienes y/o derechos de los que, actualmente o en el futuro, el Fiduciario sea titular o propietario de conformidad con el Contrato de Fideicomiso.

Las Inversiones serán el activo más importante que integre el Patrimonio del Fideicomiso. Según se menciona en la sección “III. ESTRUCTURA DE LA OPERACIÓN – 1. Descripción General – La aplicación de los recursos derivados de la Emisión – El Proceso de Inversión” anterior, las Inversiones podrán consistir en Inversiones en Capital, Inversiones en Activos e Inversiones en Deuda. Las características y requisitos que deben cumplir dichas Inversiones para formar parte

del Patrimonio del Fideicomiso, incluyendo los Requisitos de Inversión y los Requisitos de Diversificación respectivos y las prohibiciones de inversión respecto de Inversiones Prohibidas se establecen en el Contrato de Fideicomiso y se describen en dicha sección “III. ESTRUCTURA DE LA OPERACIÓN – 2. Patrimonio del Fideicomiso – Contratos y Acuerdos – El Contrato de Fideicomiso”.

El proceso de aprobación de una Inversión y Desinversión, de la aplicación de los recursos respectivos y de la negociación y contenido de los Instrumentos de Inversión e Instrumentos de Desinversión que las evidencien se describe en las secciones “III. ESTRUCTURA DE LA OPERACIÓN – 1. Descripción General – La aplicación de los recursos derivados de la Emisión – El Proceso de Inversión” y “III. ESTRUCTURA DE LA OPERACIÓN – 1. Descripción General – La Desinversión y aplicación de los rendimientos” anteriores. Según se describe en dichas secciones, los Instrumentos de Inversión y los Instrumentos de Desinversión se negociararán respecto de cada Inversión y Desinversión, respectivamente. Si bien el Contrato de Fideicomiso requiere que dichos instrumentos contengan ciertas disposiciones básicas, la mayoría de sus términos se definirán al ser negociados en cada caso particular. No existen modelos predeterminados de Instrumentos de Inversión o Instrumentos de Desinversión con características definidas.

B. Evolución de los Activos Fideicomitados

A la fecha del presente Prospecto, el Fideicomiso no ha realizado Inversión alguna, por lo que no se proporciona información específica respecto a activos previamente fideicomitados. Conforme se vayan realizando Inversiones, el Fiduciario deberá de reportar al público inversionista aquella información que se requiera de conformidad con la LMV y la Circular de Emisoras.

C. Contratos y Acuerdos

El Contrato de Fideicomiso

A continuación se incluye una descripción general de los principales términos y condiciones del Contrato de Fideicomiso. Dicha descripción no pretende ser exhaustiva y su finalidad principal es la de destacar ciertos aspectos del Contrato de Fideicomiso que pudieren ser del interés de los inversionistas potenciales de los Certificados Bursátiles. Una copia completa del Contrato de Fideicomiso se adjunta al presente Prospecto y deberá ser leída por inversionistas potenciales antes de tomar una decisión de inversión respecto de los Certificados Bursátiles. En los términos del Contrato de Fideicomiso y de los Certificados Bursátiles, los Tenedores de los Certificados Bursátiles por el hecho de adquirir los Certificados aceptan que conocen y se adhieren a los términos del Contrato de Fideicomiso.

Partes

El Fideicomitente

Promecap actúa como fideicomitente del Fideicomiso. Para una descripción más detallada acerca del Fideicomitente, ver la sección “IV. EL FIDEICOMITENTE” del presente Prospecto.

Las funciones del Fideicomitente son limitadas y consisten principalmente en pagar la Aportación Inicial al Fideicomiso. Adicionalmente, conforme a los términos del Fideicomiso y los demás Documentos de la Operación, el Fideicomitente preparará y proporcionará información al Fiduciario.

El Fiduciario

Banco Invex, S.A., Institución de Banca Múltiple, Invex Grupo Financiero actúa como fiduciario del Fideicomiso. El Fiduciario es una institución de banca múltiple debidamente autorizada para operar en México y cuenta con la capacidad para actuar como fiduciario de contratos de fideicomiso constituidos de conformidad con las leyes de México.

Los Fideicomisarios

Son fideicomisarios del Fideicomiso:

- en primer lugar, los Tenedores de los Certificados Bursátiles respecto de (a) su derecho a los derechos que otorgan los Certificados Bursátiles a recibir (1) las Distribuciones (2) las Devoluciones, y (3) cualquier otra cantidad que les corresponda, todas ellas, en los términos de los Certificados Bursátiles, el Contrato de Fideicomiso o los demás Documentos de la Operación, (b) el derecho que otorgan los Certificados Bursátiles a participar en las decisiones adoptadas en la Asamblea de Tenedores y, salvo que renuncien expresamente a ello, a designar, en ciertos casos, a miembros del Comité Técnico, y (c) todos aquellos derechos previstos en la LMV, la Circular de Emisoras y demás disposiciones aplicables, así como aquellos que se les otorgan conforme al Contrato de Fideicomiso y los demás Documentos de la Operación; y
- en segundo lugar, Promecap. Promecap tendrá el carácter de fideicomisario en segundo lugar respecto a los derechos que se le otorgan conforme al Contrato de Fideicomiso y los demás Documentos de la Operación.

Representante Común

Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Monex Grupo Financiero ha sido designado como representante del conjunto de Tenedores, quien tendrá los derechos y obligaciones que se establecen en la LGTOC, la LMV y en el Contrato de Fideicomiso.

El Administrador

De conformidad con el Contrato de Fideicomiso, Promecap ha sido designado para actuar como administrador y de conformidad con los términos del Contrato de Fideicomiso, deberá, entre otras, investigar, analizar y estructurar las potenciales Inversiones así como las potenciales operaciones de Desinversión respecto de las Inversiones. Promecap, en su carácter de Administrador, estará a cargo de evaluar la factibilidad y conveniencia de las potenciales Inversiones de conformidad con los procedimientos que utiliza en el curso ordinario de su negocio y consistente con sus prácticas pasadas y las prácticas de la industria de capital privado.

Asimismo, el Administrador será el encargado de instruir al Fiduciario en relación con la administración del portafolio de Inversiones, la realización de Desinversiones, la realización de Distribuciones y Devoluciones, la aplicación de recursos que se mantengan en las Cuentas del Fideicomiso y el ejercicio de todos los derechos respecto de las Inversiones.

Adicionalmente a los servicios prestados al Fiduciario, (i) el Administrador o cualquier Persona Relacionada con el Administrador podrá prestar todos aquellos servicios administrativos de

soporte, supervisión, asesoría u otros servicios de cualquier otra naturaleza (incluyendo, sin limitar, asesoría en materia de gestión y/o estructuración de adquisiciones, ventas, recapitalizaciones y financiamientos) que a su juicio sean necesarios o convenientes en relación con las Inversiones, ya sea al propio Fiduciario o a las Empresas Promovidas, la Sofom, cualquier Vehículo de Propósito Específico o los Deudores, en su caso; (ii) los Funcionarios Clave o cualesquier otra Persona Relacionada con el Administrador nombrados por el Administrador podrán participar en los consejos de administración u órganos equivalentes de las Empresas Promovidas, la Sofom, cualquier Vehículo de Propósito Específico o los Deudores; en el entendido que cualesquiera pagos, ya sea por concepto de honorarios, comisiones o emolumentos por dichos servicios o el ejercicio de dichos cargos, así como cualesquiera pagos recibidos por el Administrador (y no por el Fideicomiso) como resultado de una pena o sanción impuesta a una contraparte de una potencial Inversión se considerarán honorarios por servicios adicionales para todos los efectos del Contrato de Fideicomiso (dichos pagos, los “Honorarios de Servicios Adicionales”).

El Administrador únicamente podrá instruir al Fiduciario o recomendar al Comité Técnico o a la Asamblea de Tenedores la realización de Inversiones en las que la Empresa Promovida, el Activo o el Deudor cumplan con los Requisitos de Inversión y Requisitos de Diversificación que se describen en la sección “III. ESTRUCTURA DE LA OPERACIÓN - 2. Patrimonio del Fideicomiso – Contratos y Acuerdos – El Contrato de Fideicomiso - Requisitos de las Inversiones; Requisitos de Diversificación; Inversiones Prohibidas” de este Prospecto. El Administrador no podrá recomendar la realización de Inversiones Prohibidas. Una lista de las Inversiones Prohibidas se contiene en el Anexo 10 del presente Prospecto.

Reportes del Administrador

El Administrador ha asumido obligaciones de preparar y entregar reportes e información entre las cuales destacan las siguientes:

- El Administrador tendrá la obligación de entregar, en los términos del Contrato de Fideicomiso, al Fiduciario y a cada uno de los miembros del Comité Técnico un Reporte de Aplicación de Recursos, el cual incluirá, respecto de cada trimestre, los Gastos incurridos por el Fideicomiso, las Distribuciones y Devoluciones realizadas y las Comisiones del Administrador pagadas.
- El Administrador deberá entregar, en los términos del Contrato de Fideicomiso, a los Miembros Independientes del Comité Técnico y a los miembros del Comité Técnico designados por los Tenedores, aquella información que de forma razonable le sea solicitada en relación con las Inversiones realizadas, a efecto de que los Miembros Independientes del Comité Técnico, los miembros del Comité Técnico designados por los Tenedores o cualquier asesor o especialista designado conforme al Contrato de Fideicomiso, pueda verificar los términos conforme a los cuales se haya realizado cualquier Inversión.
- El Administrador deberá de preparar y entregar un Reporte de Distribuciones cada vez que deba realizarse una Distribución conforme a lo establecido en el Contrato de Fideicomiso, el cual deberá ser entregado al Fiduciario y al Representante Común, con al menos 2 Días Hábiles de anticipación a la fecha de publicación de cada Aviso de Distribución, contemplando aquella información que resulte aplicable respecto de la Distribución correspondiente.

- El Administrador deberá preparar y entregar un Reporte de Devoluciones cada vez que deba realizarse una Devolución conforme a lo establecido en el Contrato de Fideicomiso, el cual deberá ser entregado al Fiduciario y al Representante Común, con al menos 2 Días Hábiles de anticipación a la fecha de publicación de cada Aviso de Devolución, contemplando aquella información que resulte aplicable respecto de la Devolución correspondiente.

Por otra parte, de conformidad con el Contrato de Fideicomiso, el Administrador tendrá, entre otras, las siguientes obligaciones y facultades en relación con la administración de la Sofom, los Vehículos de Propósito Específico y las Empresas Promovidas:

- instruir al Fiduciario para que otorgue, a las Personas designadas por el Administrador, aquellos poderes o cartas poder necesarias para comparecer y participar en las asambleas de accionistas, socios u otros órganos equivalentes de la Sofom, los Vehículos de Propósito Específico o las Empresas Promovidas;
- instruir al Fiduciario para que designe, como miembros de los consejos de administración o de cualquier otro órgano corporativo de la Sofom, cualquier Vehículo de Propósito Específico o las Empresas Promovidas a aquellas Personas que señale el Administrador;
- en ejercicio de los poderes contenidos en el Contrato de Fideicomiso, tendrá las facultades más amplias para representar al Fiduciario en cualquier cuestión relacionada con la administración o ejercicio de los derechos corporativos y económicos derivados de los Títulos de Capital de la Sofom, los títulos representativos del capital, participaciones o derechos de los Vehículos de Propósito Específico o los Títulos de Capital de las Empresas Promovidas que sean propiedad del Fiduciario;
- adicionalmente, el Administrador tendrá todas las facultades necesarias para administrar las Inversiones realizadas por el Fideicomiso, según dichas facultades le puedan ser otorgadas por la Sofom, cualquier Vehículo de Propósito Específico o las Empresas Promovidas, en su caso; y
- asimismo, en el caso que sea necesario, el Administrador podrá adquirir uno de dichos Títulos de Capital de la Sofom y/o títulos representativos del capital, participaciones o derechos de Vehículos de Propósito Específico.

Conforme a los términos del Contrato de Fideicomiso, el Administrador se ha obligado a ejercer las facultades mencionadas en los puntos anteriores de manera consistente con las disposiciones de dicho Contrato y las resoluciones adoptadas por el Comité Técnico o la Asamblea de Tenedores, en su caso.

En caso que el Administrador lo considere conveniente o necesario, el Administrador podrá anticipar cualesquiera Gastos de Emisión, Gastos de Mantenimiento, Gastos de Inversión o montos necesarios para pagar impuestos pagaderos por el Fideicomiso. En dicho supuesto, el Administrador podrá solicitar al Fiduciario el reembolso de los Gastos anticipados o los montos por impuestos anticipados y el Fiduciario realizará dicho reembolso conforme a lo previsto en el Contrato de Fideicomiso.

El Administrador en el ejercicio de sus facultades y en cumplimiento de sus obligaciones de conformidad con el Contrato de Fideicomiso, deberá actuar de conformidad con los procedimientos que utiliza en el curso ordinario de su negocio y consistente con sus prácticas pasadas y las prácticas de la industria de capital privado. El Administrador deberá actuar de buena fe y en el mejor interés del Fideicomiso y los Tenedores aplicando el mismo nivel de cuidado y prudencia que el Administrador aplicaría respecto de su propio negocio y que deberá ser el que cualquier Persona cuidadosa y prudente utilizaría en dichas circunstancias. En adición a sus demás responsabilidades al amparo de la legislación aplicable, el Administrador deberá de cumplir con las obligaciones siguientes:

- (1) observar las reglas relativas a la prevención de conflictos de interés previstas en el Contrato de Fideicomiso;
- (2) guardar confidencialidad respecto de la información relacionada con el Fideicomiso, cualquier Empresa Promovida, cualquier Activo, la Sofom, cualquier Vehículo de Propósito Específico, cualquier Deudor o cualquier entidad en la cual el Fideicomiso esté considerando o haya considerado invertir o en donde este en proceso de invertir o cualquier Afiliada de los anteriores utilizando dicha información únicamente para los propósitos de cumplir con sus obligaciones al amparo del Contrato de Fideicomiso y absteniéndose de divulgar dicha información a terceros de tal manera que pueda resultar en un perjuicio al Fideicomiso. Adicionalmente, la obligación de confidencialidad anterior no será aplicable en aquellos supuestos previstos en la segunda oración de la Cláusula Cuadragésima Séptima del Contrato de Fideicomiso;
- (3) abstenerse de entregar al Fiduciario, a los miembros del Comité Técnico, a los Tenedores y al Representante Común información que el Administrador conozca es falsa o tendiente a inducir al error a cualquiera de dichas Personas;
- (4) abstenerse de divulgar, respecto del Fideicomiso, cualquier Empresa Promovida, cualquier Activo, la Sofom, cualquier Vehículo de Propósito Específico, cualquier Deudor o cualquier Inversión, información que el Administrador conozca es falsa o tendiente a inducir al error a cualquier Persona; y.
- (5) respecto de cualesquiera registros, archivos o documentos que se mantengan con relación al Fideicomiso, cualquier Empresa Promovida, cualquier Activo, la Sofom, cualquier Vehículo de Propósito Específico, cualquier Deudor o cualquier Inversión, realizar u ordenar que (i) se omitan operaciones o actos relevantes, (ii) se registre información falsa, (iii) se modifiquen a efecto de ocultar operaciones o información relevante o se cambie el sentido de la misma, (iv) se destruyan total o parcialmente con el objetivo de ocultar la realización de operaciones o actos relevantes o con el objetivo de obstruir la supervisión de cualquier autoridad gubernamental competente.

Dedicación de Tiempo; Personas Clave; Sustitución de Funcionarios Clave

Durante su actuación como administrador al amparo del Contrato de Fideicomiso, el Administrador hará que (i) durante el Periodo de Inversión, FCP y Federico Chávez Peón Mijares dediquen al Fideicomiso todo aquel tiempo que sea necesario para administrar las Inversiones, realizar las Desinversiones y demás actividades del Fideicomiso y que el resto de los Funcionarios Clave distintos a FCP y Federico Chávez Peón Mijares dediquen sustancialmente

todo su tiempo laborable a administrar dichas Inversiones, Desinversiones y actividades, en el entendido que los Funcionarios Clave podrán continuar dedicando tiempo laborable a sus responsabilidades actuales y futuras respecto de proyectos de negocio de PMCP y sus Afiliadas existentes a la Fecha Inicial de Emisión, y (ii) una vez concluido el Periodo de Inversión, cada uno de los Funcionarios Clave dedique al Fideicomiso todo aquel tiempo que sea necesario para administrar las Inversiones, realizar las Desinversiones y demás actividades del Fideicomiso.

En caso que se suscite un Evento de Persona Clave el Administrador deberá de notificar tal hecho al Fiduciario, quien deberá revelarlo al público inversionista como un evento relevante relacionado con el Fideicomiso. Los Tenedores, mediante una resolución adoptada en una Asamblea de Tenedores por el voto favorable de los Tenedores de Certificados Bursátiles que representen por lo menos el 66% de los Certificados Bursátiles en circulación celebrada dentro de los 120 días naturales contados a partir de la publicación del evento relevante correspondiente a dicho Evento de Persona Clave, podrán dar por terminado el Periodo de Inversión.

Cada vez que un Funcionario Clave se separe de su cargo, el Administrador propondrá a los Miembros Independientes del Comité Técnico designados por los Tenedores a un sustituto. Dichos Miembros Independientes del Comité Técnico designados por los Tenedores tendrán un plazo de 20 Días Hábiles contados a partir de que el Administrador someta su propuesta al Comité Técnico para rechazar o aceptar la propuesta del Administrador, en el entendido que de no emitir resolución alguna en dicho plazo, la propuesta se considerará irrevocablemente aceptada. En el caso que se rechace una propuesta, el Administrador podrá proponer a un sustituto en 2 ocasiones adicionales, en el entendido que respecto de cada una de dichas propuestas los mencionados miembros del Comité Técnico tendrán periodos de 20 Días Hábiles para rechazar o aceptar las propuestas, entendiéndose irrevocablemente aceptadas en el caso que no se resuelva nada en el mencionado plazo. De ser rechazadas las propuestas realizadas por el Administrador, se entenderá que los sustitutos propuestos no son aceptables y no podrán asumir la función de Funcionarios Clave.

Comisiones del Administrador

El Administrador tendrá derecho a recibir, como contraprestación por los servicios descritos en el Contrato de Fideicomiso, las siguientes Comisiones del Administrador:

- Una comisión anual por administración (la “Comisión de Administración”) equivalente a (1) desde la Fecha Inicial de Emisión hasta la conclusión del Periodo de Inversión, el 2% anual del Monto Comprometido de la Emisión pagadero trimestralmente, y (2) posteriormente, lo que sea mayor entre (i) el 2% anual del Monto Invertido Neto promedio al último día de los últimos 2 trimestres calendarios anteriores a la fecha de pago correspondiente pagadero trimestralmente, y (ii) \$5'000,000.00 anuales pagaderos trimestralmente. La Comisión de Administración será pagada desde la Fecha Inicial de Emisión hasta la terminación del Contrato de Fideicomiso. La Comisión de Administración se pagará por adelantado y de manera trimestral a más tardar el décimo Día Hábil del mes respectivo. Cualquier pago por un periodo menor a un trimestre será ajustado proporcionalmente de conformidad con el número de días efectivamente transcurridos durante dicho periodo.
- La Comisión de Administración se verá reducida por cualquier Honorario de Servicios Adicionales. A dicho efecto, el Fiduciario (conforme a las instrucciones del Administrador) deducirá de cualquier pago trimestral, los Honorarios de Servicios Adicionales pagados durante el trimestre inmediato anterior a la fecha en que vaya

realizarse dicho pago. Para efectos de claridad, la Comisión de Administración se verá reducida por los Honorarios de Servicios Adicionales para efectos de cualquier cálculo que deba realizarse al amparo del Contrato de Fideicomiso (incluyendo respecto del Pago Preferente).

- Conforme a las reglas descritas en la sección “II. LA OFERTA – 1. Características de los Certificados Bursátiles – Distribuciones y Devoluciones” del presente Prospecto, la Comisión de Desempeño.

Cada vez que se realice una Inversión, se pague la Comisión de Administración, se realice una Distribución o en cualquier otro momento durante el Periodo de Inversión que determine el Administrador y en todo caso a más tardar 10 Días Hábles después de la conclusión del Periodo de Inversión, el Administrador deberá de calcular, respecto de las cantidades que hayan sido transferidas a, y se mantengan en, la Cuenta del Administrador, si existe un Exceso de la Comisión de Desempeño. En el caso que exista un Exceso de la Comisión de Desempeño, el Administrador, con base en dicho cálculo, deberá notificar al Fiduciario por escrito, la cantidad que, del saldo que mantenga la Cuenta del Administrador, deberá transferirse a la Cuenta de Distribuciones y aplicarse por el Fiduciario como Flujos Brutos Distribuibles en los términos que se describen anteriormente en esta sección del Prospecto. Habiendo recibido las instrucciones del Administrador en los términos de este párrafo, el Fiduciario, utilizando los recursos que se mantengan en la Cuenta del Administrador transferirá a la Cuenta de Distribuciones cualquier Exceso de la Comisión de Desempeño.

Una vez que el Fiduciario haya realizado la aplicación de cualquier Exceso de la Comisión de Desempeño existente al finalizar el Periodo de Inversión conforme a lo descrito en el párrafo anterior, en su caso, el Fiduciario deberá conforme a las instrucciones del Administrador, liberar la totalidad del saldo mantenido en la Cuenta del Administrador al Administrador.

Conforme a lo descrito en el Contrato de Fideicomiso, en el caso que con posterioridad a la fecha en que concluya el Periodo de Inversión exista, respecto de las cantidades pagadas al Administrador en concepto de Comisión de Desempeño algún Exceso de la Comisión de Desempeño, dicho Exceso de la Comisión de Desempeño se compensará contra el pago de la Comisión de Administración inmediato siguiente que corresponda, disminuyéndose por tanto la Comisión de Administración correspondiente. En caso de que exista cualquier remanente de dicho Exceso de la Comisión de Desempeño una vez realizada dicha compensación, el remanente será pagado en efectivo por el Administrador al Fiduciario quien lo depositará en la Cuenta de Distribuciones dentro de los 30 días naturales siguientes a la fecha en que se realice o debiera realizarse el mencionado pago trimestral de la Comisión de Administración, en el entendido que, en el caso que el Administrador no cumpla con dicha obligación, cualquier remanente podrá compensarse contra cualesquiera Comisiones de Administración subsiguientes. Cualquier compensación que se realice en los términos anteriores deberá ser neta de cualquier impuesto al valor agregado, en el entendido que, en el caso que dicha compensación a su vez genere impuesto al valor agregado, el Administrador deberá de pagar dicho impuesto al Fiduciario. El Fiduciario deberá de pagar, al Administrador, respecto de la Comisión de Administración y de la Comisión de Desempeño, las cantidades adicionales de impuesto al valor agregado correspondientes, en caso que sea aplicable.

A la fecha del presente Prospecto, tanto la Comisión de Administración como la Comisión de Desempeño causan impuesto al valor agregado. El Contrato de Fideicomiso contempla la posibilidad de que el Fiduciario recupere dicho impuesto al valor agregado, con la intención de que el efecto de dicho pago no afecte al Patrimonio del Fideicomiso.

Para efectos ilustrativos, se adjunta al presente Prospecto, como Anexo 7, un ejemplo numérico de cómo se determinarán y calcularán las Distribuciones y las Comisiones del Administrador.

Promecap actuará como administrador del Fideicomiso en tanto no sea removido o renuncie a su cargo.

Vigencia del Nombramiento del Administrador; Eventos de Sustitución

Sustitución con Causa

Cualquier Sustitución con Causa se realizará conforme a lo descrito a continuación. Conforme a los términos del Contrato de Fideicomiso, los siguientes eventos se considerarán “Eventos de Sustitución”:

- (1) que el Administrador o los Funcionarios Clave sean declarados, mediante sentencia definitiva de un juez o tribunal competente, culpable de cualquier delito de índole patrimonial, de haber actuado con dolo, mala fe o negligencia inexcusable respecto de sus obligaciones al amparo del Contrato de Fideicomiso o cualquier otro Documento de la Operación;
- (2) que el Administrador incumpla con sus obligaciones contempladas en el Contrato de Fideicomiso o cualquier otro Documento de la Operación y dicho incumplimiento resulte en una pérdida para el Patrimonio del Fideicomiso superior al 5% del Monto Comprometido de la Emisión, según sea determinado mediante laudo arbitral en los términos del Contrato de Fideicomiso;
- (3) que el Administrador sea declarado en concurso mercantil, sea disuelto o liquidado;
- (4) que el Co-inversionista incumpla con su obligación de participar en las Inversiones en su Porcentaje de Coinversión en los términos del Contrato de Fideicomiso y del Contrato de Coinversión;
- (5) que el Co-inversionista desinvierta su porción de las Inversiones en incumplimiento del Contrato de Coinversión, en el entendido que cualquier desinversión del Co-inversionista (aún aquellas que realice por separado) que cumpla con los términos del Contrato de Coinversión no resultarán en un Evento de Sustitución;
- (6) que se suscite un Evento de Pérdida de Control, salvo que dicho Evento de Pérdida de Control sea consecuencia de la muerte de FCP, en cuyo caso, la única consecuencia será que el Administrador deberá de notificar tal hecho al Fiduciario, quien deberá revelarlo al público inversionista como un evento relevante relacionado con el Fideicomiso y los Tenedores, mediante una resolución adoptada en una Asamblea de Tenedores por el voto favorable de los Tenedores de Certificados Bursátiles que representen por lo menos el 66% de los Certificados Bursátiles en circulación celebrada dentro de los 120 días naturales contados a partir de la publicación del evento relevante correspondiente a dicho Evento de Persona Clave, podrán dar por terminado el Periodo de Inversión;

- (7) que cualquiera de los Funcionarios Clave incumpla con sus obligaciones de no invertir, directa o indirectamente y a no recomendar a terceros que inviertan, en proyectos similares a las Inversiones (entendiéndose como “similares”, exclusivamente aquellos proyectos que cumplan con los Requisitos de Inversión, que no resultarían en un incumplimiento de ciertos Requisitos de Diversificación y que no consistan en Inversiones Prohibidas); en el entendido que conforme a los términos del Contrato de Fideicomiso, dicha obligación está sujeta a ciertas excepciones mencionadas en la sección “III. ESTRUCTURA DE LA OPERACIÓN – 2. Patrimonio del Fideicomiso – Contratos y Acuerdos – El Contrato de Fideicomiso – Oportunidades de Inversión” del presente Prospecto; o
- (8) que se separen del cargo cada uno y todos de FCP, Federico Chávez Peón Mijares y Fernando Antonio Pacheco Lippert, en el entendido que en caso de incapacidad total o muerte de los Funcionarios Clave mencionados no se considerará que éstos se separaron de sus cargos.

En el caso que se suscite un Evento de Sustitución, el Fiduciario deberá de notificar al Representante Común, el cual podrá convocar a una Asamblea de Tenedores, la cual tendrá que resolver sobre la remoción del Administrador y la designación de un Persona calificada para actuar en sustitución del Administrador al amparo del Contrato de Fideicomiso y los demás Documentos de la Operación (el “Administrador Sustituto”). Para remover al Administrador y nombrar a un Administrador Sustituto, deberá de haber ocurrido un Evento de Sustitución y dicha remoción y nombramiento deberá ser aprobado por el voto de los Tenedores de Certificados Bursátiles que representen al menos el 66% de los Certificados Bursátiles en circulación. Cualquier Asamblea de Tenedores que resuelva la remoción del Administrador y el nombramiento de un Administrador Sustituto deberá de designar una fecha propuesta para la remoción.

En el caso que el Administrador sea removido en el supuesto de un Evento de Sustitución, tendrá el derecho de recibir a más tardar en la Fecha de Remoción (i) cualesquier Comisión de Administración correspondiente al periodo que termina en la Fecha de Remoción y (ii) salvo que el Administrador sea removido como resultado de un Evento de Sustitución de los contemplados en los incisos (1), (4) y (5) anteriores, cualquier Comisión de Desempeño que le habría correspondido en el caso que continuara actuando como administrador. Tratándose de (i) una Sustitución con Causa, o (ii) si existe un Valor Neto del Patrimonio menos a cero en la fecha en que se resuelva la remoción, dichas Comisiones de Desempeño se pagarán al Administrador en el momento en que se realicen las Distribuciones correspondientes.

Sustitución sin Causa

Cualquier Sustitución sin Causa se realizará conforme a lo previsto a continuación. Para remover al Administrador y nombrar a un Administrador Sustituto, dicha remoción y nombramiento deberá de ser aprobado por el voto de los Tenedores de Certificados Bursátiles que representen al menos el 80% de los Certificados Bursátiles en circulación. Cualquier Asamblea de Tenedores que resuelva la remoción del Administrador y la designación de un Administrador Sustituto deberá designar la fecha a partir de la cual deberá ser removido el Administrador.

En el caso que el Administrador sea removido en el supuesto de una Sustitución sin Causa, tendrá el derecho de recibir (i) (A) si existe un Valor Neto del Patrimonio menor a cero en la fecha en que se resuelva la remoción la suma de (i) cualquier Comisión de Administración correspondiente al periodo que termina en la Fecha de Remoción, y (ii) la cantidad que resulte de multiplicar por

cuatro la última Comisión de Administración trimestral que haya sido pagada o haya devengado a favor del Administrador, (en ambos casos (i) y (ii) anteriores dichas cantidades deberán ser pagadas por el Fiduciario al Administrador a más tardar en la Fecha de Remoción), y (iii) cualquier Comisión de Desempeño que le habría correspondido en el caso que continuara actuando como administrador, pagadera en la fecha en que le habría correspondido; y (B) si existe un Valor Neto del Patrimonio mayor a cero en la fecha en que se resuelva la remoción, (i) las Comisiones de Administración que le habrían correspondido desde la Fecha de Remoción hasta la Fecha de Vencimiento Original, y (ii) cualquier Comisión de Desempeño que le habría correspondido hasta la Fecha de Liquidación Total en el caso que continuara actuando como administrador.

En su caso, (B) el Administrador tendrá derecho a elegir, a su entera discreción, que las Comisiones de Administración y la Comisión de Desempeño se le paguen (i) de manera inmediata en la Fecha de Remoción (el “Pago Inmediato”), o (ii) de manera diferida (el “Pago Diferido”) en los términos que las mismas hubiesen sido pagadas al Administrador de no haber sido removido.

En caso que el Administrador haya elegido el Pago Inmediato, la Comisión de Administración y la Comisión de Desempeño se calcularán conforme se indica en el Anexo 14 del Contrato de Fideicomiso que se adjunta a este Prospecto.

En los supuestos anteriores, cualquier cantidad pagadera a la Fecha de Remoción será pagada con el efectivo que se encuentre depositado en las Cuentas del Fideicomiso (y aquel que se genere como resultado del vencimiento de las Inversiones Permitidas respectivas) y el 100% de los recursos derivados de cualesquiera Desinversiones que se realicen a partir de la fecha designada por la Asamblea de Tenedores conforme al primer párrafo de este apartado como la fecha en que deba ser removido el Administrador, serán aplicados en su totalidad, una vez que se hayan realizado los pagos que correspondan por Gastos de Mantenimiento e impuestos, en su caso, a pagar dichas Comisiones de Administración y Comisiones de Desempeño y hasta que hayan sido pagadas completamente. Sin perjuicio de haber sido removido, Promecap continuará actuando como Administrador al amparo del Contrato de Fideicomiso hasta en tanto no se le hayan pagado en la totalidad de las Comisiones de Administración y Comisiones de Desempeño que sean pagaderas en la Fecha de Remoción.

En el caso que el Administrador haya elegido el Pago Diferido, las Comisiones de Administración y las Comisiones de Desempeño se pagarán, tratándose de las Comisiones de Administración, conforme a las reglas previstas en la sección “III. ESTRUCTURA DE LA OPERACIÓN – 2. Patrimonio del Fideicomiso - Contratos y Acuerdos – El Contrato de Fideicomiso – Comisiones del Administrador” anterior y, tratándose de las Comisiones de Desempeño, conforme se vayan generando las Desinversiones respectivas.

Renuncia del Administrador

El Administrador podrá renunciar a su cargo al amparo del Contrato de Fideicomiso y los demás Documentos de la Operación únicamente en el caso que exista alguna ley o reglamento o se emita alguna determinación judicial que prohíba el desempeño del Administrador como administrador al amparo del Contrato de Fideicomiso, siempre y cuando la Asamblea de Tenedores designe a un Administrador Sustituto y la fecha a partir de la cual deberá ser removido el Administrador. En el caso que el Administrador renuncie a su cargo, tendrá derecho a recibir (i) cualesquier Comisión de Administración correspondiente al periodo que termina en la Fecha de Remoción, y (ii) cualquier Comisión de Desempeño que le habría correspondido en el caso que continuara

actuando como administrador. Tratándose de una renuncia conforme a este párrafo, dichas Comisiones de Desempeño se pagarán al Administrador en el momento en que se realicen las Distribuciones correspondientes.

Salvo por lo dispuesto en las secciones “Sustitución sin Causa”, “Sustitución con Causa” y “Renuncia del Administrador” anteriores, la terminación de las obligaciones del Administrador no afecta en forma alguna los derechos a reclamar y obtener del Fideicomiso cualquier monto adeudado al Administrador incluyendo, sin limitación alguna, las Comisiones de Administración y las Comisiones por Desempeño.

Objeto del Fideicomiso

La finalidad principal del Fideicomiso es establecer un esquema para que el Fiduciario (i) realice la emisión de los Certificados Bursátiles y su colocación en la BMV, (ii) reciba los montos de la Emisión Inicial y cualquier Emisión Subsecuente y aplique dichas cantidades de conformidad con los términos del Contrato de Fideicomiso, entre otros, a pagar o reembolsar aquellos Gastos y demás conceptos indicados en el Contrato de Fideicomiso y a financiar la realización de Inversiones, (iii) administre, a través del Administrador las Inversiones, incluyendo para la realización de las Desinversiones, y (iv) en su caso, realice las Distribuciones y Devoluciones a los Tenedores y cualquier otro pago previsto en el Contrato de Fideicomiso y los demás Documentos de la Operación.

Previa aprobación del Comité Técnico, o en el caso requerido conforme a la legislación aplicable, de la Asamblea de Tenedores, el Fideicomiso, ya sea directa o indirectamente a través de la Sofom o de cualquier Vehículo de Propósito Específico, podrá contratar financiamientos a su cargo hasta por un monto total equivalente al 25% del monto total destinado a dicha fecha para realizar Inversiones y al pago de Gastos de Inversión (el “Financiamiento”); en el entendido que dicho Financiamiento deberá utilizarse por el Fideicomiso para realizar Inversiones y para el pago de Gastos de Inversión. En caso que el Financiamiento se obtenga por parte del Fideicomiso, el límite permitido de 25% deberá calcularse con respecto al monto total destinado a dicha fecha para realizar Inversiones y al pago de Gastos de Inversión por parte del Fideicomiso. En caso que el Financiamiento se obtenga por parte de la Sofom o de un Vehículo de Propósito Específico, el límite permitido de 25% deberá calcularse con respecto al monto total destinado a dicha fecha para realizar Inversiones y al pago de Gastos de Inversión por parte del Fideicomiso y el Co-inversionista. Para efectos de claridad, no se considera endeudamiento o financiamiento el Préstamo Sofom, los Préstamos Deudores, el anticipo realizado por el Administrador de recursos para pagar Gastos o impuestos, ni el pago a plazo a proveedores o prestadores de servicios.

En particular, el Fiduciario estará facultado para realizar, entre otras actividades, las siguientes actividades principales:

- suscribir los Documentos de la Operación y asumir las obligaciones ahí establecidas;
- emitir y colocar los Certificados Bursátiles en la BMV a través del Intermediario Colocador, en los términos acordados en el Contrato de Colocación;
- incrementar el número de Certificados Bursátiles emitidos al amparo del Contrato de Fideicomiso y del Acta de Emisión de conformidad con las Llamadas de Capital a ser realizadas por el Fiduciario, y llevar a cabo los actos necesarios para tales efectos, incluyendo sin limitación, solicitar la actualización de la inscripción de los Certificados Bursátiles ante la CNBV;

- abrir y mantener las Cuentas del Fideicomiso de conformidad con lo previsto en el Contrato de Fideicomiso a efecto de administrar adecuadamente los recursos que formen parte del Patrimonio del Fideicomiso o que por cualquier razón lleguen a ingresar al Fideicomiso, así como realizar todos los trámites a los que haya lugar para la apertura de las Cuentas del Fideicomiso y entregar la documentación requerida, incluyendo sin limitar en su caso, copia simple del Contrato de Fideicomiso;
- aplicar los recursos del Monto Total de la Emisión a realizar los pagos o el reembolso de aquellos Gastos previstos en el Contrato de Fideicomiso;
- aplicar los recursos del Monto Total de la Emisión y los Montos Reinvertidos a realizar Inversiones conforme a lo establecido en el Contrato de Fideicomiso, ya sea de manera directa o indirecta a través de la Sofom u otro Vehículo de Propósito Específico, o ambos, en su caso, y sujeto a los requisitos de aprobación establecidos en el Contrato de Fideicomiso;
- adquirir, directa o indirectamente, los Títulos de Capital de las Empresas Promovidas, adquirir, directa o indirectamente, los Activos, adquirir los Títulos de Capital de la Sofom, adquirir, directa o indirectamente (incluyendo a través de la Sofom) los títulos representativos del capital, participaciones o derechos de cualquier Vehículo de Propósito Específico, originar los Derechos de Crédito del Préstamo Sofom u originar, directa o indirectamente, los Derechos de Crédito de los Préstamos Deudor;
- ejercer, en los términos del Contrato de Fideicomiso y los demás Documentos de la Operación, cualesquiera derechos que le correspondan respecto de las Inversiones;
- encomendar la administración de las Inversiones al Administrador conforme a lo establecido en el Contrato de Fideicomiso;
- realizar, ya sea de manera directa o de manera indirecta a través de la Sofom o cualquier Vehículo de Propósito Específico, en su caso, las Desinversiones en los términos establecidos en el Contrato de Fideicomiso y recibir los recursos derivados de dichas Desinversiones;
- aplicar los recursos derivados de las Desinversiones conforme a lo descrito en el Contrato de Fideicomiso, incluyendo para realizar las Distribuciones a los Tenedores;
- realizar, en el supuesto que ocurra un Evento de Incumplimiento y le sea requerido por los Tenedores en los términos del Contrato de Fideicomiso, la enajenación de los activos afectos al Patrimonio del Fideicomiso para distribuir el producto de dicha liquidación a los Tenedores;
- invertir los recursos líquidos con que cuente el Fideicomiso en Inversiones Permitidas;
- aplicar los recursos derivados del Efectivo Excedente y del Efectivo Remanente (salvo por las Reservas Remanentes Adicionales) para realizar las Devoluciones;

- llevar los registros que sean necesarios a efecto de poder preparar y entregar a las partes, los reportes que se mencionan en el Contrato de Fideicomiso;
- entregar al Fideicomitente, al Administrador, al Representante Común, a la CNBV y a la BMV los reportes e información que se señalan de manera expresa en el Contrato de Fideicomiso, en la LMV, en la Circular de Emisoras y demás legislación aplicable;
- solicitar de cualquier autoridad gubernamental competente o entidad privada, aquellas aprobaciones o autorizaciones necesarias para llevar a cabo las finalidades del Contrato de Fideicomiso, incluyendo cualquier aprobación o autorización de la CNBV, la BMV o Indeval;
- contratar y destituir, conforme a las instrucciones del Administrador, al Auditor Externo, al Valuador Independiente, a proveedores de precios y a cualesquiera otros asesores, consultores, depositarios, contadores, expertos y agentes que se requieran en los términos del Contrato de Fideicomiso y los demás Documentos de la Operación;
- contratar, conforme a las instrucciones del Administrador, seguros de responsabilidad profesional respecto del Administrador o su personal;
- contratar instrumentos financieros derivados exclusivamente para efectos de cubrir posiciones en moneda extranjera y tasas de interés derivadas de Inversiones y no para efectos especulativos. La contratación por parte del Fiduciario de dichos instrumentos financieros derivados deberá haber sido aprobada en los términos de la Aprobación de Inversión respectiva que sea emitida por el Comité de Inversiones del Administrador, el Comité Técnico o la Asamblea de Tenedores (según sea aplicable) en los términos descritos en la sección “III. ESTRUCTURA DE LA OPERACIÓN – 1. Descripción General – La aplicación de los recursos derivados de la Emisión – El Proceso de Inversión” de este Prospecto, respecto de la Inversión para la cual sean contratados; en el entendido, que el Fiduciario únicamente podrá celebrar dichas operaciones con entidades que tengan una calificación crediticia de corto plazo igual o mayor a “mxA-1” (en escala local) emitida por Standard & Poor’s, S.A. de C.V., o “F1” (en escala local) emitida por Fitch México, S.A. de C.V., o “MX-1” (en escala local) emitida por Moody’s de México, S.A. de C.V. o su equivalente de cualquier otra agencia calificadora;
- una vez que la vigencia del Fideicomiso haya concluido y los Certificados Bursátiles hayan sido amortizados en su totalidad, proceder a liquidar el Fideicomiso, de conformidad con lo establecido en el Contrato de Fideicomiso;
- mediante la subcontratación de los mismos, o de cualquier otra manera, prestar a la Sofom y a cualquier Vehículo de Propósito Específico aquellos servicios necesarios para la operación y funcionamiento de los mismos (incluyendo servicios de asesoría) y facturar o emitir los comprobantes respectivos, trasladando en forma expresa y por separado, en su caso, el impuesto al valor agregado respectivo. Cualesquiera recursos que el Fiduciario reciba en concepto de dichos servicios y/o por la repercusión que el Fiduciario realice a la Sofom o a cualquier Vehículo de Propósito Específico de Gastos incurridos para su beneficio (excluyendo impuestos, en particular el impuesto al valor agregado) se considerarán “Recursos Fiduciarios Adicionales”;

- celebrar y suscribir todos aquellos convenios, contratos, instrumentos o documentos que sean necesarios o convenientes a efecto de dar cumplimiento a los fines del Fideicomiso;
- realizar cualquier acto que sea necesario o conveniente a efecto de dar cumplimiento a los fines del Fideicomiso incluyendo aquellos actos que sean solicitados por el Administrador cuando los mismos no se contemplen expresamente en el Contrato de Fideicomiso;
- otorgar los poderes generales o especiales que se requieran para la consecución de los fines del Fideicomiso o para la defensa del Patrimonio del Fideicomiso en los términos del Contrato de Fideicomiso;
- llevar a cabo los actos previstos en la cláusula Cuadragésima Primera del Contrato de Fideicomiso; y
- cumplir con las demás obligaciones y facultades previstas en el Contrato de Fideicomiso y los demás Documentos de la Operación.

Patrimonio del Fideicomiso

El Patrimonio del Fideicomiso estará integrado, de tiempo en tiempo, por:

- la Aportación Inicial;
- los recursos derivados de la Emisión Inicial;
- los recursos que se deriven de Emisiones Subsecuentes;
- los Compromisos Restantes de los Tenedores;
- los Títulos de Capital de las Empresas Promovidas, los Activos, los Títulos de Capital de la Sofom, los títulos representativos del capital, participaciones o derechos en Vehículos de Propósito Específico, los Derechos de Crédito del Préstamo Sofom y los Derechos de Crédito de los Préstamos Deudor, según sea el caso;
- las cantidades que se mantengan en las Cuentas del Fideicomiso;
- las Inversiones Permitidas y las Ganancias de las Cuentas del Fideicomiso;
- los recursos recibidos como resultado de cualquier Desinversión;
- los Recursos Fiduciarios Adicionales, en su caso; y
- cualesquiera otras cantidades, bienes y/o derechos de los que, actualmente o en el futuro, el Fiduciario sea titular o propietario de conformidad con el Contrato de Fideicomiso o cualquier otro Documento de la Operación.

Cualquier referencia al Patrimonio del Fideicomiso se entenderá que incluye todos los bienes descritos con anterioridad, incluyendo los Compromisos Restantes de los Tenedores, y en caso que el valor del Patrimonio del Fideicomiso establecido en los estados financieros del Fideicomiso no contemple los Compromisos Restantes de los Tenedores, dichos Compromisos

Restantes de los Tenedores se deberán sumar al valor del Patrimonio del Fideicomiso identificado en dichos estados financieros.

Emisión de Certificados Bursátiles

De conformidad con los artículos 62, 63, 63 Bis 1, fracción I, 64, 64 Bis 1, 64 Bis 2 y 68 de la LMV, el artículo 7, fracción II, inciso (c) de la Circular de Emisoras en los términos y condiciones establecidos en el Contrato de Fideicomiso, el Acta de Emisión y en los Certificados Bursátiles, y de conformidad con las instrucciones del Administrador, el Fiduciario emitirá Certificados en la Fecha Inicial de Emisión por el Monto Inicial de Emisión (el cual deberá representar cuando menos el 20% del Monto Comprometido de la Emisión), sujeto a la inscripción de dichos Certificados Bursátiles en el RNV, a su listado en la BMV y a la obtención de la autorización de la CNBV de llevar a cabo la oferta pública de los mismos y la recepción de cualesquier otras autorizaciones gubernamentales que se requieran.

De conformidad con los artículos 62, 63, 63 Bis 1, fracción I, 64, 64 Bis 1 y 64 Bis 2 de la LMV y en los términos y condiciones establecidos en el Contrato de Fideicomiso, el Acta de Emisión y los Certificados Bursátiles, y de conformidad con las instrucciones del Administrador, el Fiduciario emitirá, sujeto a la actualización de su inscripción en el RNV, Certificados Bursátiles en cada fecha en que se lleve a cabo una Emisión Subsecuente conforme al mecanismo de Llamadas de Capital que se establece en este Prospecto, hasta por el monto de los Compromisos Restantes de los Tenedores, sin que sea necesario consentimiento alguno de los Tenedores, la celebración de una Asamblea de Tenedores o modificar el Acta de Emisión. El Fiduciario no podrá llevar a cabo Emisiones Subsecuentes cuyo monto acumulado, junto con el monto de la Emisión Inicial, sea mayor al Monto Comprometido de la Emisión. El Fiduciario deberá solicitar a la CNBV la actualización de la inscripción de los Certificados Bursátiles en el RNV ante la CNBV con anterioridad a la Llamada de Capital correspondiente, en términos del artículo 14, fracción II, tercer párrafo de la Circular de Emisoras, a fin de contar con dicha actualización antes de que se lleve a cabo la Emisión Subsecuente correspondiente. Al solicitar la actualización de la inscripción en el RNV, el Fiduciario deberá presentar a la CNBV un aviso con fines informativos que contenga las características de la Llamada de Capital de que se trate, así como, en su caso, según sea aplicable, la instrucción del Administrador, el acuerdo del Comité Técnico o las resoluciones de la Asamblea de Tenedores respecto de la Inversión aprobada que, en su caso, se pretenda realizar

Los términos y condiciones de los Certificados Bursátiles se establecerán en el Acta de Emisión y los títulos que representen los Certificados Bursátiles.

Los Certificados Bursátiles emitidos por el Fideicomiso estarán documentados mediante un solo título que representará la totalidad de los Certificados Bursátiles. Dicho título será sustituido en cada fecha en que se lleve a cabo una Emisión Subsecuente por un nuevo título que represente todos los Certificados Bursátiles en circulación hasta e incluyendo dicha fecha en el que se harán constar únicamente las modificaciones correspondientes a la Emisión Subsecuente de conformidad con lo señalado en el Contrato de Fideicomiso y en el Acta de Emisión. Dicho título será emitido por el Fiduciario cumpliendo con todos los requisitos establecidos por la LMV, la Circular de Emisoras y por las demás disposiciones legales aplicables. El título que represente los Certificados Bursátiles será depositado en Indeval.

Las Distribuciones, Devoluciones y los demás pagos que deban realizarse al amparo de los Certificados Bursátiles serán realizados exclusivamente con los bienes que integran el Patrimonio del Fideicomiso. El Patrimonio del Fideicomiso también estará disponible para realizar pagos de

las demás comisiones, honorarios, gastos, obligaciones e indemnizaciones contempladas en el Contrato de Fideicomiso.

Ni el Fiduciario (excepto con los bienes disponibles en el Patrimonio del Fideicomiso según se prevé específicamente en el Contrato de Fideicomiso), ni el Fideicomitente, ni el Administrador, ni el Representante Común, ni el Intermediario Colocador, ni cualesquiera de sus Afiliadas, estarán obligados en lo personal a hacer cualquier pago, Distribución o Devolución debidas al amparo de los Certificados Bursátiles. Los Certificados Bursátiles serán pagados exclusivamente con los bienes disponibles en el Patrimonio del Fideicomiso. En caso que el Patrimonio del Fideicomiso sea insuficiente para realizar los pagos, Distribuciones y Devoluciones debidas al amparo de los Certificados Bursátiles, no habrá obligación del Fiduciario, del Fideicomitente, del Administrador, del Representante Común, del Intermediario Colocador o cualesquiera de sus Afiliadas, de realizar dichos pagos, Distribuciones y Devoluciones respecto de los Certificados Bursátiles. La adquisición por parte de los Tenedores de los Certificados Bursátiles evidenciará la aceptación por parte de dichos Tenedores de lo dispuesto en este párrafo.

El Acta de Emisión y los Certificados Bursátiles se registrarán e interpretarán de conformidad con la legislación aplicable en México.

Cualquier inversionista que adquiera Certificados Bursátiles, ya sea directamente del Fiduciario o en el mercado secundario, deberá entregar al Intermediario Colocador o al intermediario financiero a través del cual mantengan los Certificados Bursátiles, según sea el caso, quien entregará al Fiduciario y al Administrador, una copia firmada de la manifestación del conocimiento de los riesgos asociados a los Certificados Bursátiles en el formato que se adjunta al presente Prospecto, conforme a los términos del Anexo W Bis de la Circular de Emisoras.

Los Tenedores, por la mera adquisición de los Certificados Bursátiles, estarán sujetos a lo previsto en el Contrato de Fideicomiso, el Acta de Emisión y en el título que represente los Certificados Bursátiles.

Sin limitar la generalidad de lo dispuesto anteriormente, los Tenedores, por la mera adquisición de los Certificados Bursátiles, se obligan a proporcionar al Fiduciario y al Administrador, y autorizan e irrevocablemente instruyen a los intermediarios financieros a través de los cuales mantengan los Certificados Bursátiles a proporcionar al Fiduciario y al Administrador, toda aquella información que se requiera por el Fiduciario o el Administrador para determinar cualquier retención o pago de impuesto que deba realizarse en los términos del Contrato de Fideicomiso. Asimismo, los Tenedores, por la mera adquisición de los Certificados Bursátiles autorizan e irrevocablemente instruyen al Fiduciario y al Administrador a entregar a las autoridades competentes cualquier información que les sea requerida de conformidad con la legislación aplicable.

Llamadas de Capital

Los Certificados se emiten bajo el mecanismo de Llamadas de Capital, por lo que el Fideicomiso podrá realizar, de conformidad con las instrucciones del Administrador y sin que sea necesario consentimiento alguno de los Tenedores, la celebración de una Asamblea de Tenedores o modificar el Acta de Emisión, Emisiones Subsecuentes por un monto que sumado al Monto Inicial de la Emisión, no exceda del Monto Comprometido de la Emisión. Los Certificados que se emitan en la Fecha Inicial de la Emisión representarán el 20% del Monto Comprometido de la Emisión.

El Fideicomiso deberá solicitar a la CNBV la actualización de la inscripción de los Certificados en el RNV ante la CNBV con anterioridad a la Llamada de Capital correspondiente, en términos del artículo 14, fracción II, tercer párrafo de la Circular de Emisoras, a fin de contar con dicha actualización antes de que se lleve a cabo la Emisión Subsecuente correspondiente. Al solicitar la actualización de la inscripción en el RNV, el Emisor deberá presentar a la CNBV un aviso con fines informativos que contenga las características de la Llamada de Capital de que se trate.

Los Certificados que emita el Fideicomiso se documentarán en un solo título que representará la totalidad de los Certificados y que se depositará en Indeval. Dicho título será sustituido en cada fecha en que se lleve a cabo una Emisión Subsecuente por un nuevo título que represente todos los Certificados en circulación hasta e incluyendo dicha fecha. Dicho título será emitido por el Fiduciario en cumplimiento con todos los requisitos establecidos por la LMV, la Circular de Emisoras y por otras disposiciones legales aplicables.

Las Emisiones Subsecuentes se realizarán de conformidad con las solicitudes que realice el Fiduciario a los Tenedores, según le sea instruido por el Administrador, con copia al Representante Común. Cada solicitud será considerada una “Llamada de Capital” y será considerada efectiva cuando el Fiduciario realice el anuncio respectivo a través de EMISNET. El Fiduciario deberá entregar, al mismo tiempo, copia de dicho anuncio a Indeval. Cada Llamada de Capital deberá ser anunciada nuevamente en EMISNET cada 2 (dos) Días Hábiles contados a partir del primer anuncio y hasta la Fecha Límite de Suscripción. La realización de las Llamadas de Capital no requerirá modificar el Acta de Emisión. El Administrador instruirá al Fiduciario a realizar Llamadas de Capital según requiera recursos el Fideicomiso para realizar Inversiones. Cada Llamada de Capital deberá realizarse con al menos 16 (dieciséis) Días Hábiles de anticipación a la fecha en que se vaya a llevar a cabo la Emisión Subsecuente correspondiente y deberá establecer:

- (1) el número de Llamada de Capital;
- (2) la Fecha de Registro, la Fecha Ex-Derecho, la fecha límite para ofrecer suscribir los Certificados Bursátiles que se vayan a emitir en la Emisión Subsecuente, la cual deberá coincidir con el día que ocurra 2 Días Hábiles antes a la fecha en que se vaya a llevar a cabo la Emisión Subsecuente (la “Fecha Límite de Suscripción”), y la Fecha de Liquidación de la Emisión Subsecuente que será aquella en la que se vaya a llevar a cabo la Emisión Subsecuente y se deban pagar los Certificados Bursátiles correspondientes por parte de los Tenedores;
- (3) el monto de la Emisión Subsecuente, el cual no podrá ser mayor a los Compromisos Restantes de los Tenedores;
- (4) el número de Certificados Bursátiles correspondientes a la Emisión Subsecuente;
- (5) el Compromiso correspondiente a cada Certificado Bursátil en circulación previo a la Emisión Subsecuente;
- (6) el precio a pagar por Certificado Bursátil en la Emisión Subsecuente;
- (7) una breve descripción del uso que se dará a los recursos de la Emisión Subsecuente; y

- (8) de forma estimada, los gastos de emisión y colocación relacionados con la Emisión Subsecuente.

Cada Tenedor que al cierre de operaciones de la Fecha de Registro especificada en la Llamada de Capital respectiva, sea titular de Certificados Bursátiles en términos de la legislación aplicable, (1) deberá ofrecer suscribir, a más tardar en la Fecha Límite de Suscripción, los Certificados Bursátiles que le corresponda suscribir conforme a dicha Llamada de Capital con base en el Compromiso correspondiente al número de Certificados Bursátiles del que sea titular en la Fecha de Registro, y (2) deberá pagar dichos Certificados en la Fecha de Liquidación de la Emisión Subsecuente; en el entendido que el número de Certificados que deberá ofrecer suscribir y pagar se determinará multiplicando el Compromiso que se indique conforme al inciso (5) anterior por el número de Certificados de los que sea titular dicho Tenedor en la Fecha de Registro, redondeado al entero inferior más próximo.

El Fiduciario únicamente emitirá los Certificados Bursátiles que los Tenedores hayan ofrecido suscribir en o antes de la Fecha Límite de Suscripción. Los Tenedores de Certificados Bursátiles sólo tendrán derecho a suscribir los Certificados que se emitan en una Emisión Subsecuente con base en el Compromiso correspondiente al número de Certificados Bursátiles de los que sea titular en la Fecha de Registro. La suscripción se considerará realizada en la Fecha de Liquidación de la Emisión Subsecuente. En caso que un Tenedor no suscriba y pague los Certificados Bursátiles que le corresponda, ya sea en su totalidad o en una porción, se verá sujeto a la Dilución Punitiva que se describe en este apartado “Llamadas de Capital”.

Considerando los mecanismos de operación de la BMV, cualquier Persona que adquiera Certificados Bursátiles en o con posterioridad a la Fecha Ex-Derecho especificada en la Llamada de Capital respectiva, no tendrá derecho a suscribir y pagar los Certificados Bursátiles que se emitan en la Emisión Subsecuente correspondiente y, como consecuencia, también se verá sujeta a la Dilución Punitiva que se describe en este apartado “Llamadas de Capital”. Por el contrario, el Tenedor que transfiera Certificados Bursátiles en o con posterioridad a dicha Fecha Ex-Derecho, podrá ofrecer suscribir antes de la Fecha Límite de Suscripción, los Certificados Bursátiles que le corresponda suscribir conforme a dicha Llamada de Capital con base en el Compromiso correspondiente al número de Certificados Bursátiles de los que era titular en dicha Fecha Ex-Derecho, aún si en la fecha de la Emisión Subsecuente ya no es titular de los mismos.

En caso de que al cierre de operaciones de la Fecha Límite de Suscripción el Fiduciario no hubiere recibido la totalidad de las órdenes de suscripción correspondientes a los Certificados a ser emitidos en la Emisión Subsecuente correspondiente, el Fiduciario (1) deberá modificar la Llamada de Capital mediante la prórroga a la Fecha Límite de Suscripción por un plazo de 2 Días Hábiles (dicha modificación, una “Prórroga de Llamada de Capital”) y además (2) podrá modificar la Llamada de Capital o emitir una nueva Llamada de Capital de conformidad con las instrucciones del Administrador en ambos casos debiendo hacer el anuncio respectivo a través de EMISNET (incluyendo, de ser el caso cualquier modificación a la Fecha de Liquidación respectiva) a más tardar antes del inicio de operaciones del Día Hábil inmediato siguiente a dicha Fecha Límite de Suscripción. Con la misma anticipación el Representante Común deberá de dar aviso por escrito o por cualquier otro medio que Indeval determine de la modificación a la Llamada de Capital o de la nueva Llamada de Capital. La modificación a la Llamada de Capital o la nueva Llamada de Capital deberá cumplir, en todo caso, con los requisitos establecidos para una Llamada de Capital que se establecen en el segundo párrafo de este apartado “Llamadas de Capital”, incluyendo sin limitación, los tiempos con que la misma deba realizarse, salvo que la única modificación de dicha llamada de capital sea la Prórroga de Llamada de Capital.

Tratándose de Prórrogas de Llamadas de Capital, cualquier Tenedor que no haya suscrito la totalidad de los Certificados que le hayan correspondido suscribir conforme a dicha Llamada de Capital en la Fecha Límite de Suscripción original y que suscriba dichos Certificados previo al cierre de operaciones de la nueva Fecha Límite de Suscripción pagará en la Fecha de Liquidación respectiva, en adición al precio de los Certificados correspondientes, una penalidad calculada aplicando, al precio de los Certificados correspondientes, una tasa de interés anual equivalente al resultado de multiplicar por 2 la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio a un plazo de 28 días naturales (o en su defecto al plazo que más se aproxime a dicho plazo) que sea publicada por el Banco de México en el Diario Oficial de la Federación el Día Hábil inmediato anterior a la Fecha Límite de Suscripción original, por el número de días naturales entre la Fecha Límite de Suscripción original y la Fecha Límite de Suscripción prorrogada (en el entendido que el cálculo de la penalidad se efectuará utilizando el procedimiento de días naturales transcurridos, sobre una base de un año de 360 días). Dicha penalidad será pagada al Fiduciario. Las cantidades recibidas por el Fideicomiso en concepto de penalidad en términos de lo anterior se depositarán en la Cuenta General para ser utilizadas en los términos del Contrato de Fideicomiso de conformidad con las instrucciones del Administrador. Las cantidades por penalidad descritas en este párrafo no serán pagadas a través de los sistemas de Indeval e Indeval de ninguna manera participará en la determinación de dichas penalidades o en la implementación de su pago.

El Fiduciario deberá mantener, con la asistencia y con la información que le proporcione el Administrador, un registro en el que conste el monto de las aportaciones recibidas por el Fideicomiso como resultado de la Emisión Inicial y de cada Emisión Subsecuente por cada Tenedor de los Certificados Bursátiles, los Compromisos Restantes de los Tenedores el número de Certificados Bursátiles que corresponda emitir en cada Emisión Subsecuente que se hubiera realizado a esa fecha (según haya sido determinado conforme se señala a continuación) y el Compromiso correspondiente a cada Certificado Bursátil en circulación para cada Emisión Subsecuente que se hubiera realizado a esa fecha (según haya sido determinado conforme se señala a continuación).

El Fiduciario no podrá realizar Llamadas de Capital después de que termine el Periodo de Inversión, salvo por lo previsto a continuación:

- (1) se podrán realizar Llamadas de Capital para fondear la Reserva de Gastos y pagar Gastos de Mantenimiento que no sean Gastos de Inversión; y
- (2) se podrán realizar Llamadas de Capital una vez que haya terminado el Periodo de Inversión para fondear y completar Inversiones comprometidas y pagar los Gastos de Inversión correspondientes.

Los Certificados Bursátiles que se emitan en la Fecha Inicial de Emisión serán ofrecidos para su suscripción a un precio de \$10,000.00 por Certificado Bursátil y se considerará que cada Tenedor aporta \$10,000.00 al Fideicomiso por cada Certificado Bursátil que adquiera en la Fecha Inicial de Emisión. En virtud de lo anterior, el número de Certificados Bursátiles a emitirse en la Emisión Inicial será igual al Monto Inicial de Emisión dividido entre 10,000.

El número de Certificados Bursátiles que correspondería emitir en una Emisión Subsecuente, asumiendo que todos los Tenedores han suscrito y pagado todos los Certificados Bursátiles que les hubiera correspondido suscribir conforme a las Llamadas de Capital previas a la fecha de cálculo, se determinará utilizando la siguiente fórmula (en el entendido que el número de Certificados Bursátiles que efectivamente se emitan en una Emisión Subsecuente podrá ser ajustado para reflejar el monto que haya sido efectivamente suscrito en la Fecha Límite de

Suscripción correspondiente, y que dicho ajuste no afectará los cálculos que se establecen en este párrafo, ni en los dos párrafos siguientes):

$$X_i = (2^n) (Y_i/10,000)$$

Donde:

X_i = al número de Certificados Bursátiles que correspondería emitir en la Emisión Subsecuente correspondiente, asumiendo que todos los Tenedores han suscrito y pagado todos los Certificados Bursátiles que les hubiera correspondido suscribir conforme a las Llamadas de Capital previas a la fecha de cálculo;

Y_i = al monto de la Emisión Subsecuente correspondiente;

n = al número de Llamada de Capital correspondiente; y

i = identifica el número de Llamada de Capital para cada factor.

El precio a pagar por Certificado Bursátil en cada Emisión Subsecuente se determinará utilizando la siguiente fórmula:

$$P_i = Y_i / X_i$$

Donde:

P_i = al precio por Certificado Bursátil en la Emisión Subsecuente correspondiente; en el entendido que para calcular P_i se utilizarán hasta dieciséis puntos decimales, en el entendido que el dieciseisavo decimal se redondeará al entero más próximo.

El número de Certificados Bursátiles a ser emitidos en una Emisión Subsecuente que un Tenedor debe suscribir por cada Certificado del que sea titular en la Fecha de Registro correspondiente (el “Compromiso”), se determinará utilizando la siguiente fórmula:

$$C_i = \frac{X_i}{\sum_{j=1}^i X_j - 1}$$

Donde:

C_i = al Compromiso por Certificado Bursátil;

en el entendido que (1) para calcular el Compromiso por Certificado se utilizarán dieciséis puntos decimales, en el entendido que el dieciseisavo decimal se redondeará al entero más próximo, (2) para el cálculo de la sumatoria $\sum X_j - 1$ se deberá asumir que todos los Tenedores han suscrito y pagado todos los Certificados Bursátiles que les hubiera correspondido suscribir conforme a las Llamadas de Capital previas a la fecha de cálculo y (3) el número de Certificados Bursátiles que deberá ofrecer suscribir y pagará cada Tenedor se determinará multiplicando dicho Compromiso por el número de Certificados Bursátiles de los que sea titular dicho Tenedor en la Fecha de Registro, redondeado al entero inferior más próximo.

De manera ilustrativa, a continuación se desarrollan las fórmulas para determinar el Compromiso para la primera, la segunda y la tercera Llamada de Capital:

(1) En la primera Llamada de Capital, el Compromiso se determinará utilizando la siguiente fórmula:

$$C_1 = \frac{X_1}{X_0}$$

Donde:

X_1 = al número de Certificados Bursátiles que correspondería emitir respecto de la primera Llamada de Capital; y

X_0 = al número de Certificados Bursátiles correspondientes a la Emisión Inicial.

(2) En la segunda Llamada de Capital, el Compromiso se determinará utilizando la siguiente fórmula:

$$C_2 = \frac{X_2}{X_0 + X_1}$$

Donde:

X_2 = al número de Certificados Bursátiles que correspondería emitir respecto de la segunda Llamada de Capital, asumiendo que todos los Tenedores han suscrito y pagado todos los Certificados Bursátiles que les hubiera correspondido suscribir conforme a la primera Llamada de Capital.

(3) En la tercera Llamada de Capital, el Compromiso se determinará utilizando la siguiente fórmula:

$$C_3 = \frac{X_3}{X_0 + X_1 + X_2}$$

Donde:

X_3 = al número de Certificados Bursátiles que correspondería emitir respecto de la tercer Llamada de Capital, asumiendo que todos los Tenedores han suscrito y pagado todos los Certificados Bursátiles que les hubiera correspondido suscribir conforme a la primera y segunda Llamadas de Capital.

El monto de la aportación que realice cada Tenedor al Fideicomiso será igual al monto que resulte de multiplicar el número de Certificados Bursátiles que suscriba dicho Tenedor en la Emisión Subsecuente correspondiente, por el precio por Certificado Bursátil de la Emisión Subsecuente correspondiente.

Los montos que reciba el Fiduciario respecto de la Emisión Inicial y las Emisiones Subsecuentes, serán recibidos en la Cuenta General y estarán sujetos a los procedimientos que se establecen en el Contrato de Fideicomiso, mismos que se describen en la sección “III. ESTRUCTURA DE LA

OPERACIÓN – 2. Patrimonio del Fideicomiso – Contratos y Acuerdos – El Contrato de Fideicomiso - Cuentas del Fideicomiso” del presente Prospecto.

Cuando los recursos que se vayan a obtener con una Llamada de Capital representen 20% o más del Monto Máximo de la Emisión, la Asamblea de Tenedores deberá reunirse previo a dicha Llamada de Capital para, en su caso, aprobar el destino de los recursos obtenidos en la Llamada de Capital.

En virtud del mecanismo de Llamadas de Capital que se establece en este apartado “Llamadas de Capital”, si un Tenedor existente no suscribe y paga los Certificados Bursátiles que se emitan en una Emisión Subsecuente conforme a una Llamada de Capital, se verá sujeto a una dilución punitiva, ya que el monto aportado por dicho Tenedor al Fideicomiso no será proporcional al número de Certificados Bursátiles que tendrá después de la Emisión Subsecuente respecto de la cual no suscribió y pagó Certificados Bursátiles conforme a su Compromiso. En otras palabras, el porcentaje que representen los Certificados Bursátiles de los que sea titular antes de la Emisión Subsecuente respecto de los Certificados Bursátiles en circulación después de la Emisión Subsecuente, disminuirá más allá del monto proporcional que debía haber aportado al Fideicomiso respecto de la Emisión Subsecuente conforme a su Compromiso, y la parte proporcional acrecentará en beneficio de los Tenedores que sí suscribieron y pagaron los Certificados Bursátiles que se emitieron en la Emisión Subsecuente. Dicha Dilución Punitiva para el Tenedor que no acuda a una Llamada de Capital y beneficio incremental para los Tenedores que sí lo hagan, se verá reflejada:

- (1) en las Distribuciones y Devoluciones que realice el Fiduciario conforme al Contrato de Fideicomiso y cualquier otro pago que tengan derecho a recibir los Tenedores respecto de los Certificados Bursátiles, ya que dichas Distribuciones, Devoluciones y pagos se realizarán con base en el número de Certificados Bursátiles en circulación al momento en que se lleven a cabo;
- (2) en los derechos de voto en las Asambleas de Tenedores y otros derechos relacionados a las Asambleas de Tenedores, ya que conforme al Contrato de Fideicomiso, las resoluciones de las Asambleas de Tenedores se toman y los derechos relacionados a las Asambleas de Tenedores se ejercen con base en el número de Certificados Bursátiles en circulación al momento que se realicen las Asambleas o en el momento en que se ejerzan dichos derechos;
- (3) en los derechos para designar y mantener la designación de miembros del Comité Técnico, ya que conforme al Contrato de Fideicomiso, dichos derechos se calculan con base en el número de Certificados Bursátiles en circulación al momento de designación o el momento en que se vaya a celebrar una sesión del Comité Técnico; y
- (4) en el derecho a suscribir Certificados Bursátiles que se emitan en Emisiones Subsecuentes, ya que conforme al mecanismo de Llamadas de Capital al que están sujetos los Certificados Bursátiles, dicho derecho se basa en el número de Certificados de los que sea titular el Tenedor en la Fecha de Registro que se establezca en la Llamada de Capital correspondiente, y no en el número de Certificados Bursátiles que adquirió dicho Tenedor respecto de la Emisión Inicial.

Si un Tenedor existente no suscribe y paga los Certificados Bursátiles que se emitan en una Emisión Subsecuente conforme a una Llamada de Capital, el Fideicomiso podría no contar con los recursos suficientes para cumplir con las obligaciones que adquiriera de realizar una Inversión conforme a los convenios, contratos e instrumentos que hubiere suscrito para tales efectos, y podría verse sujeto a penalidades o pérdidas al respecto, así como el posible incumplimiento del plan de negocios y calendario de inversiones establecido en el presente Prospecto, independientemente de otros riesgos que se describen en este Prospecto.

En el caso que la LMV, la Circular de Emisoras, el Reglamento Interior de la BMV o cualesquiera otras disposiciones legales aplicables o la interpretación o implementación de las mismas se modifiquen y siempre y cuando dicha modificación sea procedimental, el Administrador podrá instruir al Fiduciario a realizar Llamadas de Capital conforme a dicha regulación o práctica modificada.

Los Tenedores, por la mera adquisición de los Certificados Bursátiles, autorizan e irrevocablemente instruyen a los intermediarios financieros a través de los cuales sean propietarios de Certificados, a proporcionar al Fiduciario y al Administrador la documentación necesaria para determinar si dicho Tenedor suscribió y pagó los Certificados Bursátiles que se emitan en una Emisión Subsecuente conforme a una Llamada de Capital.

Una vez realizada cada Emisión Subsecuente, el Fiduciario publicará, con información recibida del Administrador y/o Representante Común, un evento relevante a través de los sistemas de la BMV, que contemple, al menos, el monto suscrito y pagado al amparo de la Emisión Subsecuente y, en su caso, cualquier deficiencia que exista del monto ofrecido para suscripción y el efectivamente suscrito.

Inversiones

Conforme al procedimiento previsto en el Contrato de Fideicomiso, el Fideicomiso invertirá en Inversiones, las cuales podrán consistir en Inversiones en Capital, Inversiones en Activos e Inversiones en Deuda.

El Monto Total de la Emisión disponible para realizar Inversiones será la cantidad que en cualquier momento se mantenga en la Cuenta General. Las cantidades a ser invertidas en Inversiones se canalizarán de la Cuenta de Reserva de Inversiones a las Inversiones de conformidad con el procedimiento descrito en la sección “III. ESTRUCTURA DE LA OPERACIÓN – 3. Plan de Negocios y Calendario de Inversiones y Desinversiones – El Proceso de Inversión” del presente Prospecto.

Una vez que el Administrador haya concluido con su proceso de investigación, análisis y estructuración de las potenciales Inversiones, someterá la realización de la potencial Inversión y los términos y condiciones en los que se llevaría a cabo la misma a la aprobación de su Comité de Inversiones. El Fideicomiso no podrá realizar Inversión alguna que no sea aprobada por el Comité de Inversiones del Administrador.

En el caso que el Comité de Inversiones apruebe la realización de la potencial Inversión (i) si la potencial Inversión tiene un valor del 5% o más del Patrimonio del Fideicomiso medido con base en las últimas cifras disponibles correspondientes al cierre del trimestre inmediato anterior del Fideicomiso, ya sea que las operaciones que conformen dicha potencial Inversión se ejecuten de manera simultánea o sucesiva, en un periodo de 12 meses, contado a partir de que se concrete la primera operación y que por sus características puedan considerarse como una sola potencial

Inversión, el Administrador deberá de someter dicha potencial Inversión y los términos y condiciones en los que se llevaría a cabo la misma al Comité Técnico, el cual resolverá de conforme con lo previsto en el Contrato de Fideicomiso y, en su caso, emitirá una Aprobación de Inversión o una Negativa de Inversión, (ii) (1) si la potencial Inversión representa el 20% o más del Patrimonio del Fideicomiso con base en las últimas cifras disponibles correspondientes al cierre del trimestre inmediato anterior del Fideicomiso, con independencia de que las operaciones que conformen dicha potencial Inversión se lleven a cabo de manera simultánea o sucesiva en un periodo de 12 meses contados a partir de que se concrete la primera operación, pero que pudieran considerarse como una sola, o (2) si la potencial Inversión pretende realizarse con Personas que se ubiquen en al menos uno de los dos supuestos siguientes (x) aquellas relacionadas respecto de sociedades sobre las cuales el Fideicomiso realice Inversiones, del Fideicomitente así como del Administrador, o a quien se encomienden dichas funciones, o bien, (y) que representen un conflicto de interés, el Administrador deberá de someter dicha potencial Inversión y los términos y condiciones en los que se llevaría a cabo la misma a la Asamblea de Tenedores, la cual resolverá conforme a lo previsto en el Contrato de Fideicomiso y, en su caso, emitirá una Aprobación de Inversión o una Negativa de Inversión y (iii) si la potencial Inversión no debe ser aprobada por el Comité Técnico o la Asamblea de Tenedores conforme a los incisos (i) y (ii) anteriores, el propio Comité de Inversiones emitirá la Aprobación de Inversión o Negativa de Inversión.

Las características, términos y condiciones significativas de las Inversiones deberán de ser aprobadas por el Comité de Inversiones, el Comité Técnico o la Asamblea de Tenedores en los términos del párrafo anterior. Sin perjuicio de lo anterior, las Aprobaciones de Inversión deberán incluir, por lo menos, los siguientes requisitos: (1) el tipo de Inversión de que se trate (Inversión en Activos, Inversión en Deuda o Inversión en Capital), (2) el nombre, denominación o razón social de la Empresa Promovida o, en su caso, el del Activo o Deudor respectivo, (3) el monto a ser invertido, (4) el monto de co-inversión correspondiente a ser realizada por el Co-inversionista, (5) si los recursos que, en su caso, deriven de las Desinversiones correspondientes podrán ser considerados Montos Reinvertidos, y (6) el sector económico en el que se clasificará la Inversión. Además de señalar los montos a ser invertidos de manera inicial (incluyendo cantidades a ser utilizadas para adquirir Títulos de Capital de las Empresas Promovidas, Activos y para realizar desembolsos iniciales respecto de Inversiones en Deuda), la Aprobación de Inversión podrá abarcar cantidades adicionales que deban comprometerse respecto de cada Inversión y que deban ser liberadas con posterioridad a la inversión inicial (y aún después de concluido el Periodo de Inversión). En el caso de aquellas cantidades que hayan sido comprometidas respecto de una Inversión para su aplicación posterior a la inversión inicial no sean utilizadas, el Administrador podrá determinar que las mismas se apliquen en los términos del Contrato de Fideicomiso. Para efectos de claridad, las cantidades que se hayan reservado para su aplicación a una Inversión no podrán utilizarse respecto de otras Inversiones.

Requisitos de las Inversiones; Requisitos de Diversificación; Inversiones Prohibidas

El Administrador únicamente podrá instruir al Fiduciario o recomendar al Comité Técnico o a la Asamblea de Tenedores la realización de Inversiones que cumplan con los siguientes Requisitos de Inversión, los cuales se deberán cumplir únicamente en la fecha en la que la Inversión sea realizada:

- (1) la Empresa Promovida o el Deudor deberá ser una empresa que tenga su domicilio fiscal y social en México y cuya actividad principal se lleve a cabo en territorio nacional, en el entendido que tratándose de Activos, dicho Activo

deberá, en el caso de ser un activo tangible, ubicarse en México o, en caso de ser intangible, contar con una fuente de pago o recursos ubicada en México;

- (2) tratándose de Inversiones en Capital, las acciones representativas del capital social de la Empresa Promovida no deberán estar listadas en la BMV;
- (3) no consistan en inversiones en fondos de capital privado, incluyendo fondos apalancados (*hedge funds*), fondos de capital semilla (*venture capital funds*), fondos financiados a través de certificados bursátiles fiduciarios emitidos por fideicomisos al amparo del inciso II (c) del artículo 7 de la Circular de Emisoras, así como cualesquiera otros fondos de capital privado; y
- (4) tratándose de Inversiones en Deuda, los convenios, contratos o instrumentos que documenten dicha deuda no se encuentren listados en la BMV, salvo que el Administrador tenga la intención (que deberá de constar en la Aprobación de Inversión respectiva) de reestructurar dicha deuda mediante algún instrumento de naturaleza privada

En la realización de las Inversiones se deberán de mantener los siguientes Requisitos de Diversificación, los cuales se deberán cumplir únicamente en la fecha en la que la Inversión sea realizada:

- (1) no más del 20% del Monto Comprometido de la Emisión podrá destinarse a una sola Inversión;
- (2) no más del 25% del Monto Comprometido de la Emisión podrá destinarse a Inversiones relacionadas con un mismo Grupo Empresarial según se define en el Contrato de Fideicomiso;
- (3) no más del 20% del Monto Comprometido de la Emisión podrá destinarse a Inversiones en Capital;
- (4) no más del 50% del Monto Comprometido de la Emisión podrá destinarse a Inversiones en Activos consistentes en portafolios de créditos vigentes o vencidos;
- (5) no más del 50% del Monto Comprometido de la Emisión podrá destinarse a Inversiones en Activos consistentes en activos distintos a portafolios de créditos vigentes o vencidos;
- (6) no más del 35% del Monto Comprometido de la Emisión podrá invertirse en un mismo sector económico. Lo anterior en el entendido que (i) todas las Inversiones en Activos consistentes en portafolios de créditos vigentes se considerarán como realizadas en el sector económico de “Inversiones en portafolios de créditos vigentes” (sin que dichas Inversiones se consideren como realizadas en cualquier otro sector económico), (ii) todas las Inversiones en Activos consistentes en portafolios de créditos vencidos se considerarán como realizadas en el sector económico de “Inversiones en portafolios de créditos vencidos”, (sin que dichas Inversiones se consideren como realizadas en cualquier otro sector económico), y (iii) en el caso de Inversiones en Activos en las que la contraparte tenga derecho de reversión o adquisición, se considerará

que la Inversión se realiza en el sector económico en el que se desempeña la contraparte. En la Aprobación de la Inversión se deberá especificar el sector económico en el cual se clasificará la Inversión correspondiente;

- (7) todas las Inversiones (considerando todos los montos aplicados a cada Inversión) deberán de ser por un monto mínimo de \$100 millones; y
- (8) todas las Inversiones en Deuda deberán de contar con una fecha de vencimiento final anterior a la Fecha de Vencimiento Final.

El Fideicomiso no podrá realizar Inversiones Prohibidas, salvo que se dispense dicha prohibición por la Asamblea de Tenedores en los términos del Contrato de Fideicomiso. Las Inversiones Prohibidas se han establecido a efecto de evitar ciertas inversiones que no sean éticamente o socialmente responsables. Una lista de las Inversiones Prohibidas se adjunta como Anexo 10 al presente Prospecto.

Salvo por los Requisitos de Inversión, los Requisitos de Diversificación y las Inversiones Prohibidas que se describen en esta sección del presente Prospecto, los cuales únicamente podrán dispensarse por la Asamblea de Tenedores, el Fiduciario estará autorizado para realizar cualquier tipo de Inversión en Capital, Inversión en Activos o Inversión en Deuda sin ninguna restricción adicional. Las características de dichas Inversiones, incluyendo si las mismas son minoritarias o mayoritarias y los términos y condiciones negociados a favor del Fiduciario (incluyendo, tratándose de Inversiones en Capital las características y número adquirido de los Títulos de Capital de las Empresas Promovidas, tratándose de Inversiones en Activos, los derechos respecto de dichos Activos y tratándose de Inversiones en Deuda, los términos de los Préstamos Deudores incluyendo montos, plazos y tasas de interés) podrán ser determinadas por el Administrador de conformidad con los procedimientos que utiliza en el curso ordinario de su negocio y consistente con sus prácticas pasadas y las prácticas de la industria de capital privado, en el entendido que el Administrador buscará obtener los mejores términos y condiciones posibles para el Fideicomiso considerando, entre otras, las condiciones del mercado respectivo y que las características, términos y condiciones significativos de dichas Inversiones deberán ser aprobados por el Comité de Inversiones, el Comité Técnico o la Asamblea de Tenedores, según sea aplicable conforme a lo descrito anteriormente.

Una vez aprobada una Inversión, el Fiduciario, a solicitud del Administrador suscribirá todos aquellos Instrumentos de Inversión y realizará cualesquiera actos necesarios o convenientes al respecto. El Administrador negociará y determinará los términos y condiciones de los Instrumentos de Inversión conforme a lo descrito en el párrafo inmediato anterior. En la negociación de los términos de los Instrumentos de Inversión, el Administrador se cerciorará que los mismos contengan las disposiciones necesarias para determinar el objeto de la Inversión, el compromiso monetario a cargo del Fideicomiso (y, en su caso, el Co-inversionista), los derechos económicos y, en su caso, corporativos y/o de supervisión y/o de acceso a información del Fideicomiso (y, en su caso, del Co-inversionista), el régimen legal aplicable y un sistema de resolución de controversias, en el entendido que dichas disposiciones podrán omitirse solo en el caso que la legislación aplicable las supla o en caso que el Administrador lo determine recomendable sin detrimento para el Fideicomiso. Adicionalmente, los Instrumentos de Inversión, dependiendo del tipo de Inversión realizada, contendrán aquellas disposiciones que les son propias a cada tipo de Inversión (incluyendo, tratándose de Inversiones en Capital, las características y número adquirido de los Títulos de Capital de las Empresas Promovidas, tratándose de Inversiones en Activos, los derechos respecto de dichos Activos y tratándose de Inversiones en Deuda, los términos de los Préstamos Deudores incluyendo montos, plazos y tasas

de interés). El Administrador se cerciorará que los Instrumentos de Inversión prevean el acceso del Administrador o el Fiduciario a aquella información que el Fiduciario requiera para dar cumplimiento a sus obligaciones de reportar, con una antelación suficiente para dichos propósitos. El Administrador y el Fiduciario deberán de ejercer dichos derechos a efecto de obtener la información necesaria para dar cumplimiento a las obligaciones del Fiduciario previstas en la Cláusula Trigésima Tercera del Contrato de Fideicomiso.

El Fiduciario únicamente podrá realizar Inversiones durante la vigencia del Periodo de Inversión (salvo por la aplicación de montos previamente comprometidos de conformidad con la Aprobación de Inversión respectiva). Si bien el Periodo de Inversión tiene una duración de 5 años contados a partir de la Fecha Inicial de Emisión, el mismo podrá terminar anticipadamente sin que se haya agotado el Monto Total de la Emisión en cualquier Fecha de Remoción y en el caso que lo determine la Asamblea de Tenedores si ocurre un Evento de Persona Clave.

Desinversiones

Conforme al procedimiento previsto en el Contrato de Fideicomiso, el Administrador deberá investigar, analizar y estructurar las potenciales operaciones de Desinversión respecto de las Inversiones. El Administrador estará a cargo de evaluar la factibilidad y conveniencia de las potenciales Desinversiones de conformidad con los procedimientos que utiliza en el curso ordinario de su negocio y consistente con sus prácticas pasadas y las prácticas de la industria de capital privado.

Una vez que el Administrador haya concluido con su proceso de investigación, análisis y estructuración de las potenciales Desinversiones, someterá la realización de la potencial Desinversión a la aprobación de su Comité de Inversiones.

En el caso que el Comité de Inversiones apruebe la realización de la potencial Desinversión (i) si la potencial Desinversión representa 5% o más del Patrimonio del Fideicomiso medido con base en las últimas cifras disponibles correspondientes al cierre del trimestre inmediato anterior del Fideicomiso, ya sea que las operaciones que conformen dicha potencial Desinversión se ejecuten de manera simultánea o sucesiva, en un periodo de 12 meses, contado a partir de la fecha que se concrete la primera operación, pero que pudieran considerarse como una sola potencial Desinversión, el Administrador deberá de someter dicha potencial Desinversión al Comité Técnico, el cual resolverá conforme a lo previsto en el Contrato de Fideicomiso, (ii) (1) si la potencial Desinversión tiene un valor del 20% o más del Patrimonio del Fideicomiso medido con base en las últimas cifras disponibles correspondientes al cierre del trimestre inmediato anterior del Fideicomiso, ya sea que las operaciones que conformen dicha potencial Desinversión se ejecuten de manera simultánea o sucesiva, en un periodo de 12 meses, contado a partir de que se concrete la primera operación, y que por sus características puedan considerarse como una sola potencial Desinversión, o (2) si la potencial Desinversión pretende realizarse con Personas que se ubiquen en al menos uno de los dos supuestos siguientes (x) aquellas relacionadas respecto de las sociedades sobre las cuales el Fideicomiso realice Inversiones, del Fideicomitente así como del Administrador, o a quien se encomienden dichas funciones, o bien, (y) que representen un conflicto de interés, el Administrador deberá de someter dicha potencial Desinversión a la Asamblea de Tenedores, la cual resolverá conforme a lo previsto en el Contrato de Fideicomiso, y (iii) si la potencial Desinversión no debe ser aprobada por el Comité Técnico o la Asamblea de Tenedores de conformidad con los incisos (i) y (ii) anteriores, el propio Comité de Inversiones podrá resolver sobre la misma.

Tratándose de Inversiones en Deuda que sean objeto de Desinversión resultado de la Liquidación del financiamiento respectivo, de Desinversiones que consistan en la recepción de ingresos ordinarios derivados de las Inversiones (por ejemplo dividendos, reembolsos u otras distribuciones pagadas por las Empresas Promovidas, ingresos ordinarios provenientes del desempeño de los Activos, entre otros) o Desinversiones pactadas en los Instrumentos de Inversión que se deriven del ejercicio de un derecho que haya sido previamente acordado y cuyos términos principales (incluyendo precio, en su caso) se contengan en los Instrumentos de Inversión (por ejemplo, opciones de compra, derechos de venta, entre otros), y hayan sido aprobados en la Aprobación de Inversión respectiva, no se requerirá aprobación del Comité de Inversiones del Administrador, del Comité Técnico o de la Asamblea de Tenedores para que dichas Desinversiones se lleven a cabo. En dichos supuestos, el Administrador, en su caso, resolverá sobre la realización de las Desinversiones y las implementará.

El Fiduciario estará autorizado para realizar cualquier tipo de Desinversión sin restricción alguna al amparo del Contrato de Fideicomiso. Las características de dichas Desinversiones y los términos y condiciones negociados a favor del Fiduciario (incluyendo, sin limitar el precio de enajenación de cualesquiera Títulos de Capital de las Empresas Promovidas, Activos y, en su caso, Préstamos Deudor) podrán ser determinadas por el Administrador de conformidad con los procedimientos que utiliza en el curso ordinario de su negocio y consistente con sus prácticas pasadas y las prácticas de la industria de capital privado, en el entendido que el Administrador buscará obtener los mejores términos y condiciones posibles para el Fideicomiso considerando, entre otras, las condiciones del mercado respectivo, que las características, términos y condiciones significativos de dichas Desinversiones deberán ser aprobadas por el Comité de Inversiones, el Comité Técnico o la Asamblea de Tenedores, según sea aplicable conforme a lo descrito anteriormente.

Una vez aprobada una Desinversión, el Fiduciario, a solicitud del Administrador suscribirá todos aquellos Instrumentos de Desinversión y realizará cualesquiera actos necesarios o convenientes al respecto. El Fideicomiso no podrá realizar Desinversión alguna que no sea aprobada por el Comité de Inversiones del Administrador. El Administrador negociará y determinará los términos y condiciones de los Instrumentos de Desinversión conforme a lo previsto en el párrafo inmediato anterior. En la negociación de los términos de los Instrumentos de Desinversión, el Administrador se cerciorará que los mismos contengan las disposiciones necesarias para determinar el objeto de la Desinversión, el beneficio monetario u otro beneficio a favor del Fideicomiso (y, en su caso, el Co-inversionista), el régimen legal aplicable y un sistema de resolución de controversias, en el entendido que dichas disposiciones podrán omitirse solo si la legislación aplicable las suple o en el caso que el Administrador lo determine recomendable sin detrimento para el Fiduciario.

Cuentas del Fideicomiso

El Fiduciario abrirá, en los términos del Contrato de Fideicomiso las siguientes cuentas:

- la Cuenta General;
- la Cuenta de Reserva de Gastos;
- la Cuenta de Reserva de Asesoría;
- la Cuenta de Reserva de Inversiones;

- la Cuenta de Distribuciones;
- la Cuenta de Devoluciones;
- la Cuenta de Impuestos; y
- la Cuenta del Administrador.

Las Cuentas del Fideicomiso serán abiertas a nombre del Fiduciario. Las Cuentas del Fideicomiso se denominarán en Pesos y deberán devengar intereses a tasas de mercado. Las Cuentas del Fideicomiso deberán establecerse con la institución financiera que el Administrador le instruya por escrito al fiduciario, en el entendido que cualesquiera de dichas cuentas podrán reubicarse con otras instituciones financieras también conforme a las instrucciones del Administrador. Las Cuentas del Fideicomiso señaladas anteriormente deberán encontrarse establecidas, abiertas y operando a más tardar en la Fecha Inicial de Emisión.

Inversiones Permitidas

En tanto deban ser aplicadas conforme a los términos del Contrato de Fideicomiso, el Fiduciario invertirá y reinvertirá los recursos que se encuentren depositados en cualquiera de las Cuentas del Fideicomiso en Inversiones Permitidas. Las Inversiones Permitidas se realizarán por el Fiduciario de conformidad con las instrucciones recibidas del Administrador en las instituciones financieras legalmente facultadas para tales efectos.

En todo caso, las Inversiones Permitidas deberán ser suficientemente liquidas para permitir al Fiduciario cumplir con las disposiciones del Contrato de Fideicomiso y el plazo máximo de inversión no deberá exceder 1 año. El Fiduciario únicamente podrá celebrar dichas operaciones con entidades que tengan una calificación crediticia de corto plazo igual o mayor a “mxA-1” (en escala local) emitida por Standard & Poor’s, S.A. de C.V., o “F1” (en escala local) emitida por Fitch México, S.A. de C.V., o “MX-1” (en escala local) emitida por Moody’s de México, S.A. de C.V. o su equivalente de cualquier otra agencia calificadora.

En el caso que el Fiduciario cuente con recursos disponibles no invertidos y el Administrador no entregue al Fiduciario las instrucciones respectivas a más tardar a las 11:00 horas (horario de la Ciudad de México), y a partir de que ocurra y mientras continúe un Evento de Incumplimiento, las partes instruyen y autorizan al Fiduciario a invertir los recursos del Patrimonio del Fideicomiso exclusivamente en Inversiones Permitidas de las contempladas en el inciso (ii) de la definición de “Inversiones Permitidas”, que tengan un plazo no mayor a 7 días naturales.

En tanto no exista un Evento de Incumplimiento, el Administrador podrá instruir al Fiduciario la forma de votar, otorgar consentimientos o los actos que deben realizarse con relación a las Inversiones Permitidas. A partir de que ocurra y mientras continúe un Evento de Incumplimiento, cualesquiera dichas instrucciones sólo podrán ser otorgadas por el Representante Común.

Salvo por lo dispuesto en la sección “III. ESTRUCTURA DE LA OPERACIÓN – 2. Patrimonio del Fideicomiso - Contratos y Acuerdos – El Contrato de Fideicomiso – Cuenta de Impuestos” y de aquello señalado en la oración siguiente, las Ganancias de las Cuentas del Fideicomiso se mantendrán en cada Cuenta del Fideicomiso para ser utilizadas conforme a las reglas establecidas para dichas Cuentas del Fideicomiso en los términos del Contrato de Fideicomiso.

Cuenta General

El propósito principal de la Cuenta General será recibir los recursos (1) de la Emisión Inicial o las Emisiones Subsecuentes, (2) que conforme a los Documentos de la Operación deban pagarse o depositarse en la Cuenta General, (3) consistentes en Montos Reinvertidos que se transfieran a la Cuenta General de la Cuenta de Distribuciones, o (4) que el Administrador determine que deben aplicarse a dicha Cuenta General.

El Fiduciario segregará, de dichos recursos, las cantidades que le indique el Administrador para constituir de manera inicial la Reserva de Gastos. La Reserva de Gastos se utilizará para pagar o reembolsar al Administrador (en el caso que el Administrador haya anticipado dichos Gastos de Emisión), inicialmente los Gastos de Emisión, y de tiempo en tiempo, para pagar los Gastos de Mantenimiento y la Comisión de Administración.

Los recursos que se mantengan en la Cuenta General que no se encuentren separados como parte de la Reserva de Gastos y la Reserva de Asesoría Independiente se encontrarán disponibles para ser usados respecto de Inversiones.

El Fiduciario, conforme a las instrucciones del Administrador deberá de constituir, mantener y aplicar la Reserva de Gastos conforme a lo descrito a continuación y en el Contrato de Fideicomiso.

- (1) En la Fecha Inicial de Emisión o a más tardar el segundo Día Hábil inmediato siguiente a la Fecha Inicial de Emisión, el Fiduciario segregará la cantidad equivalente a \$30,000,000.00 para integrar la Reserva de Gastos y transferirá dicha cantidad a la Cuenta de Reserva de Gastos.
- (2) En cualquier momento durante el Periodo de Inversión el Administrador podrá instruir al Fiduciario la reconstitución o el recálculo de la Reserva de Gastos. Para dichos efectos, se podrán transferir recursos de la Cuenta General a la Cuenta de Reserva de Gastos para aumentar la Reserva de Gastos o se podrán transferir recursos de la Cuenta de Reserva de Gastos a la Cuenta General para disminuir la Reserva de Gastos.

El Fiduciario, conforme a las instrucciones del Administrador, deberá en la Fecha Inicial de Emisión o a más tardar el segundo Día Hábil inmediato siguiente a la Fecha Inicial de Emisión segregará una cantidad de \$5,000,000.00 para integrar la Reserva de Asesoría Independiente y transferirá dicha cantidad a la Cuenta de Reserva de Asesoría.

En cualquier momento durante el Periodo de Inversión el Administrador podrá instruir al Fiduciario la reconstitución o el recálculo de la Reserva de Asesoría Independiente con recursos derivados de una Emisión Subsecuente, conforme a las instrucciones que para tal efecto reciba de los miembros del Comité Técnico designados por los Tenedores que sean Miembros Independientes. Para dichos efectos, se podrán transferir recursos de la Cuenta General a la Cuenta de Reserva de Asesoría para aumentar la Reserva de Asesoría Independiente o se podrán transferir recursos de la Cuenta de Reserva de Asesoría a la Cuenta General para disminuir la Reserva de Asesoría Independiente.

Aquellas cantidades que se mantengan en la Cuenta General serán utilizadas por el Fiduciario para realizar las Inversiones y pagar o reembolsar Gastos de Inversión. Una vez que el Fiduciario reciba del Administrador la Aprobación de Inversión o la Negativa de Inversión en los términos

del Contrato de Fideicomiso, el Administrador podrá instruir al Fiduciario a, y el Fiduciario deberá transferir cantidades a la Cuenta de Reserva de Inversiones a efecto de utilizarse para la realización de Inversiones y para el pago o reembolso de Gastos de Inversión (tratándose de una Aprobación de Inversión) o solamente para el pago o reembolso de Gastos de Inversión (tratándose de una Negativa de Inversión) en los términos de dichas instrucciones. El Administrador no podrá instruir al Fiduciario la entrega de recursos para la realización de Inversiones en exceso de aquellas cantidades establecidas para dichos efectos en la Aprobación de Inversión respectiva (considerando cualesquiera cantidades previamente aplicadas a la Inversión respectiva, en su caso). Sin embargo, el Administrador podrá determinar los montos a ser utilizados para realizar el pago o reembolso de Gastos de Inversión, aún para potenciales Inversiones que por cualquier razón no se hayan llevado a cabo y para las cuales no se cuente con una Aprobación de Inversión o Negativa de Inversión, los cuales deberán estar documentados y ser razonables, a juicio del Administrador. Sin perjuicio de la capacidad de recibir el reembolso de Gastos de Inversión previamente pagados por el Administrador o sus Afiliadas, el beneficiario de cualquier Gasto de Inversión no podrá ser el propio Administrador o sus Afiliadas (salvo que dichas operaciones estén permitidas, conforme a las Cláusulas Vigésima Séptima inciso (a) o Trigésima Primera inciso (c) del Contrato de Fideicomiso, o se aprueben en los términos del Contrato de Fideicomiso).

En caso que se hayan transferido a la Cuenta General Montos Reinvertidos en los términos del Contrato de Fideicomiso, el Administrador procurará que dichos Montos Reinvertidos sean aplicados para realizar Inversiones y/o pagar Gastos de Inversión con antelación a cualesquiera otros recursos que se mantengan en o puedan ser acreditados a la Cuenta General (incluyendo como resultado de una Emisión Subsecuente), en el entendido que el Administrador, podrá, en caso que lo considere necesario, disponer de dichos recursos en conjunto con cualesquiera otros recursos que integren o puedan integrar la Cuenta General.

Concluido el Periodo de Inversión, el Efectivo Excedente, será distribuido a los Tenedores de los Certificados Bursátiles según se describe en la sección “II. LA OFERTA – 1. Características de los Certificados Bursátiles – Devolución de Efectivo Excedente” de este Prospecto.

Cualquier cantidad que se mantenga en la Cuenta General en la Fecha de Liquidación Total o en cualquier otra fecha en que deban liquidarse en su totalidad los Certificados Bursátiles se considerará Efectivo Remanente, se transferirá a la Cuenta de Devoluciones y se distribuirá a los Tenedores conforme a lo descrito en la sección “II. LA OFERTA - 1 Características de los Certificados Bursátiles - Distribuciones y Devoluciones” de este Prospecto.

Cuenta de Reserva de Gastos

El propósito de la Cuenta de Reserva de Gastos es que el Fiduciario reciba y mantenga a través de esta cuenta los recursos (1) que deban integrarse a la Reserva de Gastos o (2) que el Administrador determine que deben aplicarse a dicha Cuenta de Reserva de Gastos. En la Fecha Inicial de Emisión o a más tardar el segundo Día Hábil inmediato siguiente, la Cuenta de Reserva de Gastos recibirá una cantidad equivalente a \$30,000,000.00 para integrar la Reserva de Gastos.

La Reserva de Gastos podrá incrementarse o disminuirse en la medida necesaria para fondar los pagos o reembolsos que deban hacerse con cargo a la misma en los términos del Contrato de Fideicomiso y los demás Documentos de la Operación.

En cualquier momento durante el Periodo de Inversión el Administrador podrá instruir al Fiduciario la reconstitución o el recálculo de la Reserva de Gastos. Para dichos efectos, se podrán

transferir recursos de la Cuenta General a la Cuenta de Reserva de Gastos para aumentar la Reserva de Gastos o se podrán transferir recursos de la Cuenta de Reserva de Gastos a la Cuenta General para disminuir la Reserva de Gastos conforme a lo descrito en la sección (2) del apartado anterior.

El Administrador podrá instruir al Fiduciario que de cualesquiera recursos derivados de una Desinversión, una parte o la totalidad de los mismos sea reservada en la Cuenta de Reserva de Gastos para formar parte de la Reserva de Gastos, en cuyo caso el Fiduciario realizará transferencias de la Cuenta de Distribuciones a la Cuenta de Reserva de Gastos.

Las cantidades que se mantengan reservadas en la Cuenta de Reserva de Gastos podrán utilizarse para pagar o reembolsar al Administrador (en el caso que el Administrador haya anticipado Gastos de Mantenimiento), según corresponda:

- los Gastos de Mantenimiento; y
- la Comisión de Administración.

El Administrador determinará los montos a ser utilizados para realizar el pago o reembolso de Gastos de Mantenimiento, en el entendido que el Administrador deberá determinar aquellos Gastos de Mantenimiento que beneficien, en adición al Fideicomiso, a cualquier Co-inversionista, a efecto de que Fideicomiso pague únicamente la proporción que le corresponda y el Co-inversionista cubra, directa o indirectamente, su participación.

Previo a la Fecha de Liquidación Total o a la fecha en que deban liquidarse en su totalidad los Certificados Bursátiles, el Administrador deberá determinar el saldo requerido de la Reserva de Gastos y someterlo a la aprobación de los miembros del Comité Técnico designados por los Tenedores que sean Miembros Independientes en los Términos del Contrato de Fideicomiso. Cualquier cantidad que se mantenga en la Cuenta de Reserva de Gastos que no deba mantenerse segregada en la Reserva de Gastos conforme a lo anterior, se considerará Efectivo Remanente, será transferida a la Cuenta de Distribuciones (tratándose de Reservas Remanentes Adicionales) o a la Cuenta de Devoluciones (tratándose de Reservas Remanentes Originales) y se distribuirá a los Tenedores conforme a lo descrito en la sección “II. LA OFERTA - 1 Características de los Certificados Bursátiles - Distribuciones y Devoluciones” de este Prospecto.

Adicionalmente, en cualquier momento posterior a la fecha en que concluya el Periodo de Inversión, en el caso que conforme a cualquier recálculo de la Reserva de Gastos dicha Reserva de Gastos deba reducirse, el Administrador podrá determinar que los montos que se mantengan en exceso en dicha Reserva de Gastos se consideren Efectivo Remanente, se transfieran a la Cuenta de Distribuciones (tratándose de Reservas Remanentes Adicionales) o a la Cuenta de Devoluciones (tratándose de Reservas Remanentes Originales) y se distribuyan a los Tenedores conforme a lo descrito en la sección “II. LA OFERTA - 1 Características de los Certificados Bursátiles - Distribuciones y Devoluciones” de este Prospecto.

Cuenta de Reserva de Asesoría

La Cuenta de Reserva de Asesoría servirá para recibir los recursos (1) que deban integrarse a la Reserva de Asesoría Independiente o (2) que el Administrador determine que deben aplicarse a dicha Cuenta de Reserva de Asesoría. En la Fecha Inicial de Emisión o a más tardar el segundo Día Hábil inmediato siguiente, la Cuenta de Reserva de Gastos recibirá una cantidad equivalente a \$5,000,000.00 para integrar dicha Reserva de Asesoría Independiente.

La Reserva de Asesoría Independiente podrá incrementarse o disminuirse en la medida necesaria para fondar los pagos o reembolsos que deban hacerse con cargo a la misma en los términos del Contrato de Fideicomiso y los demás Documentos de la Operación únicamente durante el Periodo de Inversión y con recursos derivados de cualquier Emisión Subsecuente según sea determinado por la Asamblea de Tenedores o el Comité Técnico con la participación de los Miembros Independientes designados por los Tenedores. Adicionalmente, en cualquier momento se podrán transferir recursos de la Cuenta de Reserva de Asesoría a la Cuenta General para disminuir la Reserva de Asesoría Independiente conforme a lo descrito en el Contrato de Fideicomiso conforme a las instrucciones de la Asamblea de Tenedores o el Comité Técnico con la participación de los Miembros Independientes designados por los Tenedores.

Las cantidades que se mantengan reservadas en la Cuenta de Reserva de Asesoría podrán utilizarse para pagar los honorarios, gastos o costos de cualesquiera asesores que sean contratados para asistir a los Miembros Independientes del Comité Técnico y a aquellos miembros del Comité Técnico designados por los Tenedores o a la Asamblea de Tenedores, conforme a las instrucciones del Comité Técnico en los términos del Contrato de Fideicomiso o de la Asamblea de Tenedores, según sea el caso, y para pagar cualquier remuneración a los Miembros Independientes del Comité Técnico que sea aprobada en los términos de la Cláusula Vigésima Tercera, inciso (a)(16) del Contrato de Fideicomiso.

Cualquier cantidad que se mantenga en la Cuenta de Reserva de Asesoría en la Fecha de Liquidación Total o en la fecha que deban liquidarse en su totalidad los Certificados Bursátiles se considerará Efectivo Remanente, se transferirá a la Cuenta de Devoluciones y se distribuirá a los Tenedores conforme a lo descrito en la sección “II. LA OFERTA - 1 Características de los Certificados Bursátiles - Distribuciones y Devoluciones” de este Prospecto.

Adicionalmente, en cualquier momento, el Comité Técnico, de conformidad con los términos del Contrato de Fideicomiso, podrá determinar que la Reserva de Asesoría Independiente se reduzca y cualesquiera montos correspondientes a dicha reducción se consideren Efectivo Remanente, se transfieran a la Cuenta de Devoluciones y se distribuyan a los Tenedores conforme a lo descrito en la sección “II. LA OFERTA - 1 Características de los Certificados Bursátiles - Distribuciones y Devoluciones” de este Prospecto.

Cuenta de Reserva de Inversiones

La Cuenta de Reserva de Inversiones servirá para recibir y mantener los recursos (1) que deban aplicarse, conforme las instrucciones del Administrador, a realizar las Inversiones y/o a pagar los Gastos de Inversión o reembolsar los Gastos de Inversión al Administrador (en el caso que el Administrador haya anticipado los Gastos de Inversión) o (2) que el Administrador determine que deben aplicarse a dicha Cuenta de Reserva de Inversiones.

Habiendo recibido las instrucciones del Administrador, el Fiduciario utilizando los recursos que se mantengan en la Cuenta de Reserva de Inversiones realizará el pago, suscripción, fondeo u otra transacción que sea instruida por el Administrador a efecto de realizar la Inversión respectiva o el pago o reembolso de los Gastos de Inversión, según sea el caso. Cualesquiera instrucciones del Administrador a este respecto deberán cumplir con los requisitos previstos en el Contrato de Fideicomiso.

Cualquier cantidad que se mantenga en la Cuenta de Reserva de Inversiones en la Fecha de Liquidación Total o en cualquier otra fecha en que deban liquidarse en su totalidad los

Certificados Bursátiles se considerará Efectivo Remanente, se transferirá a la Cuenta de Devoluciones y se distribuirá a los Tenedores conforme a lo descrito en la sección “II. LA OFERTA - 1. Características de los Certificados Bursátiles - Distribuciones y Devoluciones” de este Prospecto.

Adicionalmente, en cualquier momento, en el caso que el Administrador determine que cualquier cantidad que se mantenga en la Cuenta de Reserva de Inversiones no será utilizada conforme a los términos del Contrato de Fideicomiso, el Administrador podrá (i) durante el Periodo de Inversión, instruir al Fiduciario para que transfiera dicha cantidad a la Cuenta General (para ser utilizada, entre otros, para realizar Inversiones conforme a los términos de la Cláusula Décima Primera del Contrato de Fideicomiso), o (ii) una vez concluido el Periodo de Inversión, determinar que dichas cantidades se consideren Efectivo Remanente, se transfieran a la Cuenta de Devoluciones y se distribuyan a los Tenedores conforme a lo descrito en la sección “II. LA OFERTA - 1. Características de los Certificados Bursátiles - Distribuciones y Devoluciones” de este Prospecto.

Cuenta de Distribuciones

El objetivo primordial de la Cuenta de Distribuciones será recibir (1) los recursos derivados de cualquier Desinversión (2) las Reservas Remanentes Adicionales, en su caso, (3) el Exceso de la Comisión de Desempeño, en su caso, (4) los Recursos Fiduciarios Adicionales, y (5) aquellas cantidades que el Administrador determine que deben aplicarse a dicha Cuenta de Distribuciones.

El Fiduciario mantendrá en la Cuenta de Distribuciones el Efectivo Distribuible hasta que se aplique conforme a los términos del Contrato de Fideicomiso. Cada vez que deba realizarse una Distribución, el Fiduciario deberá de publicar, a través de EMISNET un Aviso de Distribución en los términos que se describen en la sección “II. LA OFERTA – 1. Características de los Certificados Bursátiles - Distribuciones y Devoluciones” del presente Prospecto.

Cuenta de Devoluciones

El propósito de la Cuenta de Devoluciones es que el Fiduciario reciba y mantenga a través de esta cuenta (1) el Efectivo Excedente, (2) el Efectivo Remanente (salvo por las Reservas Remanentes Adicionales) hasta que se apliquen conforme a los términos del Contrato de Fideicomiso, y (3) aquellas cantidades que el Administrador determine que deben aplicarse a dicha Cuenta de Devoluciones.

El Fiduciario mantendrá en la Cuenta de Devoluciones el Efectivo Excedente y el Efectivo Remanente hasta que se realice una Devolución conforme a los términos del Contrato de Fideicomiso. Cada vez que deba realizarse una Devolución, el Fiduciario deberá de publicar, a través de EMISNET un Aviso de Devolución en los términos que se describen en la sección “II. LA OFERTA – 1. Características de los Certificados Bursátiles - Distribuciones y Devoluciones” del presente Prospecto.

Cuenta de Impuestos

La Cuenta de Impuestos servirá para que el Fiduciario transfiera aquellas cantidades que el Administrador determine que deben ser retenidas en concepto de impuestos para su pago posterior a las autoridades fiscales competentes (incluyendo ISR) con relación a cualquier pago que el Fiduciario deba realizar al amparo del Contrato de Fideicomiso incluyendo el pago de Gastos, el pago de las Comisiones del Administrador, el fondeo de Inversiones y el pago de Distribuciones o Devoluciones. El Fiduciario no deberá separar recursos y transferirlos a la

Cuenta de Impuestos con relación a pagos del impuesto al valor agregado respecto de Gastos o pagos a ser realizados con cargo a cualquier Cuenta del Fideicomiso.

En caso de que de conformidad con alguna disposición legal o administrativa el intermediario financiero a través del cual los Tenedores mantengan los Certificados Bursátiles sea el obligado a retener y enterar ante las autoridades fiscales correspondientes el impuesto sobre la renta que resulte aplicable a los pagos efectuados a los Tenedores, el Fiduciario le deberá transferir al intermediario financiero el importe bruto de las distribuciones efectuadas a los Tenedores para que el intermediario financiero calcule los impuestos correspondientes y cumpla con la citada obligación.

El Fiduciario transferirá a la Cuenta de Impuestos aquellas cantidades que el Administrador o el Fiduciario determinen que corresponden al impuesto al valor agregado pagado al Fiduciario, incluyendo en los supuestos previstos en el Contrato de Fideicomiso. Asimismo, de conformidad con los términos del Contrato de Fideicomiso, tratándose del impuesto al valor agregado, el Fiduciario podrá realizar dicha determinación sin necesidad de instrucción alguna por parte del Administrador.

El Fiduciario utilizará las cantidades que se hayan separado en la Cuenta de Impuestos para realizar los pagos correspondientes en los términos de la legislación aplicable y conforme a las reglas establecidas en el Contrato de Fideicomiso.

Cualquier cantidad que se mantenga en la Cuenta de Impuestos en la Fecha de Liquidación Total o en cualquier otra fecha en que deban liquidarse en su totalidad los Certificados Bursátiles y que no deba mantenerse en la Cuenta de Impuestos para los propósitos establecidos en el párrafo anterior, se considerará Efectivo Remanente, se transferirá a la Cuenta de Devoluciones y se distribuirá a los Tenedores conforme a lo descrito en la sección “II. LA OFERTA - 1. Características de los Certificados Bursátiles - Distribuciones y Devoluciones” de este Prospecto.

Las Ganancias de las Cuentas del Fideicomiso derivadas de la inversión de recursos mantenidos en la Cuenta de Impuestos y que no sean utilizadas conforme a lo que se describe anteriormente, deberán transferirse a aquellas Cuentas del Fideicomiso que el Administrador determine conforme a las reglas aplicables a dichas Cuentas del Fideicomiso.

La Cuenta de Impuestos también podrá recibir cualesquiera recursos a los que tenga derecho el Fiduciario conforme a lo previsto en el Contrato de Fideicomiso. El Administrador instruirá al Fiduciario la transferencia de dichos recursos a la Cuenta del Fideicomiso que el Administrador determine o que de cualquier otra manera que resulte aplicable.

Cuenta del Administrador

La Cuenta del Administrador servirá para que el Fiduciario reciba y mantenga los recursos (1) que deban aplicarse, conforme a las instrucciones del Administrador, al pago de la Comisión de Desempeño del Administrador de conformidad con los términos del Contrato de Fideicomiso según se describe en la sección “III. ESTRUCTURA DE LA OPERACIÓN – 2. Patrimonio del Fideicomiso – Contratos y Acuerdos – Contrato de Fideicomiso – El Administrador” del presente Prospecto, o (2) que el Administrador determine que deben aplicarse a dicha Cuenta del Administrador.

Durante la vigencia del Periodo de Inversión, las cantidades que se reciban en la Cuenta del Administrador no se liberarán al Administrador y se mantendrán reservadas en los términos del

Contrato de Fideicomiso, pudiendo aplicarse cualquier Exceso de la Comisión de Desempeño en los términos que se describen en la sección “II. LA OFERTA – 1. Características de los Certificados Bursátiles – Distribuciones y Devoluciones” del presente Prospecto. Cualquier cantidad recibida en la Cuenta del Administrador con posterioridad a la fecha de conclusión del Periodo de Inversión será entregada inmediatamente (y a más tardar 1 Día Hábil después de su recepción) al Administrador.

Cualquier Exceso de la Comisión de Desempeño que exista con posterioridad a la fecha de conclusión del Periodo de Inversión se compensará o restituirá de conformidad con lo dispuesto en la sección “III. ESTRUCTURA DE LA OPERACIÓN – 2. Patrimonio del Fideicomiso – Contratos y Acuerdos - Contrato de Fideicomiso – El Administrador – Comisiones del Administrador” del presente Prospecto.

Comité Técnico

Integración del Comité Técnico

De conformidad con el artículo 80 de la Ley de Instituciones de Crédito, el Fideicomiso creará un Comité Técnico que permanecerá en funciones durante la vigencia del Fideicomiso. El Comité Técnico estará integrado por un máximo de 21 miembros propietarios y sus respectivos suplentes. Como mínimo, el 25% de los miembros deberán de ser Miembros Independientes. Los miembros designados como Miembros Independientes deberán de calificar como tal en la fecha de su nombramiento y deberán continuar cumpliendo con los requisitos aplicables con posterioridad a su designación. La independencia de los miembros del Comité Técnico será calificada por la Asamblea de Tenedores en la que se designen o se ratifiquen los nombramientos o donde se informe sobre dichas designaciones o ratificaciones. Cualquier miembro que cumpla los requisitos establecidos en la LMV para ser considerado como un Miembro Independiente deberá ser calificado por la Asamblea de Tenedores con dicho carácter. En caso de que un Miembro Independiente deje de calificar como tal, dicho miembro dejará de ser miembro del Comité Técnico y se deberá nombrar a un nuevo miembro en su sustitución.

Los Tenedores que sean titulares en lo individual o en su conjunto con otros Tenedores del 10% del número de Certificados Bursátiles en circulación podrán realizar y, en su caso revocar, por cada 10% de los Certificados Bursátiles en circulación de los que sean titulares, el nombramiento de un miembro propietario del Comité Técnico y su respectivo suplente (pudiendo asimismo designar a más de un suplente para cada miembro propietario o a miembros suplentes que puedan suplir indistintamente a los miembros propietarios respectivos). Los Tenedores de Certificados Bursátiles que tengan derecho a designar a un miembro del Comité Técnico, realizarán dicha designación en una Asamblea de Tenedores, en la cual deberán entregar al Representante Común (quien entregará copia al Fiduciario y al Administrador), evidencia del número de Certificados Bursátiles de los que el Tenedor o grupo de Tenedores relevante es propietario y de cualquier convenio respecto del ejercicio de derechos de voto. La titularidad de Certificados Bursátiles se evidenciará mediante constancia emitida por el Indeval y la correspondiente lista de Tenedores emitida para dichos efectos por la(s) casa(s) de bolsa correspondiente(s) o institución(es) financiera(s) correspondiente(s), o mediante cualquier constancia que resulte aceptable de conformidad con las disposiciones aplicables.

Los Tenedores podrán renunciar a su derecho a designar a miembros del Comité Técnico mediante la entrega de una comunicación por escrito en dicho sentido al Fiduciario y al Administrador o al Representante Común.

Conforme a los términos del Contrato de Fideicomiso, los demás miembros del Comité Técnico no designados por los Tenedores serán designados por el Administrador quien, en su caso, podrá revocar dichas designaciones (pudiendo asimismo designar a más de un suplente para cada miembro propietario o a miembros suplentes que puedan suplir indistintamente a los miembros propietarios respectivos). El Administrador podrá designar a los miembros del Comité Técnico mediante simple notificación escrita al Fiduciario, en el entendido que la designación de los miembros respectivos surtirá efectos a partir de la recepción de dicha notificación por el Fiduciario y que, en su caso, calificación de la independencia de dichos miembros será realizada por los Tenedores en la Asamblea de Tenedores inmediata siguiente. El Administrador designará al Presidente del Comité Técnico, y a un Secretario (que podrá no ser miembro del Comité Técnico). El Administrador podrá asimismo designar a un miembro del Comité Técnico como Presidente suplente, y a un Secretario suplente (que podrá no ser miembro del Comité Técnico), quienes podrán firmar las actas que se levanten con motivo de las sesiones del Comité Técnico en caso de ausencia del Presidente y/o Secretario propietarios.

Facultades del Comité Técnico

El Comité Técnico tendrá las siguientes facultades indelegables:

- sujeto a las limitaciones establecidas en el presente Contrato, fijar las políticas conforme a las cuales se invertirá el Patrimonio del Fideicomiso;
- aprobar la realización de potenciales Inversiones o Desinversiones con valor igual o mayor al 5% del Patrimonio del Fideicomiso, medido con base en las últimas cifras disponibles correspondientes al cierre del trimestre inmediato anterior del Fideicomiso, con independencia de que dichas operaciones que conformen dicha potencial Inversión o Desinversión se ejecuten de manera simultánea o sucesiva, en un periodo de 12 meses, contado a partir de que se concrete la primera operación, y que por sus características puedan considerarse como una sola potencial Inversión o Desinversión;
- (i) aprobar la ratificación de cualquier Negativa de Inversión o emitir la Aprobación de Inversión respectiva en aquellos supuestos específicos previstos en el Contrato de Fideicomiso tratándose de potenciales Inversiones en las cuales los Funcionarios Clave pretendan invertir, en el entendido que, en el caso que el Comité Técnico no resuelva dicha ratificación o aprobación en la fecha que convoque el Administrador para tales efectos, ya sea que no se haya podido celebrar la sesión del Comité Técnico por falta de quórum o que no se haya aprobado resolución al respecto, se entenderá que la Negativa de Inversión ha sido ratificada, y (ii) dispensar las restricciones de inversión aplicables a los Funcionarios Clave de conformidad con los términos del Contrato de Fideicomiso o emitir la Aprobación de Inversión respectiva en los supuestos previstos en dicho Contrato de Fideicomiso, en el entendido que, en el caso que el Comité Técnico no resuelva respecto de dicha dispensa o aprobación en la fecha que convoque el Administrador para tales efectos, ya sea que no se haya podido celebrar la sesión del Comité Técnico por falta de quórum o que no se haya aprobado resolución al respecto, se entenderá que la misma ha sido otorgada;
- determinar en el supuesto previsto en el segundo párrafo del inciso (a) de la Cláusula Trigésima Primera del Contrato de Fideicomiso, si alguna operación debe ser objeto de aprobación o discusión por parte de la Asamblea de Tenedores;

- establecer los términos y condiciones a los que se ajustará el Administrador en el ejercicio de sus facultades de actos de dominio y, en su caso, de administración;
- aprobar la participación, en calidad de Co-inversionista, de cualquier Entidad Aprobada como Co-inversionista;
- aprobar el ejercicio del Derecho de Primera Oferta (según dicho término se define en el Contrato de Coinversión) en el supuesto previsto en el inciso (a)(1) de la Cláusula Séptima del Contrato de Coinversión, así como para determinar el Precio Ofrecido (según dicho término se define en el Contrato de Coinversión) correspondiente en el supuesto previsto en el inciso (a)(2) de dicha Cláusula;
- aprobar aquellos Gastos de Mantenimiento individuales y no recurrentes superiores a \$10,000,000.00 salvo por Gastos de Mantenimiento de los señalados en el inciso (iii) de la definición del término “Gastos de Mantenimiento”, los cuales no requerirán de aprobación alguna;
- aprobar la remoción del Auditor Externo y la designación, a propuesta del Administrador, del nuevo Auditor Externo;
- aprobar la remoción del Valuador Independiente y la designación, a propuesta del Administrador, del nuevo Valuador Independiente;
- aprobar el incremento y la disminución en la Reserva de Asesoría Independiente y la contratación de cualesquiera asesores o especialistas que deban de asistir a los Miembros Independientes del Comité Técnico y aquellos miembros del Comité Técnico designados por los Tenedores y la utilización de las cantidades que se mantengan en la Reserva de Asesoría Independiente para realizar el pago de los honorarios, gastos o costos de dichos asesores y cualesquiera otros asuntos relacionados con la administración de la Reserva de Asesoría Independiente, sin perjuicio de que lo anterior pueda ser resuelto por los Tenedores reunidos en Asamblea de Tenedores;
- aprobar la determinación del Administrador del saldo requerido de la Reserva de Gastos previo a la Fecha de Liquidación Total o a la fecha en que deban liquidarse en su totalidad los Certificados Bursátiles en los términos del Contrato de Fideicomiso;
- aprobar la ratificación de la decisión del Administrador de declarar una Inversión como pérdida, para lo cual, el Administrador deberá presentar al Comité Técnico aquella información que sea necesaria para realizar la aprobación respectiva;
- aprobar la contratación de instrumentos financieros derivados, exclusivamente para efectos de cubrir posiciones en moneda extranjera y tasas de interés derivadas de Inversiones y no para efectos especulativos que no hayan sido aprobados en los términos de la Aprobación de Inversión respectiva que sea emitida por el Comité de Inversiones del Administrador, el Comité Técnico o la Asamblea de Tenedores (según sea aplicable), en el entendido que dichos instrumentos financieros derivados previamente aprobados en una Aprobación de Inversión no tendrán que ser aprobados por el Comité Técnico al amparo de este párrafo; en el entendido, que el Fiduciario únicamente podrá celebrar dichas operaciones con entidades que tengan una calificación crediticia de corto plazo

igual o mayor a “mxA-1” (en escala local) emitida por Standard & Poor’s, S.A. de C.V., o “F1” (en escala local) emitida por Fitch México, S.A. de C.V., o “MX-1” (en escala local) emitida por Moody’s de México, S.A. de C.V. o su equivalente de cualquier otra agencia calificadora; en el entendido que cuando la contratación de un instrumento financiero derivado represente más del 20% del Patrimonio del Fideicomiso, dicha operación deberá ser aprobada por la Asamblea de Tenedores;

- aprobar el nombramiento de Funcionarios Clave (en adición a aquellos identificados inicialmente) y el reemplazo de Funcionarios Clave a propuesta del Administrador conforme al procedimiento previsto en la Cláusula Vigésima Octava, inciso (c) del Contrato de Fideicomiso;
- aprobar (i) la adquisición por cualquier medio, directa o indirectamente, de la titularidad del 30% o más de los Certificados Bursátiles en circulación con posterioridad a la Fecha Inicial de Emisión, mediante una o varias operaciones de cualquier naturaleza, simultáneas o sucesivas, en cualquier momento, por parte de cualquier Persona o Grupo de Personas, (ii) la adquisición de Certificados Bursátiles que con posterioridad a la Fecha Inicial de Emisión pretenda llevar a cabo la Persona o Grupo de Personas que haya adquirido o alcanzado por cualquier medio, directa o indirectamente, la titularidad del 30% o más de los Certificados Bursátiles en circulación en la Fecha Inicial de Emisión, y (iii) la adquisición de Certificados Bursátiles con posterioridad a la Fecha Inicial de Emisión y antes de que termine el Periodo de Inversión por parte de una Persona que no sea un Inversionista Aprobado;
- cualesquiera otras facultades que se le otorguen al amparo de los Documentos de la Operación, en su caso.

Adicionalmente, el Comité Técnico será responsable de vigilar el cumplimiento de los acuerdos de la Asamblea de Tenedores y deberá monitorear el cumplimiento de las obligaciones del Administrador de conformidad con el Contrato de Fideicomiso.

Cualquier miembro del Comité Técnico tendrá el derecho a solicitar que se aplaze por una sola vez, por 3 días naturales y sin necesidad de nueva convocatoria, la votación de cualquier asunto respecto del cual no se consideren suficientemente informados. Lo anterior, en el entendido que si el tercer día no es un Día Hábil, éste se recorrerá al Día Hábil inmediato siguiente.

Los miembros del Comité Técnico que tengan algún conflicto de interés personal respecto de algún asunto en particular o en el caso que la Persona que lo haya designado tenga un conflicto de interés (derivado únicamente de la existencia de un interés económico contrario al del Fideicomiso) respecto de dicho asunto deberán revelarlo al Presidente y al Secretario del Comité Técnico, al Fiduciario y al Administrador, antes de la sesión correspondiente, y deberán abstenerse de participar y estar presentes en la deliberación y votación del asunto de que se trate. En caso de que algún miembro del Comité Técnico designado por el Administrador tenga un conflicto de interés personal o que el Administrador tenga un conflicto de interés (derivado únicamente de la existencia de un interés económico contrario al Fideicomiso) en los términos del presente párrafo, todos los miembros del Comité Técnico designados por el Administrador se deberán de abstener de participar y estar presentes en la deliberación y votación del asunto de que se trate. Para efectos de claridad, salvo que el Administrador tenga un interés económico contrario al del Fideicomiso, y/o los miembros del Comité Técnico designados por el Administrador tengan un conflicto personal, dichos miembros del Comité Técnico designados por

el Administrador no tendrán que abstenerse de cualquier votación relacionada con la realización de Inversiones o Desinversiones.

Los miembros del Comité Técnico que tengan que abstenerse de participar en la deliberación y votación de un asunto en los supuestos previstos en este inciso no computarán para la determinación del quórum requerido para instalar la sesión respectiva del Comité Técnico.

Tratándose de los siguientes asuntos (los “Asuntos Reservados”) los miembros del Comité Técnico designados por el Administrador deberán de abstenerse de participar y votar respecto de los mismos en las sesiones respectivas:

- (i) aprobar la ratificación de cualquier Negativa de Inversión o emitir la Aprobación de Inversión respectiva en aquellos supuestos específicos previstos en el Contrato de Fideicomiso tratándose de potenciales Inversiones en las cuales los Funcionarios Clave pretendan invertir, en el entendido que, en el caso que el Comité Técnico no resuelva dicha ratificación o aprobación en la fecha que convoque el Administrador para tales efectos, ya sea que no se haya podido celebrar la sesión del Comité Técnico por falta de quórum o que no se haya aprobado resolución al respecto, se entenderá que la Negativa de Inversión ha sido ratificada, y (ii) dispensar las restricciones de inversión aplicables a los Funcionarios Clave de conformidad con los términos del Contrato de Fideicomiso o emitir la Aprobación de Inversión respectiva en los supuestos previstos en dicho Contrato de Fideicomiso, en el entendido que, en el caso que el Comité Técnico no resuelva respecto de dicha dispensa o aprobación en la fecha que convoque el Administrador para tales efectos, ya sea que no se haya podido celebrar la sesión del Comité Técnico por falta de quórum o que no se haya aprobado resolución al respecto, se entenderá que la misma ha sido otorgada;
- determinar, en el supuesto previsto en el segundo párrafo del inciso (a) de la Cláusula Trigésima Primera del Contrato de Fideicomiso, si alguna operación debe ser objeto de aprobación o discusión por parte de la Asamblea de Tenedores y, en su caso, solicitar al Representante Común la convocatoria respectiva;
- aprobar la participación, en calidad de Co-inversionista, de cualquier Entidad Aprobada como Co-inversionista;
- aprobar el ejercicio del Derecho de Primera Oferta (según dicho término se define en el Contrato de Coinversión) en el supuesto previsto en el inciso (a)(1) de la Cláusula Séptima del Contrato de Coinversión, así como para determinar el Precio Ofrecido (según dicho término se define en el Contrato de Coinversión) correspondiente en el supuesto previsto en el inciso (a)(2) de dicha Cláusula;
- aprobar aquellos Gastos de Mantenimiento individuales y no recurrentes superiores a \$10,000,000.00 salvo por Gastos de Mantenimiento de los señalados en el inciso (iii) de la definición del término “Gastos de Mantenimiento”, los cuales no requerirán de aprobación alguna;
- aprobar la remoción del Auditor Externo y la designación, a propuesta del Administrador, del nuevo Auditor Externo;

- aprobar la remoción del Valuador Independiente y la designación, a propuesta del Administrador, del nuevo Valuador Independiente;
- aprobar el incremento y la disminución en la Reserva de Asesoría Independiente y la contratación de cualesquiera asesores o especialistas que deban de asistir a los Miembros Independientes del Comité Técnico y aquellos miembros del Comité Técnico designados por los Tenedores y la utilización de las cantidades que se mantengan en la Reserva de Asesoría Independiente para realizar el pago de los honorarios, gastos o costos de dichos asesores y cualesquiera otros asuntos relacionados con la administración de la Reserva de Asesoría Independiente, sin perjuicio de que lo anterior pueda ser resuelto por los Tenedores reunidos en Asamblea de Tenedores;
- aprobar la determinación del Administrador del saldo requerido de la Reserva de Gastos previo a la Fecha de Liquidación Total o a la fecha en que deban liquidarse en su totalidad los Certificados Bursátiles en los términos del Contrato de Fideicomiso;
- aprobar la ratificación de la decisión del Administrador de declarar una Inversión como pérdida, para lo cual, el Administrador deberá presentar al Comité Técnico aquella información que sea necesaria para realizar la aprobación respectiva;
- aprobar el nombramiento de Funcionarios Clave (en adición a aquellos identificados inicialmente) y el reemplazo de Funcionarios Clave a propuesta del Administrador conforme al procedimiento previsto en la Cláusula Vigésima Octava, inciso (c) del Contrato de Fideicomiso; y
- determinar si los recursos que, en su caso, deriven de las Desinversiones correspondientes a una Inversión en particular podrán ser considerados Montos Reinvertidos.

Para que las sesiones del Comité Técnico en los que se vayan a discutir Asuntos Reservados y respecto de los mismos, se consideren válidamente instaladas, la Mayoría de los miembros propietarios o suplentes designados por los Tenedores que sean Miembros Independientes deberán estar presentes, y la resolución de cualquier Asunto Reservado deberá de ser adoptada por la Mayoría de los votos de los miembros propietarios o suplentes del Comité Técnico designados por los Tenedores que sean Miembros Independientes que se encuentren presentes.

Comité de Inversiones

El Comité de Inversiones es el comité interno del Administrador al cual se presentan para su aprobación las potenciales Inversiones y Desinversiones conforme a los términos del Contrato de Fideicomiso. El Comité de Inversiones se reunirá cada que se requiera aprobar una potencial Inversión y Desinversión. El Comité de Inversiones está integrado por tres miembros de los Funcionarios Clave. Las decisiones del Comité de Inversiones serán tomadas por mayoría, y necesariamente se debe contar con el voto afirmativo de Fernando Chico Pardo. Fernando Chico Pardo tiene voto de calidad. Para obtener mayor información acerca de FCP, Federico Chávez Peón Mijares, Rodrigo Gómez Alarcón y Fernando Antonio Pacheco Lippert, ver la sección “V. GRUPO PROMECAP – Equipo de Grupo Promecap” de este Prospecto.

Reportes del Fiduciario

El Fiduciario ha asumido obligaciones de preparar y entregar reportes e información a las partes del Contrato de Fideicomiso y a terceros. Entre dichas obligaciones destacan las siguientes:

- El Fiduciario tendrá la obligación de entregar (i) al Administrador, dentro de los 2 Días Hábiles siguientes a la recepción de una solicitud por parte del Administrador, aquella información que concierne a las cantidades que se encuentren en cada una de las Cuentas del Fideicomiso, y los movimientos realizados respecto de las mismas, y (ii) al Administrador y al Representante Común, mensualmente dentro de los 10 Días Hábiles de cada mes calendario, un estado de cuenta respecto del Patrimonio del Fideicomiso y toda correspondencia recibida por parte de las instituciones financieras en las que mantenga Cuentas del Fideicomiso.
- El Fiduciario deberá de preparar y divulgar, incluyendo a la BMV, a la CNBV y a los Tenedores a través de los medios disponibles de la BMV, según sea el caso, estados financieros trimestrales y anuales del Fideicomiso y, en caso de ser necesario, divulgará aquéllos de las Empresas Promovidas y los Vehículos de Propósito Específico, en aquellos plazos y conforme a los demás requisitos establecidos en la LMV y en la Circular de Emisoras, incluyendo, sin limitar aquella información requerida al amparo del artículo 33 de dicha Circular de Emisoras respecto de los títulos fiduciarios a que se refiere el artículo 7 fracción II, inciso (c) de dicho ordenamiento legal. Para dichos propósitos, el Fiduciario preparará y divulgará la información correspondiente con base en la información y documentación proporcionada por el Administrador.
- El Fiduciario deberá de preparar y divulgar, incluyendo a la BMV, a la CNBV y a los Tenedores a través de los medios disponibles de la BMV según sea el caso, aquellos reportes periódicos y eventos relevantes, en aquellos plazos y conforme a los demás requisitos establecidos en la LMV y en la Circular de Emisoras (incluyendo, sin limitación, la información respecto de las Llamadas de Capital a que se refiere el artículo 35 Bis de la Circular de Emisoras). Para dichos propósitos, el Fiduciario preparará y divulgará la información correspondiente con base en la información y documentación proporcionada por el Administrador.
- El Fiduciario tendrá que cumplir con las obligaciones de divulgación de información y de reporte periódico de información previstas en la LMV y en las disposiciones emitidas conforme a la misma así como en el Reglamento Interno de la BMV.
- El Fiduciario deberá de entregar al Administrador cualquier otra información adicional que el Administrador solicite de manera razonable y en la medida en que el Fiduciario mantenga o pueda producir la información solicitada, para permitir que el Fideicomiso cumpla con sus obligaciones frente a terceros, incluyendo valuaciones realizadas por el Valuador Independiente.

Auditor Externo

Inicialmente KPMG Cárdenas Dosal, S.C. actuará como Auditor Externo del Fideicomiso, quien deberá, en los términos contemplados en el convenio, contrato o instrumento que evidencie su contratación, realizar las siguientes funciones:

- auditar los estados financieros anuales del Fideicomiso, la Sofom y de cualquier Vehículo de Propósito Específico;
- revisar anualmente (y de manera simultánea con la auditoría de los estados financieros anuales del Fideicomiso y por el mismo periodo auditado) que la aplicación, por parte del Fiduciario de los recursos que integren el Patrimonio del Fideicomiso, se haya llevado a cabo conforme a las disposiciones del Contrato de Fideicomiso y entregar al Fiduciario y a cada uno de los miembros del Comité Técnico, un reporte que evidencie los resultados de dicha revisión;
- revisar anualmente (y de manera simultánea con la auditoría de los estados financieros anuales del Fideicomiso y por el mismo periodo auditado) que los Gastos de Mantenimiento y Gastos de Inversión pagados o reembolsados por el Fiduciario coincidan con los conceptos incluidos en la definición de los términos “Gastos de Mantenimiento” y “Gastos de Inversión” y entregar al Fiduciario y a cada uno de los miembros del Comité Técnico, un reporte que evidencie los resultados de dicha revisión;
- verificar anualmente (y de manera simultánea con la auditoría de los estados financieros anuales del Fideicomiso y por el mismo periodo auditado), que cualquier Reporte de Distribuciones, Reporte de Devoluciones y Reporte de Aplicación de Recursos preparados por el Administrador sean consistentes con las disposiciones del Contrato de Fideicomiso y entregar al Fiduciario y a cada uno de los miembros del Comité Técnico, un reporte que evidencie los resultados de dicha revisión;
- verificar anualmente que los dividendos, reembolsos o distribuciones pagados por la Sofom o cualquier Vehículo de Propósito Específico al Fideicomiso y al Co-inversionista se realizaron conforme a los documentos constitutivos y corporativos de la Sofom o dicho Vehículo de Propósito Específico (considerando, respecto de cada uno de dichos dividendos, distribuciones o reembolsos, la participación del Fideicomiso y del Co-inversionista en la Inversión respectiva y los Gastos de Inversión asumidos por cada uno de ellos); y
- verificar anualmente (y de manera simultánea con la auditoría de los estados financieros anuales del Fideicomiso y por el mismo periodo auditado) que el acreditamiento y/o pago del impuesto al valor agregado correspondiente realizado por el Fideicomiso se haya realizado de conformidad con la legislación aplicable y entregar al Fiduciario con copia al Administrador, un reporte dirigido al Fiduciario que evidencie los resultados de dicha revisión.

En el caso que el Auditor Externo determine, conforme a la auditoría y o revisión realizada que debe de realizarse una reclasificación o ajuste de algún Gasto, Distribución o Devolución realizada en el periodo auditado, el Fiduciario y el Administrador cooperarán con el Auditor Externo a efecto de determinar la forma de realizar dicha reclasificación o ajuste. En la medida en que dicha reclasificación o ajuste consista en una devolución que deba de hacer el Administrador de cantidades recibidas por el Administrador de manera indebida, el Administrador estará obligado a restituir la cantidad indebidamente pagada, con la finalidad de que dicha cantidad indebidamente pagada sea aplicada de manera consistente con lo establecido en el Contrato de Fideicomiso.

En aquellos casos en que el Fiduciario o los miembros del Comité Técnico requieran recibir información del Auditor Externo en los términos de esta sección, dicho Fiduciario y miembros del Comité Técnico podrán solicitar al Auditor Externo explicaciones y documentación soporte y tener acceso al Auditor Externo para aclaraciones y el Auditor Externo deberá de proporcionar la información solicitada y en caso que así se le solicite hacerse disponible en un plazo que no exceda de 10 Días Hábiles posteriores a la recepción de cualquier solicitud.

Distribuciones

El Fiduciario mantendrá en la Cuenta de Distribuciones el Efectivo Distribuible hasta que se aplique según se describe en la sección “II. LA OFERTA – 1. Características de los Certificados Bursátiles – Distribuciones y Devoluciones” de este Prospecto.

Devoluciones

El Fiduciario mantendrá en la Cuenta de Devoluciones el Efectivo Excedente y el Efectivo Remanente (salvo por Reservas Remanentes) hasta que se aplique según se describe en la sección “II. LA OFERTA – 1. Características de los Certificados Bursátiles – Distribuciones y Devoluciones” de este Prospecto.

Transferencia de Certificados; Limitantes y Restricciones

Con el objeto de prevenir una adquisición de Certificados Bursátiles, ya sea de manera directa o indirecta, que pudiere afectar el cumplimiento de las obligaciones y funciones del Administrador en los términos del Contrato de Fideicomiso en perjuicio de los Tenedores que tengan un porcentaje minoritario de los Certificados Bursátiles en circulación, (i) la Persona o Grupo de Personas que pretenda adquirir o alcanzar por cualquier medio, directa o indirectamente, la titularidad del 30% o más de los Certificados Bursátiles en circulación con posterioridad a la Fecha Inicial de Emisión, mediante una o varias operaciones de cualquier naturaleza, simultáneas o sucesivas, y (ii) la Persona o Grupo de Personas que haya adquirido o alcanzado por cualquier medio, directa o indirectamente, la titularidad del 30% o más de los Certificados Bursátiles en circulación en la Fecha Inicial de Emisión, y que pretenda llevar a cabo la adquisición de Certificados Bursátiles adicionales con posterioridad a la Fecha Inicial de Emisión, en cualquier momento, requerirán, de conformidad con la Cláusula Cuadragésima Segunda del Contrato de Fideicomiso, una autorización previa por parte del Comité Técnico para llevar a cabo dicha adquisición y que ésta surta plenos efectos. Dicha autorización no será necesaria en caso que un Tenedor adquiera Certificados Bursátiles en exceso del porcentaje y monto referidos en los incisos (i) y (ii) anteriores únicamente como resultado de su suscripción de Certificados Bursátiles emitidos conforme a una Emisión Subsecuente en ejercicio de sus derechos al amparo de la Cláusula Octava del Contrato de Fideicomiso.

Adicionalmente, con el objeto de prevenir una adquisición de Certificados Bursátiles, ya sea de manera directa o indirecta, que pudiere afectar el cumplimiento de los Compromisos de los Tenedores de suscribir Certificados Bursátiles que se emitan en una Emisión Subsecuente en perjuicio de los Tenedores existentes, la Persona que no sea un Inversionista Aprobado que, con posterioridad a la Fecha Inicial de Emisión y antes de que termine el Periodo de Inversión, pretenda adquirir la titularidad de Certificados Bursátiles en circulación, requerirá una autorización previa por parte del Comité Técnico para llevar a cabo dicha adquisición y que ésta surta plenos efectos.

Modificaciones

Como regla general, el Contrato de Fideicomiso podrá ser modificado en cualquier momento por las partes con el consentimiento por escrito del Fideicomitente, Administrador, el Fiduciario y el Representante Común mediante el voto de los Tenedores de los Certificados Bursátiles que representen por lo menos el 75% de los Certificados Bursátiles en circulación.

No obstante lo anterior, el Contrato de Fideicomiso establece que ciertos actos deben ser aprobados con menores o mayores niveles de votación por la Asamblea de Tenedores. Una descripción más detallada de los requisitos de votación aplicables a las Asambleas de Tenedores, incluyendo aquellos relacionados con modificaciones al Contrato de Fideicomiso se incluye en la sección “II. LA OFERTA – 6. Asamblea de Tenedores” del presente Prospecto.

El Contrato de Fideicomiso podrá ser modificado con el consentimiento por escrito del Fideicomitente, el Administrador, el Fiduciario y el Representante Común, sin el consentimiento de Tenedor alguno, cuando se trate de las siguientes modificaciones:

- para implementar una remoción o renuncia del Administrador y su reemplazo por el Administrador Sustituto;
- para subsanar cualquier ambigüedad o corregir o complementar cualquier disposición del Contrato de Fideicomiso, que esté incompleta o sea inconsistente con cualquier otra disposición del mismo, siempre y cuando dicha modificación no afecte adversamente los intereses de los Tenedores; o
- para modificar el Contrato de Fideicomiso a efecto de adicionar disposiciones que sean necesarias o convenientes para dar efectos a las demás disposiciones del mismo, siempre y cuando dicha modificación conforme a este párrafo no afecte adversamente los intereses de los Tenedores.

Si el consentimiento de los Tenedores es necesario de conformidad con los términos del Contrato de Fideicomiso, no se requerirá que los Tenedores aprueben de forma específica las modificaciones propuestas y será suficiente que aprueben el contenido o sustancia de las modificaciones. Cualquier modificación al Contrato de Fideicomiso deberá ser revelada a los Tenedores de Certificados Bursátiles como un evento relevante.

El Fiduciario y el Representante Común podrán basarse en una opinión legal de un despacho externo independiente proporcionada por el Administrador, en la cual se señale que la modificación propuesta está autorizada y permitida conforme al Contrato de Fideicomiso y la legislación aplicable.

Cesión

De conformidad con los términos del Contrato de Fideicomiso, ni el Fideicomitente, ni el Administrador, ni el Representante Común, ni el Fiduciario podrán ceder sus derechos o delegar sus obligaciones conforme al mismo; excepto (a) con el consentimiento de las demás partes, o (b) en caso del Administrador, éste podrá ceder sus derechos y delegar sus obligaciones a cualquier Afiliada del Administrador sin el consentimiento de las demás partes o de los Tenedores. El Administrador dará aviso por escrito a los miembros del Comité Técnico de cualquier cesión a una Afiliada conforme al presente párrafo dentro de los 10 Días Hábiles siguientes a la fecha en

que se lleve a cabo o surta efectos dicha cesión. Cualquier otra cesión de derechos o delegación de obligaciones por parte del Administrador deberá contar con el consentimiento de las demás partes.

Conflictos de Interés; Operaciones con Partes Relacionadas

Conforme a los términos del Contrato de Fideicomiso, en el caso que el Administrador identifique la posible celebración de una operación por el Fiduciario, la Sofom, cualquier Vehículo de Propósito Específico o las Empresas Promovidas con Personas Relacionadas del Fideicomitente, del Administrador o cualquier Afiliada del Administrador o los Funcionarios Clave, o con Personas en las que Personas Relacionadas del Administrador, cualquier Afiliada del Administrador o los Funcionarios Clave tengan un interés económico relevante, deberá de someter la aprobación de dicha operación a la Asamblea de Tenedores para su resolución en los términos del Contrato de Fideicomiso.

En caso que cualquier miembro del Comité Técnico identifique la posible celebración de una operación de las descritas en el párrafo anterior, dicho miembro del Comité Técnico podrá solicitar que el Representante Común convoque a una Asamblea de Tenedores en los términos de la Cláusula Vigésima Tercera inciso (a)(3)(ii) del Contrato de Fideicomiso a efecto de tratar y en su caso aprobar dicha operación, en el entendido que, en el caso que en su conjunto cualesquiera de los miembros del Comité Técnico designados por un Tenedor hayan ejercido el derecho aquí previsto (respecto de cualquier asunto) en más de 2 ocasiones, el miembro designado por el Tenedor que identifique la posible celebración de una operación de las descritas en el párrafo anterior deberá de someter a la ratificación de los Miembros Independientes del Comité Técnico designados por los Tenedores conforme a lo establecido en el inciso (x)(4) de la Cláusula Vigésima Cuarta del Contrato de Fideicomiso, si dicha operación se trata de una operación con las Personas descritas en el párrafo anterior; en cuyo caso serán los propios Miembros Independientes del Comité Técnico designados por los Tenedores quienes deberán solicitar al Representante Común que convoque a la Asamblea de Tenedores para tratar y en su caso aprobar dicho asunto. En este último supuesto, en el caso que los Miembros Independientes del Comité Técnico designados por los Tenedores determinen que la operación respectiva no actualiza el supuesto previsto en el párrafo anterior, dicha operación no tendrá que someterse a aprobación de la Asamblea de Tenedores.

Independientemente de su aprobación por la Asamblea de Tenedores, cualquier operación que realice el Fiduciario, el Administrador, cualquier Empresa Promovida, la Sofom o cualquier Vehículo de Propósito Específico con las Personas que se mencionan anteriormente deberá de celebrarse en términos de mercado, entendiéndose como tal, en términos y condiciones similares a las que podrían haber obtenido de Personas no relacionadas con cualesquiera de ellos (“Términos de Mercado”).

De conformidad con los términos del Contrato de Fideicomiso, las siguientes operaciones podrán celebrarse por el Fiduciario, el Administrador, cualquier Empresa Promovida, la Sofom o cualquier Vehículo de Propósito Específico con cualquier Persona Relacionada del Administrador sin que dicha operación deba de ser aprobada por la Asamblea de Tenedores, siempre y cuando dichas operaciones se realicen en Términos de Mercado:

- (1) la prestación de servicios administrativos, de soporte o supervisión, incluyendo servicios contables, legales y fiscales; y

- (2) la prestación de servicios de asesoría (incluyendo, sin limitar, asesoría en materia de gestión y/o estructuración de adquisiciones, ventas, recapitalizaciones y financiamientos), incluyendo asesoría financiera.

Lo anterior en el entendido que cualesquiera pagos, ya sea por concepto de honorarios, comisiones o emolumentos por dichos servicios se considerarán Honorarios de Servicios Adicionales en los términos de la Cláusula Vigésimo Séptima, inciso (a) del Contrato de Fideicomiso.

Oportunidades de Inversión

De conformidad con el Contrato de Fideicomiso y un convenio a ser suscrito por separado por cada uno de ellos, los Funcionarios Clave se obligarán en la Fecha Inicial de Emisión, o tratándose de Funcionarios Clave que sean designados con posterioridad a la Fecha Inicial de Emisión, en la fecha en que sea aprobada su designación en términos de la Cláusula Vigésima Octava, inciso (c), frente al Fiduciario, y salvo por aquellas operaciones en las que pueda participar como, o a través de un Co-inversionista al amparo del Contrato de Fideicomiso y del Contrato de Coinversión, a no invertir, directa o indirectamente y a no recomendar a terceros que inviertan durante el Periodo de Inversión, en proyectos similares a las Inversiones (entendiéndose como “similares”, exclusivamente aquellos proyectos que cumplan con los Requisitos de Inversión relativos al monto mínimo de todas las Inversiones y a la fecha de vencimiento de las Inversiones en Deuda, y que no resultarían en un incumplimiento de ciertos Requisitos de Diversificación y que no consistan en Inversiones Prohibidas). Dicha prohibición no aplicará a las inversiones o a las recomendaciones de inversión a terceros, según sea el caso, en el caso de Operaciones Permitidas.

Las limitantes establecidas en el párrafo anterior no limitarán la capacidad de FCP y Federico Chávez Peón Mijares de realizar recomendaciones de negocio (incluyendo recomendaciones de inversión) a cualquier Persona cuyas acciones coticen en cualquier mercado de valores en la que tenga en esta fecha o llegue a tener el carácter de director general, consejero o administrador.

Conforme a lo descrito anteriormente, los Funcionarios Clave podrán participar directa o indirectamente en proyectos similares a las Inversiones en la medida en que hayan otorgado al Fideicomiso el derecho de participar en dicha potencial Inversión y la misma haya sido rechazada por el Comité Técnico o la Asamblea de Tenedores en los términos del Contrato de Fideicomiso o se haya obtenido la dispensa a las restricciones respectivas por parte de los miembros del Comité Técnico designados por los Tenedores que sean Miembros Independientes conforme a lo previsto en el Contrato de Fideicomiso.

El Contrato de Fideicomiso contempla procesos conforme a los cuales los Funcionarios Clave otorgarán al Fideicomiso el mencionado derecho de participar en las potenciales inversiones y conforme a los cuales se pueden solicitar las dispensas respectivas.

Adicionalmente, el Contrato de Fideicomiso contempla supuestos en los cuales, a efecto de permitir la participación del Fideicomiso en ciertas Inversiones, debe dispensarse el límite máximo del Porcentaje de Co-inversión previsto en dicho documento.

Cuestiones Fiscales

El Fiduciario o en su caso, el intermediario financiero, a efecto de cumplir con cualesquiera obligaciones a su cargo en los términos del Contrato de Fideicomiso y la legislación aplicable

estará, conforme a los términos del Contrato de Fideicomiso, autorizado y deberá en su caso, retener y remitir a las autoridades fiscales correspondientes los impuestos aplicables a los Tenedores u otras Personas correspondientes, de conformidad con la legislación aplicable. Adicionalmente, el Fiduciario deberá presentar cualesquiera declaraciones de impuestos respecto de las actividades realizadas a través del Fideicomiso en que impuestos debieran ser retenidos a los Tenedores u otras Personas o pagados con los activos que formen parte del Patrimonio del Fideicomiso conforme a las instrucciones del Administrador, y deberá entregar a los Tenedores que lo soliciten por escrito, constancias respecto de los impuestos pagados por su cuenta durante el ejercicio fiscal. El Fiduciario separará los recursos retenidos necesarios para realizar dichos pagos en la Cuenta de Impuestos y realizará los pagos respectivos con cargo a la misma.

De conformidad con el Contrato de Fideicomiso y en la medida que se requiera para cumplir con los requisitos previstos en la LISR (incluyendo aquellos requisitos previstos en los artículos 192 y 193 de dicha ley) y las reglas administrativas al amparo de la misma aplicables al Fideicomiso, el Fiduciario deberá llevar a cabo los actos que al efecto le solicite el Administrador, los cuales incluyen de manera enunciativa y no limitativa y en la medida en que el Fideicomiso se encuentre sujeto (o pretenda estar sujeto) al régimen fiscal previsto en los artículos 192 y 193 de la LISR:

- mantener registros individualizados o cuentas por cada Tenedor y Fideicomitente o cualquier otro fideicomisario, que evidencien las aportaciones realizadas por dicha Persona (como resultado de la adquisición de cada Tenedor de los Certificados respectivos o de cualquier otra manera) y los recursos pagados a cada Tenedor al amparo de los Certificados, al Fideicomitente o a cualquier otro fideicomisario;
- identificar, por tipo de ingreso (conforme a las instrucciones del Administrador), las Distribuciones y Devoluciones realizadas; y
- entregar a los Tenedores constancia de los tipos de ingresos que les sean entregados en los términos del Contrato de Fideicomiso, el monto del reembolso de las aportaciones y, en su caso, de las retenciones efectuadas.

Conforme a los términos del Contrato de Fideicomiso, los Tenedores estarán obligados a proporcionar al intermediario financiero a través del cual mantengan los Certificados Bursátiles y autorizan e irrevocablemente instruyen al intermediario financiero a proporcionar al Fiduciario y al Administrador con copia a Indeval, dentro de los 15 Días Hábiles siguientes a la fecha en que adquieran los Certificados, la siguiente información y documentación:

- nombre, denominación o razón social;
- domicilio fiscal;
- el número de Certificados adquiridos;
- la fecha de adquisición de los mismos;
- la especificación de si es (1) una Persona moral no contribuyente residente para efectos fiscales en México, (2) una Persona moral contribuyente residente para efectos fiscales en México, (3) una Persona física residente para efectos fiscales en México, o (4) una Persona residente para efectos fiscales en el extranjero;

- copia de la cédula de identificación fiscal o copia de la constancia de residencia fiscal en el extranjero, según sea aplicable;
- copia de la cédula de la Clave Única de Registro de Población (CURP) en el caso de Personas físicas residentes para efectos fiscales en México; y
- manifestación de que desean ejercer la opción a que se refiere el artículo 74 del Reglamento de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, a fin de que el Fiduciario pueda expedir por su cuenta los comprobantes respectivos, trasladando en forma expresa y por separado el impuesto, por la realización de actividades por las que se deba pagar el impuesto al valor agregado a través del Fideicomiso.

En caso de cualquier enajenación de los Certificados, los Tenedores estarán obligados a proporcionar al intermediario financiero a través del cual mantengan los Certificados Bursátiles y autorizan e irrevocablemente instruyen al intermediario financiero a proporcionar al Administrador y al Fiduciario con copia a Indeval, dentro de los 15 Días Hábiles siguientes a la fecha en que enajenen los Certificados, la siguiente información y documentación:

- nombre, denominación o razón social;
- el número total de Certificados propiedad del Tenedor;
- el número total de certificados que se enajenan;
- la fecha de enajenación de los Certificados; y
- el número de Certificados que enajenan para cada fecha de adquisición de los mismos, indicando el número de Certificados enajenados y fecha de adquisición.

Asimismo, para que los Tenedores obtengan del Fiduciario o de quien corresponda la constancia correspondiente a cada Distribución y/o Devolución, deberán proporcionar al intermediario financiero a través del cual mantengan los Certificados Bursátiles y autorizan e irrevocablemente instruyen al intermediario financiero a proporcionar al Administrador y al Fiduciario con copia a Indeval, con al menos 3 Días Hábiles de anticipación a cada Fecha de Distribución o Fecha de Devolución que corresponda, la siguiente información:

- nombre, denominación o razón social;
- domicilio fiscal;
- el número de Certificados propiedad del Tenedor de que se trate;
- la especificación de si es (1) una Persona moral no contribuyente residente para efectos fiscales en México, (2) una Persona moral contribuyente residente para efectos fiscales en México, (3) una Persona física residente para efectos fiscales en México, o (4) una Persona residente para efectos fiscales en el extranjero;
- clave de Registro Federal de Contribuyentes (incluyendo homoclave);

- copia de la constancia de residencia fiscal en el extranjero, en el caso de una Persona residente para efectos fiscales en el extranjero; y
- la Clave Única de Registro de Población (CURP) en el caso de una Persona física residente para efectos fiscales en México.

El Fiduciario o en su caso, el Intermediario Financiero o pondrá a disposición de los Tenedores las constancias de retenciones correspondientes, las cuales preparará en base a la información que le sea proporcionada. Dichas constancias serán entregadas por el Fiduciario a la Persona que corresponda dentro de los 10 Días Hábiles siguientes a que sean solicitadas por escrito.

De conformidad con el Contrato de Fideicomiso, la información que le proporcionen los Tenedores al Fiduciario y al Administrador, a través del intermediario financiero a través del cual mantengan los Certificados Bursátiles servirá como base para que el Administrador determine y el Fiduciario realice las retenciones y remisiones de los impuestos correspondientes a las autoridades fiscales, por cuenta de los Tenedores que correspondan, de conformidad con la legislación aplicable. En caso de que no se reciba en tiempo y forma la información correspondiente, cualesquiera retenciones por impuestos realizadas por el Fiduciario se realizarán aplicando la tasa máxima aplicable de conformidad con la legislación aplicable. Dicha determinación será realizada por el Administrador con base en lo dispuesto en la LISR y demás legislación aplicable (incluyendo convenios para evitar la doble tributación suscritos por México), quién notificará por escrito al Fiduciario lo que corresponda.

Será responsabilidad de cada Tenedor que la información que éstos le deban proporcionar al Fiduciario, le sea debidamente entregada al Fiduciario dentro de los plazos señalados por lo que de conformidad con el Contrato de Fideicomiso, los Tenedores, por la mera adquisición de los Certificados liberan a Indeval, al Fiduciario, al Administrador y sus Afiliadas y a cualesquiera otras Personas obligadas en términos de la legislación aplicable a realizar retenciones, de cualquier responsabilidad que se derive de la falta de entrega de dicha información y autorizan al Fiduciario a entregar a las autoridades fiscales competentes cualquier información del Tenedor que le sea requerida al Fiduciario conforme a la legislación aplicable.

En el caso y en la medida que el Fiduciario, deba cumplir con cualquier obligación fiscal respecto de los Tenedores, el Fideicomitente o el Administrador, incluyendo, sin limitar, retener o enterar cualquier impuesto en relación con cualquier Distribución o Devolución a los Tenedores o cualquier pago al Fideicomitente o el Administrador, se considerará para propósitos del Contrato de Fideicomiso que el Tenedor, el Fideicomitente o el Administrador, según sea aplicable, recibió un pago del Fideicomiso por la cantidad de la retención correspondiente en el momento en que dicha retención u otro impuesto sea retenido o enterado (lo que suceda primero).

Conforme a los términos del Contrato de Fideicomiso, cada Tenedor, por la mera adquisición de los Certificados Bursátiles acepta que estará obligado a suscribir y/o entregar cualquier documento, incluyendo sin limitación, documentos de soporte, que sean requeridos por el Fiduciario o el Administrador respecto de cualquier Distribución o Devolución recibida por dicho Tenedor (ya sea que se entienda recibida del Fideicomiso, de una Empresa Promovida, de un Activo, de la Sofom, de un Deudor o de un Vehículo de Propósito Específico), de conformidad con la legislación y normatividad aplicables.

Si al final de un ejercicio fiscal, el Administrador con la asistencia del Fiduciario determina un saldo fiscal favorable para el beneficio de los Tenedores o de cualquier otra Persona, cada uno de los Tenedores o dicha Persona será responsable individualmente de llevar a cabo los actos

necesarios para solicitar dichos saldos favorables ante las autoridades competentes, quedando liberando el Fiduciario de cualquier obligación al respecto conforme al Contrato de Fideicomiso.

El Administrador, con la asistencia del Fiduciario, deberá realizar las gestiones necesarias a fin de obtener las devoluciones correspondientes en términos de las disposiciones legales aplicables, cuando en términos de dichas disposiciones legales no sean los Tenedores o aquellas otras Personas quienes estén legitimados para solicitar dichas devoluciones. Cualesquier cantidad que reciba el Fiduciario en concepto de devolución de impuestos deberá de ser depositada en la Cuenta de Impuestos.

En el caso que dichas devoluciones correspondan a todos o algunos de los Tenedores, el Administrador deberá instruir al Fiduciario que transfiera dichos recursos de la Cuenta de Impuestos ya sea a la Cuenta de Distribuciones o Cuenta de Devoluciones o de cualquier otra manera que resulte aplicable a efecto de que los Tenedores correspondientes reciban dichas devoluciones. Cualesquiera devoluciones obtenidas por el Fiduciario que no correspondan a los Tenedores serán aplicadas por el Fiduciario de la Cuenta de Impuestos a aquella Cuenta del Fideicomiso que determine el Administrador y le sea notificada por el Administrador.

Asimismo, el Administrador, con la asistencia del Fiduciario, deberá calcular y el Fiduciario deberá enterar el impuesto que corresponda a las actividades realizadas por el Fideicomiso y que sean gravadas conforme a la legislación aplicable y deberá llevar a cabo el acreditamiento del impuesto en los términos y con los requisitos que establece la legislación aplicable, así como cumplir con las demás obligaciones previstas conforme a la misma. Si en la declaración de pago resulta saldo a favor, el Fiduciario, a través del Administrador, deberá solicitar en devolución dicho saldo a favor y depositarlo, una vez que le sea devuelto por las autoridades fiscales, en la Cuenta del Fideicomiso respectiva en los términos instruidos por el Administrador.

De conformidad con el Contrato de Fideicomiso el Administrador podrá, más no estará obligado a, anticipar al Fiduciario los recursos que sean necesarios para realizar cualquier pago de impuestos a las autoridades fiscales correspondientes en los términos de la legislación aplicable y el Fiduciario utilizará dichos recursos para realizar los pagos que le instruya el Administrador. Cualquier anticipo de recursos realizado por el Administrador en estos términos deberá ser reembolsado por el Fiduciario al Administrador, (i) mediante la aplicación de cualesquiera recursos recibidos por el Fiduciario como devolución de parte de las autoridades fiscales respectivas o, (ii) conforme a las instrucciones del Administrador, mediante la utilización de recursos de las demás Cuentas del Fideicomiso.

De conformidad con el Contrato de Fideicomiso, en caso de que se requiera para realizar cualquier pago de impuestos (incluyendo sin limitar impuesto al valor agregado) en los términos de la legislación aplicable y el Administrador no anticipe los recursos necesarios conforme al párrafo anterior, el Administrador podrá instruir al Fiduciario a, o el Fiduciario, sin necesidad de instrucción por parte del Administrador, podrá disponer recursos de las demás Cuentas del Fideicomiso para realizar el mencionado pago, debiendo seguir el siguiente orden de prelación, hasta donde alcancen los recursos de cada Cuenta del Fideicomiso: (i) la Cuenta General, (ii) la Cuenta de Reserva de Gastos, (iii) la Cuenta de Reserva de Inversiones, (iv) la Cuenta de Distribuciones, (v) la Cuenta de Devoluciones y (vi) la Cuenta de Reserva de Asesoría, en el entendido que, tratándose de la Cuenta de Distribuciones y la Cuenta de Devoluciones, no se podrán realizar Distribuciones o Devoluciones hasta en tanto no se haya realizado el pago de impuestos correspondiente.

El Fiduciario, por instrucciones del Administrador, conviene en solicitar a la autoridad fiscal correspondiente la devolución del impuesto al valor agregado pagado por el Fiduciario respecto de cualquier elemento del Monto Invertido que el Fideicomiso tenga derecho a que le sea devuelto de conformidad con la legislación aplicable.

Legislación Aplicable; Jurisdicción; Arbitraje

El Contrato de Fideicomiso se rige por la legislación mexicana. Salvo por el caso que se menciona en el párrafo siguiente, en caso de cualquier controversia, las partes del mismo se han sometido a la jurisdicción de los tribunales federales competentes de la Ciudad de México, Distrito Federal.

Únicamente respecto de cualquier controversia derivada de una Sustitución con Causa en virtud de que el Administrador haya incumplido con sus obligaciones al amparo del Contrato de Fideicomiso o cualquier otro Documento de la Operación, y dicho incumplimiento haya resultado en una pérdida para el Patrimonio del Fideicomiso superior al 10% del Monto Comprometido de la Emisión, las partes se someten a, y acuerdan que cualquier controversia deberá ser resuelta definitivamente mediante arbitraje, llevado a cabo conforme a las Reglas de Arbitraje de la Cámara de Comercio Internacional que se encuentren vigentes en ese momento (“Reglas de la ICC”).

El Acta de Emisión

Partes

El Fiduciario

El Fiduciario, por declaración unilateral de la voluntad emite los Certificados Bursátiles por virtud del Acta de Emisión, con la comparecencia del Representante Común. Para una mayor descripción del Fiduciario, ver la sección “III. ESTRUCTURA DE LA OPERACIÓN – 2. Patrimonio del Fideicomiso – Contratos y Acuerdos –El Contrato de Fideicomiso –Partes – El Fiduciario” de este Prospecto.

El Representante Común

El Representante Común comparece a la celebración del Acta de Emisión como Representante Común de los Tenedores. Para una mayor descripción del Representante Común, ver la sección “III. ESTRUCTURA DE LA OPERACIÓN – 2. Patrimonio del Fideicomiso – Contratos y Acuerdo –El Contrato de Fideicomiso – Partes – El Representante Común” de este Prospecto.

Emisión de Certificados

El Acta de Emisión establece las bases para realizar la Emisión Inicial y las Emisiones Subsecuentes, sustancialmente en los mismos términos y condiciones establecidas en el Contrato de Fideicomiso, incluyendo respecto de la realización de Llamadas de Capital, dilución punitiva, entre otros temas. Las facultades del Fiduciario y del Representante Común establecidas en el Acta de Emisión son consistentes con aquellas descritas en este Prospecto.

El Contrato de Coinversión

A continuación se incluye una descripción general de los principales términos y condiciones del Contrato de Coinversión. Dicha descripción no pretende ser exhaustiva y su finalidad principal es la de destacar ciertos aspectos del Contrato de Coinversión que pudieren ser del interés de los inversionistas potenciales de los Certificados Bursátiles. Una copia completa del Contrato de Coinversión se adjunta al presente Prospecto y deberá ser leída por inversionistas potenciales antes de tomar una decisión de inversión respecto de los Certificados Bursátiles.

Partes

El Fiduciario

El Fiduciario es parte del Contrato de Coinversión en su carácter de fiduciario conforme al Fideicomiso. Para una mayor descripción acerca del Fiduciario ver la sección “III. ESTRUCTURA DE LA OPERACIÓN – 2. Patrimonio del Fideicomiso – Contratos y Acuerdos – El Contrato de Fideicomiso – Partes – el Fiduciario” de este Prospecto.

Co-inversionista

FCP. Para mayor información acerca de FCP, ver la sección “V. GRUPO PROMECAP – Equipo de Grupo Promecap” de este Prospecto.

PMCP. Para mayor información acerca de PMCP, ver la sección “V. GRUPO PROMECAP” de este Prospecto.

Administrador

Promecap Capital de Desarrollo, S.A. de C.V., es parte del Contrato de Coinversión en su carácter de Administrador conforme al Contrato de Fideicomiso. Para una mayor descripción acerca del Administrador ver la sección “III. ESTRUCTURA DE LA OPERACIÓN – 2. Patrimonio del Fideicomiso – Contratos y Acuerdos – El Contrato de Fideicomiso – Partes – El Administrador” de este Prospecto.

Objeto

El objeto principal del Contrato de Coinversión consiste en que el Fiduciario y el Co-inversionista, realicen Inversiones y Desinversiones de manera conjunta y sustancialmente simultánea y que su participación en las Inversiones se maneje de manera coordinada previo a su Desinversión.

Estructuración de Inversiones y Desinversiones

Las partes del Contrato de Coinversión se obligaron a cooperar en estructurar, a través del Administrador, cada Inversión (incluyendo en cada Empresa Promovida, Activo o financiamiento que evidencie una Inversión en Deuda) y cada Desinversión en una manera que sea fiscalmente eficiente para el Fideicomiso y el Co-inversionista. En el caso que existieran diferencias en las estructuras aplicables a cada uno de ellos, se buscaría que dichas diferencias no impidieran al Fiduciario o al Co-inversionista participar en la Inversión o Desinversión en los mismos términos y no resultaran en perjuicios al Fiduciario o al Co-inversionista, según sea el caso.

Participación en Inversiones

De conformidad con los términos del Contrato de Coinversión, el Fiduciario y el Co-inversionista, deberán adquirir, directa o indirectamente, una participación en cada Inversión en cumplimiento a lo establecido en la definición de Porcentaje de Participación, sustancialmente en los mismos términos y condiciones. El fondeo de cada una de las Inversiones se realizará por el Fiduciario y el Co-inversionista en numerario. Los recursos aportados por el Co-inversionista respecto de cada Inversión deberán de ser recursos propiedad del Co-inversionista, en el entendido que, para efectos de claridad, cualesquiera recursos obtenidos por el Co-inversionista en préstamo, se considerarán recursos propios.

El Administrador y PMCP determinarán de común acuerdo el nivel del Porcentaje de Participación del Co-Inversionista, sujeto a las limitantes establecidas en la definición del término “Porcentaje de Participación”. Dicha determinación se deberá de realizar antes de que la Inversión correspondiente sea aprobada por el Comité de Inversiones en los términos del Contrato de Fideicomiso.

Adicionalmente, el Administrador y PMCP determinarán de común acuerdo, sujeto a lo establecido en esta sección, la distribución de dicho Porcentaje de Participación entre (i) en el caso de que exista más de un Co-Inversionista, entre los Co-inversionistas, y (ii) para Promecap Co-inversionista, entre FCP y PMCP.

El Fiduciario participará en las Inversiones conforme a las reglas previstas en el Contrato de Fideicomiso, que se describen en el presente Prospecto. En los términos del Contrato de Coinversión, el Co-inversionista participará en las Inversiones a través de:

- su participación directa o indirecta (incluyendo a través de su participación en el capital de la Sofom o cualquier Vehículo de Propósito Específico) en el capital de las Empresas Promovidas, tratándose de Inversiones en Capital;
- su participación directa o indirecta (incluyendo a través de su participación en el capital de la Sofom o cualquier Vehículo de Propósito Específico) en los Activos, tratándose de Inversiones en Activos; o
- de su participación directa o indirecta (incluyendo a través de su participación en el capital de la Sofom o cualquier Vehículo de Propósito Específico) en el Préstamo Sofom o en los Préstamos a Deudores, tratándose de Inversiones en Deuda.

La parte de cada Inversión que corresponde al Co-inversionista se podrá realizar por Promecap Co-inversionista, y/o (i) uno o más Clientes Promecap Co-inversionistas, y/o (ii) uno o más Institucionales Extranjeros Co-inversionistas, y/o (iii) una o más Entidades Aprobadas como Co-inversionistas que sean aprobadas por el Comité Técnico. Una participación equivalente al 15% de la suma del monto a ser invertido por el Fideicomiso y el Co-inversionista respecto de cada Inversión deberá ser propiedad, directa o indirecta, de Promecap Co-inversionista y, para efectos de claridad, que la participación de Promecap Co-inversionista, directa o indirecta, no podrá exceder de dicho 15%.

Para efectos de claridad, los Clientes Promecap Co-inversionistas y los Institucionales Extranjeros Co-inversionistas podrán realizar sus co-inversiones de manera directa o a través de cualquier vehículo administrado por PMCP o cualquier Afiliada de PMCP.

Mantenimiento de Inversiones

En general el Fiduciario y el Co-inversionista se han obligado a mantener su participación en las Inversiones hasta en tanto se realice una Desinversión en los términos del Contrato de Coinversión. Sin perjuicio de lo anterior, los Clientes Promecap Co-inversionistas, los Institucionales Extranjeros Co-inversionistas y las Entidades Aprobadas como Co-inversionistas tendrán la facultad de transmitir su participación en cada Inversión a cualquier otro Co-inversionista, en tanto que Promecap Co-inversionista podrá transmitir su participación en cada Inversión únicamente a sus Afiliadas, según sea aplicable, sin que dicha transmisión resulte en un incumplimiento de las disposiciones del Contrato de Coinversión, en el entendido que dicha transmisión no reduzca la participación directa o indirecta de Promecap Co-inversionista por debajo del 15%.

Obligación de Desinversión

El Fiduciario y el Co-inversionista estarán obligados, directa o indirectamente, a desinvertir cada Inversión (o una porción de la misma) en la misma proporción que la proporción en que el Fideicomiso y el Co-inversionista posean dicha Inversión al momento de la Desinversión y sustancialmente en los mismos términos y condiciones.

El Fiduciario y el Co-inversionista realizarán la operación de Desinversión de manera sustancialmente simultánea en el momento en que dicha Desinversión deba ser realizada por el Fiduciario en los términos del Contrato de Fideicomiso. El Administrador se obliga a que cada una de las partes reciba su participación de la contraprestación derivada de la Desinversión de una manera sustancialmente simultánea.

Obligaciones de Compartir Gastos e Indemnizaciones

En los términos del Contrato de Coinversión, las partes acordaron compartir los Gastos de Inversión que deban ser pagados respecto de Inversiones y Desinversiones que efectivamente sean realizadas o de potenciales Inversiones o Desinversiones que no se hayan realizado en los términos de las Aprobaciones de Inversión o Negativas de Inversión respectivas.

Conforme a dicho acuerdo, cada uno del Fiduciario y el Co-inversionista se obligan a pagar una porción de los Gastos de Inversión equivalentes a su participación en la Inversión correspondiente, en el entendido que respecto de potenciales Inversiones que no se hayan realizado, la responsabilidad de cada parte será (a) en proporción a la cantidad invertida por ambos en Inversiones hasta dicho momento, o (b) en caso de que no se haya realizado una Inversión hasta ese momento, la responsabilidad del Fiduciario será equivalente a 85% de dichos Gastos de Inversión y la responsabilidad del Co-inversionista será por el 15% de dichos Gastos de Inversión.

Adicionalmente a Gastos de Inversión, el Co-inversionista se obligó a pagar, en su caso, una porción de cualquier indemnización que deba ser cubierta a una Persona Cubierta del Administrador que derive exclusivamente de reclamaciones relacionadas con las Inversiones. El Co-inversionista no asume obligación alguna frente a Personas Cubiertas que no se relacionen con el Administrador o respecto de indemnizaciones que deriven de otras actividades del Fideicomiso, actividades emprendidas respecto del Fideicomiso o de actividades o supuestos que de otra manera se encuentren relacionadas con el Contrato de Fideicomiso pero que no se relacionen específicamente con una determinada Inversión. La obligación de pago del Co-

inversionista será por una cantidad equivalente al Porcentaje de Participación correspondiente a la Inversión de la cual se derive la reclamación correspondiente.

El Co-inversionista no estará obligado a compartir o participar en el pago de cualesquiera otros Gastos distintos de aquellos previstos en el Contrato de Coinversión. Adicionalmente, el Co-inversionista no tendrá obligación alguna (salvo que la asuma expresamente mediante algún convenio, contrato o instrumento) de pagar al Administrador comisión u honorario alguno por su actuación como administrador de las Inversiones o respecto de las Desinversiones.

Para efectos de claridad, en el supuesto de que varios Co-inversionistas participen respecto de una Inversión o Desinversión o potencial Inversión o Desinversión, los Gastos de Inversión y cualquier indemnización que se deba pagar, se dividirá en proporción de la participación de cada Co-inversionista con respecto de dicha Inversión o Desinversión o potencial Inversión o Desinversión.

Coordinación en su actuación respecto de las Inversiones

El Contrato de Coinversión contiene disposiciones conforme a las cuales se pretende que el Fiduciario y el Co-inversionista gocen, respecto de cada Inversión, de derechos idénticos.

Conforme a dicho Contrato de Coinversión, los derechos de naturaleza económica correspondientes a cualquier Inversión deberán de poder ser ejercidos por el Fiduciario y el Co-inversionista de manera independiente.

Los derechos cuya naturaleza no es económica, sino corporativa o de participación deberán de ser ejercidos de manera coordinada y uniforme (incluyendo en el ejercicio del derecho de voto en un mismo sentido) y dicho ejercicio deberá ser aprobado tanto por el Fiduciario como por el Co-inversionista. Lo establecido en la oración anterior no será aplicable respecto de aquellos derechos (i) cuya naturaleza permita que sean distribuidos entre el Fideicomiso y el Co-inversionista individualmente (como serían derechos a designar a miembros en los órganos de administración o comités ejecutivos (o similares) de las Empresas Promovidas), en cuyo caso dichos derechos serán distribuidos de manera proporcional conforme al Porcentaje de Participación correspondiente a cada uno de ellos, (ii) que puedan ser ejercidos por cada uno de ellos por separado (como serían derechos a recibir información respecto de las Empresas Promovidas, los Activos o los Deudores o derechos de supervisión respecto de dichas Empresas Promovidas, Activos o Deudores), en cuyo caso dichos derechos se deberán otorgar a cada uno de ellos por separado.

Asimismo, en los términos del Contrato de Coinversión, las partes se obligan a ejercer sus derechos respecto de las Inversiones (incluyendo cualesquiera Derechos Corporativos) de manera coordinada y uniforme con el propósito que las Inversiones satisfagan el plan de negocios o actividades que sea aprobado o implementado por el Administrador respecto de dichas Inversiones.

El Contrato de Coinversión contiene disposiciones adicionales respecto de Inversiones en Deuda a efecto de que el Fiduciario y el Co-inversionista actúen de manera coordinada respecto de temas relacionados con garantías y pagos recibidos respecto de dichas Inversiones en Deuda.

Otras Disposiciones Relevantes

Adicionalmente a las obligaciones principales de las partes del Contrato de Coinversión descritas con anterioridad, el Contrato de Coinversión contiene disposiciones conforme a las cuales:

- sin perjuicio de la obligación del Co-inversionista de participar en cualquier Desinversión conforme a lo previsto en el Contrato de Coinversión, se garantiza el derecho del Co-inversionista de participar en cada Desinversión; y
- el Fiduciario y el Co-inversionistas tendrán, en determinados supuestos previstos en el Contrato de Coinversión en los que pueden realizar Desinversiones por separado, el derecho de realizar al Co-inversionista o al Fiduciario, una oferta para adquirir la participación de la contraparte en las Inversiones respectivas.

Eventos de Terminación; Limitaciones

El Contrato de Coinversión contempla diversos escenarios en los cuales, determinadas obligaciones del Co-inversionista se suspenderán. Conforme a dichas disposiciones, el Co-inversionista se liberará:

- de sus obligaciones de invertir conjuntamente con el Fiduciario y de mantener su participación en las Inversiones hasta que se realice una Desinversión conjunta, respecto de la totalidad de las Inversiones que se hayan realizado o se proponga realizar al amparo del Contrato de Coinversión, en el caso que Promecap Capital de Desarrollo, S.A. de C.V. o sus cesionarios sea removido como Administrador o renuncie a dicho cargo en los términos del Contrato de Fideicomiso;
- de sus obligaciones de invertir conjuntamente con el Fiduciario, de mantener su participación en las Inversiones hasta que se realice una Desinversión conjunta y de desinvertir conjuntamente con el Fiduciario respecto de Inversiones o Desinversiones en particular, cuando dichas Inversiones o Desinversiones se realicen en contravención de lo dispuesto en el Contrato de Fideicomiso;
- de sus obligaciones de invertir conjuntamente con el Fiduciario, de mantener su participación en las Inversiones hasta que se realice una Desinversión conjunta y de desinvertir conjuntamente con el Fiduciario respecto de aquellas Desinversiones en particular propuestas por el Administrador en los términos del Contrato de Fideicomiso que sean rechazadas por el Comité Técnico;
- de sus obligaciones de invertir conjuntamente con el Fiduciario, de mantener su participación en las Inversiones hasta que se realice una Desinversión conjunta y de desinvertir conjuntamente con el Fiduciario tratándose de Inversiones en Capital, cuando los Títulos de Capital de las Empresas Promovidas se encuentren listados en la BMV o en cualquier otro mercado de valores en México o el extranjero de tal manera que dichos Títulos de Capital puedan ser vendidos a través de la BMV o dicho mercado; y
- de sus obligaciones de invertir conjuntamente con el Fiduciario, de mantener su participación en las Inversiones hasta que se realice una Desinversión conjunta y de desinvertir conjuntamente con el Fiduciario respecto de la totalidad de las Inversiones y Desinversiones, en el caso que la Asamblea de Tenedores, a propuesta del Administrador,

no extienda la Fecha de Vencimiento Original en los términos del Contrato de Fideicomiso.

Adicionalmente, las obligaciones del Co-inversionista previstas en el Contrato de Coinversión podrán darse por terminadas o suspenderse o limitarse, según sea el caso, ya sea en su totalidad, parcialmente o respecto de cualquier Inversión o Desinversión, en el supuesto que exista cualquier orden, sentencia o decreto de cualquier autoridad gubernamental competente o cualquier ley o reglamento aplicable que impida al Co-inversionista (a juicio razonable de dicho Co-inversionista) el cumplimiento de dichas obligaciones.

Las obligaciones del Co-inversionista de participar en Gastos de Inversión e indemnizaciones podrán también estar limitadas en ciertos supuestos previstos en el Contrato de Coinversión.

Cesión

De conformidad con los términos del Contrato de Coinversión, ninguna de las partes del Contrato de Coinversión podrá ceder, transferir o gravar sus derechos o delegar sus obligaciones conforme a dicho contrato; excepto (i) con el consentimiento de las demás partes, o (ii) según le sea expresamente permitido conforme a dicho contrato.

Convenios con los Funcionarios Clave

A continuación se incluye una descripción general de los principales términos y condiciones de los Convenios con los Funcionarios Clave a que se refiere la Cláusula Trigésima Segunda del Contrato de Fideicomiso. Dicha descripción no pretende ser exhaustiva y su finalidad principal es la de destacar ciertos aspectos de los Convenios con los Funcionarios Clave que pudieren ser del interés de los inversionistas potenciales de los Certificados Bursátiles.

Partes

El Fiduciario

El Fiduciario es parte de los Convenios con los Funcionarios Clave en su carácter de fiduciario conforme al Fideicomiso. Para una mayor descripción acerca del Fiduciario ver la sección “III. ESTRUCTURA DE LA OPERACIÓN – 2. Patrimonio del Fideicomiso – Contratos y Acuerdos – El Contrato de Fideicomiso – Partes – el Fiduciario” de este Prospecto.

Funcionario Clave

Los Funcionario Clave son parte de los Convenios con los Funcionarios Clave. Para mayor información de los Funcionarios Clave ver la sección “V. GRUPO PROMECAP – Equipo de Grupo Promecap”

Objeto

El objeto principal de los Convenios con los Funcionarios Clave consiste en que los Funcionarios clave, de conformidad con los términos de la Cláusula Trigésima Segunda del Contrato de Fideicomiso se obliguen frente al Fiduciario, salvo por aquellas operaciones en las que pueda participar como, o a través de un Co-inversionista al amparo del Contrato de Fideicomiso y del Contrato de Co-inversión, a no invertir, directa o indirectamente, y a no recomendar a terceros que inviertan durante el Periodo de Inversión, en proyectos similares a las Inversiones

(entendiéndose para efectos de dicha Cláusula como “similares”, exclusivamente aquellos proyectos que cumplan con los Requisitos de Inversión, y que no resultarían en un incumplimiento en los Requisitos de Diversificación incluidos en la Cláusula Décima Novena inciso (e)(7) y (e)(8) del Contrato de Fideicomiso y que no consistan en Inversiones Prohibidas). Dicha prohibición no aplicará a las inversiones o a las recomendaciones de inversión a terceros, según sea el caso, en el caso de Operaciones Permitidas.

Las limitantes establecidas en el párrafo anterior no limitarán la capacidad de FCP y de Federico Chávez Peón Mijares de realizar recomendaciones de negocio (incluyendo recomendaciones de inversión) a cualquier Persona cuyas acciones coticen en cualquier mercado de valores en la que tenga en esta fecha o llegue a tener el carácter de director general, consejero o administrador.

Prohibición de Establecimiento de Fondos Similares

Los Convenios con los Funcionarios Clave contemplan que hasta que suceda lo primero entre (i) que el 80% del Monto Máximo de la Emisión haya sido aplicado a la realización de Inversiones (incluyendo al pago de Gastos de Inversión) y (ii) la terminación del Periodo de Inversión, el Funcionario Clave respectivo se obliga a no participar en la constitución de un nuevo vehículo de inversión cuyos objetivos y estrategias de inversión sean sustancialmente similares a las del Fideicomiso.

Sin perjuicio e independientemente de lo establecido en el párrafo anterior, hasta que suceda lo primero entre (i) que el 100% del Monto Máximo de la Emisión haya sido aplicado a la realización de Inversiones o de cualquier otra manera prevista en el Contrato de Fideicomiso (incluyendo al pago de Gastos de Inversión), y (ii) la terminación del Periodo de Inversión, los Funcionarios Clave, se obligarán a no realizar inversiones con los recursos del nuevo vehículo a que se refiere el párrafo anterior.

Asunción de Obligaciones Adicionales

Adicionalmente a lo establecido anteriormente, los Funcionarios Clave han adquirido obligaciones, respecto de su actuación con relación al Fideicomiso, de actuar en buena fe y en el mejor interés del Fideicomiso y los Tenedores aplicando el mismo nivel de cuidado y prudencia que aplicaría respecto de sus propios negocios y que deberá ser el que cualquier persona cuidadosa y prudente utilizaría en dichas circunstancias. Los Funcionarios Clave, en el ejercicio de sus facultades y el cumplimiento de sus obligaciones al amparo los convenios que suscriban se habrán obligado a actuar de conformidad con los procedimientos que utiliza el Administrador en el curso ordinario de sus negocios y consistente con sus prácticas pasadas y las prácticas de la industria de capital privado.

En adición a sus demás responsabilidades al amparo de la legislación aplicable, los Funcionarios Clave, al amparo de dichos convenios, se han obligado a:

- (1) observar las reglas relativas a la prevención de conflictos de interés previstas en el Contrato de Fideicomiso, según le resulten aplicables al Funcionario Clave;
- (2) guardar confidencialidad respecto de la información relacionada con el Fideicomiso, cualquier Empresa Promovida, cualquier Activo, la Sofom, cualquier Vehículo de Propósito Específico, cualquier Deudor o cualquier entidad en la cual el Fideicomiso esté considerando o haya considerado invertir o en donde este en proceso de invertir o cualquier Afiliada de los anteriores

utilizando dicha información únicamente para los propósitos de cumplir con sus obligaciones al amparo de este Convenio y absteniéndose de divulgar dicha información a terceros de tal manera que pueda resultar en un perjuicio al Fideicomiso. Lo anterior, sujeto a ciertas excepciones previstas en el Contrato de Fideicomiso;

- (3) abstenerse de entregar al Fiduciario, a los miembros del Comité Técnico, a los Tenedores y al Representante Común información que conozca es falsa o tendiente a inducir al error a cualesquiera de dichas Personas;
- (4) abstenerse de divulgar, respecto del Fideicomiso, cualquier Empresa Promovida, cualquier Activo, la Sofom, cualquier Vehículo de Propósito Específico, cualquier Deudor o cualquier Inversión, información que conozca es falsa o tendiente a inducir al error a cualquier Persona; y
- (5) respecto de cualesquiera registros, archivos o documentos que se mantengan con relación al Fideicomiso, cualquier Empresa Promovida, cualquier Activo, la Sofom, cualquier Vehículo de Propósito Específico, cualquier Deudor o cualquier Inversión, realizar u ordenar que (i) se omitan operaciones o actos relevantes, (ii) se registre información falsa, (iii) se modifiquen a efecto de ocultar operaciones o información relevante o se cambie el sentido de la misma, (iv) se destruyan total o parcialmente con el objetivo de ocultar la realización de operaciones o actos relevantes o con el objetivo de obstruir la supervisión de cualquier autoridad gubernamental competente.

D. Procesos Judiciales, Administrativos o Arbitrales

Ni el Administrador ni el Fiduciario tienen conocimiento de cualquier procedimiento legal pendiente en contra del Administrador o el Fiduciario o cualquier tercero que sea relevante para los Tenedores. El Administrador y el Fiduciario tampoco tienen conocimiento de procedimientos que puedan ser ejecutados por autoridades gubernamentales.

3. Plan de Negocios y Calendario de Inversiones y Desinversiones

El plan de negocios de Grupo Promecap está soportado en una estrategia de inversión definida acorde a las características particulares de un país emergente como México. Dicha estrategia está basada, en primer lugar, en la flexibilidad para invertir en categorías de activos diferenciados como lo son deuda estructurada y de alto rendimiento, activos emproblemados (o *distressed assets*), otros activos (tales como títulos de crédito y activos inmobiliarios), así como capital en aquellos casos en que se logren condiciones favorables. Asimismo, se seleccionan transacciones cuyos montos de inversión tienen el tamaño suficiente para cumplir con los requisitos del Administrador en cuanto a la institucionalidad de las Empresas Promovidas y al mismo tiempo dentro de un segmento que Grupo Promecap considera como menos competido en el mercado de capital de riesgo en México. Lo anterior se lleva a cabo bajo lo que Grupo Promecap considera un riguroso proceso de inversión, gestión y desinversión, el cual es producto de más de 17 años de experiencia de Grupo Promecap.

Estrategia de Inversión

Grupo Promecap ha identificado una serie de factores que, en su opinión, diferencian el negocio de inversión en capital de riesgo en México con el de otros países desarrollados en el mundo.

Con más de 17 años de experiencia invirtiendo en México, Grupo Promecap ha adaptado su estrategia de inversión a las particularidades propias del mercado mexicano, lo cual en su opinión establece una diferencia respecto a otros fondos de capital de riesgo del país.

Grupo Promecap considera que una de las principales situaciones que afectan al negocio de inversión en capital de riesgo en México es la - *escasez de información veraz y detallada acerca de los principales agentes y sectores económicos del país* - la cual permita generar proyecciones de mercado y financieras confiables. Grupo Promecap ha desarrollado una red de información y de contactos a nivel empresarial y gubernamental que en su opinión le permite obtener una mayor precisión en el análisis de cada Prospecto de Inversión con el fin de tomar decisiones sustentadas.

Grupo Promecap considera que - *la falta de eficiencia del sistema jurídico mexicano* - es un factor que añade complejidad a las inversiones en capital de riesgo. Dicha ineficiencia puede ocasionar dificultades para el ejercicio de los derechos contractuales. Debido a esto, es fundamental que las inversiones se realicen a través de estructuras jurídicas creativas y sólidas, que reduzcan los riesgos para el inversionista. Grupo Promecap considera que ha logrado un entendimiento de los factores necesarios para implementar inversiones jurídicamente robustas, con base en más de 17 años de experiencia realizando inversiones en capital de riesgo en México.

Grupo Promecap considera que las - *opciones de salida* - para las inversiones en capital de riesgo en México son escasas. En su opinión la profundidad y apertura de los mercados de capitales en México es sustancialmente menor a la de los países desarrollados, y la actividad de fusiones y adquisiciones por parte de inversionistas estratégicos apenas comienza a ser relevante. La estrategia de inversión de Grupo Promecap incorpora categorías de activos con opciones de salida predeterminadas logrando con ello elevar la probabilidad de capitalizar la inversión en el tiempo originalmente establecido.

Asimismo, Grupo Promecap considera que existe - *escasez de personal directivo capaz y calificado* - el cual resulta indispensable para el desarrollo y ejecución exitosa del plan de negocios establecido por la Empresa Promovida. Grupo Promecap, al ser un fondo mexicano con años en el mercado, en su opinión ha logrado crear una base de contactos en diversos sectores que le permiten agregar valor a sus inversiones al identificar y atraer a directivos probados.

Las experiencias obtenidas en las más de 40 inversiones realizadas por Grupo Promecap le han permitido diseñar estrategias de inversión que en su opinión, se ajustan a las particularidades propias del negocio de capital de riesgo en México.

Grupo Promecap ha desarrollado su estrategia enfocándose primordialmente en los siguientes elementos:

- *Selección del instrumento de inversión adecuado:* Grupo Promecap tiene la flexibilidad para diseñar el instrumento de inversión adecuado a los objetivos de la empresa en la que se invertirá, así como para maximizar el rendimiento y minimizar el riesgo para Grupo Promecap. Grupo Promecap considera que lo anterior constituye una diferencia relevante con respecto a otros fondos de capital de riesgo en México.
- *Enfoque de inversión en situaciones especiales:* Grupo Promecap busca oportunidades de inversión derivadas de situaciones especiales o coyunturas particulares que le permitan obtener lo que en su opinión son condiciones atractivas en sus inversiones. Algunos ejemplos de este tipo de situaciones son:

- compañías que en opinión de Grupo Promecap cuentan con crecimiento sostenido pero que no cuentan con acceso a financiamiento a través de fuentes tradicionales, tales como bancos o mercados públicos de deuda;
 - compañías que en opinión de Grupo Promecap cuentan con crecimiento sostenido que requieren alternativas de financiamiento con mayor flexibilidad a la que comúnmente se ofrece en el mercado;
 - compañías familiares con problemas de sucesión;
 - compañías con diferencias de opinión entre accionistas;
 - compañías con necesidades inminentes de capital a corto plazo;
 - compañías con activos o negocios no estratégicos;
 - compañías o activos en situaciones complejas que le restan liquidez;
 - compañías con modelos de negocio viables pero con estructuras de capital débiles o ineficientes; y
 - compañías extranjeras que buscan un socio local que aporte valor, entre otros.
- *Cuidadosa selección de la compañía o activo objetivo (“Prospecto de Inversión”)*: Grupo Promecap lleva a cabo lo que, en su opinión, es un riguroso proceso de análisis y valuación de las compañías objetivo previo a realizar cualquier inversión. Este proceso comienza con una selección metódica de aquellas oportunidades de inversión que presenten una combinación de factores que como resultado generen una alta probabilidad de éxito en la realización de la inversión. Este proceso incluye el requerimiento de aprobación por parte de un comité de inversión encabezado por FCP. Asimismo, Grupo Promecap pone especial énfasis en invertir en empresas en las cuales considera que los accionistas y administradores sean de la más alta calidad moral. Grupo Promecap considera que la experiencia de su equipo, con más de 1,000 transacciones analizadas, es clave para seleccionar las correctas oportunidades de inversión.
 - *Participación en transacciones poco competidas*: Uno de los principios fundamentales para Grupo Promecap es realizar inversiones bajo condiciones económicas (valuación, tasa de interés, etc.) favorables y con la estructura de inversión adecuada. Por ello, Grupo Promecap procura no participar en procesos competidos o concursos, pues esto, por lo general provoca poca flexibilidad en el diseño de la transacción, así como condiciones económicas menos favorables. Aunado a esto, Grupo Promecap considera que la flexibilidad para llevar a cabo inversiones en instrumentos distintos a inversiones en capital privado tradicional le abren la puerta para participar en transacciones en las que ciertos fondos de capital privado generalmente no participan, como por ejemplo, inversiones a través de instrumentos de deuda. Una parte relevante de las transacciones que analiza Grupo Promecap llegan directamente a través de los accionistas y/o directivos del Prospecto de Inversión, sin ningún intermediario involucrado. La red de contactos de Grupo Promecap le permite obtener oportunidades exclusivas de inversión.

El objetivo de la Emisión es utilizar los recursos obtenidos para adquirir un portafolio de Inversiones que le permita a los Tenedores obtener lo que pudiera considerarse como un retorno

atractivo, manteniendo una relación adecuada entre riesgo y rendimiento, y con una diversificación eficiente, tanto por tipo de industria como por tipo de Inversión. Para llevar a cabo este objetivo, Grupo Promecap pretende aprovechar la experiencia de su equipo para continuar aplicando la estrategia de inversión seguida por Grupo Promecap durante los últimos años.

El mecanismo de inversión creado a través del Fideicomiso, a diferencia de ciertos fondos de capital privado, invertirá en tres tipos de instrumentos:

- Inversiones en Deuda;
- Inversiones en Capital; e
- Inversiones en Activos.

Derivado del complejo entorno económico actual, Grupo Promecap considera que existen condiciones adecuadas para continuar implementando su estrategia de inversión en las categorías de inversión antes mencionadas. En particular, Grupo Promecap considera que existirá demanda de capital por parte de empresas que se beneficiaron por el periodo de estabilidad económica que ha existido en México durante más de una década, logrando así crecer, y que, dada la oferta limitada actual de crédito por parte de la banca nacional e internacional, requieren buscar alternativas de financiamiento para continuar con sus planes de expansión. Asimismo, Grupo Promecap considera que existe un número importante de empresas con modelos de negocio viables que por distintas razones han sufrido un deterioro en su estructura de capital y que requieren de liquidez. Normalmente este tipo de empresas no cumple con los estándares de riesgo de la banca comercial, por lo cual requieren de estructuras de financiamiento más creativas. Grupo Promecap considera que, derivado de diversas circunstancias propias de los ciclos económicos, se continuarán generando oportunidades para adquirir activos sanos, en situaciones complejas y/o emprobleados a precios atractivos. A su vez, Grupo Promecap considera que la necesidad de liquidez por parte de las empresas generará la oportunidad de llevar a cabo inversiones en términos atractivos. Por último, Grupo Promecap considera que existirán oportunidades únicas para adquirir el capital de empresas con alto potencial derivado de la necesidad de empresas nacionales e internacionales de obtener liquidez mediante la desinversión de negocios o activos no estratégicos.

El Administrador buscará primordialmente inversiones

- en sectores:
 - que tengan un enfoque en servicios a la creciente clase media;
 - que presenten un bajo nivel de penetración con respecto al mercado total;
 - en los que se espere alto crecimiento como consecuencia de cambios en la regulación;
 - subatendidos por la banca; y
 - que se beneficien de las tendencias del crecimiento poblacional de los próximos años.

- en empresas:
 - con resultados favorables y que presenten crecimiento sostenido, pero que tengan acceso limitado a financiamiento bancario;
 - que estén experimentando cambios generacionales;
 - que estén atravesando situaciones de conflicto entre accionistas;
 - que tengan necesidades de liquidez en el corto plazo;
 - que presenten un modelo de negocio viable con una estructura de capital débil o ineficiente;
 - que estén experimentando problemas financieros y que requieran desinvertir activos; o
 - que tienen negocios o activos no estratégicos, en situaciones complejas, con problemas y/o subvalorados.

Descripción por tipo de Inversión

Inversiones en Deuda

Fundamentos de Inversiones en Deuda

Grupo Promecap considera que en México muchas empresas no cuentan con acceso a financiamiento bancario y continúan apoyándose en otras alternativas para financiar sus operaciones. Tomando en cuenta esta coyuntura, Grupo Promecap considera que en las inversiones en deuda ha identificado un nicho con menor competencia con la oportunidad de obtener retornos atractivos con mayor certidumbre para lograr el rendimiento esperado y un menor riesgo a la baja en comparación con inversiones en capital privado tradicional, lo cual permite una relación adecuada entre riesgo y rendimiento. Los principales fundamentos de Grupo Promecap para invertir en este tipo de instrumento son:

- Salidas predeterminadas. Las inversiones realizadas a través de deuda cuentan con una fecha de vencimiento, lo que da mayor certidumbre a la inversión puesto que tienen una salida predeterminada. De esta manera, se reduce sustancialmente el riesgo inherente a la escasez de alternativas de salida propias del capital privado tradicional.
- Prelación a los accionistas. Los instrumentos de deuda, por definición, tienen prelación de pago a los accionistas. Por ello, este tipo de inversiones otorga al inversionista una mayor probabilidad de recuperar el capital invertido aún en casos de incumplimiento de pago por parte de la compañía deudora. En la experiencia de Grupo Promecap, el sistema judicial mexicano es más eficiente tratándose de instrumentos de deuda que tratándose de inversiones en capital, por lo que en su experiencia la prelación a los accionistas en este tipo de inversiones es un factor que mitiga los riesgos relacionados con la incertidumbre jurídica.

- *Garantías reales.* Grupo Promecap busca incorporar en sus estructuras de inversión realizadas a través de deuda garantías reales que protejan el capital invertido. Estas garantías pueden ser propias, directamente relacionadas con la fuente de pago, o bien distintas a la fuente de pago. Grupo Promecap procura que las garantías recibidas sean por valores mayores al monto del capital invertido, con lo cual en caso de un potencial incumplimiento de pago, se reduce el riesgo de recuperación.
- *Nicho menos competido.* Este tipo de inversiones cuentan con un menor número de participantes, ya que la mayoría de fondos de capital de riesgo no están enfocados en invertir en este tipo de instrumentos y la banca comercial normalmente se enfoca en crédito con características de riesgo, tasa y plazo más conservadoras. Grupo Promecap considera que dicha circunstancia le permite negociar términos favorables, consiguiendo retornos atractivos, cercanos a los de las inversiones de capital privado tradicional, pero con una mejor relación entre riesgo y rendimiento.
- *Flujos intermedios durante la vida de la inversión.* A diferencia de la mayoría de las inversiones en capital, las inversiones en deuda cuentan con flujos recurrentes durante la vida la inversión, tanto por intereses como por amortizaciones de principal, lo cual permite realizar distribuciones intermedias a los inversionistas e implica un menor riesgo a la baja ya que no se requiere de un evento de salida para recuperar una parte sustancial o todo el capital invertido.
- *Tasa moratoria.* La combinación de colateral y la existencia de una tasa moratoria en caso de incumplimiento de pago permite evitar que se reduzca la tasa interna de retorno en caso de un incumplimiento que retrase la desinversión. Esto se debe a que en dichas circunstancias se espera que ultimadamente (i) el deudor termine por pagar intereses moratorios que suban el retorno de la inversión en caso de incumplimiento de pago, o (ii) se paguen dichos intereses moratorios en caso de ejecución de las garantías.
- *Menor complejidad en la instrumentación y seguimiento.* La instrumentación de las inversiones en deuda suele ser menos compleja que la de inversiones en capital debido principalmente a que no se requiere negociar un acuerdo de accionistas, los cuales normalmente incluyen cláusulas complejas y difíciles de negociar. Por otro lado, las inversiones en deuda implica un rol menos activo en las decisiones de la compañía que las inversiones en capital.

Deuda Estructurada

Consiste en otorgar financiamientos, vía deuda, a empresas con resultados favorables, que se encuentran en plena expansión y que no han logrado obtener recursos para financiar su crecimiento a través de los canales tradicionales de deuda (banca comercial, sociedades financieras de objeto limitado o múltiple, entre otros). Este tipo de financiamiento puede estructurarse ya sea como deuda subordinada o al mismo nivel de prelación que la deuda preferente, teniendo prelación a los accionistas de la empresa y procurando obtener garantías reales como colateral. En este tipo de inversiones se cobra una tasa de interés similar a la de los mercados tradicionales, y se adhiere una estructura de convertibilidad por acciones o de opciones sobre acciones, o también se puede estructurar bajo un esquema de pago adicional que puede estar ligado a los resultados de la empresa, lo cual permite acceder a retornos atractivos, con niveles de riesgo menores al de una inversión directa en el capital social de una empresa. Grupo

Promecap considera que es un producto atractivo, debido a que se adecua a las necesidades específicas de cada empresa.

Experiencia de Grupo Promecap respecto de Inversiones en Deuda Estructurada

Al 31 de julio de 2014, Grupo Promecap ha llevado a cabo 6 inversiones de este tipo con un valor total de \$1,122 millones de Pesos, en el sector de servicios financieros.

Ejemplo de Inversiones en Deuda Estructurada

En 2014, Grupo Promecap otorgó una línea de crédito con una vigencia de cuatro años por \$150 millones de Pesos a una empresa del sector de servicios financieros dedicada al otorgamiento de microcréditos para el segmento de bajos ingresos en México. Grupo Promecap considera que la empresa llevaba varios años creciendo de manera significativa y con resultados atractivos. Sin embargo no había tenido acceso suficiente a financiamiento bancario para implementar su ambicioso plan de expansión.

Mediante su red de contactos en el ámbito empresarial, Grupo Promecap identificó esta oportunidad y tras un análisis y diseño de la estructura de la transacción decidió otorgar un financiamiento a dicha empresa. La operación se estructuró a la medida de las necesidades de la empresa, de manera que le permite combinar este financiamiento con otras fuentes de financiamiento a fin de satisfacer su demanda de fondeo a una tasa de interés fija y al final del plazo un pago adicional que se estima le otorgará a Grupo Promecap un rendimiento anual compuesto aproximado de 19%. Adicionalmente, se cuenta con cartera de la empresa como garantía con un aforo atractivo, además de que los accionistas principales son depositarios de la cobranza relacionada con de la cartera otorgada en garantía.

Desde el otorgamiento del financiamiento la empresa ha dispuesto de \$130 millones de pesos en la línea, misma que en su mayoría se ha utilizado para financiar el crecimiento de su cartera, la cual ha crecido 28% al 30 de junio de 2014, comparado con la misma fecha del año anterior.

Este es un ejemplo de una transacción con una empresa en franco crecimiento, con buenos resultados y que se desempeña en un mercado de márgenes amplios, pero con acceso limitado a financiamiento por los canales tradicionales de deuda bancaria.

Deuda de Alto Rendimiento

Consiste en otorgar financiamientos vía deuda a empresas que requieren una estructura de financiamiento más compleja y/o agresiva a las que ofrecen los canales tradicionales de financiamiento. Normalmente estas oportunidades de inversión se presentan en compañías con alguna situación de debilidad en su estructura de capital, ya sea por una mala programación de los vencimientos de su deuda, por requerimientos inmediatos de flujo para su capital de trabajo o por contar con índices de apalancamiento superiores a lo normal. Este tipo de financiamiento puede estructurarse como deuda subordinada o al mismo nivel de prelación que la deuda preferente, y con prelación a los accionistas de la empresa. Por otro lado, en la mayoría de los casos se obtienen garantías reales como colateral al financiamiento y se establecen mecanismos ágiles para la ejecución de las mismas. En estas inversiones se cobra una tasa de interés superior a la de alternativas tradicionales de financiamiento y pueden combinarse con estructuras similares a las inversiones en deuda estructurada.

Experiencia de Grupo Promecap respecto de Inversiones en Deuda de Alto Rendimiento

Al 31 de julio de 2014, Grupo Promecap ha llevado a cabo 4 inversiones de este tipo con un valor total de \$466 millones de Pesos. Dichas inversiones se realizaron en los sectores de bienes raíces y servicios financieros.

Ejemplo de Inversiones en Deuda de Alto Rendimiento

En 2010 Grupo Promecap otorgó una línea de crédito con una vigencia máxima de cinco años a una empresa del sector de servicios financieros enfocada en otorgar créditos a empleados sindicalizados del sector público cuya cobranza se realiza a través de su descuento de la nómina. La empresa fue una de las primeras compañías en nuestro país en ofrecer productos financieros con este mecanismo y cuenta con índices de morosidad de cartera sanos.

Se estima que esta inversión tendrá un rendimiento anual compuesto superior a 20%. En esta transacción se cuenta con cartera de la empresa como garantía con un aforo atractivo, además de que los accionistas principales son depositarios de la cobranza relacionada con la cartera otorgada en garantía.

Inversiones en Capital

Fundamentos de Inversiones en Capital

Las Inversiones en Capital consisten en adquirir participaciones en el capital social de empresas, ya sea a través de la realización de aumentos de capital y/o de la adquisición de acciones de dichas empresas. El principal objetivo de estas inversiones es proveerle a las empresas capital necesario para mejorar su desempeño financiero y/o permitirle a los accionistas vender una participación en su empresa. Estas inversiones pueden financiar planes de expansión, reforzar la estructura de capital, o simplemente proveer mayor liquidez a la empresa respectiva. Dichas inversiones se caracterizan por proveer valor agregado a las compañías promovidas. Además de proveer el capital necesario, Grupo Promecap aporta la experiencia de su equipo profesional para mejorar temas estratégicos de la empresa, gobierno corporativo, eficiencia operativa y/o estructura de capital, entre otros. En todas las inversiones en capital, Grupo Promecap busca tener un rol activo dentro de la dirección estratégica de la empresa, además de tener una presencia en el consejo de administración de la misma.

Los principales fundamentos que Grupo Promecap considera para invertir en este tipo de instrumento (en la opinión de Grupo Promecap) son:

- *Valuaciones conservadoras.* Reconociendo que en México existen múltiples factores tanto internos como externos que afectan el desempeño operativo y financiero de una empresa, Grupo Promecap pone especial énfasis en realizar inversiones con precios de adquisición conservadores. Por lo general, Grupo Promecap evita entrar a procesos competidos debido a que con frecuencia las valuaciones acaban siendo impactadas hacía arriba por el nivel de competencia.
- *Solvencia moral de los socios.* Un factor crítico en la selección de inversiones de Grupo Promecap es contar con socios que tengan probada solvencia moral y un claro entendimiento del rol que desempeña Grupo Promecap en su calidad de socio financiero.

- *Sólido equipo de administración.* Grupo Promecap considera que contar con un equipo de administración sólido y probado, capaz de llevar a cabo un plan de negocios, resulta un elemento crítico para el éxito de toda inversión.
- *Compañías con ventajas competitivas sostenibles.* Al momento de identificar oportunidades, Grupo Promecap busca compañías que exhiban una ventaja competitiva sostenible en el largo plazo. Dichas ventajas competitivas pueden resultar de productos o servicios diferenciados difícilmente imitables (por ejemplo productos con patentes, marcas reconocidas y/o ventajas tecnológicas), posicionamiento relevante en un mercado determinado, superioridad operativa en relación a sus competidores (por ejemplo, menor costo de producción), entre otras.
- *Empresas con alto potencial de crecimiento.* Grupo Promecap busca realizar inversiones en empresas que cuentan con elementos que les permitan crecer a tasas aceleradas derivadas de pronósticos favorables del sector en el que se desempeñan, posicionamiento adecuado de dicha empresa en su entorno y/o consolidación en el mercado.
- *Empresas rentables.* Grupo Promecap busca empresas con márgenes operativos sanos, de preferencia con alta generación de flujo de efectivo. Grupo Promecap no busca invertir en empresas de reciente creación o sin un historial de resultados operativos, y no participa en *turnarounds* operativos. Sin embargo, sí realiza inversiones en empresas rentables con márgenes operativos sanos, pero con estructuras de capital débiles que se beneficien de una inyección de capital y/o reestructura financiera.
- *Control.* Al invertir en instrumentos de capital, Grupo Promecap busca obtener, en la medida de lo posible, la mayoría accionaria de la compañía y en caso de realizar una inversión minoritaria, busca obtener derechos de minoría relevantes. Asimismo, Grupo Promecap busca tener un rol activo en la definición estratégica y la optimización de la estructura de capital en las empresas en las que invierte.
- *Salida viable.* Grupo Promecap busca invertir en empresas que se encuentran en sectores que no dependan de los mercados públicos de valores para una salida, sino que exista factibilidad para una venta a un comprador estratégico, derivado de, por ejemplo: tendencias de consolidación en la industria, adquisiciones llevadas a cabo por los participantes líderes en la industria, entrada al mercado doméstico de participantes extranjeros, entre otros.

Experiencia de Grupo Promecap respecto de Inversiones en Capital

Al 31 de julio de 2014, Grupo Promecap ha llevado a cabo 12 inversiones de este tipo, con un valor total de aproximadamente \$6,858 millones¹. Las inversiones que ha llevado a cabo Grupo Promecap se han realizado en diversos sectores, entre los cuales destacan los sectores agroindustrial, bienes raíces, servicios financieros, comercio, industrial-manufactura, infraestructura y servicios.

¹ Excluye el monto relacionado con una inversión realizada en 2014 en el sector de infraestructura.

Ejemplo de Inversiones en Capital

En 2009 Grupo Promecap adquirió una participación minoritaria en el capital de una arrendadora cuya inversión total al 31 de julio de 2014 ascendía a \$190 millones de pesos. La inversión fortaleció la estructura de capital de la compañía y redujo sus niveles de apalancamiento, preparándola para la implementación de un ambicioso plan de crecimiento. Desde el aumento de capital, la empresa ha tenido un crecimiento anual compuesto de cartera superior a 30%, ha incrementado sus márgenes de rentabilidad y ha mantenido índices de cartera vencida bajos. Al 31 de julio de 2014 Promecap había recuperado el 25% de su inversión a través del pago de dividendos. El rendimiento anual compuesto esperado para esta inversión es superior a 25%.

Inversiones en Activos

Fundamentos de Inversiones en Activos

Este tipo de inversión por lo general consiste en la compra de activos que por distintas circunstancias no se han desempeñado como originalmente se esperaba, pero que conservan un valor intrínseco relevante, y requieren ser vendidos por el propietario actual con el fin de obtener liquidez. Existen distintos tipos de inversión en esta categoría. Los más comunes son:

- **Portafolios de deuda:** consiste en la adquisición, a un precio de descuento, de portafolios de créditos que presentan morosidad, por lo general a instituciones financieras privadas o a banca de desarrollo.
- **Deuda corporativa:** consiste en la adquisición, a un precio de descuento, de títulos de crédito corporativos (por lo general vencidos) de empresas con problemas financieros. Generalmente, dichas empresas se encuentran en situaciones de concurso mercantil o no han podido reestructurar sus pasivos financieros.
- **Activos sanos:** consiste en la adquisición temporal o definitiva de activos sanos de parte de empresas que por lo general se encuentran en una situación financiera comprometida (*distressed sellers*). Dichos activos por lo general son títulos de crédito o bienes raíces que se adquieren a descuento sobre su valor de mercado y, en ocasiones, se le otorga al vendedor el derecho de revertir a su favor la propiedad de dicho activo.

Al igual que en el caso de inversiones en deuda, Grupo Promecap considera que ha identificado en las inversiones en activos un nicho menos competido con la oportunidad de obtener retornos atractivos con mayor certidumbre para lograr el rendimiento esperado y un menor riesgo a la baja en comparación con inversiones en capital de riesgo tradicional, lo cual permite una relación adecuada entre riesgo y rendimiento. Los principales fundamentos de Grupo Promecap para invertir en este tipo de instrumento son:

- **Riesgo moderado a la baja.** Las inversiones en activos por lo general tienen un riesgo moderado a la baja dado que los activos adquiridos normalmente cuentan con garantías cuyo valor en caso de ejecución es suficiente para cubrir el precio de adquisición y el rendimiento esperado. Por otro lado, debido a que normalmente se adquieren los activos a un descuento relevante con relación al valor del capital respaldado, se requiere de un porcentaje relativamente bajo de recuperación del activo total para recuperar el capital invertido. En específico, en los portafolios de deuda por lo general una parte sustancial de los créditos cuentan con colateral o prelación a otros acreedores en caso de

liquidación. En el caso de deuda corporativa por lo general cuentan con colateral y/o prelación a otros acreedores en caso de liquidación. Finalmente, en el caso de activos sanos se busca que el precio de adquisición y el activo subyacente sean atractivos.

- *Salida razonablemente predecible.* En su mayoría las inversiones en activos tienen como subyacente títulos crediticios, los cuales como se ha mencionado anteriormente cuentan con una fecha de vencimiento y generalmente con garantías reales, lo que da mayor certidumbre a la inversión puesto que tienen una salida predeterminada. A su vez, el inversionista tiene control positivo sobre el activo adquirido, lo cual le da libertad para tomar decisiones que maximicen el retorno sobre su inversión. En específico, en el caso de portafolios de deuda, debido a que normalmente se adquiere un número significativo de créditos, la recuperación de los mismos se comporta de forma estadística razonablemente predecible.
- *Flujos intermedios durante la vida de la inversión.* Al igual que las inversiones en deuda, las inversiones en activos normalmente cuentan con flujos recurrentes durante la vida de la inversión, lo cual permite realizar distribuciones intermedias a los inversionistas e implica un menor riesgo a la baja ya que no se requiere de un evento de salida para recuperar una parte sustancial o todo el capital invertido. En el caso de portafolios de créditos, dichos flujos se deben principalmente a la cobranza de los créditos individuales, ya sea a través de la negociación del pago de los mismos, su reestructura o la ejecución de garantías. En el caso de deuda corporativa, los flujos intermedios pueden provenir del pago de intereses y/o principal, en caso de que la misma esté vigente, el deudor se ponga al corriente o se reestructure la deuda. En el caso de activos sanos, los flujos pueden provenir del pago de intereses y/o amortizaciones de principal de títulos de crédito vigentes, pagos realizados por la contraparte para mantener sus derechos de reversión, o de ingresos provenientes de bienes inmuebles (por ejemplo, rentas).
- *Menor complejidad en la instrumentación y seguimiento.* La adquisición de portafolios crediticios y activos sanos por lo general tiene una menor complejidad en la instrumentación debido principalmente a que no se requiere negociar un acuerdo de accionistas, los cuales normalmente incluyen cláusulas complejas y difíciles de negociar. Por otro lado, las inversiones en activos implican un rol menos activo en las decisiones de la compañía que las inversiones de capital privado tradicional.
- *Diversificación de riesgo.* En el caso de portafolios crediticios, el riesgo por lo general se pulveriza en un número significativo de activos adquiridos, lo cual hace que el retorno esperado no dependa del desempeño de un activo en particular, sino del portafolio en su conjunto, cuyo desempeño global normalmente se puede estimar con razonable precisión.
- *Nicho menos competido.* Grupo Promecap considera que existe menos competencia por este tipo de activos, ya que la mayoría de fondos de capital de riesgo no están enfocados en invertir en este tipo de instrumentos. Grupo Promecap considera que dicha circunstancia le permite negociar términos favorables y conseguir retornos atractivos con una relación entre riesgo y rendimiento atractiva.

Grupo Promecap considera que, derivado de diversas circunstancias propias de los ciclos económicos, continuarán existiendo oportunidades de inversión a través de la adquisición de los distintos tipos de activos descritos anteriormente, a precios favorables y con un potencial de rendimiento atractivo.

Experiencia de Grupo Promecap respecto de Inversiones en Activos

Al 31 de julio de 2014, Grupo Promecap ha llevado a cabo 21 inversiones de este tipo en los sectores de cartera crediticia, agroindustria, cartera hipotecaria, servicios financieros y bienes raíces, con un valor total de \$4,047 millones.

Ejemplo de Inversiones en Portafolios

En 2011 Grupo Promecap adquirió por \$540 millones de pesos los derechos de cobranza sobre un portafolio de aproximadamente 7,000 créditos hipotecarios vencidos originados por un banco mexicano. Grupo Promecap considera que la inversión tiene un riesgo a la baja limitado debido a que el portafolio contaba con activos dados en garantía con un valor de avalúo 1.4 veces la suma del saldo insoluto de principal de los créditos subyacentes. Esta transacción fue estructurada de manera que se alinearon los intereses de Grupo Promecap con los del banco que es el responsable de la administración y cobranza del portafolio. El rendimiento anual compuesto esperado para esta inversión es de aproximadamente 25%.

Ejemplo de Inversiones en Activos Corporativos

En 2005 Grupo Promecap adquirió deuda corporativa a varios acreedores de una empresa en situación de concurso mercantil por una inversión total que ascendió a \$248 millones de pesos. Mediante dichas adquisiciones a descuento se logró el quórum necesario para negociar una reestructura con la empresa y demás acreedores. Con lo anterior, la empresa logró salir de su situación de concurso mercantil. La situación financiera de la empresa ha evolucionado favorablemente en los últimos años.

Ejemplo de Inversiones en Activos sanos adquiridos a vendedores emproblemados

En 2011 Grupo Promecap adquirió, a través de un esquema de financiamiento estructurado, un inmueble localizado en el corredor turístico de Los Cabos, Baja California Sur, por un precio de \$25 millones de dólares americanos. Simultáneamente se le otorgó al vendedor la opción de revertir la propiedad del inmueble a su favor por un período de cinco años, sujeto al cumplimiento de ciertas condiciones, entre las cuales está el pago de una prima trimestral para mantener sus derechos de reversión vigentes. Grupo Promecap estima que el precio al cual se adquirió el inmueble originalmente representó un descuento de aproximadamente 50% sobre su valor de mercado. Por otro lado, el precio al cual el vendedor tiene derecho a readquirir el inmueble implica que Grupo Promecap obtendría un rendimiento anual compuesto en dólares superior a 25%. Al 31 de julio de 2014, se ha recuperado 46% de la inversión inicial.

Tamaño Objetivo de las Inversiones; Plazo Objetivo de las Inversiones

El Administrador considera que el tamaño óptimo de las Inversiones a realizar se ubique en un rango de entre \$250 millones y \$450 millones. Se estima que, considerando el rango óptimo de tamaño de Inversión, el Fideicomiso podría contar con aproximadamente de 10 a 20 Inversiones al concluir el Periodo de Inversión suponiendo la utilización de la totalidad del Monto Total de la Emisión.

El Fideicomiso generalmente será titular de Inversiones que tengan un plazo objetivo en un rango de 2 a 7 años. El Administrador considera que este horizonte de tiempo proporcionará el plazo suficiente para maximizar el valor y fomentar eventos de liquidez.

Requisitos de Inversión

El Administrador únicamente podrá instruir al Fiduciario o recomendar al Comité Técnico o a la Asamblea de Tenedores la realización de Inversiones que cumplan con los siguientes Requisitos de Inversión, los cuales se deberán cumplir únicamente en la fecha en la que la Inversión sea realizada:

- (1) la Empresa Promovida o el Deudor deberá ser una empresa que tenga su domicilio fiscal y social en México y cuya actividad principal se lleve a cabo en territorio nacional, en el entendido que tratándose de Activos, dicho Activo deberá, en el caso de ser un activo tangible, ubicarse en México o, en caso de ser intangible, contar con una fuente de pago o recursos ubicada en México;
- (2) las acciones representativas del capital social de la Empresa Promovida no deberán estar listadas en la BMV;
- (3) no consistan en inversiones en fondos de capital privados, incluyendo fondos financiados a través de certificados bursátiles fiduciarios emitidos por fideicomisos al amparo del inciso II(c) del artículo 7 de la Circular de Emisoras; y
- (4) tratándose de Inversiones en Deuda, los convenios, contratos o instrumentos que documenten dicha deuda no se encuentren listados en la BMV, salvo que el Administrador tenga la intención (que deberá de constar en la Aprobación de Inversión respectiva) de reestructurar dicha deuda mediante algún instrumento de naturaleza privada.

Requisitos de Diversificación de Inversiones

El Contrato de Fideicomiso contempla ciertas limitantes de diversificación respecto de las Inversiones. Dichos Requisitos de Diversificación son los siguientes:

- (1) no más del 20% del Monto Comprometido de la Emisión podrá destinarse a una sola Inversión;
- (2) no más del 25% del Monto Comprometido de la Emisión podrá destinarse a Inversiones relacionadas con un mismo Grupo Empresarial según se define en el Contrato de Fideicomiso;
- (3) no más del 20% del Monto Comprometido de la Emisión podrá destinarse a Inversiones en Capital;
- (4) no más del 50% del Monto Comprometido de la Emisión podrá destinarse a Inversiones en Activos consistentes en portafolios de créditos vigentes o vencidos;
- (5) no más del 50% del Monto Comprometido de la Emisión podrá destinarse a Inversiones en Activos consistentes en activos distintos a portafolios de créditos vigentes o vencidos;
- (6) todas las Inversiones (considerando todos los montos aplicados a cada Inversión) deberán de ser por un monto mínimo de \$100 millones; y

- (7) todas las Inversiones en Deuda deberán de contar con una fecha de vencimiento final anterior a la Fecha de Vencimiento Final.

Inversiones Prohibidas

El Contrato de Fideicomiso establece que, salvo que se dispensen, el Fideicomiso no podrá realizar Inversiones en Inversiones Prohibidas. Las Inversiones Prohibidas pretenden evitar que el Fideicomiso realice inversiones que puedan no ser éticamente o socialmente responsables. Dichas Inversiones Prohibidas se detallan en el Anexo 10 del presente Prospecto.

Sectores donde existen oportunidades de inversión

El Administrador contará con la flexibilidad para realizar Inversiones en cualquier sector de la economía mexicana. El Administrador no pretende que el Fideicomiso enfoque sus Inversiones en algún sector en específico, por el contrario, pretende contar con la mayor flexibilidad posible para aventajarse de situaciones especiales y coyunturas particulares que se puedan presentar durante el Periodo de Inversión.

Grupo Promecap considera que la estabilidad macroeconómica experimentada en México en la última década, previo a la reciente crisis global, permitió la creación y crecimiento acelerado de un número relevante de empresas rentables y de tamaño suficiente para ser candidatos a una inversión en capital de riesgo.

A su vez, Grupo Promecap considera que derivado de diversas circunstancias propias de los ciclos económicos, un número relevante de empresas mexicanas requerirán de liquidez para fortalecer su estructura de capital y potenciar su crecimiento, lo cual en su opinión permitirá realizar inversiones con retornos y condiciones atractivas. Por otro lado, los ciclos de la economía y las circunstancias eventuales de ciertos sectores de la misma, pueden dar lugar a un deterioro en la calidad de la cartera crediticia y cuentas por cobrar del sistema (cartera emproblemada), originando con ellos un problema de liquidez en la cadena productiva. Dicha cartera emproblemada, no obstante que se ha desempeñado por debajo de lo originalmente esperado, sigue teniendo un valor intrínseco relevante. Derivado de esto, existe una oportunidad de comprar activos a precios atractivos y al mismo tiempo otorgar liquidez a los tenedores de los mismos.

La clase media en México ha crecido significativamente en los últimos 12 años, incrementando de 35 millones de personas en 2000 a 46 millones en 2012, representando cerca del 40% de la población nacional. De acuerdo a datos del INEGI, durante este periodo, el ingreso de estas familias se ha incrementado alrededor de 36% en términos reales, alcanzando niveles promedio de \$11,100 mensuales². A su vez, los bancos y otras instituciones de servicios financieros han incrementado la disponibilidad de crédito al consumo, el cual ha pasado de representar 0.7% del PIB en 2000 a 5.2%³ en 2012. Este incremento ha permitido a la clase media tener un mayor acceso a capital para llevar a cabo gastos discrecionales de mayor valor como la adquisición de automóviles y productos para el hogar. Los gastos en servicios relacionados al turismo y entretenimiento también se han visto impactados positivamente por esta dinámica.

Otro segmento de la población que por años ha sido desatendido y que por su peso en la población se ha convertido en un segmento difícil de ignorar, es el segmento socioeconómico

² Fuente: INEGI, Censo de Población y Vivienda 2012, Análisis Promecap

³ Fuente: Mexico: Different Investment Lens Required Insights, KKR Global Institute

bajo y bajo medio, compuesto por aproximadamente 35 millones de personas. El ingreso familiar en este sector oscila entre \$2,300 y \$5,300 mensuales y, en los últimos doce años, ha crecido cerca de 65% en términos reales¹.

Ambos sectores de la economía han sido tradicionalmente desatendidos por el sistema financiero mexicano. Grupo Promecap considera que dichos segmentos seguirán requiriendo de financiamiento para adquisición de vivienda, apoyo de su fuente productiva, así como para satisfacer sus necesidades de consumo de corto plazo.

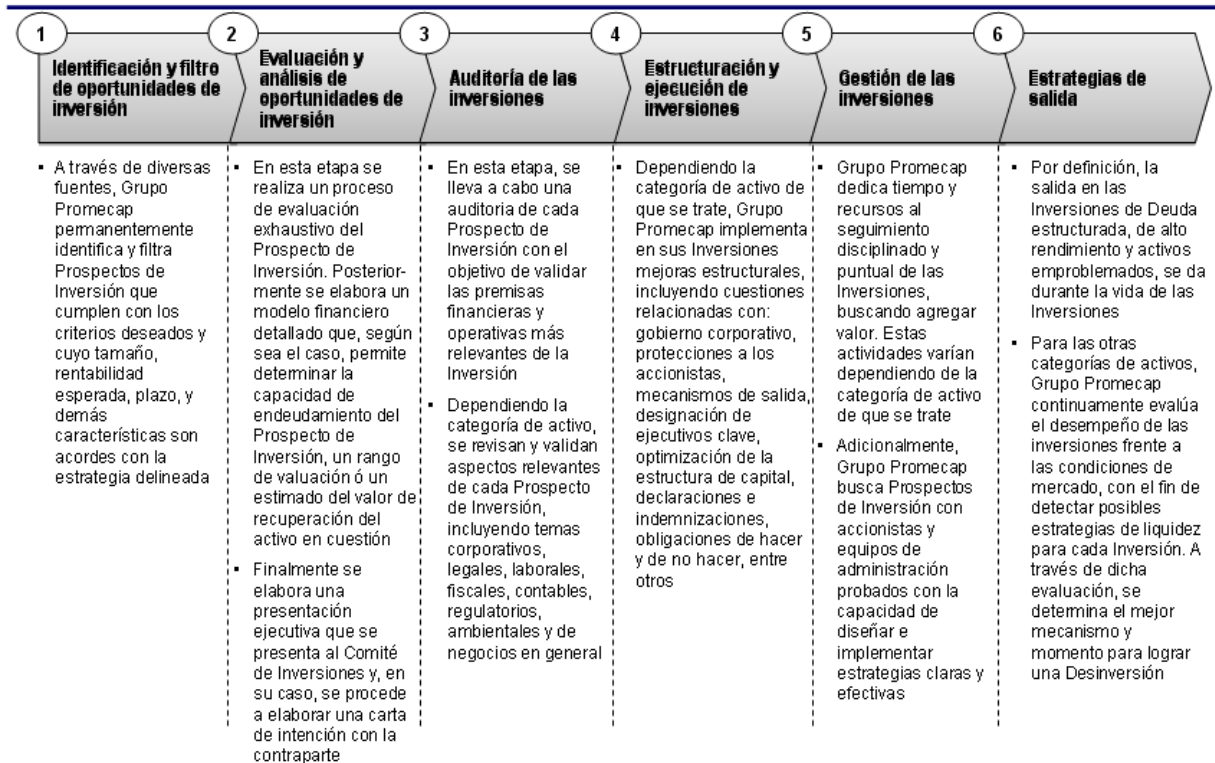
El Proceso de Inversión

El Administrador llevará a cabo la implementación de un proceso ordenado y disciplinado para identificar, evaluar, estructurar y concretar oportunidades de inversión. El Administrador se basará en los procesos implementados en el pasado por Grupo Promecap. Grupo Promecap considera, en términos generales, que los factores críticos para lograr el éxito en una inversión son los siguientes:

- selección certera del Prospecto de Inversión en función de la estrategia definida;
- entendimiento y análisis profundo de los principales elementos cualitativos y cuantitativos del Prospecto de Inversión (históricos y proyectados); validación de que exista una relación entre riesgo y rendimiento adecuada;
- negociación favorable de términos y condiciones de la transacción (precio, rentabilidad esperada, plazos, derechos, garantías, estructura jurídica, etc.);
- confirmación de las premisas críticas de la inversión (auditoría de compra);
- cuidadosa instrumentación de la transacción;
- involucramiento en la inversión y seguimiento cercano de las premisas fundamentales; y
- factibilidad de salidas de la inversión en condiciones óptimas.

Con el fin de lograr lo anterior, Grupo Promecap, con sus 17 años de experiencia como firma de inversión en capital de riesgo, ha desarrollado un proceso de inversión eficaz y eficiente, el cual está estructurado en seis pasos principales que se describen con mayor detalle en la siguiente gráfica.

Tabla 3.5.1 Proceso de inversión de Grupo Promecap



Identificación y Filtro de Oportunidades de Inversión

Originación de Oportunidades de Inversión

A través de los años, Grupo Promecap ha ido desarrollando varios canales para la generación de Prospectos de Inversión que le permiten un continuo flujo de oportunidades, así como identificar los principales proyectos y negocios en desarrollo en distintas industrias y zonas geográficas del país.

Dichos canales son:

- la utilización de la plataforma de negocios y red de contactos que tienen los principales directivos de Grupo Promecap con empresarios a nivel nacional e internacional;
- el contacto continuo con instituciones financieras, despachos legales y fiscales, y firmas de auditoría que tienen mandatos de empresas en búsqueda de capital y/o deuda;
- las bases de datos propias, combinadas con fuentes de información pública, con el fin de identificar empresas que cumplan con las características idóneas para el perfil de inversión de Grupo Promecap; y
- las fuentes de información para licitaciones de activos emproblemados.

Filtro de Prospectos de Inversión

La selección adecuada de los Prospectos de Inversión resulta clave para una efectiva implementación de una estrategia de inversión. Resulta indispensable validar desde el primer

acercamiento si el prospecto cumple adecuadamente con el perfil de inversión buscado. En algunas ocasiones se obtendrá de la contraparte un resumen ejecutivo de la transacción que describirá brevemente el Prospecto de Inversión. Dentro de los elementos principales a evaluar en esta etapa, se encuentran:

- la categoría de activo acorde a la estrategia;
- la situación particular que origina la oportunidad de inversión;
- el monto estimado de la inversión;
- la expectativa de rentabilidad de la contraparte;
- el plazo estimado de la inversión;
- la solvencia moral de la contraparte;
- la existencia de colateral (deuda y activos emproblemados);
- la existencia de competidores por la transacción;
- la situación financiera y viabilidad operativa;
- el alineamiento de intereses; y
- la ausencia de conflictos.

Evaluación y Análisis de Oportunidades de Inversión

Solicitud de Información

Una vez realizado el filtro inicial, comienza un proceso de revisión a mayor profundidad para determinar la viabilidad y las perspectivas futuras del Prospecto de Inversión, previa firma de un convenio de confidencialidad. Posteriormente, se envía una solicitud de información preliminar, la cual varía en función de la categoría de activo en cuestión, así como de las particularidades propias de la transacción.

En términos generales, el análisis inicial se enfoca en un entendimiento claro y profundo de los principales elementos cualitativos y cuantitativos particulares a la empresa o activo y su entorno. Dentro de los elementos cualitativos, se considera la información relacionada con seis aspectos de la empresa en cuestión:

- producto;
- industria;
- competencia;
- mercado;

- gerencia; y
- accionistas.

Cada uno de estos seis elementos, a su vez, engloba información específica con el fin de lograr un entendimiento integral y completo del Prospecto de Inversión.

Dentro de los elementos cuantitativos, se considera fundamentalmente la información financiera del Prospecto de Inversión, así como la información de la industria y del mercado.

En particular se solicita información relacionada a la estructura de capital actual, liquidez del negocio, valor real de mercado de los activos, capacidad de generación de flujo, requerimientos de capital de trabajo e inversiones en activo fijo, tratamiento fiscal, estructura y características de los pasivos, tamaño del mercado, crecimiento del mercado, participación de mercado, márgenes, número de competidores y tamaño de los mismos, entre otros. Lo anterior desde un punto de vista histórico (de ser posible, cuando menos cinco años de información), así como proyecciones financieras a cuando menos cinco años.

En algunas ocasiones se cuenta con un documento (presentación ejecutiva o memorando de información) que contiene mucha de la información requerida, así como el plan de negocios del Prospecto de Inversión. En cualquier caso, se lleva a cabo un exhaustivo proceso de entrevistas con la gerencia y/o accionistas del Prospecto de Inversión, con el fin de obtener la mayor parte de la información descrita anteriormente.

En el caso de inversiones en deuda, se pone especial énfasis en la capacidad actual de generación de flujo de la empresa, su recurrencia y/o su crecimiento esperado (considerando requerimientos de capital de trabajo e inversiones en activo fijo), el valor real de sus activos y su circunstancia jurídica, así como la situación y posición de prelación de cada uno de sus acreedores, su liquidez y sus razones financieras.

En la mayoría de los casos se hace un análisis de fuerzas, debilidades, oportunidades y riesgos.

Para las inversiones en activos emproblemados, en el caso de la adquisición de portafolios de créditos y/o derechos de cobranza, se solicita de la contraparte una base de datos del portafolio de créditos en cuestión, que incluya información estadística tal como tipo de crédito (consumo, comercial, industrial, hipotecario, etc.), saldo insoluto, tasa de interés, plazo original, plazo remanente, etapa procesal (instancia), tipo de garantías (hipoteca, prenda, quirografario, etc.), estimaciones de valor de dichas garantías y comportamiento de cobranza histórica, entre otros.

Finalmente, para las inversiones en activos emproblemados corporativos, el enfoque primordial es en el entendimiento del o los créditos en cuestión, la solidez jurídica de los documentos de crédito, el valor de las garantías, el entendimiento de la posición de la empresa frente a sus diversos acreedores, la calidad moral del deudor. En adición a lo anterior se hace un análisis profundo de la información cuantitativa y cualitativa del acreditado (incluyendo la industria y el mercado en el que se desempeña) con el fin de determinar su capacidad de servicio de deuda.

Elaboración de un modelo financiero

Con la información recabada en la etapa previa, en función del tipo de inversión, se lleva a cabo la elaboración de un modelo financiero. En él se vierte con detalle la información operativa y financiera histórica, y se genera un análisis de sensibilidad de las variables clave del negocio que

refleje el plan de negocios y permita estimar la capacidad de apalancamiento de la empresa, o, en su caso, un rango de valuación de la misma. Asimismo, se construyen distintos escenarios para cuantificar el impacto probable en la inversión en caso de que se materialice alguno de los riesgos identificados. Se incluyen también proyecciones de diversas alternativas de estructura de capital con el propósito de maximizar el rendimiento. Se aplican diversas metodologías de análisis de capacidad de servicio de deuda y/o valuación, con el fin de validar la razonabilidad de los resultados obtenidos.

En el caso de portafolios de activos emproblemados, el modelo financiero incluye un análisis de los créditos o activos en cuestión, en el cual se asigna un estimado de valor de recuperación en el tiempo para cada crédito o activo, se cuantifican los gastos directos e indirectos estimados para la recuperación de cada crédito o activo y se descuentan los flujos a valor presente con base en una tasa de descuento en particular. Para determinar el valor de recuperación de cada crédito o activo, se toman en cuenta las características del crédito, el historial crediticio del acreditado, la solidez del instrumento jurídico que detenta la propiedad del activo o el derecho de cobro del crédito, el valor estimado de los activos otorgados en garantía, su localización geográfica, así como el avance procesal de la recuperación por la vía judicial. El tipo de acuerdos con deudores que se consideran para asignar un valor de recuperación en el tiempo son: pago a descuento, reestructura, dación en pago, adjudicación y venta de los activos adjudicados, ya sea de manera individual o en paquete.

Elaboración de una presentación ejecutiva / Comité de Inversiones

En caso que los resultados arrojados mediante el análisis realizado en las etapas previas confirmen el interés por invertir en el Prospecto de Inversión y que se considere que existen buenas probabilidades de lograr los objetivos planteados (retorno sobre la inversión, plazo, estrategia de salida, etc.), se prepara una presentación ejecutiva que se presenta al comité de inversiones respectivo para su revisión y en su caso, aprobación. Dicha presentación por lo general incluirá un resumen de:

- la descripción de la transacción en cuestión;
- descripción de la industria y/o mercado;
- la información financiera histórica y proyectada;
- la información cualitativa relevante del Prospecto de Inversión;
- el análisis de fuerzas, debilidades, oportunidades y amenazas, en su caso;
- la estructura de la deuda propuesta, o valuación, en su caso;
- las sensibilidades de retornos esperados con base en distintos escenarios;
- un análisis de los riesgos y sus mitigantes; y
- conclusiones y siguientes pasos.

Elaboración de una carta de intención

En caso que la inversión sea aprobada por el comité de inversiones, se informa a la contraparte las características con las cuales fue autorizada la inversión. En caso de ser aceptados por la contraparte, se firma entre las partes una carta de intención o memorándum de entendimiento o instrumento similar en el que se plasmen los principales términos y condiciones.

Auditoría de las Inversiones

Una vez firmada la carta de intención o memorándum de entendimiento o instrumento similar entre las partes, se inicia el proceso de auditoría de compra (*due diligence*), el cual tiene el objetivo de validar las premisas financieras y operativas más relevantes de la transacción, así como identificar posibles contingencias.

El due diligence se enfoca primordialmente en los siguientes rubros:

- *Auditoría contable.* Confirmación de la veracidad de la información contable, así como de las políticas contables específicas del Prospecto de Inversión. Este proceso se apoya en reuniones con el auditor externo de la empresa. En función de la complejidad de la transacción, en ocasiones Grupo Promecap se apoya en despachos externos para realizar esta tarea.
- *Auditoría legal.* Revisión de documentos corporativos, contratos de operación relevantes, contratos de crédito, litigios, contingencias, títulos de propiedad, entre otros. El nivel de profundidad de la auditoría varía en función de la categoría del activo en cuestión. En inversiones en deuda estructurada y de alto rendimiento se hace especial énfasis en la información relacionada a los pasivos (existentes y contingentes). En el caso de activos emproblemados, se hace especial énfasis en la exigibilidad de los contratos de crédito, sus garantías, historial de pago y en su caso, el avance procesal de los litigios relacionados con la cobranza de los mismos. En general, Grupo Promecap se apoya en despachos legales externos para realizar esta tarea.
- *Auditoría fiscal.* Revisión de documentación que soporte el cumplimiento en tiempo y forma de las obligaciones fiscales del Prospecto de Inversión. En cualquier caso se pone especial énfasis en que no existan contingencias o litigios fiscales que pudieran poner en riesgo la continuidad del negocio, así como en la prelación de los pasivos financieros y operativos. En general, Grupo Promecap se apoya en despachos fiscales externos para realizar esta tarea.
- *Auditoría laboral.* En inversiones en capital, revisión de que no existan pasivos o contingencias laborales no reflejadas en la información financiera.
- *Valor de las garantías.* Para inversiones en activos emproblemados, se pone especial énfasis en la situación jurídica y valor probable de realización de los activos otorgados en garantía para los créditos en cuestión; incluyendo, en la mayoría de los casos, a través de la realización de la búsqueda de antecedentes en los registros públicos de la propiedad y avalúos por parte de peritos valuadores especializados.

- *Otros.* Dependiendo del Prospecto de Inversión, en ocasiones se realizarán revisiones más especializadas en cuestiones como revisión de perfil y antecedentes de la contraparte, temas ambientales, regulatorios y tecnología, entre otros.

Instrumentación de las Inversiones

Si el resultado del proceso de auditoría es satisfactorio, se procederá a la instrumentación y realización de la inversión. Para ello, Grupo Promecap se apoya en firmas de asesores legales y fiscales de reconocido prestigio.

Los temas relevantes en la instrumentación de una inversión varían en función de la categoría de activo en la cual se encuentra el Prospecto de Inversión.

En inversiones en deuda estructurada y de alto rendimiento, se pone especial énfasis en:

- la solidez en la estructuración jurídica de la transacción (contrato de crédito, pagaré, colaterales, avales, depositarias, etc.);
- la suficiencia en el valor de los activos otorgados en garantía y/o la solvencia económica de los obligados solidarios;
- las declaraciones y garantías;
- las obligaciones de hacer y de no hacer, incluyendo el establecimiento de límites de endeudamiento, desempeño financiero y calidad de las garantías, entre otros; y
- las causas de vencimiento anticipado.

En términos generales, la instrumentación de las transacciones parte de la elaboración de una lista de documentos que rigen la transacción. Mediante el apoyo de las firmas de asesoría legal contratadas por Grupo Promecap, se estructuran las transacciones en apego a los términos y condiciones acordados con la contraparte y aprobados por el comité de inversiones. Una vez revisados los documentos por las partes, se procederá a la firma de los mismos y al desembolso de la inversión.

Gestión de las Inversiones

Grupo Promecap considera que un seguimiento disciplinado y puntual de las inversiones, sea cual sea la categoría de activo en la que se haya invertido, resulta fundamental para el éxito en una inversión.

Grupo Promecap toma un rol activo en el seguimiento de sus inversiones a través de:

- el ejercicio y aplicación puntual de los derechos contractuales que se estipulan en los documentos que rigen la transacción;
- el mantenimiento de una estrecha comunicación con la contraparte con el fin de vigilar el cumplimiento de las premisas fundamentales del plan de negocios, buscando identificar y/o anticiparse a tendencias desfavorables y asegurarse que se tomen las medidas adecuadas para corregir un desempeño menor al esperado; y

- aportar valor en la inversión, en la medida de lo posible, a través de su participación proactiva en la planeación estratégica, optimización en la estructura de capital y crecimiento del negocio a través de su experiencia y red de contactos.

En particular, para el caso de inversiones en deuda estructurada y de alto rendimiento, Grupo Promecap pone especial énfasis en una vigilancia estrecha de la evolución de la situación financiera del negocio a través de la aplicación de una serie de pruebas con base en razones financieras, que arrojan un diagnóstico de la capacidad de servicio de deuda de la acreditada. También se vigila que no existan cambios sustanciales en la calidad o situación de los activos de la acreditada. Asimismo, se lleva a cabo una estrecha vigilancia de las obligaciones de hacer y de no hacer, y de los causales de vencimiento anticipado contenidos en los contratos respectivos.

En el caso de inversiones en portafolios de activos emproblemados, resulta indispensable llevar a cabo un seguimiento estrecho de la inversión, ya que el éxito de dicha inversión recae fundamentalmente en una ejecución eficaz del plan de cobranza y avance procesal de los créditos. Para ello, se realizan reuniones frecuentes con la o las empresas que llevan a cabo la administración de la cobranza de la cartera, con el fin de analizar la evolución de la cobranza y llevar un control de los gastos asociados durante la vida de la inversión. En caso de existir desviaciones con respecto al plan original, se busca implementar medidas correctivas con el fin de subsanar dichas desviaciones.

En el caso de inversiones en activos emproblemados corporativos, el rol de Grupo Promecap suele ser más activo, ya que por lo regular el éxito en una inversión de este tipo recae en la habilidad para gestionar un acuerdo entre acreedores y accionistas, en términos aceptables para todas las partes.

En el caso de inversiones en capital, Grupo Promecap participa activamente en el seguimiento de la inversión a través de su participación en el consejo de administración y comités relevantes del Prospecto de Inversión, así como a través del ejercicio de los derechos de accionista establecidos en el convenio entre accionistas.

Estrategias de Desinversión

Por definición, la Desinversión o salida en las inversiones en deuda estructurada y de alto rendimiento está predeterminada en los contratos de crédito respectivos. Únicamente en caso que exista un incumplimiento de pago de dichos créditos, pudiera ampliarse el plazo de Desinversión, el cual se daría a través de una reestructura o ejecución de las garantías respectivas.

Para el caso de una inversión en portafolios de activos emproblemados, la Desinversión se da de manera continua conforme se lleva a cabo la cobranza. En ocasiones, se puede tomar la decisión de vender a terceros la cartera residual.

Para el caso de inversiones en activos emproblemados corporativos, la Desinversión se da en función de lograr un acuerdo entre acreedores y accionistas, lo cual puede resultar en un pago único, una reestructura e incluso, en caso de resultar conveniente, una capitalización parcial de la deuda a cambio de una participación accionaria del Prospecto de Inversión. En caso que no exista un acuerdo, la Desinversión se realiza a través de la ejecución de las garantías respectivas.

Para el caso de inversiones en capital, la Desinversión esperada normalmente es a través de la venta de la participación accionaria (a otra empresa, y en ocasiones a la propia empresa o a sus

accionistas originales) o a través de una colocación pública inicial en el mercado de valores. Dado que en esta categoría de activo la Desinversión está sujeta a factores más inciertos, por lo general se intenta establecer derechos contractuales en el convenio entre accionistas que permitan forzar la venta de la empresa en cuestión en un tiempo determinado.

Calendario y expectativas de retorno de las Inversiones

El Periodo de Inversión del Fideicomiso tiene una duración de 5 años contados a partir de la fecha de la Emisión. El Administrador realizará las Inversiones dentro del Periodo de Inversión y espera que dichas Inversiones se realicen de manera organizada y constante dentro de la totalidad de dicho Periodo de Inversión. El Administrador espera, de darse situaciones de mercado estables, un flujo de entre 3 y 4 Inversiones al año. Sin embargo, el Administrador no puede garantizar un calendario definitivo de inversión. Las oportunidades de inversión podrán variar dependiendo de múltiples factores, incluyendo factores macroeconómicos nacionales e internacionales, así como la complejidad para llevar a cabo las Inversiones, entre otros.

En el caso que el Fideicomiso no logre invertir todo o parte del Monto Total de la Emisión, el Efectivo Excedente tendrá que ser devuelto a los Tenedores. La falta de inversión de la totalidad del Monto Total de la Emisión al término del Periodo de Inversión no constituye un Evento de Incumplimiento al amparo del Contrato de Fideicomiso.

En cuanto al ritmo de Desinversión, si bien el Administrador considera que las Desinversiones de las Inversiones se realizarán en un plazo de entre 2 y 7 años, no puede garantizar que dichas Desinversiones no se realicen con anterioridad o con posterioridad a dicho plazo. El ritmo de Desinversión dependerá de diversos factores que el Administrador desconoce a la fecha del presente Prospecto y desconocerá en el momento en que realice la Inversión respectiva. Las oportunidades de Desinversión dependerán del comportamiento de las Empresas Promovidas, los Activos y los Deudores, de la liquidez y acceso que exista en el mercado y de la evolución de los mercados de capital.

En cumplimiento de las disposiciones de la Circular de Emisoras que requieren que se revele el rendimiento global esperado por las Inversiones que efectúe el Fideicomiso, se revela que el Fideicomiso se constituye con la intención de otorgar a los Tenedores rendimientos anuales compuestos esperados de entre 10% y 20% de los Montos Invertidos por año, antes de Gastos e impuestos. Aún y cuando el Administrador ha establecido el rango de rendimientos esperados basado en su experiencia en inversiones realizadas por Grupo Promecap, no se puede garantizar que los rendimientos estarán dentro del rango esperado, dado que el Administrador ha basado sus estimaciones en supuestos que no se pueden constatar. Adicionalmente, las Inversiones se realizarán con base en la información disponible en ese momento, la cual puede cambiar. Las circunstancias de cada Inversión y Desinversión son inciertas y no pueden conocerse en este momento, por lo que el rendimiento global del Fideicomiso es incierto. El rango del rendimiento global descrito con anterioridad se proporciona únicamente para efectos informativos, en cumplimiento de la Circular de Emisoras. No existe garantía o certeza que el Fideicomiso generará rendimiento alguno o rendimientos dentro del rango descrito con anterioridad. No existe garantía o seguridad de que los Tenedores recibirán Distribuciones al amparo del Fideicomiso y si las reciben, del nivel que representarán dichas Distribuciones. Ni el Fideicomitente, ni el Administrador, ni el Representante Común, ni el Fiduciario, ni el Intermediario Colocador ni cualesquiera de sus Afiliadas o subsidiarias garantizan o aseguran la existencia de cualesquiera rendimientos al amparo del Fideicomiso. Para una descripción más detallada acerca de los riesgos anteriores, ver la sección “I. INFORMACIÓN GENERAL – 3. Factores de Riesgo – Factores de Riesgo Relacionados con las Inversiones” del presente Prospecto.

4. Criterios Generales de la Emisión, así como respecto de la Protección de los Intereses de sus Tenedores

Resumen de los Términos de los Certificados Bursátiles

A continuación se encuentra un resumen de los términos de los Certificados Bursátiles.

Emisor: Banco Invex, S.A., Institución de Banca Múltiple, Invex Grupo Financiero en su carácter de Fiduciario del Fideicomiso.

Fideicomitente y Fideicomisario en Segundo Lugar: Promecap Capital de Desarrollo, S.A. de C.V.

Fideicomisarios en Primer Lugar: Los Tenedores de los Certificados Bursátiles.

Administrador: Promecap Capital de Desarrollo, S.A. de C.V.

Fideicomiso: Contrato de Fideicomiso Irrevocable No. 2214 de fecha 16 de diciembre de 2014, celebrado entre el Fideicomitente, el Fiduciario, el Administrador y el Representante Común.

Tipo de Instrumento: Certificados Bursátiles Fiduciarios de Desarrollo, sin expresión de valor nominal, sujetos al mecanismo de llamadas de capital, a los que se refiere el Artículo 63 Bis 1 de la LMV y el Artículo 7, fracción II, inciso c) de la Circular de Emisoras.

Número de Certificados: 70,000

Clave de Pizarra: "PMCAPCK 14".

Denominación: Los Certificados estarán denominados en Pesos.

Precio de Colocación de los Certificados Bursátiles en la Emisión Inicial: \$10,000.00 cada Certificado Bursátil, en el entendido que el precio de colocación de los Certificados correspondientes a Emisiones Subsecuentes será determinado y se dará a conocer en su oportunidad.

Número Total de Certificados Bursátiles: El número total de Certificados Bursátiles que puedan emitirse por el Fiduciario dependerá del número de Llamadas de Capital realizadas.

Monto Inicial de la Emisión: \$700,000,000.00.

Monto Máximo de la Emisión de los Certificados Bursátiles: \$3,500,000,000.00.

Vigencia de los Certificados: La vigencia de los Certificados dependerá del comportamiento de las Inversiones y desempeño de las mismas. Inicialmente se prevé que los Certificados Bursátiles tengan una vigencia de 10 años, equivalentes a 3,653 días contados a partir de la Fecha Inicial de Emisión; en el entendido que la Asamblea de Tenedores, a propuesta del Administrador, podrá hacer hasta 2 prórrogas de dicha fecha por plazos adicionales de un año o 365 días cada una, sujeto a las disposiciones legales aplicables en su momento.

Fecha de Vencimiento Final: La fecha de vencimiento final de los Certificados inicialmente es el 19 de diciembre de 2024. Sin embargo, dependiendo de las Distribuciones y, en su caso, las Devoluciones realizadas por el Fideicomiso, los Certificados podrán ser amortizados previo a dicha Fecha de Vencimiento Final. La Fecha de Vencimiento Final podrá ser extendida conforme a lo descrito en la sección "II. LA OFERTA – 1. Características de los Certificados Bursátiles – Fecha de Vencimiento Final" del presente Prospecto.

Patrimonio del Fideicomiso: El Patrimonio del Fideicomiso estará integrado, sin duplicar, por: (i) la Aportación Inicial; (ii) los recursos derivados de la Emisión Inicial; (iii) los recursos que se deriven de Emisiones Subsecuentes; (iv) los Compromisos Restantes de los Tenedores; (v) los Títulos de Capital de las Empresas Promovidas, los Activos, los Títulos de Capital de la Sofom, los títulos representativos del capital, participaciones o derechos en Vehículos de Propósito Específico, los Derechos de Crédito del Préstamo Sofom y los Derechos de Crédito de los Préstamos Deudor, según sea el caso; (vi) las cantidades que se mantengan en las Cuentas del Fideicomiso; (vii) las Inversiones Permitidas y las Ganancias de las Cuentas del Fideicomiso; (viii) los recursos recibidos como resultado de cualquier Desinversión; (ix) los Recursos Fiduciarios Adicionales, en su caso; y (x) cualesquiera otras cantidades, bienes y/o derechos de los que, actualmente o en el futuro, el Fiduciario sea titular o propietario de conformidad con el presente Contrato o cualquier Documento de la Operación.

Inversiones: Conforme al procedimiento previsto en el Contrato de Fideicomiso, el Fideicomiso invertirá en Inversiones, las cuales podrán consistir en Inversiones en Capital, Inversiones en Activos e Inversiones en Deuda. La naturaleza y demás características de las Inversiones que podrá realizar el Fideicomiso se describen en la sección "II. LA OFERTA – 1. Características de los Certificados Bursátiles – Inversiones" del presente Prospecto.

Derechos de los Tenedores de los Certificados Bursátiles: Los Certificados otorgarán derechos económicos y derechos de participación a los Tenedores. En cuanto a los derechos económicos de los Tenedores, los Certificados otorgarán a los Tenedores el derecho a recibir Distribuciones y Devoluciones en los supuestos previstos y conforme a las reglas previstas en el Contrato de Fideicomiso. En cuanto a los derechos de participación de los Tenedores, dichos Tenedores tendrán el derecho de participar en las decisiones adoptadas en la Asamblea de Tenedores y, salvo que renuncien a ello, a designar, en ciertos casos, a representantes al Comité Técnico. Adicionalmente, los Tenedores tendrán todos aquellos derechos previstos en la LMV, la Circular de Emisoras y demás disposiciones aplicables, así como aquéllos que se les otorgan conforme al Contrato de Fideicomiso y los demás Documentos de la Operación.

Llamadas de Capital: Los Certificados se emiten bajo el mecanismo de Llamadas de Capital, por lo que el Fideicomiso podrá realizar Emisiones Subsecuentes por un monto que sumado al Monto de la Emisión Inicial, no exceda del Monto Comprometido de la Emisión. Los Certificados que se emitan en la Fecha Inicial de Emisión representarán el 20% del Monto Comprometido de la Emisión. Los Tenedores que no acudan a las Llamadas de Capital y no suscriban y paguen los Certificados que se emitan en Emisiones Subsecuentes, se verán sujetos a Diluciones Punitivas.

Liquidación: La Liquidación total de los Certificados Bursátiles se llevará a cabo en la fecha que suceda primero de entre la Fecha de Vencimiento Original, la Fecha de Vencimiento Final, según sea el caso o la fecha en que se lleve a cabo la liquidación del Patrimonio del Fideicomiso, de conformidad con la sección “II. LA OFERTA – 1. Características de los Certificados Bursátiles – Eventos de Incumplimiento” del presente Prospecto. El Fiduciario anunciará la Fecha de Liquidación Total con al menos 10 Días Hábiles de anticipación a la misma a través de EMISNET.

Liquidación del Patrimonio del Fideicomiso por Eventos de Incumplimiento: En caso que ocurra un Evento de Incumplimiento, la Asamblea de Tenedores de los Certificados podrá determinar la liquidación del Patrimonio del Fideicomiso y de los Certificados Bursátiles en circulación. En dichas circunstancias, el Patrimonio del Fideicomiso será liquidado y los recursos netos de dicha liquidación se distribuirán entre los Tenedores y el Administrador conforme a las reglas previstas en el Contrato de Fideicomiso. En ciertos Eventos de Incumplimiento, en el caso que la legislación aplicable requiera de un procedimiento o proceso especial, las facultades de la Asamblea de Tenedores podrán reducirse en la medida que las facultades antes referidas se atribuyan por la legislación aplicable a cualquier otra Persona (incluyendo una autoridad gubernamental), en cuyo caso deberán agotarse dichos procedimientos o procesos precisamente en los términos de la legislación aplicable. En ciertos supuestos limitados descritos en la sección “II. LA OFERTA – 1. Características de los Certificados Bursátiles – Eventos de Incumplimiento” del presente Prospecto, el Administrador perderá el derecho de participar de dichos recursos.

Fechas de Pago: Los Tenedores recibirán Distribuciones y Devoluciones en las Fechas de Distribuciones y en las Fechas de Devoluciones. El Administrador determinará las Fechas de Distribución y las Fechas de Devolución y el Fiduciario las anunciará a través de EMISNET con al menos 10 Días Hábiles de anticipación y pagará la Distribución o Devolución con respecto a cada Certificado del que sea titular cada Tenedor en la Fecha de Registro correspondiente.

Fuente de Distribuciones, Devoluciones y Pagos: Las Distribuciones, Devoluciones y demás pagos que deban realizarse al amparo de los Certificados Bursátiles se harán exclusivamente con los bienes disponibles en el Patrimonio del Fideicomiso. El Patrimonio del Fideicomiso también estará disponible para realizar el pago de otros gastos, honorarios, impuestos e indemnizaciones contemplados en el Contrato de Fideicomiso.

Lugar y Forma de Pago: Todos los pagos en efectivo que deban realizarse a los Tenedores se harán mediante transferencia electrónica a través de Indeval, ubicado en Paseo de la Reforma No. 255, Piso 3, Col. Cuauhtémoc, 06500, México, D.F.

Representante Común: Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Monex Grupo Financiero

Fecha de Publicación del Aviso de Oferta Pública: 17 de diciembre de 2014.

Fecha de la Oferta Pública: 18 de diciembre de 2014.

Fecha de Cierre de Libro: 18 de diciembre de 2014.

Fecha de Publicación del Aviso con Fines Informativos: 18 de diciembre de 2014.

Fecha Inicial de Emisión: 19 de diciembre de 2014.

Fecha de Registro en BMV: 19 de diciembre de 2014.

Fecha de Liquidación: 22 de diciembre de 2014.

Recursos Netos que obtendrá el Fiduciario: \$684,642,198.66. Los Gastos de Emisión se pagarán conforme a lo previsto en la Sección “II. LA OFERTA - 4. Gastos Relacionados con la Oferta,” del presente Prospecto.

Posibles Adquirentes: Personas físicas o morales cuando su régimen de inversión lo prevea expresamente, siempre y cuando suscriban la carta a que hace referencia el formato del Anexo W Bis de la Circular de Emisoras que se anexa al presente Prospecto.

Depositario: Indeval.

Régimen Fiscal: El Fideicomiso pretende cumplir con los requisitos del artículo 192 de la LISR vigente, así como con las reglas administrativas respectivas y por lo tanto, pretende estar sujeto al régimen de transparencia contenido en el artículo 193 de la LISR, por lo cual los Tenedores de los Certificados serán los contribuyentes obligados en relación con los ingresos que obtenga el Fideicomiso. El Fiduciario o en su caso, el intermediario financiero determinará el ISR que corresponda a cada Tenedor por los pagos que se les hagan. En caso de que los Tenedores sean Personas físicas residentes en México para efectos fiscales o Personas físicas o morales residentes en el extranjero para efectos fiscales, el Fiduciario o en su caso, el intermediario financiero deberá retener el impuesto que corresponda por las Distribuciones y Devoluciones que les sean efectuadas conforme al tipo de ingreso de que se trate. El régimen fiscal podrá modificarse a lo largo de la vigencia de la emisión, por lo que todos los posibles inversionistas deberán consultar a sus asesores fiscales sobre el régimen fiscal aplicable a los Certificados y sobre las consecuencias fiscales que pudieran tener por la adquisición, tenencia o venta de los Certificados. Ver la sección “VI. CONSIDERACIONES FISCALES” y la sección “I. INFORMACIÓN GENERAL – 3. Factores de Riesgo – Cada Tenedor deberá realizar su propia determinación del régimen fiscal que le es aplicable” de este Prospecto para un análisis más detallado del régimen fiscal que pretende obtenerse.

AUSENCIA DE OBLIGACIÓN DE PAGO: NO EXISTE OBLIGACIÓN DE PAGO DE PRINCIPAL NI DE INTERESES AL AMPARO DE LOS CERTIFICADOS. LOS CERTIFICADOS ÚNICAMENTE RECIBIRÁN DISTRIBUCIONES O DEVOLUCIONES EN LOS SUPUESTOS PREVISTOS EN EL CONTRATO DE FIDEICOMISO. ÚNICAMENTE SE PAGARÁN DISTRIBUCIONES Y DEVOLUCIONES EN LA MEDIDA QUE LOS RECURSOS QUE INTEGRAN EL PATRIMONIO DEL FIDEICOMISO SEAN SUFICIENTES PARA DICHOS EFECTOS. NI EL FIDEICOMITENTE, NI EL ADMINISTRADOR, NI EL REPRESENTANTE COMÚN, NI EL INTERMEDIARIO COLOCADOR, NI EL FIDUCIARIO (SALVO CON LOS RECURSOS QUE INTEGRAN EL PATRIMONIO DEL FIDEICOMISO), NI CUALESQUIERA DE SUS AFILIADAS O SUBSIDIARIAS SERÁN RESPONSABLES DE REALIZAR CUALQUIER PAGO AL AMPARO DE LOS CERTIFICADOS. EN CASO QUE EL PATRIMONIO DEL FIDEICOMISO SEA INSUFICIENTE PARA REALIZAR DISTRIBUCIONES O DEVOLUCIONES AL AMPARO DE LOS CERTIFICADOS, NO EXISTE OBLIGACIÓN ALGUNA POR PARTE DEL FIDEICOMITENTE, EL

ADMINISTRADOR, EL INTERMEDIARIO COLOCADOR, EL REPRESENTANTE COMÚN, EL FIDUCIARIO NI DE CUALESQUIERA DE SUS AFILIADAS O SUBSIDIARIAS DE REALIZAR DICHAS DISTRIBUCIONES O DEVOLUCIONES AL AMPARO DE LOS CERTIFICADOS.

RIESGOS DE INVERSIÓN: NO HAY GARANTÍA ALGUNA DE QUE LOS TENEDORES RECIBIRÁN CUALESQUIERA DISTRIBUCIONES O DEVOLUCIONES AL AMPARO DE LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES. LA INVERSIÓN EN LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES IMPLICA INVERTIR EN INSTRUMENTOS CON DIFERENTES CARACTERÍSTICAS QUE AQUELLAS DE INSTRUMENTOS DE DEUDA Y CONLLEVA RIESGOS ASOCIADOS A LA ESTRATEGIA DE INVERSIÓN DESCRITA EN EL PRESENTE PROSPECTO. LA ESTRATEGIA DE INVERSIÓN SE ENCUENTRA SUJETA A CIERTOS RIESGOS QUE PODRÍAN AFECTAR EL RENDIMIENTO SOBRE INVERSIÓN DE LOS CERTIFICADOS. ADICIONALMENTE, EL FIDEICOMISO NO TIENE ANTECEDENTES OPERATIVOS Y REALIZARÁ INVERSIONES, EN CIERTOS CASOS, A TRAVÉS DE COMPAÑÍAS PRIVADAS RESPECTO DE LAS CUALES EXISTE INFORMACIÓN LIMITADA. LAS DISTRIBUCIONES Y DEVOLUCIONES A LOS TENEDORES DE LOS CERTIFICADOS Y EL MONTO DE LAS MISMAS ESTÁN SUJETOS A CIERTOS RIESGOS DERIVADOS DE LA ESTRUCTURA DE LA OPERACIÓN Y LAS INVERSIONES RESPECTIVAS, CUYOS TÉRMINOS ESPECÍFICOS NO SE CONOCEN ACTUALMENTE Y PODRÍAN NO CONOCERSE AL MOMENTO DE LLEVAR A CABO LA EMISIÓN INICIAL DE CERTIFICADOS. EL ADMINISTRADOR, CON LA APROBACIÓN DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ TÉCNICO DESIGNADOS POR LOS TENEDORES QUE SEAN MIEMBROS INDEPENDIENTES, PODRÁ DECLARAR UNA INVERSIÓN COMO PÉRDIDA. LAS INVERSIONES ESTÁN SUJETAS A RIESGOS PARTICULARES RELACIONADOS CON EL TIPO DE INVERSIÓN REALIZADA. TRATÁNDOSE DE INVERSIONES EN CAPITAL Y EN DEUDA, LAS EMPRESAS PROMOVIDAS Y LOS DEUDORES ESTÁN SUJETOS A DIVERSOS RIESGOS DERIVADOS DE SUS ACTIVIDADES EN PARTICULAR, DE LOS SECTORES EN LOS QUE OPERAN Y DE LAS REGIONES EN LAS QUE DESARROLLAN SUS NEGOCIOS. TRATÁNDOSE DE INVERSIONES EN ACTIVOS, LOS ACTIVOS PODRÁN ESTAR SUJETOS A RIESGOS DERIVADOS DE SU INTEGRACIÓN, UTILIZACIÓN, UBICACIÓN Y DEMÁS CARACTERÍSTICAS. EL FIDEICOMISO ESTARÁ SUJETO A UN RIESGO DE CONCENTRACIÓN EN VIRTUD DEL NÚMERO LIMITADO DE INVERSIONES. ANTES DE TOMAR UNA DECISIÓN DE INVERSIÓN RESPECTO DE LOS CERTIFICADOS, LOS INVERSIONISTAS DEBERÁN CONSIDERAR LOS RIESGOS DESCRITOS EN LA SECCIÓN “I. INFORMACIÓN GENERAL – 3. FACTORES DE RIESGO” DEL PRESENTE PROSPECTO.

LOS CERTIFICADOS SE EMITEN CON BASE EN UN ESQUEMA DE LLAMADAS DE CAPITAL. SÓLO LOS TENEDORES QUE SEAN TITULARES DE CERTIFICADOS EN LA FECHA DE REGISTRO QUE SE ESTABLEZCA EN LAS LLAMADAS DE CAPITAL PUEDEN SUSCRIBIR LOS CERTIFICADOS QUE SE EMITAN EN UNA EMISIÓN SUBSECUENTE CONFORME AL COMPROMISO POR CERTIFICADO. SI UN TENEDOR NO ACUDE A UNA LLAMADA DE CAPITAL Y NO SUSCRIBE Y PAGA EN TIEMPO Y FORMA LOS CERTIFICADOS QUE SE EMITAN EN UNA EMISIÓN SUBSECUENTE CONFORME A SU COMPROMISO, SE VERÁ SUJETO A UNA DILUCIÓN PUNITIVA, YA QUE EL MONTO QUE HAYA APORTADO DICHO TENEDOR AL FIDEICOMISO NO SERÁ PROPORCIONAL AL NÚMERO DE CERTIFICADOS QUE TENDRÁ DICHO TENEDOR DESPUÉS DE LA EMISIÓN SUBSECUENTE RESPECTO DE LA CUAL NO SUSCRIBIÓ Y PAGÓ LOS CERTIFICADOS CONFORME A SU COMPROMISO. DICHA DILUCIÓN PUNITIVA PARA EL TENEDOR QUE NO ACUDA A UNA LLAMADA DE CAPITAL Y BENEFICIO INCREMENTAL PARA LOS TENEDORES QUE SÍ LO HAGAN, SE VERÁ REFLEJADA: (1) EN LAS DISTRIBUCIONES Y DEVOLUCIONES QUE REALICE EL FIDUCIARIO CONFORME AL CONTRATO DE FIDEICOMISO Y CUALQUIER OTRO PAGO QUE TENGAN DERECHO A RECIBIR LOS TENEDORES RESPECTO DE LOS CERTIFICADOS, YA QUE DICHAS DISTRIBUCIONES, DEVOLUCIONES Y PAGOS SE REALIZARÁN CON BASE EN EL NÚMERO DE CERTIFICADOS EN CIRCULACIÓN AL MOMENTO EN QUE SE LLEVEN A CABO; (2) EN LOS DERECHOS DE VOTO EN LAS ASAMBLEAS DE TENEDORES Y OTROS DERECHOS RELACIONADOS A LAS ASAMBLEAS DE TENEDORES, YA QUE CONFORME AL CONTRATO DE FIDEICOMISO, LAS RESOLUCIONES DE LAS ASAMBLEAS DE TENEDORES SE TOMAN Y LOS DERECHOS RELACIONADOS A LAS ASAMBLEAS DE TENEDORES SE EJERCEN CON BASE EN EL NÚMERO DE CERTIFICADOS EN CIRCULACIÓN AL MOMENTO QUE SE REALICEN LAS ASAMBLEAS O EN EL MOMENTO EN QUE SE EJERZAN DICHOS DERECHOS; (3) EN LOS DERECHOS PARA DESIGNAR Y MANTENER LA DESIGNACIÓN DE MIEMBROS DEL COMITÉ TÉCNICO, YA QUE CONFORME AL CONTRATO DE FIDEICOMISO, DICHOS DERECHOS SE CALCULAN CON BASE EN EL NÚMERO DE CERTIFICADOS EN CIRCULACIÓN AL MOMENTO DE DESIGNACIÓN O EN EL MOMENTO EN QUE SE VAYA A CELEBRAR UNA SESIÓN DEL COMITÉ TÉCNICO; Y (4) EN EL DERECHO A SUSCRIBIR CERTIFICADOS QUE SE EMITAN EN EMISIONES SUBSECUENTES, YA QUE CONFORME AL MECANISMO DE LLAMADAS DE CAPITAL AL QUE ESTÁN SUJETOS LOS CERTIFICADOS, DICHO DERECHO SE BASA EN EL NÚMERO DE CERTIFICADOS DE LOS QUE SEA TITULAR EL TENEDOR EN LA FECHA DE REGISTRO QUE SE ESTABLEZCA EN LA LLAMADA DE CAPITAL CORRESPONDIENTE, Y NO EN EL NÚMERO DE CERTIFICADOS QUE ADQUIRIÓ DICHO TENEDOR RESPECTO DE LA EMISIÓN INICIAL.

EXISTE LA POSIBILIDAD DE QUE UNO O MÁS DE LOS TENEDORES NO ATIENDAN A LAS LLAMADAS DE CAPITAL, LO QUE PUDIERA IMPEDIR EL CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE NEGOCIOS Y CALENDARIO DE INVERSIONES Y DESINVERSIONES CONFORME A LO ESTABLECIDO EN ESTE PROSPECTO, E INCIDIR NEGATIVAMENTE EN LA RENTABILIDAD DE LOS CERTIFICADOS. ESTE HECHO CONSTITUYE UN RIESGO ADICIONAL A AQUELLOS DERIVADOS

DE LAS INVERSIONES QUE REALICE EL FIDEICOMISO QUE SE ESTABLECEN EN EL PLAN DE NEGOCIOS Y CALENDARIO DE INVERSIONES Y DESINVERSIONES. NO OBSTANTE LA EXISTENCIA DE LAS DILUCIONES PUNITIVAS MENCIONADAS EN EL PARRAFO ANTERIOR Y DE LA POSIBILIDAD DE TRANSFERIR LOS CERTIFICADOS A UN TERCERO QUE SÍ PUEDA ACUDIR A LA LLAMADA DE CAPITAL, NO EXISTE GARANTÍA ALGUNA EN QUE LAS LLAMADAS DE CAPITAL SERÁN ATENDIDAS EN TIEMPO Y FORMA. NO EXISTE OBLIGACIÓN ALGUNA POR PARTE DEL FIDEICOMITENTE, EL ADMINISTRADOR, EL REPRESENTANTE COMÚN, EL FIDUCIARIO NI DE CUALESQUIERA DE SUS AFILIADAS O SUBSIDIARIAS DE CUBRIR EL FALTANTE QUE SE GENERE SI UN TENEDOR NO ATIENDE A LAS LLAMADAS DE CAPITAL.

LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES PODRÍAN NO TENER LIQUIDEZ EN EL MERCADO, OTORGAN EL DERECHO A RECIBIR LA PARTE DE LOS RENDIMIENTOS DE LAS INVERSIONES LOS CUALES SERÁN VARIABLES E INCIERTOS Y NO CUENTAN CON UN DICTAMEN SOBRE SU CALIDAD CREDITICIA. NO SE DISPONE DE INFORMACIÓN QUE PERMITA HACER UNA EVALUACIÓN DE LAS INVERSIONES CON ANTERIORIDAD A LA REALIZACIÓN DE LA OFERTA PÚBLICA.

EL FIDEICOMISO ES UN MECANISMO DE INVERSIÓN SIN ANTECEDENTES OPERATIVOS QUE PUEDE NO ALCANZAR SUS OBJETIVOS DE INVERSIÓN. LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES PODRÍAN NO TENER RENDIMIENTO ALGUNO E INCLUSIVE SER ESTE NEGATIVO. LAS DISTRIBUCIONES O DEVOLUCIONES PODRÍAN DISMINUIR POR EL PAGO DE COMISIONES O GASTOS, EN SU CASO.

EVENTUALMENTE, LAS INVERSIONES PODRÍAN COLOCAR AL ADMINISTRADOR EN SITUACIONES EN LAS QUE SUS INTERESES, YA SEA COMO MIEMBRO DEL GRUPO PROMECAP O DE CUALQUIER OTRA MANERA SEAN CONTRARIOS A LOS INTERESES DEL FIDEICOMISO. NO SE PUEDE ASEGURAR QUE LOS MECANISMOS INCLUIDOS EN EL CONTRATO DE FIDEICOMISO PARA EVITAR CONFLICTOS DE INTERÉS SEAN SUFICIENTES PARA MITIGAR DICHO RIESGO.

LOS POTENCIALES INVERSIONISTAS, DEBERÁN DE CONSIDERAR QUE EL RÉGIMEN FISCAL APLICABLE AL FIDEICOMISO Y A LOS TENEDORES QUE SE DESCRIBE EN ESTE PROSPECTO (INCLUYENDO EL RÉGIMEN FISCAL APLICABLE AL GRAVAMEN O EXENCIÓN DE LAS DISTRIBUCIONES O DEVOLUCIONES O LOS INGRESOS DERIVADOS DE VENTAS DE LOS CERTIFICADOS) NO HA SIDO VALIDADO O VERIFICADO POR LA AUTORIDAD TRIBUTARIA CORRESPONDIENTE, POR LO QUE SE LES RECOMIENDA CONSULTAR A SUS PROPIOS ASESORES EN MATERIA FISCAL.

PODRÍA EXISTIR DEPENDENCIA DE LOS FUNCIONARIOS CLAVE DEL ADMINISTRADOR. EN EL CASO DE SUSTITUCIÓN DEL ADMINISTRADOR, EL ADMINISTRADOR MANTENDRÁ CIERTOS DERECHOS (INCLUYENDO DERECHOS A RECIBIR COMISIONES DEL ADMINISTRADOR Y DERECHOS DE ACCESO A INFORMACIÓN).

LA PERSONA O GRUPO DE PERSONAS QUE PRETENDAN ADQUIRIR O ALCANZAR POR CUALQUIER MEDIO, DIRECTA O INDIRECTAMENTE, LA TITULARIDAD DEL 30% O MÁS DE LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES EN CIRCULACIÓN CON POSTERIORIDAD A LA FECHA INICIAL DE EMISIÓN, MEDIANTE UNA O VARIAS OPERACIONES DE CUALQUIER NATURALEZA, SIMULTÁNEAS O SUCESIVAS, Y LA PERSONA O GRUPO DE PERSONAS QUE HAYA ADQUIRIDO O ALCANZADO POR CUALQUIER MEDIO, DIRECTA O INDIRECTAMENTE, LA TITULARIDAD DEL 30% O MÁS DE LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES EN CIRCULACIÓN EN LA FECHA INICIAL DE EMISIÓN, Y QUE PRETENDA LLEVAR A CABO LA ADQUISICIÓN DE CERTIFICADOS BURSÁTILES ADICIONALES CON POSTERIORIDAD A LA FECHA INICIAL DE EMISIÓN, EN CUALQUIER MOMENTO, REQUERIRÁN UNA AUTORIZACIÓN PREVIA POR PARTE DEL COMITÉ TÉCNICO PARA LLEVAR A CABO DICHA ADQUISICIÓN Y QUE ÉSTA SURTA PLENOS EFECTOS. DICHA RESTRICCIÓN PUDIERA DIFICULTAR LA TRANSMISIÓN DE CERTIFICADOS BURSÁTILES POR PARTE DE LOS TENEDORES EN EL MERCADO SECUNDARIO. ADICIONALMENTE, LA PERSONA QUE NO SEA UNA SOCIEDAD DE INVERSIÓN ESPECIALIZADA EN FONDOS PARA EL RETIRO, UNA INSTITUCIÓN DE CRÉDITO, UNA INSTITUCIÓN DE SEGUROS, O PERSONA CUYA DEUDA SE ENCUENTRE CALIFICADA CON GRADO DE INVERSIÓN POR CUANDO MENOS DOS INSTITUCIONES CALIFICADORAS APROBADAS PARA OPERAR COMO TAL POR LA CNBV, QUE, CON POSTERIORIDAD A LA FECHA INICIAL DE EMISIÓN Y ANTES DE QUE TERMINE EL PERÍODO DE INVERSIÓN, PRETENDA ADQUIRIR O ALCANZAR POR CUALQUIER MEDIO, DIRECTA O INDIRECTAMENTE, LA TITULARIDAD DE CERTIFICADOS EN CIRCULACIÓN, REQUERIRÁN DE LA PREVIA AUTORIZACIÓN DEL COMITÉ TÉCNICO PARA LLEVAR A CABO DICHA ADQUISICIÓN. DICHA RESTRICCIÓN PUDIERE DIFICULTAR LA TRANSMISIÓN DE CERTIFICADOS POR PARTE DE LOS TENEDORES EN EL MERCADO SECUNDARIO.

CADA POSIBLE ADQUIRENTE DE LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES DEBERÁ, PREVIO A LA ADQUISICIÓN CORRESPONDIENTE, SUSCRIBIR EL DOCUMENTO DENOMINADO ANEXO W BIS DE LA CIRCULAR DE EMISORAS QUE SE ANEXA AL PRESENTE PROSPECTO.

CADA TENEDOR DEBERÁ EVALUAR CÓMO CUMPLIRÁ CON SUS OBLIGACIONES DE CARÁCTER FISCAL RESPECTO DE CUALQUIER IMPUESTO QUE LE SEA APLICABLE. EL CUMPLIMIENTO DE DICHAS OBLIGACIONES FISCALES PODRÁ SER COMPLEJO Y ONEROSO.

NO EXISTE UN CALENDARIO FORZOSO CONFORME AL CUAL DEBAN REALIZARSE LAS INVERSIONES Y LAS DESINVERSIONES.

LA VALUACIÓN DE LAS INVERSIONES SE REALIZARÁ POR UN VALUADOR INDEPENDIENTE. NI EL FIDUCIARIO, NI EL FIDEICOMITENTE, NI EL ADMINISTRADOR, NI EL REPRESENTANTE COMÚN, NI EL INTERMEDIARIO COLOCADOR, NI CUALQUIERA DE SUS AFILIADAS O

SUBSIDIARIAS VERIFICARÁN O REVISARÁN DICHAS VALUACIONES O LOS PROCESOS CONFORME A LOS CUALES SE REALIZARÁN.

LA DESCRIPCIÓN DEL RÉGIMEN FISCAL CONTENIDA EN LA SECCIÓN “VI. CONSIDERACIONES FISCALES” DEL PRESENTE PROSPECTO NO CONSTITUYE ASESORÍA DE CARÁCTER FISCAL PARA LOS TENEDORES. NO SE HA PROPORCIONADO NI SE PROPORCIONARÁ OPINIÓN O DICTAMEN FISCAL ALGUNO PARA BENEFICIO DE LOS TENEDORES.

LA INFORMACIÓN RESPECTO DE LA EXPERIENCIA DE GRUPO PROMECAP COMO ADMINISTRADOR DE INVERSIONES Y LOS EJEMPLOS DE INVERSIONES REALIZADAS POR GRUPO PROMECAP CONTENIDOS EN LA SECCIÓN “V. GRUPO PROMECAP” DEL PRESENTE PROSPECTO ASÍ COMO LOS DATOS RELATIVOS A SUS RETORNOS FUERON PROPORCIONADOS POR EL FIDEICOMITENTE Y NO HAN SIDO VERIFICADOS EN SU TOTALIDAD POR UN TERCERO INDEPENDIENTE.

Mecanismos de Protección

El Fideicomitente

Las funciones del Fideicomitente son limitadas y consisten principalmente en pagar la Aportación Inicial al Fideicomiso. Adicionalmente, conforme a los términos del Fideicomiso y los demás Documentos de la Operación, el Fideicomitente preparará y proporcionará información al Fiduciario. Para una descripción más detallada acerca del Fideicomitente, ver la sección “IV. EL FIDEICOMITENTE” del presente Prospecto.

El Fiduciario

Banco Invex, S.A., Institución de Banca Múltiple, Invex Grupo Financiero actúa como fiduciario del Fideicomiso. El Fiduciario es una institución de banca múltiple debidamente autorizada para operar en México y cuenta con la capacidad para actuar como fiduciario de contratos de fideicomiso constituidos de conformidad con las leyes de México.

La finalidad principal del Fideicomiso es establecer un esquema para que el Fiduciario (i) realice la emisión de los Certificados Bursátiles y su colocación en la BMV, (ii) reciba los montos de la Emisión Inicial y cualquier Emisión Subsecuente y aplique dichas cantidades de conformidad con los términos del Contrato de Fideicomiso, entre otros, a pagar aquellos Gastos y demás conceptos indicados en el Contrato de Fideicomiso y a financiar la realización de Inversiones, (iii) administre, a través del Administrador las Inversiones, incluyendo para la realización de las Desinversiones, y (iv) en su caso, realice las Distribuciones y Devoluciones a los Tenedores y cualquier otro pago previsto en el Contrato de Fideicomiso y los demás Documentos de la Operación.

Para una descripción más detallada acerca del Fiduciario, ver la sección “III. ESTRUCTURA DE LA OPERACIÓN – 2. Patrimonio del Fideicomiso – Contratos y Acuerdos – El Contrato de Fideicomiso – Partes – El Fiduciario” del presente Prospecto.

El Representante Común

El Representante Común ha sido designado para representar conjuntamente a los Tenedores de los Certificados Bursátiles conforme a lo establecido por la LGTOC. Las funciones del Representante Común están descritas en la sección “II. LA OFERTA – 5. Funciones del Representante Común” de este Prospecto.

Asamblea de Tenedores

Los Tenedores podrán participar en la Asamblea de Tenedores de conformidad con las reglas previstas en la sección “II. LA OFERTA – 6. Asambleas de Tenedores” del presente Prospecto. La Asamblea de Tenedores tendrá, aquellas facultades previstas en la sección “II. LA OFERTA – 6. Asambleas de Tenedores” del Prospecto y se reunirá conforme a las reglas previstas en esa misma sección.

Comité Técnico

El Comité Técnico estará integrado por un máximo de 21 miembros propietarios y sus suplentes. Como mínimo, el 25% de los miembros deberán de ser Miembros Independientes. Los miembros designados como Miembros Independientes deberán de calificar como tal en la fecha de su nombramiento y deberán continuar cumpliendo con los requisitos aplicables con posterioridad a su designación. La independencia de los miembros del Comité Técnico será calificada por la Asamblea de Tenedores en la que se designen o se ratifiquen los nombramientos o donde se informe sobre dichas designaciones o ratificaciones. Cualquier miembro que cumpla los requisitos establecidos en la LMV para ser considerado como un Miembro Independiente deberá ser calificado por la Asamblea de Tenedores con dicho carácter. En caso de que un Miembro Independiente deje de calificar como tal, dicho miembro dejará de ser miembro del Comité Técnico y se deberá nombrar a un nuevo miembro en su sustitución.

Los Tenedores que sean titulares en lo individual o en su conjunto con otros Tenedores del 10% del número de Certificados Bursátiles en circulación podrán realizar y, en su caso revocar, por cada 10% de los Certificados Bursátiles en circulación de los que sean titulares, el nombramiento de, un miembro del Comité Técnico y su respectivo suplente (pudiendo asimismo designar a más de un suplente para cada miembro propietario o a miembros suplentes que puedan suplir indistintamente a los miembros propietarios respectivos). Cada Tenedor o Tenedores de Certificados Bursátiles que pretendan designar a un miembro en el Comité Técnico y que no hayan renunciado a su derecho a designar un miembro, deberá entregar al Fiduciario y al Administrador evidencia de la cantidad de Certificados Bursátiles de los que dichos Tenedores de Certificados Bursátiles sean propietarios y una comunicación que incluya el nombre de la Persona que desean nombrar como miembro del Comité Técnico. La titularidad de Certificados Bursátiles se evidenciará mediante constancia emitida por el Indeval y la correspondiente lista de Tenedores emitida para dichos efectos por la(s) casa(s) de bolsa correspondiente(s) o institución(es) financiera(s) correspondiente(s), o mediante cualquier constancia que resulte aceptable de conformidad con las disposiciones aplicables.

Los Tenedores podrán renunciar a su derecho a designar a miembros del Comité Técnico mediante la entrega de una comunicación por escrito en dicho sentido al Fiduciario y al Administrador.

Las funciones y reglas de operación del Comité Técnico se describen más a detalle en la sección “III. ESTRUCTURA DE LA OPERACIÓN – 2. Patrimonio del Fideicomiso – Contratos y Acuerdos – El Contrato de Fideicomiso – Comité Técnico” de este Prospecto.

El Administrador

De conformidad con el Contrato de Fideicomiso, Promecap ha sido designado para actuar como administrador quien de conformidad con los términos del Contrato de Fideicomiso, deberá, entre otras, investigar, analizar y estructurar las potenciales Inversiones así como las potenciales

operaciones de Desinversión respecto de las Inversiones. Promecap, en su carácter de Administrador, estará a cargo de evaluar la factibilidad y conveniencia de las potenciales inversiones de conformidad con los procedimientos que utiliza en el curso ordinario de su negocio y consistente con sus prácticas pasadas y las prácticas de la industria de capital privado.

Adicionalmente a las funciones o actividades que se le atribuyen específicamente al Administrador en los términos del Contrato de Fideicomiso, estará autorizado para instruir al Fiduciario respecto de situaciones que no estén específicamente previstas en el mismo, incluyendo respecto de la suscripción de convenios, contratos, instrumentos o documentos, el otorgamiento de poderes, y el manejo de las transferencias, pagos y movimientos en las Cuentas del Fideicomiso.

Las funciones y responsabilidades del Administrador se describen más a detalle en la sección “III. ESTRUCTURA DE LA OPERACIÓN – 2. Patrimonio del Fideicomiso – Contratos y Acuerdos – El Contrato de Fideicomiso – Partes – El Administrador” del presente Prospecto.

5. Valuación

El Valuador Independiente deberá de preparar una valuación por cada Inversión que realice el Fideicomiso incluyendo y considerando a las Empresas Promovidas, a los Activos y a los Deudores, según sea el caso. Las valuaciones se realizarán de manera trimestral y cada vez que exista una modificación a la estructura del Patrimonio del Fideicomiso. A juicio del Administrador, el Valuador Independiente deberá de contar con la experiencia y recursos necesarios para llevar a cabo dicha valuación.

El Valuador Independiente llevará a cabo dichas valuaciones de conformidad con estándares de contabilidad empleando una metodología con base en estándares internacionales tales como flujo de caja descontados, comparaciones de mercado y costos de reemplazo, entre otros.

Los costos de dichas valuaciones formarán parte de los Gastos de Mantenimiento. Los Gastos de Mantenimiento serán pagados de conformidad con lo dispuesto en la sección “III. ESTRUCTURA DE LA OPERACIÓN – 2. Patrimonio del Fideicomiso – Contratos y Acuerdos – El Contrato de Fideicomiso – Cuenta de Reserva de Gastos” del presente Prospecto.

El Fiduciario y el Administrador pondrán a disposición del Valuador Independiente aquella información que requiera para realizar las valuaciones respectivas.

Los costos de cualquier proveedor de precios que sea contratado respecto de los Certificados Bursátiles también formarán parte de los Gastos de Mantenimiento conforme a los términos descritos anteriormente.

Las valuaciones anteriormente descritas se deberán entregar a la CNBV con la periodicidad y en la forma indicada en la LMV y demás regulación aplicable.

6. El Fideicomitente y Administrador

Una descripción del Fideicomitente y Administrador se incluye en la sección “IV. EL FIDEICOMITENTE” del presente Prospecto.

7. Deudores Relevantes

El cumplimiento de las obligaciones del Fideicomiso no depende total o parcialmente de un solo deudor o deudores.

8. Comisiones, Costos y Gastos del Administrador u Operador

Una descripción de los Gastos y de las Comisiones del Administrador se incluye en las secciones “III. ESTRUCTURA DE LA OPERACIÓN – 2. Patrimonio del Fideicomiso – Contratos y Acuerdos – El Contrato de Fideicomiso – Cuenta de Reserva de Gastos” y “III. ESTRUCTURA DE LA OPERACIÓN – 2. Patrimonio del Fideicomiso – Contratos y Acuerdos – El Contrato de Fideicomiso – Partes – El Administrador – Comisiones del Administrador” del presente Prospecto.

Conforme a los términos del Contrato de Fideicomiso, el Administrador tendrá derecho a recibir, como contraprestación por los servicios descritos en dicho Contrato de Fideicomiso, las siguientes Comisiones del Administrador.

- La Comisión de Administración equivalente a (1) desde la Fecha Inicial de Emisión hasta la conclusión del Periodo de Inversión, el 2% anual del Monto Comprometido de la Emisión pagadero trimestralmente, y (2) posteriormente, lo que sea mayor entre (i) el 2% anual del Monto Invertido Neto promedio al último día de los últimos 2 trimestres calendarios anteriores a la fecha de pago correspondiente pagadero trimestralmente, y (ii) \$5'000,000.00 anuales pagaderos trimestralmente. La Comisión de Administración será pagada desde la Fecha Inicial de Emisión hasta la terminación del Contrato de Fideicomiso. La Comisión de Administración se pagará por adelantado y de manera trimestral a más tardar el décimo Día Hábil del mes respectivo. Cualquier pago por un periodo menor a un trimestre será ajustado proporcionalmente de conformidad con el número de días efectivamente transcurridos durante dicho periodo.
- La Comisión de Administración se verá reducida por cualquier Honorario de Servicios Adicionales. A dicho efecto, el Fiduciario (conforme a las instrucciones del Administrador) deducirá de cualquier pago trimestral, los Honorarios de Servicios Adicionales pagados durante el trimestre inmediato anterior a la fecha en que vaya realizarse dicho pago. Para efectos de claridad, la Comisión de Administración se verá reducida por los Honorarios de Servicios Adicionales para efectos de cualquier cálculo que deba realizarse al amparo del Contrato de Fideicomiso (incluyendo respecto del Pago Preferente).
- Conforme a las reglas descritas en la sección “II. LA OFERTA – 1. Características de los Certificados Bursátiles – Distribuciones y Devoluciones” del presente Prospecto, la Comisión de Desempeño.

Cada vez que se realice una Inversión, se pague la Comisión de Administración, se realice una Distribución o en cualquier otro momento durante el Periodo de Inversión que determine el Administrador y en todo caso a más tardar 10 Días Hábiles después de la conclusión del Periodo de Inversión, el Administrador deberá de calcular, respecto de las cantidades que hayan sido transferidas a, y se mantengan en, la Cuenta del Administrador, si existe un Exceso de la Comisión de Desempeño. En el caso que exista un Exceso de la Comisión de Desempeño, el Administrador, con base en dicho cálculo, deberá notificar al Fiduciario por escrito, la cantidad

del saldo que mantenga la Cuenta del Administrador que deberá transferirse a la Cuenta de Distribuciones y aplicarse por el Fiduciario como Flujos Brutos Distribuibles en los términos que se describen anteriormente en esta sección del Prospecto. Habiendo recibido las instrucciones del Administrador en los términos de este párrafo, el Fiduciario, utilizando los recursos que se mantengan en la Cuenta del Administrador, transferirá a la Cuenta de Distribuciones cualquier Exceso de la Comisión de Desempeño.

Una vez que el Fiduciario haya realizado la aplicación de cualquier Exceso de la Comisión de Desempeño existente al finalizar el Periodo de Inversión conforme a lo descrito en el párrafo anterior, en su caso, el Fiduciario deberá, conforme a las instrucciones del Administrador, liberar la totalidad del saldo mantenido en la Cuenta del Administrador al Administrador.

Conforme a lo descrito en el Contrato de Fideicomiso, en el caso que con posterioridad a la fecha en que concluya el Periodo de Inversión exista, respecto de las cantidades pagadas al Administrador en concepto de Comisión de Desempeño, algún Exceso de la Comisión de Desempeño, dicho Exceso de la Comisión de Desempeño se compensará contra el pago de la Comisión de Administración inmediato siguiente que corresponda, disminuyéndose por tanto la Comisión de Administración correspondiente. En caso de que exista cualquier remanente de dicho Exceso de la Comisión de Desempeño una vez realizada dicha compensación, el remanente será pagado en efectivo por el Administrador al Fiduciario quien lo depositará en la Cuenta de Distribuciones dentro de los 30 días naturales siguientes a la fecha en que se realice o debiera realizarse el mencionado pago trimestral de la Comisión de Administración, en el entendido que, en el caso que el Administrador no cumpla con dicha obligación, cualquier remanente podrá compensarse contra cualesquiera Comisiones de Administración subsiguientes. Cualquier compensación que se realice en los términos anteriores deberá ser neta de cualquier impuesto al valor agregado, en el entendido que, en el caso que dicha compensación a su vez genere impuesto al valor agregado, el Administrador deberá de pagar dicho impuesto al Fiduciario. El Fiduciario deberá de pagar al Administrador, respecto de la Comisión de Administración y de la Comisión de Desempeño, las cantidades adicionales de impuesto al valor agregado correspondientes, en caso que sea aplicable.

A la fecha del presente Prospecto, tanto la Comisión de Administración como la Comisión de Desempeño causan impuesto al valor agregado. El Contrato de Fideicomiso contempla la posibilidad de que el Fiduciario recupere dicho impuesto al valor agregado, con la intención de que el efecto de dicho pago no afecte al Patrimonio del Fideicomiso.

Para efectos ilustrativos, se adjunta al presente Prospecto, como Anexo 7, un ejemplo numérico de cómo se determinarán y calcularán las Distribuciones y las Comisiones del Administrador.

Pago de Comisiones del Administrador en Caso de Sustitución o Renuncia

Salvo por lo dispuesto en la sección “III. ESTRUCTURA DE LA OPERACIÓN – 2. Patrimonio del Fideicomiso – Contratos y Acuerdos – El Contrato de Fideicomiso – Vigencia del Nombramiento del Administrador; Eventos de Sustitución”, respecto de una Sustitución con Causa, una Sustitución sin Causa y respecto de la renuncia del Administrador, la terminación de las obligaciones del Administrador de conformidad con el Contrato de Fideicomiso, no afecta en forma alguna los derechos a reclamar y obtener del Fideicomiso cualquier monto adeudado al Administrador incluyendo, sin limitación alguna, las Comisiones de Administración y las Comisiones por Desempeño. Si el Administrador elige que se le realice el Pago Inmediato en el caso de una Sustitución sin Causa, la Comisión de Administración y la Comisión de Desempeño se calcularán conforme se indica en el Anexo 9 del presente Prospecto.

9. Posibles Conflictos de Interés

Eventualmente, las inversiones podrían colocar al Administrador en situaciones en las que sus intereses, ya sea como miembro del Grupo Promecap o de cualquier otra manera sean contrarios a los intereses del Fideicomiso.

En el curso ordinario de sus negocios, Grupo Promecap se involucra en actividades donde sus intereses o los intereses de terceras personas, clientes de Grupo Promecap o vehículos de inversión de Grupo Promecap pudieran estar en conflicto con los intereses de los Tenedores de los Certificados Bursátiles.

Adicionalmente, el Co-inversionista es una Persona relacionada con el Administrador. Dicha relación podría generar conflictos de interés respecto de la actuación del Administrador, incluyendo respecto de la estructuración de las Inversiones y Desinversiones.

Si bien los Funcionarios Clave han asumido restricciones para invertir en proyectos similares a las Inversiones, dichas restricciones no impiden su capacidad de recomendar inversiones a terceros.

Los Documentos de la Operación prevén ciertos mecanismos para alinear los intereses del Administrador, el Co-inversionista y el Fideicomiso. Sin embargo, no se puede asegurar que dichos procesos sean suficientes. Los mecanismos mencionados incluyen:

- Un esquema de Comisiones del Administrador conforme al cual el Administrador recibirá remuneración adicional en caso de que las Inversiones sean exitosas. (ver la sección “III. ESTRUCTURA DE LA OPERACIÓN – 2. Patrimonio del Fideicomiso – Contratos y Acuerdos – El Contrato de Fideicomiso – Partes – El Administrador” del presente Prospecto para una descripción de dichas Comisiones del Administrador);
- Un esquema de co-inversión conforme al cual el Co-inversionista tiene que participar en cada una de las Inversiones y Desinversiones, alineando su interés económico con el de los Tenedores, todos ellos como inversionistas en las Inversiones (ver la sección “III. ESTRUCTURA DE LA OPERACIÓN – 2. Patrimonio del Fideicomiso – Contratos y Acuerdos – El Contrato de Coinversión” del presente Prospecto para una descripción del Contrato de Coinversión y las obligaciones del Co-inversionista.);
- Mecanismos conforme a los cuales ciertas operaciones (incluyendo operaciones con partes relacionadas que pudieran generar conflictos de interés) deben ser discutidas y aprobadas exclusivamente por la Asamblea de Tenedores o los miembros del Comité Técnico designados por los Tenedores que sean Miembros Independientes (ver la sección “III. ESTRUCTURA DE LA OPERACIÓN – 2. Patrimonio del Fideicomiso – Contratos y Acuerdos – El Contrato de Fideicomiso – Conflictos de Interés; Operaciones con Partes Relacionadas” del presente Prospecto para una descripción de dichos supuestos);
- Restricciones para que los Funcionarios Clave realicen inversiones que podrían ser similares a aquellas que podría realizar el Fideicomiso, incluyendo una obligación de otorgar al Fideicomiso un derecho de preferencia para participar en dichas inversiones

(ver la sección “III. ESTRUCTURA DE LA OPERACIÓN – 2. Patrimonio del Fideicomiso – Contratos y Acuerdos – El Contrato de Fideicomiso – Oportunidades de Inversión” del presente Prospecto para una descripción de dichas restricciones).

Sin perjuicio de lo anterior y de conformidad con los términos del Contrato de Fideicomiso, las siguientes operaciones podrán celebrarse por el Fiduciario, el Administrador, cualquier Empresa Promovida, la Sofom o cualquier Vehículo de Propósito Específico con cualquier Persona Relacionada del Administrador sin que dicha operación deba de ser aprobada por el Comité Técnico, siempre y cuando dichas operaciones se realicen en Términos de Mercado:

- (1) la prestación de servicios administrativos, de soporte o supervisión, incluyendo servicios contables, legales y fiscales; y
- (2) la prestación de servicios de asesoría (incluyendo, sin limitar, asesoría en materia de gestión y/o estructuración de adquisiciones, ventas, recapitalizaciones y financiamientos), incluyendo asesoría financiera.

10. Otros Terceros Obligados con el Fideicomiso o los Tenedores de los Certificados Bursátiles

No existen otros terceros obligados con respecto al Fideicomiso o con los Tenedores de los Certificados Bursátiles, distintos a las personas que participaron como partes en la celebración del Contrato de Fideicomiso, mismas que se obligan exclusivamente en términos de lo expresamente establecido en el Contrato de Fideicomiso. Lo anterior en el entendido de que ninguna de las partes del Contrato de Fideicomiso asume obligaciones de pago en términos del mismo, salvo el Fiduciario.

No hay garantía alguna de que los Tenedores de los Certificados Bursátiles recibirán cualesquiera pagos al amparo de los Certificados Bursátiles, en caso que el Patrimonio del Fideicomiso sea insuficiente para dichos efectos. No existe, ni existirá, obligación alguna por parte del Fiduciario, el Fideicomitente, el Administrador, el Representante Común, el Intermediario Colocador, ni de cualesquiera de sus afiliadas o subsidiarias de realizar pagos al amparo de los Certificados Bursátiles.

IV. EL FIDEICOMITENTE

1. Historia y Desarrollo

Promecap es el Fideicomitente del Contrato de Fideicomiso y el Administrador del mismo.

Constitución, Denominación y Duración

Promecap se constituyó en la ciudad de México, Distrito Federal, inicialmente bajo la denominación social “Promecap Fondo de Capital de Desarrollo, S.A. de C.V.”, mediante escritura pública No. 31,817 de fecha 23 de noviembre de 2009, otorgada ante la fe del Lic. Guillermo Oliver Bucio, Notario Público No. 246 del Distrito Federal, la cual quedó inscrita en el Registro Público del Comercio de la Ciudad de México bajo el folio mercantil No. 407468-1. Según consta en la escritura pública No. 33,374 de fecha 24 de mayo de 2010 otorgada ante la fe del Lic. Guillermo Oliver Bucio, Notario Público No. 246 del Distrito Federal, la cual quedó inscrita en el Registro Público del Comercio de la Ciudad de México bajo el folio mercantil No. 407468-1, los accionistas de Promecap resolvieron modificar la denominación social de Promecap a “Promecap Capital de Desarrollo, S.A. de C.V.” De conformidad con sus estatutos sociales, la duración de Promecap es indefinida. Una descripción más detallada de los estatutos sociales de Promecap se encuentra en la sección “IV. EL FIDEICOMITENTE – 4. Estatutos Sociales y Otros Convenios” del presente Prospecto.

Dirección y Teléfono

Promecap tiene su domicilio y oficinas en Bosque de Alisos 47-A, Piso 3, Col. Bosques de las Lomas, 05120, México, Distrito Federal, y su teléfono es (55) 1105-0800.

2. Descripción del Negocio

Actividad Principal

Promecap fue constituido en 2009 con el objeto de constituir fideicomisos de cualquier naturaleza como fideicomitente afectando bienes al patrimonio de los mismos y participar en sus comités técnicos y en cualesquiera otros órganos y comités que se formen por los mismos. Desde su constitución, Promecap exclusivamente ha participado como fideicomitente y administrador del Fideicomiso Promecap Capital de Desarrollo, prestando los servicios de administración de las inversiones y del patrimonio de dicho fideicomiso. A su vez Promecap participará como Fideicomitente y Administrador del Fideicomiso de conformidad con los términos del Contrato de Fideicomiso. Se anticipa que Promecap única y exclusivamente actuará como administrador y fideicomitente de estos dos fideicomisos y de otros de naturaleza similar. Las funciones del Fideicomitente se encuentran descritas en la sección “III. ESTRUCTURA DE LA OPERACIÓN – 2. Patrimonio del Fideicomiso – Contratos y Acuerdos – El Contrato de Fideicomiso – Partes – El Fideicomitente” del presente Prospecto. Las funciones de Promecap en su calidad de Administrador se describen en la sección “III. ESTRUCTURA DE LA OPERACIÓN – 2. Patrimonio del Fideicomiso – Contratos y Acuerdos – El Contrato de Fideicomiso – Partes – El Administrador” del presente Prospecto. Para llevar a cabo su actividad como Fideicomitente y Administrador, se pretende aprovechar la experiencia del equipo de Grupo Promecap. Una descripción de Grupo Promecap, grupo al cual pertenece Promecap, se incluye en la sección “V. GRUPO PROMECAP” del presente Prospecto.

Canales de Distribución

En virtud de que Promecap es una entidad cuya actividad única y exclusiva ha sido la de actuar como fideicomitente del Fideicomiso Promecap Capital de Desarrollo y la de prestar los servicios de administración de las inversiones y del patrimonio del Fideicomiso Promecap Capital de Desarrollo de conformidad con los términos del contrato de dicho fideicomiso, no se presenta información adicional con relación a los canales de distribución y comercialización de Promecap.

Patentes, Licencias, Marcas y Otros Contratos

A la fecha, Promecap no cuenta con patentes, licencias ni marcas. Los contratos relevantes celebrados por Promecap son el contrato de fideicomiso del Fideicomiso Promecap Capital de Desarrollo, un contrato de prestación de servicios con Promecap, S.A. de C.V. y ciertos convenios de confidencialidad y cartas de términos y condiciones no vinculantes relacionadas con las inversiones y el patrimonio del Fideicomiso Promecap Capital de Desarrollo.

Principales Clientes

Como se describió en la sección anterior, a la fecha la única actividad de Promecap ha sido participar como fideicomitente y administrador del Fideicomiso Promecap Capital de Desarrollo, por lo cual su único cliente es dicho fideicomiso.

Legislación Aplicable

Promecap es una sociedad anónima de capital variable, regulada por la Ley General de Sociedades Mercantiles. Los Certificados que se emitan al amparo del Contrato de Fideicomiso y que se describen en el presente Prospecto, estarán regidos y se interpretarán conforme a la legislación federal mexicana.

Situación Tributaria

Conforme a la legislación fiscal aplicable, Promecap es contribuyente del impuesto sobre la renta, como del impuesto al valor agregado. Una descripción del régimen fiscal aplicable al Fideicomiso se incluye en la sección “VI. CONSIDERACIONES FISCALES” del presente Prospecto.

Recursos Humanos y Principales Funcionarios

Tal y como se menciona en el apartado anterior “*Actividad Principal*”, para llevar a cabo su actividad como Fideicomitente y Administrador, se pretende aprovechar la experiencia del equipo de Grupo Promecap. Asimismo, la dirección y administración del Fideicomitente, está confiada a FCP en su carácter de Administrador Único de Promecap.

Una descripción de las Personas que integran el Grupo Promecap se incluye en la sección “V. GRUPO PROMECAP – Equipo de Grupo Promecap” de este Prospecto.

Información de Mercado

En virtud de que Promecap es una entidad cuya actividad única y exclusiva ha sido la de actuar como fideicomitente del Fideicomiso Promecap Capital de Desarrollo y la de prestar los servicios de administración de las inversiones y del patrimonio del Fideicomiso Promecap Capital de

Desarrollo de conformidad con los términos del contrato de dicho fideicomiso, no se presenta información del mercado en el que opera Promecap.

Desempeño Ambiental

En virtud de que las actividades propias de Promecap no implican un riesgo ambiental, no se cuenta con una política ambiental específica ni se pretende instalar un sistema de administración ambiental ni programa alguno para la protección, defensa o protección del medio ambiente y los recursos naturales.

Estructura Corporativa

Una descripción de Grupo Promecap, grupo al cual pertenece Promecap, se incluye en la sección “V. GRUPO PROMECAP” del presente Prospecto.

Descripción de los Principales Activos

Promecap es una entidad que se creó el 23 de noviembre de 2009 y, a la fecha de este documento, las únicas operaciones que ha realizado han sido en su calidad de fideicomitente y administrador en la operación del Fideicomiso Promecap Capital de Desarrollo, por lo cual su principal activo es una cuenta por cobrar con Promecap, S.A. de C.V., su principal accionista. Por otro lado, a la fecha del presente Prospecto el Fideicomiso no ha realizado Inversión alguna, por lo que no se proporciona información específica al respecto.

Procesos Judiciales, Administrativos o Arbitrales

Tal y como se menciona en la sección “III. ESTRUCTURA DE LA OPERACIÓN – 2. Patrimonio del Fideicomiso - Procesos Judiciales, Administrativos o Arbitrales”, Promecap, a la fecha del presente Prospecto, no tiene conocimiento de cualquier procedimiento legal pendiente en contra del mismo o cualquier tercero que sea relevante para los Tenedores. Promecap tampoco tiene conocimiento de procedimientos que puedan ser ejecutados en su contra por autoridad gubernamental alguna.

Acciones Representativas del Capital Social

El capital social del Fideicomitente es de \$50,000.00, representado por 50,000 acciones Serie “A”, Clase “I”, ordinarias, nominativas, con plenos derechos de voto, sin expresión de valor nominal, íntegramente suscritas y pagadas de la siguiente manera:

Accionista	Acciones	Porcentaje
Promecap, S.A. de C.V.	49,999	99.99%
Fernando Gerardo Chico Pardo	1	0.01%
Total	50,000	100%

Dividendos Decretados

Desde su constitución, Promecap no ha decretado dividendos.

Otra Información

Una descripción detallada de los procedimientos a ser utilizados por Promecap en el ejercicio de sus funciones al amparo del Fideicomiso y de su equipo operativo se incluyen en las secciones “III. ESTRUCTURA DE LA OPERACIÓN – 3. Plan de Negocios y Calendario de Inversiones y Desinversiones” y “V. GRUPO PROMECAP” del presente Prospecto.

3. Administradores y Accionistas

A la fecha del presente Prospecto y según consta en la escritura pública No. 31,817 de fecha 23 de noviembre de 2009 otorgada ante la fe del Lic. Guillermo Oliver Bucio, Notario Público No. 246 del Distrito Federal, la cual quedó inscrita en el Registro Público del Comercio de la Ciudad de México bajo el folio mercantil No. 407468-1, la dirección y administración de Promecap, está confiada a un administrador único. Para tales efectos, se ha designado a FCP, quien cuenta con las funciones, facultades y obligaciones establecidas en los artículos aplicables de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

Los accionistas de Promecap se encuentran descritos en la sección “IV. EL FIDEICOMITENTE – 2. Descripción del Negocio - Acciones Representativas del Capital Social” anterior. Asimismo, una descripción de la estructura corporativa de su accionista mayoritario, Promecap, S.A. de C.V., se encuentra en la sección “V. GRUPO PROMECAP – Estructura Corporativa de Grupo Promecap” del presente Prospecto.

4. Estatutos Sociales y otros Convenios

Promecap se constituyó como sociedad anónima de capital variable el 23 de noviembre de 2009, con la denominación social “Promecap Fondo de Capital de Desarrollo, S.A. de C.V.” y estableció su domicilio en México, Distrito Federal. El 14 de mayo de 2010, los accionistas de Promecap resolvieron modificar la denominación social de Promecap a “Promecap Capital de Desarrollo, S.A. de C.V.”.

Objeto Social de Promecap

Además de ser el Fideicomitente y el Administrador de conformidad con el Contrato de Fideicomiso, Promecap tiene como objeto, entre otros:

- constituir fideicomisos de cualquier naturaleza como fideicomitente afectando bienes al patrimonio de los mismos y participar en sus comités técnicos y en cualesquiera otros órganos y comités que se formen por los mismos; y
- la prestación de toda clase de servicios y asesoría de carácter técnico, financiero, de ingeniería, de administración, de organización, de mercadotecnia, contable incluyendo sistemas de computación, presupuestos, proporción y formulación de informes financieros y de declaración fiscal y, en general, de cualquier clase de servicios relacionados con las actividades industriales y comerciales, así como recibir de terceros cualquiera de dichos servicios para beneficios de sus clientes.

Del Capital Social y las Acciones

El capital social de Promecap es variable. La parte mínima fija del capital social, sin derecho a retiro, es de \$50,000.00, representada por 50,000 acciones Serie "A" Clase "T", ordinarias, nominativas, con pleno derecho de voto, sin expresión de valor nominal. La parte variable estará representada por acciones que tendrán las características y serie que determine la asamblea general de accionistas que acuerde su emisión, pero en todo caso serán nominativas, sin expresión de valor nominal, de la Clase II.

Cada acción otorgará a su tenedor los mismos derechos patrimoniales o pecuniarios, por lo que todas las acciones participarán, por igual, en cualquier dividendo reembolso, Liquidación o distribución de cualquier naturaleza. Por otra parte, a la fecha del presente Prospecto, Promecap no ha emitido acciones de una serie distinta que otorgue distintos derechos corporativos. Actualmente, las acciones de Promecap confieren a sus titulares los mismos derechos y obligaciones.

Los estatutos sociales de Promecap no establecen restricciones a la suscripción de acciones representativas de su capital social salvo por la restricción de que cualquier Persona extranjera que participe en el capital social de Promecap deberá considerarse como mexicano respecto de las acciones de Promecap que adquieran o de que sean titulares.

Las acciones de Promecap podrán ser transferidas libremente a cualquier Persona, mediante el endoso en propiedad de los títulos representativos de las acciones de Promecap y la anotación que se haga al respecto en el libro de registro de accionistas del mismo.

Los estatutos sociales de Promecap no contienen disposiciones tendientes a impedir cualquier cambio de control en Promecap.

De las Asambleas de Accionistas

Las asambleas generales extraordinarias de accionistas de Promecap son aquellas convocadas para tratar cualquiera de los asuntos indicados en el artículo 182 de la LGSM. Todas las demás asambleas generales serán ordinarias. Las asambleas especiales serán las que se reúnan para tratar asuntos que puedan afectar los derechos de una sola serie o clase de acciones y estarán sujetas a las disposiciones aplicables a las asambleas generales extraordinarias.

Las convocatorias para asambleas de accionistas deberán ser hechas por el consejo de administración, por el administrador único, en su caso, por el comisario, en los casos en que lo consideren conveniente o en los casos que deban hacerlas en los términos de las disposiciones aplicables de la LGSM. Las convocatorias para las asambleas de accionistas de Promecap deberán publicarse en el periódico oficial del domicilio social o en uno de los diarios de mayor circulación del domicilio social, por lo menos con 15 días naturales de anticipación a la fecha fijada para la asamblea.

Para que una asamblea general ordinaria se considere legalmente reunida en virtud de primera convocatoria, deberá estar representado en ella por lo menos el 51% de las acciones ordinarias o comunes en que se divida el capital social y, sus resoluciones serán válidas cuando se tomen por mayoría de votos de las acciones comunes u ordinarias representadas en ella. Por su parte, para que una asamblea extraordinaria se considere legalmente reunida en virtud de primera convocatoria, deberá estar representado en ella por lo menos el 75% de las acciones ordinarias o comunes en que se divida el capital social y sus resoluciones serán válidas cuando se tomen por

mayoría de votos de las acciones comunes u ordinarias representadas en ella. Las resoluciones adoptadas fuera de asamblea, por unanimidad de la totalidad de los accionistas, tendrán, para todos los efectos legales, la misma validez que si hubieran sido adoptadas reunidos en asamblea general o especial, respectivamente, siempre que se confirmen por escrito.

De la Administración

La administración de Promecap estará a cargo de un administrador único o de un consejo de administración, según lo determine la propia asamblea general ordinaria de accionistas. Actualmente dicha administración está confiada a un administrador único que es FCP.

De conformidad con la LGSM y con los estatutos sociales de Promecap, cualquier accionista o grupo de accionistas que represente por lo menos el 25% del capital social tendrá derecho de nombrar a un consejero propietario y a su respectivo suplente cuando su administración esté confiada a un consejo de administración.

En caso de que la administración de Promecap se encomiende a un consejo de administración, el quórum para adoptar resoluciones en las sesiones del consejo será de la mayoría de los consejeros y dichas resoluciones serán válidas cuando sean aprobadas por el voto de la mayoría de los consejeros presentes.

De las Ganancias y Pérdidas

De las utilidades netas de cada ejercicio social, que arrojen los estados financieros debidamente aprobados por la asamblea general ordinaria de accionistas, una vez deducidas las cantidades necesarias para hacer los pagos o las provisiones para pagar los impuestos correspondientes, las separaciones que resulten obligatorias por imperativo legal, y en su caso, amortizaciones de pérdidas de ejercicios anteriores, se harán las siguientes aplicaciones:

- se separará un 5% de las utilidades netas para constituir, incrementar o en su caso reponer el fondo de reserva, hasta que dicho fondo sea igual al 20% del capital social;
- del remanente, se destinará la suma que acuerde la asamblea para cubrir a los accionistas los dividendos que, en su caso, fueren decretados en los términos de los estatutos sociales; y
- el superávit, si lo hubiere, quedará a disposición de la asamblea, o bien del consejo de administración o del administrador único, si así lo autoriza la propia asamblea. La asamblea o, en su caso, el consejo o el administrador único podrá dar al superávit la aplicación que estime conveniente para los intereses de Promecap y sus accionistas.

Otros

A la fecha del presente Prospecto, Promecap no ha celebrado contrato o convenio alguno cuyos efectos sean los de retrasar, prevenir, diferir o hacer más oneroso cualquier cambio de control en Promecap. Asimismo, no existe fideicomiso o mecanismo alguno que establezca una limitante a los derechos corporativos que confieren las acciones que representan el capital social de Promecap.

Desde su constitución, Promecap no ha sufrido modificaciones estatutarias salvo el cambio en su denominación social, el cual fue aprobado por los accionistas de Promecap mediante resoluciones

unánimes de fecha 14 de mayo de 2010, según consta en la escritura pública No. 33,374 de fecha 24 de mayo de 2010, otorgada ante la fe del Lic. Guillermo Oliver Bucio, Notario Público No. 246 del Distrito Federal, la cual quedó inscrita en el Registro Público del Comercio de la Ciudad de México bajo el folio mercantil No. 407468-1.

5. Auditores Externos

La firma de auditores externos de Promecap es Galaz, Yamazaki, Ruiz Urquiza, S.C.

Los auditores externos de Promecap han sido designados tomando en cuenta sus capacidades técnicas y su reputación profesional, entre otros factores. Además de los servicios que han prestado a Promecap respecto de la auditoría de sus estados financieros, no se contempla que dichos auditores presten servicios adicionales a Promecap.

Adicionalmente, Promecap cuenta con la opinión de un experto independiente respecto de ciertas aseveraciones contenidas en este Prospecto, realizada por Galaz, Yamazaki, Ruiz Urquiza, S.C. Dicha opinión se adjunta al presente Prospecto como Anexo 8.

6. Operaciones con Personas Relacionadas y Conflictos de Interés

A la fecha del presente Prospecto, el Fideicomitente no ha celebrado créditos con Personas Relacionadas. Por otro lado, las operaciones entre el Fideicomitente y el Fideicomiso Promecap Capital de Desarrollo están relacionadas con el pago al Fideicomitente de la Comisión de Administración, así como al reembolso de gastos realizado por el Fideicomiso. Asimismo, Promecap, S. A. de C. V., principal accionista del Fideicomitente, le presta servicios administrativos a éste, por los cuales se cobra una remuneración con base en el contrato de prestación de servicios celebrado entre ambas entidades.

7. Información Financiera del Fideicomitente

Información Financiera Seleccionada

En virtud de que Promecap es una entidad cuya actividad única y exclusiva ha sido la de actuar como fideicomitente del Fideicomiso Promecap Capital de Desarrollo y la de prestar los servicios de administración de las inversiones y del patrimonio del Fideicomiso Promecap Capital de Desarrollo de conformidad con los términos del contrato de dicho fideicomiso y de que de ninguna manera será responsable de realizar cualquier pago al amparo de los Certificados no se presenta información financiera seleccionada del Fideicomitente.

Comentarios y análisis de la administración sobre los resultados de operación y situación financiera del Fideicomitente

En virtud de que Promecap es una entidad cuya actividad única y exclusiva ha sido la de actuar como fideicomitente del Fideicomiso Promecap Capital de Desarrollo y la de prestar los servicios de administración de las inversiones y del patrimonio del Fideicomiso Promecap Capital de Desarrollo de conformidad con los términos del contrato de dicho fideicomiso y de que de ninguna manera será responsable de realizar cualquier pago al amparo de los Certificados no se presenta una descripción de los movimientos o tendencias en la información financiera del Fideicomitente.

V. GRUPO PROMECAP

Antecedentes

Grupo Promecap considera que es una de las firmas de inversión en capital de riesgo líderes en México. Al 31 de julio de 2014 administraba un portafolio de aproximadamente EUA \$2,000 millones de recursos propios y de terceros.

Grupo Promecap fue constituido en 1997 por FCP y cuenta con más de 17 años de experiencia. Desde su creación, Grupo Promecap ha analizado más de 1,000 proyectos de inversión, realizado 44 inversiones por un monto aproximado de \$12,500 millones⁴ y asesorado 20 transacciones con un valor superior a \$24,000 millones, colocándola así en su opinión como una de las firmas de inversión en capital de riesgo más importantes del país. En 2010 realizó una emisión de Certificados de Capital de Desarrollo (CKD's) por un monto total de \$2,503 millones de pesos.

Actividades de Grupo Promecap

Grupo Promecap se dedica primordialmente a la búsqueda, análisis, ejecución y administración de inversiones en capital de riesgo, utilizando para ello recursos tanto propios como de terceros. Dichas inversiones se realizan primordialmente mediante la adquisición de participaciones en el capital social de empresas, el otorgamiento de diversos tipos de financiamiento, la adquisición de títulos de crédito vigentes y/o vencidos, así como la adquisición de activos inmobiliarios de empresas localizadas principalmente dentro de la República Mexicana.

A continuación se describe brevemente el proceso utilizado por Grupo Promecap para una inversión en capital de riesgo. Dicho proceso será el mismo utilizado por el Administrador respecto del Fideicomiso.

- *Originación* – consiste en realizar la búsqueda, selección y filtro de las oportunidades de inversión;
- *Análisis* – consiste en realizar una evaluación detallada de las oportunidades de inversión, desde el punto de vista cuantitativo y cualitativo, así como la validación de las principales premisas de inversión;
- *Negociación* – consiste en llevar a cabo discusiones con la contraparte para acordar los términos y condiciones preliminares de la transacción;
- *Estructuración e Implementación* – consiste en diseñar la estructura legal y fiscal de la inversión, así como redactar y firmar los documentos necesarios para formalizar la inversión; y
- *Seguimiento y Salida* – consiste en verificar que las premisas fundamentales en las que se basó la decisión de inversión se estén cumpliendo, tomar medidas correctivas necesarias en caso que alguna premisa no se esté cumpliendo, representar los derechos patrimoniales, corporativos y de cualquier índole de los inversionistas, así como propiciar la salida de la inversión en el momento más oportuno.

⁴ Excluye el monto relacionado con una inversión realizada en 2014 en el sector de infraestructura.

Objetivo de Grupo Promecap

El objetivo de Grupo Promecap es obtener rendimientos atractivos para sus inversionistas mediante la implementación, seguimiento y salida de inversiones con una relación adecuada entre riesgo y rendimiento, dentro de un portafolio diversificado. Para cumplir dicho objetivo, Grupo Promecap busca crear riqueza y empleos al canalizar recursos a los agentes económicos productivos del país, y fomentar la institucionalización, aplicación de mejores prácticas y desarrollo del capital humano de los mismos.

Experiencia de Grupo Promecap

Grupo Promecap considera que tiene la experiencia necesaria para lograr sus objetivos, ya que cuenta con más de 17 años de trayectoria realizando inversiones en capital de riesgo. En adición, previo a la fundación de Grupo Promecap en 1997, FCP dedicó más de 21 años de su vida profesional a la búsqueda, análisis y adquisición de más de 12 empresas para el grupo empresarial del cual formaba parte (Grupo Carso). La experiencia total combinada de más de 150 años que tienen tanto el equipo de Grupo Promecap como FCP participando activamente en la originación, ejecución, administración y salida de inversiones en su opinión los posiciona como una de las firmas de inversión más experimentadas y exitosas dentro del mercado mexicano.

Al 31 de julio de 2014, Grupo Promecap ha realizado 44 inversiones por un monto aproximado de \$12,500 millones⁵, colocándose así en su opinión como una de las firmas de inversión más importantes del país. Las experiencias obtenidas en las inversiones realizadas, tanto positivas como negativas, le han permitido a Grupo Promecap aprender de las particularidades propias del negocio de inversión de capital de riesgo en México, con lo cual se ha logrado afinar y adaptar la estrategia de inversión a transacciones con mayor probabilidad de éxito y riesgo moderado.

A continuación se muestra una tabla que incluye las inversiones realizadas bajo la gestión de Grupo Promecap.

Tabla 5.1: Clasificación por Sector⁽¹⁾

Sector	Número de inversiones realizadas	Monto invertido (millones de Pesos)
Infraestructura	3	\$5,446 ⁽²⁾
Cartera crediticia	15	\$2,286
Bienes raíces	9	\$1,432
Servicios financieros	9	\$1,332
Agroindustria	3	\$836
Industrial-Manufactura	2	\$517
Comercio	1	\$290
Energía	1	\$215
Servicios	1	\$139
Total	44	\$12,493

⁵ Excluye el monto relacionado con una inversión realizada en 2014 en el sector de infraestructura.

Tabla 5.2: Clasificación por Instrumento⁽¹⁾

Instrumento	Número de inversiones realizadas	Monto invertido (millones de Pesos)
Capital privado	12	\$6,858 ⁽²⁾
Activos emproblemados ⁽³⁾	19	\$3,442
Otros activos	3	\$605
Deuda alto rendimiento	4	\$466
Deuda estructurada	6	\$1,122
Total	44	\$12,493

(1) Inversiones realizadas por Grupo Promecap desde su constitución, por cuenta propia o de terceros, excluyendo inversiones pasivas en instrumentos públicos e inversiones realizadas durante el periodo de inversión del Fideicomiso Promecap Capital de Desarrollo por un monto menor a \$75'000,000 de pesos. Cifras en millones de Pesos considerando el monto invertido, sin actualización, y en el caso de inversiones en dólares convertidas a Pesos al tipo de cambio de la fecha de inversión.

(2) Excluye el monto relacionado con una inversión realizada en 2014 en el sector de infraestructura.

(3) Incluye adquisición de 4 activos vigentes o sanos a vendedores emproblemados por un monto invertido de \$742 millones de Pesos.

Fuente: Grupo Promecap

En adición a su experiencia realizando inversiones, Promecap tiene experiencia transaccional relevante para la gestión de inversiones, incluyendo el siguiente tipo de transacciones:

Tabla 5.3: Experiencia transaccional de Grupo Promecap⁽¹⁾

Tipo de transacción	Número de transacciones realizadas	Monto de transacciones (millones de Pesos)
Obtención de deuda bancaria	9	\$9,578
Reestructuras financieras	4	\$3,946
Adquisición y venta de empresas ⁽²⁾	3	\$7,862
Colocaciones públicas primarias	1	\$2,561
Adquisición y venta de activos	1	\$286
Obtención de capital para terceros ⁽³⁾	2	\$150
Total	20	\$24,383

(1) Por cuenta propia y por mandato de terceros, desde la constitución de Grupo Promecap. Cifras en millones de Pesos a valor histórico (sin actualización), montos en Dólares convertidos a Pesos al tipo de cambio de la fecha de transacción.

(2) Por mandato de terceros únicamente, sin incluir inversiones de portafolio de activos administrados por Grupo Promecap.

(3) No incluye los recursos recabados de terceros para ser invertidos por Grupo Promecap.

Fuente: Promecap

Equipo de Grupo Promecap

Grupo Promecap considera que tiene al equipo necesario para lograr sus objetivos, al contar con profesionales experimentados y calificados para realizar la originación, análisis, diseño, negociación, seguimiento y salida de transacciones de capital de riesgo. Grupo Promecap considera que hay pocos fondos de inversión en capital de riesgo en México con la experiencia conjunta que tienen tanto FCP como el resto del equipo para realizar inversiones en capital de riesgo. El equipo actualmente está conformado por 12 profesionales con un promedio de 13 años de experiencia, incluyendo experiencia previa en áreas relevantes, tales como banca de inversión, financiamiento corporativo, consultoría estratégica y operaciones; los cuales son egresados de las mejores instituciones académicas.

Fernando Chico Pardo, Presidente

En 1997 FCP funda Grupo Promecap, siendo actualmente su Presidente y Director General. Al 31 de julio de 2014, FCP acumula más de 37 años de experiencia en inversiones. Inició su carrera profesional en 1972 laborando en diversas instituciones nacionales e internacionales. En 1978 fue representante en México de Mocatta Metals Corporation y del Standard Chartered Bank. En 1980 funda Acciones y Asesoría Bursátil Casa de Bolsa, siendo uno de los pioneros del sector bursátil en nuestro país. En 1983 Acciones y Asesoría Bursátil se fusiona con Inversora Bursátil para formar lo que se conoce actualmente como Grupo Financiero Inbursa (“Inbursa”), uno de los grupos financieros más sólidos y reconocidos en México. FCP actuó como socio y director general de Inbursa de 1983 a 1997. Durante este periodo, el grupo creció hasta tener un valor de capitalización de EUA\$1,600 millones, teniendo un margen operativo de 31.6%, y convirtiéndose en uno de los grupos financieros más rentables del país con ingresos superiores a los EUA\$1,722 millones. Inbursa creció durante la dirección de FCP, creando subsidiarias como Seguros Inbursa (1984), Arrendadora Inbursa (1993) y Banco Inbursa (1993), entre otras. Durante su periodo como director general de Inbursa, lideró inversiones y adquisiciones de alto perfil, dentro de las cuales destacan la adquisición de Cigatam (1981), Sanborn’s (1985), Frisco (1986), Nacobre (1987), Euzkadi (1989), Teléfonos de México (1990), Condumex (1992) y Sears (1997), entre otras.

Dentro de las actividades empresariales recientes de FCP, destaca la adquisición en 2014 del 49% de las acciones FRS Capital Corp, tenedora de Carrix Inc, el operador privado independiente de terminales portuarias y ferroviarias más grande del mundo. A su vez, destaca la adquisición a partir de 2003, del control accionario de Grupo Aeroportuario del Sureste, S.A.B. de C.V. (“Asur”). Asur es concesionario de nueve aeropuertos en el sureste de México y del Aeropuerto Internacional de San Juan de Puerto Rico. A la fecha FCP es el Presidente del Consejo de Administración de Asur. Este grupo recibe aproximadamente 22 millones de pasajeros al año, cotiza en la BMV y en la Bolsa de Valores de Nueva York y al 30 de junio de 2014 tenía un valor de mercado de aproximadamente EUA\$3,850 millones. Adicionalmente es miembro del Consejo de varias empresas líderes incluyendo Asur, Grupo Carso, Sears Roebuck de México, Sanborn’s, Grupo Financiero BBVA Bancomer, Grupo Posadas, Organización Cultiba y Bombardier Transportation México, entre otras. FCP ha sido miembro del Comité de Inversiones del Fondo Pensiones de la Organización de las Naciones Unidas y actualmente es miembro del Consejo del Pacto Global del mismo organismo.

Además de su actividad empresarial, FCP ha sido Presidente del Patronato de Fomento de Investigación y Cultura Superior (FICSAC) de la Universidad Iberoamericana y miembro de Pronatura México y del Patronato del Museo Tamayo entre otros. En adición, FCP es miembro del Consejo Estratégico Franco Mexicano (grupo de alto nivel dedicado a estrechar las relaciones

comerciales y culturales con Francia) y Vicepresidente del capítulo mexicano de la Legión de Honor de Francia.

FCP estudió la Licenciatura en Administración de Empresas en la Universidad Iberoamericana y posteriormente cursó una maestría en administración de empresas en la Kellogg School of Management de Northwestern University, en Chicago, Illinois.

Federico Chávez-Peón Mijares, Socio Director

Federico ingresó a Promecap en noviembre de 1997. A la fecha acumula más de 27 años de experiencia transaccional primordialmente en inversiones de capital de riesgo, banca corporativa, finanzas bursátiles y banca de inversión. Desde su ingreso a Promecap ha liderado la ejecución de más de 44 inversiones por un monto combinado aproximado de \$12,500 millones⁶. En adición a lo anterior, ha encabezado la ejecución de dieciocho proyectos de banca de inversión por un monto superior a los \$24,000 millones. Federico ha acumulado experiencia significativa en diversos sectores, entre los que destacan: financiero, infraestructura, *distressed assets*, industrial/manufacturero, servicios, agrícola, comercial, entretenimiento, transporte, bienes raíces y turismo. Como Socio Director de la firma, en adición a ser responsable por la operación diaria de la empresa, Federico lidera las actividades de originación, análisis, instrumentación, ejecución, seguimiento y salida de las inversiones que realiza el Grupo Promecap. Es o ha sido consejero de diversas empresas, entre las que destacan: Carrix, Inc., Grupo Aeroportuario del Sureste, Inversiones y Técnicas Aeroportuarias, Grupo Famsa, Industrias Innopack, Organización Cultiba, Unifin Financiera y Maxcom Telecomunicaciones.

Previo a su ingreso a la firma, Federico trabajó cuatro años en el área de promoción corporativa en Casa de Bolsa Inverlat, ofreciendo a sus clientes productos de mesa de dinero, cambios de divisas, banca de inversión, arrendamiento financiero y factoraje. Durante los siguientes seis años, Federico se desempeñó primero como Director Divisional de Banca Corporativa para Grupo Financiero Invermexico, período en el cual acumuló importantes contactos con el sector empresarial y conocimiento de los principales corporativos del país. Posteriormente se desempeñó como Jefe de Riesgos en Banco Santander Mexicano, siendo responsable de la supervisión de la totalidad de los riesgos crediticios de la institución, incluyendo los créditos originados a través de las áreas de crédito corporativo, empresarial, hipotecario, arrendamiento y factoraje. Asimismo, era responsable del control de riesgos de la cartera en los segmentos de originación, seguimiento, *workout* y cartera IPAB. Tuvo a su cargo a más de 600 profesionales a través de las seis zonas regionales del banco en el país.

Cursó la carrera de Ingeniero Mecánico Electricista en la Universidad Nacional Autónoma de México.

Fernando Antonio Pacheco Lippert, Socio Director

Fernando se reincorporó a Promecap en 2004 y lleva un total de 11 años en la firma. Además de llevar a cabo actividades de originación, lidera el análisis, instrumentación, ejecución, seguimiento y salida de las inversiones realizadas por Grupo Promecap a su cargo. Fernando acumula más de 15 años de experiencia transaccional, primordialmente en inversiones de capital de riesgo y banca de inversión. Desde su ingreso a Promecap ha liderado la ejecución de 26 inversiones por un monto combinado de aproximadamente \$14,000 millones. En adición a lo anterior, ha participado en la ejecución de más de 14 transacciones por un monto acumulado de

⁶ Excluye el monto relacionado con una inversión realizada en 2014 en el sector de infraestructura.

más de \$16,000 millones. En estas transacciones Fernando ha acumulado experiencia en diversos sectores, entre los que destacan: infraestructura, servicios financieros, *distressed assets*, industrial/manufacturero, servicios, telecomunicaciones, comercio y bienes raíces. Ha sido consejero de diversas empresas, entre las que destacan: Inversiones y Técnicas Aeroportuarias, Agrupación Aeroportuaria Internacional y Unifin Financiera.

Previamente fue Socio Director de una firma especializada de banca de inversión y Consultor en The Boston Consulting Group. Antes de estudiar su maestría, Fernando fue Analista Senior en Grupo Promecap, participando desde su fundación en las primeras inversiones del fondo. Anteriormente fue Analista en el área de Fusiones y Adquisiciones de Casa de Bolsa InverMéxico.

Se tituló con honores como Licenciado en Administración por el ITAM y obtuvo una maestría en administración de empresas en la Kellogg School of Management de Northwestern University, en Chicago, Illinois.

Rodrigo Gómez Alarcón, Director

Rodrigo ingresó a Grupo Promecap a finales del año 2001. Desde su incorporación a la firma, fue responsable de varias de las inversiones del fondo MSIF, así como de diversos proyectos de inversión de Grupo Promecap. Adicionalmente, ha participado directamente en la originación, análisis, implementación, ejecución, seguimiento y salida de 26 transacciones de capital de riesgo y financiamiento corporativo; y ha fungido como el principal responsable de varios proyectos de banca de inversión. Estas transacciones suman en total un valor superior combinado de más de \$11,000 millones.

Previamente se desempeñó como Consultor Senior en el área de Servicios Financieros de Accenture en Madrid. Antes de estudiar su maestría, trabajó durante 5 años en las áreas de Banca Corporativa de BBVA y de Banco Santander Mexicano.

Es Licenciado en Economía por el ITAM y obtuvo el International MBA en el Instituto de Empresa de Madrid, España.

Jorge Gil Bervera, Director

Jorge se incorporó al equipo de Grupo Promecap a finales del año 2000. A partir de noviembre de 2006 dejó de laborar en la empresa para cursar una maestría en administración de empresas y, al terminar esta, se reincorporó a la firma en enero de 2008. En este lapso, ha acumulado más de 11 años de experiencia en diversos sectores, ha participado en y/o ejecutado 20 transacciones de inversión de capital de riesgo, banca de inversión y financiamiento corporativo con valor combinado superior a los \$4,300 millones.

Ha estado involucrado en diversas transacciones en los sectores de financiamiento y micro financiamiento y participa activamente en la originación, análisis, ejecución, seguimiento y salida de las inversiones del portafolio de Grupo Promecap. Previo a su entrada al equipo, laboró 2 años en GBM Casa de Bolsa como operador en la mesa de capitales. Posteriormente formó parte de una empresa participante en el Mercado Mexicano de Derivados (MexDer) fungiendo como promotor y operador de productos derivados.

Es Licenciado en Economía por el ITAM y obtuvo el International MBA en el Instituto de Empresa en Madrid, España.

Oscar Falcón Lando, Principal

Oscar ingresó a Grupo Promecap en julio de 2010. Desde su ingreso a Promecap ha participado en la ejecución de 9 inversiones por un monto superior a \$5,000 millones. En estas transacciones Oscar ha acumulado experiencia en diversos sectores, entre los que destacan: infraestructura, servicios financieros, *distressed assets* y bienes raíces

Previo a su ingreso a Grupo Promecap trabajó 4 años en Akya, una firma de consultoría especializada en el sector financiero. En ese lapso estuvo involucrado en proyectos estratégicos de empresas en los sectores financiero y comercial en el mercado mexicano. Además apoyó a diversas empresas en la obtención de licencias bancarias en México. Durante el verano de 2009, Oscar realizó sus prácticas profesionales de la maestría en PC Capital como asociado de banca de inversión, donde estuvo involucrado en proyectos de financiamiento en infraestructura y en el cierre de una inversión de capital extranjero en el sector de tecnología. Oscar también trabajó un año y medio en Nielsen como ejecutivo de *Analytic Consulting* donde apoyó a empresas de consumo nacional e internacional en sus estrategias de precio y promoción.

Oscar es Licenciado en Actuaría por el ITAM y obtuvo una maestría en administración de empresas en la Kellogg School of Management de Northwestern University, en Chicago, Illinois.

Alan Solis Ostrosky, Asociado

Alan se incorporó a Grupo Promecap en julio de 2013. Desde su ingreso ha estado involucrado en la originación, análisis, negociación, ejecución y seguimiento de 4 inversiones en capital de riesgo por un monto combinado de aproximadamente \$1,000 millones. Antes de colaborar con Grupo Promecap trabajó 4 años en el área de análisis de mercados bursátiles de Grupo Financiero Credit Suisse. En ese lapso estuvo enfocado en evaluar empresas públicas en los sectores de construcción e infraestructura, emitiendo recomendaciones de inversión a fondos institucionales.

Durante el verano de 2012, Alan realizó sus prácticas profesionales de la maestría en Advent International, un fondo global de capital privado, donde estuvo involucrado en la evaluación y auditoria de inversiones de capital potenciales en México.

Alan es Licenciado en Economía por el ITAM y obtuvo una maestría en administración de empresas de la Booth School of Business de la Universidad de Chicago, en Chicago, Illinois.

Pablo Guichard Cortina, Asociado

Pablo ingreso a Promecap en julio de 2014. Previamente, trabajó en la división de Banca de Inversión en Bank of America Merrill Lynch como parte del equipo responsable de originar y ejecutar transacciones en México y Latinoamérica. Durante este tiempo, estuvo involucrado en diversas transacciones involucrando fusiones y adquisiciones en los mercados de capital internacionales en las industrias de consumo, servicios financieros, construcción e infraestructura.

Pablo se recibió con mención honorífica de Ingeniería Industrial de la Universidad Iberoamericana y obtuvo una maestría en administración de empresas en la Columbia Business School de Columbia University, en la ciudad de Nueva York.

Federico Saiz Beckmann, Asociado

Federico se incorporó a Promecap en agosto de 2014. Previamente laboró en el fondo de capital privado Newgrowth Fund, donde evaluó el potencial de inversión y estrategia de crecimiento de más de 100 compañías en un amplio rango de sectores, incluyendo bienes de consumo y educación. Fue parte instrumental durante la primera inversión de Newgrowth, liderando equipos multifuncionales hacia el cierre de la transacción y posteriormente siendo el Oficial Operativo del Fondo en dicha empresa. Anteriormente, se desempeñó como analista en el área de Estrategia de Citigroup Latinoamérica. Federico cuenta con experiencia como emprendedor habiendo fundado dos startups y siendo consejero en otro más.

Es Ingeniero Industrial de la Universidad Iberoamericana y obtuvo un MBA de la Anderson School of Management de la Universidad de California, Los Ángeles, en Los Ángeles, California.

Tricia Treviño Navarro, Analista

Tricia ingresó a Promecap en 2013. Desde su ingreso ha participado en el seguimiento de varias inversiones del portafolio y en el análisis, evaluación y ejecución de diversas transacciones. Previo a su ingreso a Promecap, trabajó un año y medio en Hoteles City Express como analista financiero, período en el que participó en varios proyectos, entre los cuales destacan la reestructura de deuda de dicha empresa y su proceso de oferta pública inicial.

Tricia estudió la Licenciatura en Dirección Financiera en el ITAM.

Mariela Solis Cámara Carstens, Analista

Mariela se unió a Grupo Promecap en 2014. Desde su incorporación ha estado involucrada en el análisis y evaluación de diversas transacciones potenciales y en el seguimiento de ciertas inversiones del portafolio. Antes de ingresar a Promecap trabajó durante 17 meses como analista en el área de banca de inversión de Citigroup en Nueva York. Durante ese tiempo estuvo involucrada en tres transacciones en diversos sectores con un valor superior a EUA\$1,000 millones. Además, trabajó como analista en el laboratorio de inversión de banca privada de Banamex.

Mariela es Licenciada en Economía por el ITAM.

Paulina Gil White, Abogada

Paulina ingresó a Grupo Promecap en enero de 2014. Desde su ingreso ha estado involucrada en transacciones de adquisición de activos, financiamiento estructurado y capital. Previo a su ingreso a Grupo Promecap, trabajó dos años en White & Case, un despacho de abogados global con experiencia en fusiones y adquisiciones, derecho bancario y financiero, entre otros. Anteriormente trabajó en el despacho Cleary, Gottlieb, Steen and Hamilton y en el despacho Creel, García-Cuellar, Aiza y Enríquez. Durante este tiempo asesoró a clientes en transacciones corporativas, financieras, bancarias, reestructuras y de derivados.

Paulina es Licenciada en Derecho por el ITAM y cursó una maestría en derecho en The Fletcher School of Law and Diplomacy, de la Tufts University, en Boston, Massachusetts.

Antecedentes y Cronología

Grupo Promecap fue fundado por FCP en el mes de septiembre de 1997 como una empresa especializada en la prestación de servicios de asesoría financiera y administración de inversiones. Desde sus orígenes, se ha dedicado primordialmente a la búsqueda, análisis, ejecución y seguimiento de inversiones en capital de riesgo.

En su primer etapa (de los años 1997 a 2002), Grupo Promecap se dedicó a administrar un fondo de inversión denominado MSIF, el cual contaba con recursos aportados tanto por FCP como por el grupo de fondos que maneja el renombrado inversionista George Soros. Dicho fondo se enfocó primordialmente a realizar inversiones en capital de riesgo a través de participaciones minoritarias en el capital social de empresas mexicanas. Algunas inversiones relevantes realizadas a través de MSIF son Grupo Famsa, Industrias Innopack, Parque Industrial Apodaca y Carteras IPAB.

En su segunda etapa, a partir de 2002, con base en la experiencia adquirida, Grupo Promecap rediseñó su estrategia de inversión con el fin de adecuarla a las particularidades propias del mercado mexicano (ver la sección “III. ESTRUCTURA DE LA OPERACIÓN. - 3. Plan de Negocios y Calendario de Inversiones y Desinversiones - Estrategia de Inversión” de este Prospecto).

A partir de esta etapa, Grupo Promecap se ha enfocado primordialmente en:



- instrumentos de inversión:
 - con una relación entre riesgo y rendimiento atractiva;
 - con menor competencia de otros proveedores de capital; e
- inversiones:
 - en sectores empresariales financieramente sub-atendidos por la banca tradicional;
 - en empresas medianas con alto potencial de crecimiento; y
 - generadas a partir de situaciones especiales y coyunturas particulares.

En marzo de 2002, Promecap creó un fondo de inversión de capital de riesgo, denominado PDDF, con recursos aportados tanto por el fondo de pensiones de General Electric (GEPT) como por FCP. El objetivo de dicho fondo fue adquirir participaciones en portafolios de cartera vencida comercial e industrial propiedad del IPAB (“Portafolios”). PDDF resultó ganador en dos licitaciones de Portafolios.

En mayo de 2008, Grupo Promecap obtuvo un mandato para administrar un fondo de aproximadamente EUA\$630 millones, destinado a realizar, entre otras, inversiones en capital de riesgo.

En agosto de 2010, Promecap participó como fideicomitente y administrador en una emisión de Certificados Bursátiles Fiduciarios por un monto total de \$2,503 millones de pesos, con clave de pizarra PMCPCK10, a través del Fideicomiso Promecap Capital de Desarrollo. Dicho fideicomiso tiene una estrategia de inversión sustancialmente similar al Fideicomiso. Al 31 de julio de 2014,

el Fideicomiso Promecap Capital de Desarrollo ha realizado 12 inversiones con un monto total de inversión de \$2,739 millones de pesos, con lo cual se ha invertido el 86% del monto total invertible inicial de dicho fideicomiso. A continuación se presenta una tabla con las principales características de la emisión PMCPCK10:

Administrador / fideicomitente	Promecap Capital de Desarrollo, S.A. de C.V. ("Promecap")
Fiduciario	 BNY MELLON
Representante común	 Deutsche Bank
Monto emitido	\$ 2,503 millones de pesos
Co-inversión	Hasta 25%, Fernando Chico Pardo aporta mínimo 15% de cada inversión
Vigencia	10 años, prorrogable dos periodos de un año
Periodo de inversión	4 años
Retorno preferente	9%
Activos principales	Inversiones en deuda, activos y capital
Monto y número de inversiones objetivo	<ul style="list-style-type: none"> ▪ \$200 a 300 millones de pesos ▪ 4 a 5 inversiones por año
Comisión de administración	<ul style="list-style-type: none"> ▪ 2% del monto invertible neto inicial actualizado por inflación durante el periodo de inversión ▪ A partir de que concluya el periodo de inversión el máximo entre el 2% del monto invertido neto y \$5MM
Comisión de desempeño	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Una vez que los tenedores hayan recibido su retorno preferente, el 80% de las distribuciones se pagarán al administrador, hasta que reciba un monto equivalente al 20% de las distribuciones totales realizadas por encima del monto invertido (periodo de compensación) ▪ 20% de las distribuciones pagadas al administrador de ahí en adelante

Fuente: Grupo Promecap

A la fecha del presente Prospecto, el desempeño de las inversiones realizadas por PMCPCK10 ha sido conforme a lo esperado, como se muestra en la siguiente tabla:

Inversión	Tipo de inversión	Fecha de inversión	Inversión total	Inversión total CKD	Monto Total Invertible Inicial	TIR bruta esperada ⁽¹⁾	Times money bruto esperado ⁽¹⁾
Inversión 1	Deuda	21-dic-10	\$ 120.0	\$ 102.0	4.2%	27%	1.80x
Inversión 2	Activos	28-dic-10	\$ 106.3	\$ 90.4	3.7%	21%	2.20x
Inversión 3	Activos	24-ago-11	\$ 177.5	\$ 133.1	5.5%	23%	1.89x
Inversión 4	Deuda	28-oct-11	\$ 300.0	\$ 225.0	9.3%	16%	1.65x
Inversión 5	Activos	29-dic-11	\$ 540.5	\$ 405.4	16.8%	26%	1.94x
Inversión 6 ⁽²⁾	Activos	29-dic-11	\$ 353.1	\$ 264.8	10.9%	26%	1.70x
Inversión 7	Deuda	30-dic-11	\$ 400.0	\$ 300.0	12.4%	19%	1.70x
Inversión 8	Activos	03-oct-12	\$ 126.5	\$ 94.9	3.9%	26%	1.70x
Inversión 9	Activos	06-nov-13	\$ 215.0	\$ 161.3	6.7%	25%	1.65x
Inversión 10	Deuda	12-nov-13	\$ 100.0	\$ 75.0	3.1%	20%	1.70x
Inversión 11	Deuda	26-feb-14	\$ 150.0	\$ 112.5	4.6%	19%	1.65x
Inversión 12	Activos	24-jul-14	\$ 150.0	\$ 112.5	4.6%	18%	1.70x
Total			\$ 2,738.9	\$ 2,076.8	85.8%		

Notas:

(1) Con base en información real al 30 de junio de 2014 y proyecciones tomando en cuenta el desempeño a dicha fecha.

(2) Rendimientos reales; desinversión realizada el 10 de septiembre de 2014.

(3) Cifras en millones de pesos

Fuente: Grupo Promecap

Las principales diferencias en los términos económicos entre la emisión PMCPCK 10 y la emisión prevista en el presente Prospecto, se detalla a continuación.

	PMCPCK 10	PMCAPCK 14
Monto	\$2,503 MM	\$3,500 MM
Tipo de fondeo	Prefondeo	Llamadas de capital
Cálculo del retorno preferente	A partir de la fecha en que se realicen las inversiones	A partir de la fecha en que se realicen las inversiones, salvo que se mantenga sin invertir más del 10% de la emisión total, en cuyo caso el excedente contaría a partir de la llamada de capital
Apalancamiento	No permitido	Permitido hasta 25% del monto total invertido (incluyendo co-inversión)
% de co-inversión	Hasta 25% del monto total invertido	Hasta 30% del monto total invertido
Co-inversionista	Fernando Chico 15%, otros co-inversionistas pre-aprobados (cerrado) hasta 10%	Fernando Chico y/o Promecap, S.A. de C.V. o afiliadas 15%, otros co-inversionistas (abierto) hasta 15%
Rendimiento objetivo	10% - 25%	10% - 20%
% máximo permitido para inversiones en capital	10%	20%
Período de inversión	4 años	5 años

Fuente: Grupo Promecap

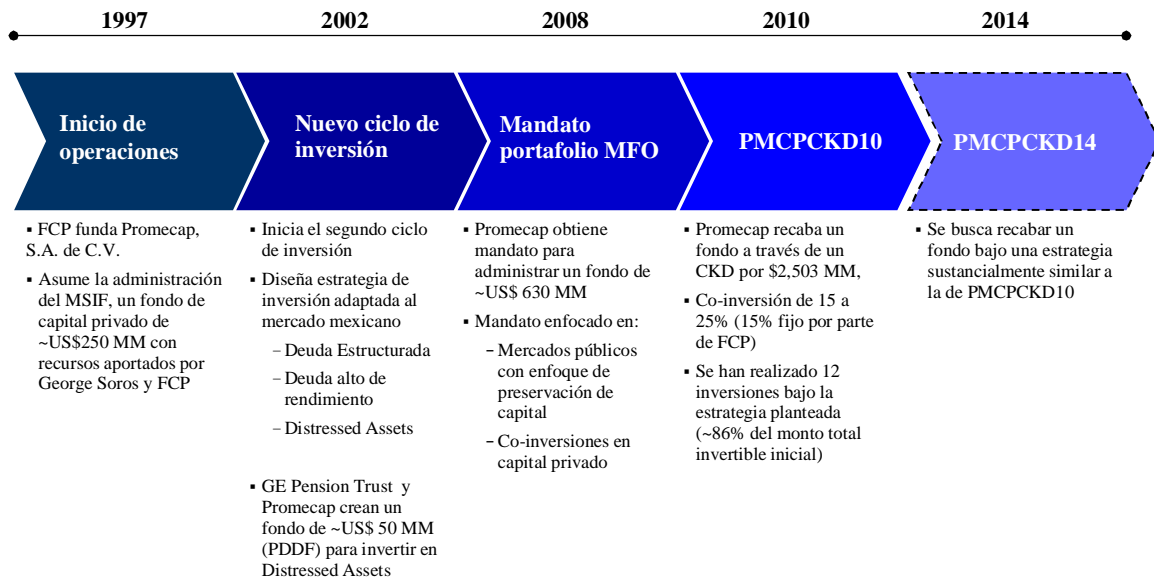
Desde octubre de 2001 a la fecha, bajo la nueva estrategia de inversión, Promecap y Afiliadas, de manera individual, han realizado 36 transacciones por un monto cercano a \$11,000 millones⁷ (ver la sección “V. GRUPO PROMECAP – Historial de Inversiones” de este Prospecto).

Después de una trayectoria de más de 17 años en México, Grupo Promecap busca recabar un nuevo fondo, sustancialmente similar al fondo levantado en 2010, destinado a tomar ventaja de oportunidades de inversión derivadas de la coyuntura económica actual a través del Fideicomiso descrito en el presente Prospecto. Grupo Promecap buscará capitalizar la experiencia adquirida a la fecha con el fin de buscar, analizar y ejecutar oportunidades de inversión que cumplan con las características arriba descritas con el objetivo de lograr un rendimiento atractivo para sus inversionistas, con una relación adecuada entre riesgo y rendimiento.

⁷ Excluye el monto relacionado con una inversión realizada en 2014 en el sector de infraestructura.

Cronología de Grupo Promecap

La siguiente gráfica muestra el desarrollo cronológico de Grupo Promecap.



Fuente: Promecap

Estructura Corporativa de Grupo Promecap

Grupo Promecap actualmente realiza sus inversiones a través del Fideicomiso Promecap Capital de Desarrollo, y los vehículos de coinversión conforme a lo establecido en dicho fideicomiso; de manera directa por parte de FCP o por parte de Promecap, S.A. de C.V., o a través de vehículos de propósito específico propiedad de FCP o de Promecap, S.A. de C.V.

FCP es propietario de 65% de Promecap, S.A. de C.V. Por su parte, Promecap Servicios Profesionales, S.A. de C.V., subsidiaria de Promecap, S.A. de C.V., funge como una empresa de servicios en donde está contratado todo el personal de la firma. El Administrador es una subsidiaria de Promecap, S.A. de C.V.

Estructura Organizacional de Grupo Promecap

Promecap Servicios Profesionales, S.A. de C.V. está conformado por aproximadamente 34 Personas, incluyendo profesionales de negocios y profesionistas administrativos y contables.

Gobierno Corporativo de Grupo Promecap

En la actualidad, FCP es el Administrador Único de las compañías que conforman Grupo Promecap y es quien toma las decisiones corporativas relevantes relativas a cada una, con el apoyo y la participación de Federico Chávez Peón Mijares, Fernando Antonio Pacheco Lippert y los directores de Grupo Promecap.

Las inversiones realizadas por Grupo Promecap son sometidas a aprobación por un comité de inversión, conformado por FCP, Federico Chávez Peón Mijares, Fernando Antonio Pacheco

Lippert y los directores de Grupo Promecap. Durante el comité de inversión se presentan diferentes proyectos, incluyendo de cada uno la transacción propuesta, tesis de inversión, el análisis de la industria en la cual participa, desempeño financiero histórico, proyecciones, valuación, retornos esperados, estrategia de salida, estructura de la transacción, fortalezas, debilidades, oportunidades, riesgos y mitigantes, entre otros. Las decisiones en el Comité de Inversiones se toman por mayoría, contando necesariamente con el voto favorable de FCP. FCP tiene voto de calidad en caso de empate.

Valores de Grupo Promecap

Grupo Promecap está comprometido con México, canalizando recursos a sectores que generan empleo y desarrollo económico y fomentando mayor eficiencia en los mercados en los que se desempeña. Asimismo, Grupo Promecap tiene como objetivo el desarrollo de instituciones y personas, y promover valores tales como integridad, honestidad, meritocracia, transparencia y legalidad. Grupo Promecap invierte sólo en empresas y con empresarios que en su opinión cuentan con un alto grado de integridad y honestidad y promueve la institucionalidad, transparencia y un estricto apego a las leyes.

Asimismo, Grupo Promecap mantiene un alto compromiso con sus inversionistas al fomentar valores como la integridad, transparencia y rendición de cuentas, a través de estructuras que promuevan la alineación de intereses.

Por último, Grupo Promecap mantiene una firme creencia en los valores de excelencia, respeto y trabajo en equipo. En su opinión, estos le han permitido mantenerse como una de las empresas líderes de su ramo, creando valor de forma consistente para sus inversionistas. Considera que dichos valores son fundamentales para lograr tanto los objetivos de sus inversionistas como los suyos y los de sus empleados.

Ventajas de Grupo Promecap

Grupo Promecap considera que cuenta con una combinación de atributos que lo distinguen de otros fondos de capital de riesgo en México, entre los cuales se encuentran los siguientes:

Enfoque en inversiones con una atractiva relación entre riesgo y rendimiento (alta razón de Sharpe)

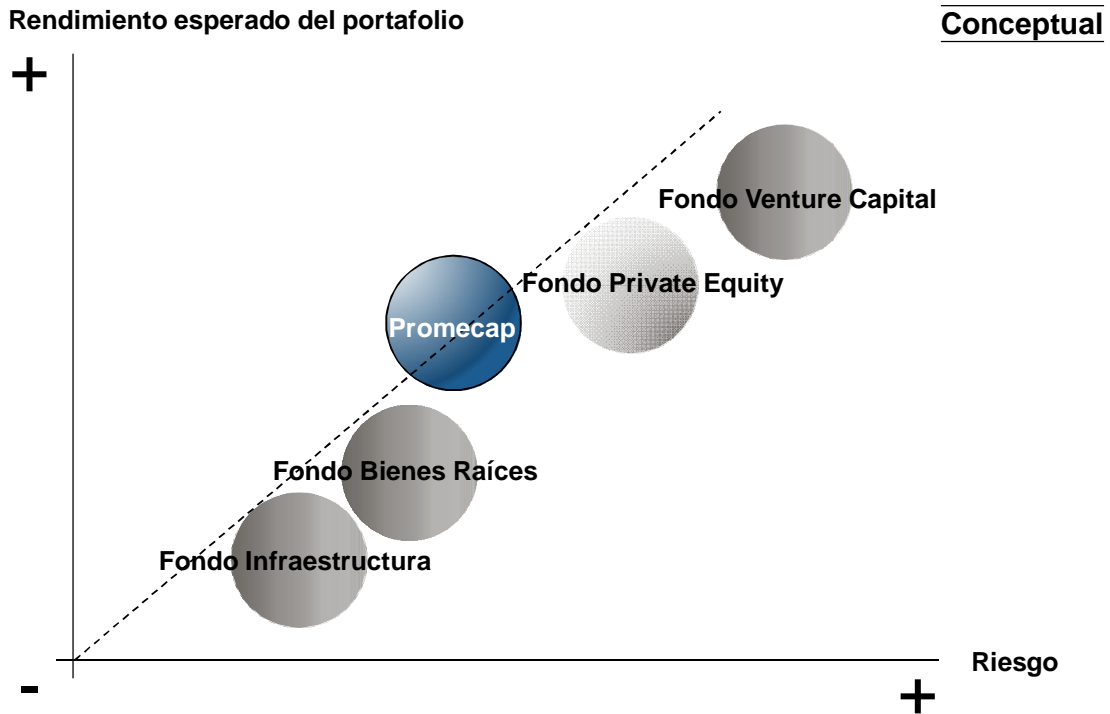
El principal objetivo de la estrategia de inversión de Grupo Promecap es maximizar el retorno obtenido para sus inversionistas con el menor riesgo incurrido posible. Esto implica que Grupo Promecap busca constantemente una alta razón de Sharpe, la cual es una medida del exceso de rendimiento por unidad de riesgo de una inversión.

Grupo Promecap considera que a diferencia de otros fondos de capital de riesgo en México, tiene la flexibilidad para invertir en adición a capital, en diversos instrumentos de inversión, tales como deuda estructurada, deuda de alto rendimiento, activos emproblemados y activos vigentes o sanos. Esta combinación de activos ofrece a los inversionistas una diversificación de riesgo con respecto a otros fondos de capital de riesgo y les permite obtener rendimientos similares con un menor riesgo. Lo anterior es resultado de las características propias de este tipo de instrumentos, tales como salidas predeterminadas, prelación a accionistas, garantías reales, etc. Aunado a esto, Grupo Promecap invierte en diversas industrias y sectores, lo cual ofrece diversificación adicional a sus inversionistas. Por ello, dentro del espectro de fondos de inversión disponibles para los

inversionistas institucionales, Grupo Promecap considera que ofrece una atractiva relación entre riesgo y rendimiento.

A continuación se muestra una gráfica conceptual que describe la relación entre riesgo y rendimiento por tipo de instrumento.

Gráfica 5.2: Rendimiento esperado de un portafolio



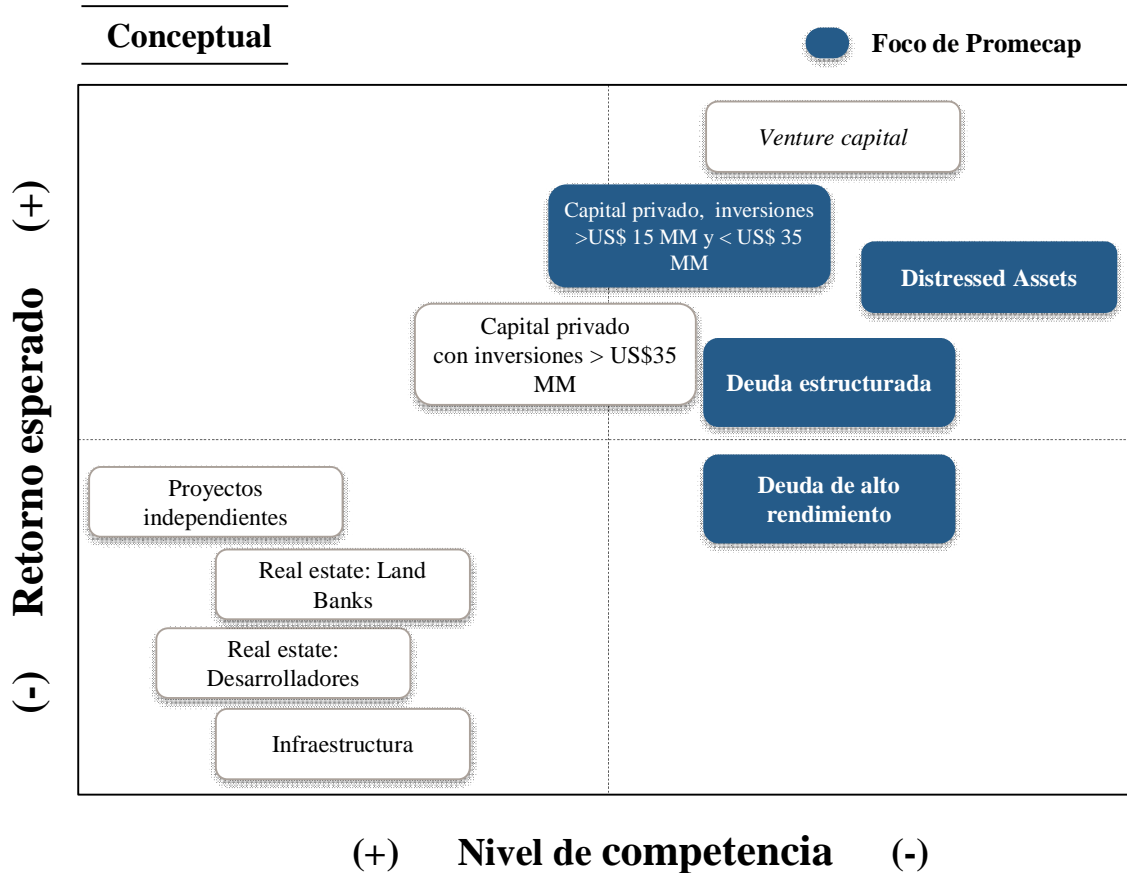
Fuente: Grupo Promecap

Participación en segmentos menos competidos

Grupo Promecap enfoca sus inversiones a nichos en donde considera que existe una menor oferta de capital. Entre este tipo de inversiones están deuda estructurada, deuda de alto rendimiento, activos emprobleados, activos vigentes o sanos adquiridos a vendedores emprobleados e inversiones en capital privado en rangos que van de los EUA\$15 a \$35 millones. Como consecuencia de ello, las transacciones en las cuales participa Grupo Promecap, por lo general, no resultan de procesos competidos, por lo que se suelen obtener términos favorables. Grupo Promecap considera que existe un mayor número de prospectos en dichos segmentos, lo cual permite que Grupo Promecap sea más selectivo en sus inversiones, y mantenga un ritmo constante y nutrido de transacciones por año.

Como se ilustra en la siguiente gráfica conceptual, Grupo Promecap pretende enfocarse en nichos de oferta de capital con un menor nivel de competencia y un rendimiento atractivo.

Gráfica 5.3: Competencia y retorno por tipo de inversión



Fuente: Grupo Promecap

Capacidades para originar oportunidades propietarias

Grupo Promecap considera que desde su fundación ha construido una amplia plataforma de negocios y red de contactos en los diversos sectores económicos y empresariales en México que le facilita el acceso a diversas compañías y oportunidades que pudieran cumplir con el perfil de inversión del Fideicomiso. Con ello, Grupo Promecap toma un rol activo en la originación de sus prospectos de inversión, lo cual le permite estructurar las transacciones a la medida de las necesidades tanto de la Empresa Promovida como de Grupo Promecap. En menor medida, otro flujo para la originación de posibles inversiones son los agentes e intermediarios financieros que tienen mandatos de parte de empresas en búsqueda de capital y/o deuda, como lo son las instituciones financieras, despachos independientes y firmas de auditoría. Grupo Promecap tiene una relación estrecha y permanente con estos agentes e intermediarios. Actualmente Grupo Promecap analiza en promedio 100 oportunidades de inversión al año, muchas veces sin competencia de otros fondos. La experiencia de Grupo Promecap de 17 años y más de 1,000 proyectos analizados, ha resultado en una capacidad de filtro de transacciones eficiente y efectiva.

Flexibilidad

La estructura de Grupo Promecap se ha mantenido compacta y ágil, lo que la hace una institución flexible y capaz de tomar decisiones de manera eficiente y con rapidez sin perder el rigor y la institucionalidad en el proceso de autorización. Grupo Promecap ha participado en operaciones consideradas como situaciones especiales, en las que se requiere estructurar la transacción de una manera creativa y en donde la rapidez de respuesta juega un papel preponderante. Esta flexibilidad para poder participar en diversos tipos de transacciones, con estructuras complejas y originales, se ha reflejado en inversiones atractivas para Grupo Promecap.

Como se mencionó anteriormente, el proceso de aprobación de las inversiones realizadas por Grupo Promecap es ágil y riguroso, debido a que su comité de inversión está conformado por FCP, Federico Chávez Peón Mijares, Fernando Antonio Pacheco Lippert y los directores de Grupo Promecap. Es importante mencionar que durante la etapa de análisis detallado de cada proyecto, los miembros del comité de inversiones se involucran desde el principio del proyecto, por lo que cuando se presente una inversión al comité, la decisión es expedita. Esta rápida respuesta ha sido fundamental para que Grupo Promecap haya podido aprovechar oportunidades de inversión en las cuales muchas veces la ventana de oportunidad es corta.

Acceso a capital

Grupo Promecap considera que cuenta con acceso a capital de diversas fuentes que le permiten tanto participar en inversiones de un tamaño considerable si así lo considera conveniente, como realizar inversiones subsecuentes en caso de ser necesario. Dichas fuentes de capital provienen tanto de recursos propios como de socios inversionistas nacionales e internacionales que pueden aportar valor a una transacción en particular. Por ejemplo, en el pasado Grupo Promecap ha realizado transacciones con Soros Fund Management, Banco Mundial (IFC), Fondo de Pensiones de General Electric, Cargill⁸, Deutsche Bank y Highstar Capital, entre otros. Por otro lado, Grupo Promecap actualmente gestiona capital de familias mexicanas, las cuales co-invierten de manera activa en las transacciones realizadas por el grupo.

Experiencia

Como se ha mencionado anteriormente, Grupo Promecap considera que cuenta con un historial de desempeño de FCP y Grupo Promecap exitoso con más de 37 y 17 años, respectivamente, realizando inversiones en capital de riesgo. Cuenta con experiencia en la administración de recursos de inversionistas nacionales e internacionales que exigen la aplicación de altos estándares de transparencia y gobierno corporativo. Al 31 de julio de 2014, Grupo Promecap administra un portafolio de aproximadamente EUA \$2,000 millones de recursos propios y de terceros, y ha realizado 44 inversiones por un monto total aproximado de \$12,500 millones⁹, colocándola así como una de las firmas de inversión en capital de riesgo más importantes del país.

Historial de Inversiones

A partir de la implementación de la nueva estrategia de inversión por parte de Grupo Promecap en el año 2001, Grupo Promecap considera que ha logrado retornos atractivos, como se puede apreciar en la siguiente tabla:

⁸ Cargill es una de las empresas privadas más grandes del mundo dedicada a la producción y comercialización de productos comestibles, agrícolas, financieros e industriales, con presencia en 68 países del mundo. Fuente: Cargill.

⁹ Excluye el monto relacionado con una inversión realizada en 2014 en el sector de infraestructura.

Tabla 5.4: Historial de inversiones⁽¹⁾

Empresa	Año	Valor de la Inversión (Miles de Pesos)	Tipo de Inversión	Sector	Estatus de la Inversión	TIR ⁽²⁾	
						Realizada	Esperada
Empresa 1	2001	138,632	Deuda alto rendimiento	Bienes raíces	Desinvertida	38%	
Empresa 2	2002	21,441	Activos emprobleados	Cartera crediticia	Desinvertida	18%	
Empresa 3	2003	22,312	Activos emprobleados	Cartera crediticia	Desinvertida	35%	
Empresa 4	2003	313,446	Activos emprobleados	Agroindustria	Desinvertida	89%	
Empresa 5	2004	5,045,944	Capital	Infraestructura	Parcialmente desinvertida	12%	25%
Empresa 6	2005	274,628	Activos emprobleados	Agroindustria	Desinvertida	25%	
Empresa 7	2005	54,642	Capital	Bienes raíces	Desinvertida	17%	
Empresa 8	2005	96,839	Activos emprobleados	Cartera crediticia	Desinvertida	66%	
Empresa 9	2006	89,142	Activos emprobleados	Cartera crediticia	Desinvertida	40%	
Empresa 10	2006	54,057	Activos emprobleados	Cartera crediticia	Desinvertida	35%	
Empresa 11	2007	70,705	Activos emprobleados	Cartera crediticia	Parcialmente desinvertida	29%	33%
Empresa 12	2007	9,797	Activos emprobleados	Cartera crediticia	Desinvertida	246%	
Empresa 13	2008	301,609	Activos emprobleados	Cartera crediticia	Parcialmente desinvertida	8%	18%
Empresa 14	2008	129,004	Activos	Bienes raíces	En proceso		15%
Empresa 15	2008	70,000	Deuda estructurada	Servicios financieros	Desinvertida	23%	
Empresa 16	2009	200,000	Deuda alto rendimiento	Servicios financieros	Desinvertida	22%	
Empresa 17	2009	325,965	Activos	Bienes raíces	En proceso		-28%
Empresa 18	2009	102,046	Deuda estructurada	Servicios financieros	Desinvertida	25%	
Empresa 19	2009	100,285	Capital	Servicios financieros	En proceso		-31%
Empresa 20	2009	190,000	Capital	Servicios financieros	En proceso		43%
Empresa 21	2009	61,499	Activos emprobleados	Cartera crediticia	Parcialmente desinvertida	7%	15%
Empresa 22	2010	213,900	Activos emprobleados	Cartera crediticia	Parcialmente desinvertida	25%	35%
Empresa 23	2010	214,974	Capital	Energía	En proceso		22%
Empresa 24	2010	120,000	Deuda alto rendimiento	Servicios financieros	En proceso		27%
Empresa 25	2010	106,303	Activos emprobleados	Cartera crediticia	Parcialmente desinvertida		21%
Empresa 26	2011	177,507	Activos emprobleados	Cartera crediticia	Parcialmente desinvertida		23%
Empresa 27	2011	300,000	Deuda estructurada	Servicios financieros	En proceso		16%
Empresa 28	2011	540,475	Activos emprobleados	Cartera crediticia	Parcialmente desinvertida		26%
Empresa 29	2011	353,098	Activos emprobleados	Bienes raíces	Parcialmente desinvertida		25%
Empresa 30	2011	400,000	Deuda estructurada	Infraestructura	En proceso		19%
Empresa 31	2012	126,500	Activos emprobleados	Cartera crediticia	Parcialmente desinvertida		26%
Empresa 32	2013	215,000	Activos emprobleados	Bienes raíces	Parcialmente desinvertida		25%
Empresa 33	2013	100,000	Deuda estructurada	Servicios financieros	En proceso		20%
Empresa 34	2014	ND ⁽³⁾	Capital	Infraestructura	En proceso		ND ⁽³⁾
Empresa 35	2014	150,000	Deuda estructurada	Servicios financieros	En proceso		19%
Empresa 36	2014	150,000	Activos	Bienes raíces	En proceso		18%
Total		\$10,839,748					

Notas:

- (1) Incluye la totalidad de las inversiones gestionadas por Grupo Promecap, por cuenta propia o de terceros, de octubre de 2001 a septiembre de 2014; excluyendo inversiones pasivas en instrumentos públicos y aquellas realizadas durante el periodo de inversión del Fideicomiso Promecap Capital de Desarrollo por un monto menor a \$75'000,000 de pesos. Cifras en miles de Pesos considerando el monto invertido, sin actualización, y en el caso de inversiones en Dólares convertidas a Pesos al tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera publicado por Banco de México en cada fecha correspondiente.
- (2) Tasa interna de retorno bruta anual en Pesos. Retornos calculados con cifras reales al 30 de junio de 2014. En el caso de Inversiones en Capital, así como la inversión en la Empresa 17, la tasa interna de retorno se calculó considerando el valor de mercado público o estimado al 30 de junio de 2014.
- (3) ND = no disponible debido a que es información confidencial no pública.

Fuente: Promecap

Para mayor información con respecto a ciertas inversiones del Fideicomiso Promecap Capital de Desarrollo se puede consultar la información contenida en la sección “V. GRUPO PROMECAP – Antecedentes y Cronología” del presente Prospecto.

Otras experiencias relevantes

Al 31 de julio de 2014 Grupo Promecap ha asesorado 20 transacciones con un valor aproximado de \$24,000 millones, en empresas tanto públicas como privadas, en relación con sus empresas de portafolio y por mandato de terceros, incluyendo:

- levantamiento de capital y deuda de terceros;
- desinversiones, incluyendo colocaciones de acciones en el mercado bursátil (*IPO's*), recapitalizaciones apalancadas (*leveraged recaps*), ventas de empresas, entre otras;
- ofertas públicas de compras;
- reestructuración de deuda; y
- asesoría en banca de inversión, incluyendo asesoría en fusiones y adquisiciones (tanto en el lado de la venta como en el lado de la compra), asesorías para inversionistas estratégicos públicos y privados, y negocios familiares.

Intereses alineados

Una parte importante de la filosofía de Grupo Promecap consiste en invertir a través de estructuras en las cuales se encuentren alineados sus intereses con los de sus inversionistas. En todas las inversiones que ha realizado con recursos de terceros, Grupo Promecap ha co-invertido una parte sustancial del capital invertido. Grupo Promecap considera que esto constituye un elemento que lo distingue de otros fondos de inversión en capital de riesgo, ya que confirma la confianza que tiene Grupo Promecap respecto a las inversiones que realiza.

Por otro lado, Grupo Promecap mantiene alineados los intereses de los directivos y empleados de las empresas en las que invierte, otorgando incentivos claros y en línea con los intereses de sus inversionistas. De este modo, Grupo Promecap considera que ha logrado un historial de éxito en sus inversiones, otorgando a sus clientes rendimientos atractivos.

Capacidades del equipo

Grupo Promecap está conformado por un equipo de experimentados profesionales que combinan experiencia operativa con experiencia en inversiones de capital de riesgo, banca de inversión, financiamiento corporativo, consultoría estratégica y finanzas bursátiles. El equipo está encabezado por FCP, un inversionista y empresario mexicano con resultados probados a través de su larga trayectoria profesional.

Los ejecutivos que conforman el equipo de Grupo Promecap comparten los valores y principios de integridad, compromiso con la excelencia, confiabilidad, responsabilidad y trabajo en equipo. Grupo Promecap considera que estos atributos le han otorgado la reputación de profesionalismo y eficiencia de la cual goza y que está al servicio de sus inversionistas, clientes y proveedores.

Experiencia profesional

Los ejecutivos de Grupo Promecap que participarán en el Administrador acumulan más de 68 años de experiencia profesional previa a su incorporación a la firma. Grupo Promecap se ha beneficiado de la diversidad en la experiencia de su equipo.

El equipo de Grupo Promecap tiene experiencia en el manejo de recursos de inversionistas nacionales e internacionales. El equipo aplica en todas sus inversiones los más altos estándares de responsabilidad, profesionalismo, transparencia y gobierno corporativo.

El equipo de Grupo Promecap acumula en total más de 150 años de experiencia en sectores tan diversos como el financiero, turístico, gestión de activos emproblemados, recuperación de cartera, industrial/manufacturero, micro financiamiento, servicios, agrícola, comercial, infraestructura, inmobiliario y entretenimiento, entre otros. Al 31 de julio de 2014, dicho grupo de profesionales han analizado más de 1,000 proyectos de inversión en estos y otros sectores. En adición a lo anterior, los miembros del equipo han participado en los consejos de administración de, entre otras, las siguientes empresas:

Empresa	Breve Descripción
Bombardier Transportation México	Empresa transnacional productora de aeronaves y ferrocarriles
Carrix, Inc,	Operador privado independiente de terminales portuarias y ferroviarias más grande del mundo
Grupo Aeroportuario del Sureste, S.A.B. de C.V.	Concesionario de nueve aeropuertos en el sureste de México
Grupo Carso, S.A.B. de C.V.	Conglomerado que controla y opera una variedad de empresas en diversos ramos
Grupo Famsa, S.A.B. de C.V.	Empresa minorista enfocada en la venta de productos y servicios a crédito
Grupo Financiero BBVA Bancomer, S.A. de C.V.	Grupo Financiero
Grupo Posadas, S.A.B. de C.V.	Grupo hotelero
Industrias Innopack, S.A. de C.V.	Productora de envases de PET y tapas plásticas para la industria de bebidas carbonatadas y agua
Inversiones y Técnicas Aeroportuarias, S.A. de C.V.	Empresa controladora de ASUR
Maizoro, S.A. de C.V.	Fabricantes de productos alimenticios para consumo humano
Organización Cultiba, S.A.B. de C.V.	Empresa dedicada a la producción y comercialización de azúcar de caña y sus derivados
Promotora Automotriz Santa Fe, S.A. de C.V.	Distribuidora de vehículos Toyota
Quantum Group of Funds	Administrador de fondos de inversión afiliado a la organización de George Soros
Sanborn's, S.A. de C.V.	Controladora de tiendas departamentales, restaurantes y fábricas de diversos artículos
Sears Roebuck de México, S.A. de C.V.	Cadena de tiendas departamentales
Unifin Financiera, S.A.P.I. de C.V. SOFOM E.N.R.	SOFOM dedicada al arrendamiento puro y factoraje

En adición a lo anterior, FCP ha sido Presidente del Patronato del Fomento de Investigación y Cultura Superior (FICSAC) de la Universidad Iberoamericana, miembro de Pronatura México, del Patronato del Museo Tamayo, del Comité de Inversiones del Fondo de Pensiones de la Organización de las Naciones Unidas y del Consejo del Pacto Global del mismo organismo.

Estudios Académicos

Grupo Promecap no solamente valora el rigor y la profundidad en la formación técnica y académica de sus integrantes, sino que también pondera la diversidad de la misma. Es por ello que ha existido la preocupación de buscar, contratar y retener ejecutivos que se hayan formado en las más prestigiadas instituciones académicas de México y el mundo, particularmente en áreas económico-administrativas e ingeniería. Asimismo, la mayoría de los miembros del equipo cuentan con maestrías en administración de empresas y estudios de post-grado los cuales se han llevado a cabo en escuelas de negocios extranjeras que son consistentemente catalogadas dentro de los primeros lugares del mundo.

Conocimiento del mercado Mexicano

Grupo Promecap considera que uno de sus principales factores de éxito radica en el conocimiento y experiencia del mercado mexicano. Grupo Promecap, a través de su grupo de profesionales, mantiene una ventaja competitiva al conocer y entender el mercado local como pocas firmas de inversión en México. Esto permite que Grupo Promecap tenga acceso a un portafolio de inversiones más amplio y atractivo, y permite escoger las inversiones en las cuales Grupo Promecap pueda dar un mayor valor agregado a sus inversionistas.

Capacidad de ejecución

El objetivo principal de Grupo Promecap es crear valor para sus inversionistas. Esto es logrado a través de un detallado proceso de selección de inversiones, en el cual ha logrado combinar su amplia experiencia en el ramo de inversiones en capital de riesgo, junto con un proceso exhaustivo y detallado de análisis fundamental y de mercado en cada una de las inversiones realizadas por la firma.

VI. CONSIDERACIONES FISCALES

Esta sección es un resumen del tratamiento fiscal aplicable en México, exclusivamente en materia de impuesto sobre la renta, a los Tenedores de los Certificados, preparado por los asesores fiscales del Fideicomitente. El siguiente resumen no pretende ser un análisis de todos los escenarios que pudieran resultar relevantes para tomar una decisión en cuanto a la adquisición, tenencia o venta de los Certificados. Todos los posibles inversionistas deberán consultar a sus asesores fiscales sobre el régimen fiscal aplicable a los Certificados y sobre las consecuencias fiscales que pudieran tener por la adquisición, tenencia o venta de los Certificados. El tratamiento fiscal aplicable puede cambiar antes del vencimiento de los Certificados, ya sea por cambios en las leyes fiscales, sus reglamentos o las reglas administrativas que emiten las autoridades fiscales. Ver la sección “I. INFORMACIÓN GENERAL – 3. Factores de Riesgo – *Cada Tenedor deberá realizar su propia determinación del régimen fiscal que le es aplicable*” de este Prospecto.

Se espera que el Fideicomiso cumpla con los requisitos establecidos en el artículo 192 de la LISR vigente y las reglas administrativas emitidas al amparo de la misma y, en consecuencia, le resulte aplicable el régimen fiscal previsto en el artículo 193 de la LISR. Dicho régimen, en términos generales, otorga transparencia en cuanto al régimen fiscal aplicable a los Tenedores en relación con los ingresos que obtenga el Fideicomiso y que les sean entregados a los Tenedores de los Certificados ya sea como Distribuciones o Devoluciones, según sea el caso.

El Administrador instruirá al Fiduciario o en su caso llevará a cabo todos los trámites aplicables y necesarios ante el Servicio de Administración Tributaria, con el fin de realizar la inscripción del Fideicomiso ante el Registro Federal de Contribuyentes en términos de las disposiciones legales aplicables, y realizará cualquier modificación o cualquier otro acto necesario en relación con dicho registro. Para efectos de su inscripción al Registro Federal de Contribuyentes, las partes acuerdan que el Fideicomiso será denominado “Fideicomiso Promecap Capital de Desarrollo II”. Asimismo, en caso de que el Fideicomiso sea considerado como un fideicomiso empresarial para efectos fiscales, la preparación de las declaraciones y cálculos del impuesto sobre la renta será efectuado por el Administrador y pagado y enterado por el Fiduciario con cargo al Patrimonio del Fideicomiso.

De conformidad con la Resolución I.3.20.4.2. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2014, para los efectos del artículo 192, fracción V de la LISR, en el caso de que el Fideicomiso tenga una duración superior a 10 años, el régimen establecido en el artículo 193 de la mencionada LISR, resultará aplicable únicamente por los ingresos a que se refiere esta última disposición que se obtengan durante el periodo máximo de duración del Fideicomiso a que se refiere el artículo 192, fracción V de la LISR.

De acuerdo con el artículo 193 de la LISR vigente a la regla I.3.20.4.5. de la Resolución Miscelánea vigente para 2014, el Fiduciario, o en su caso el intermediario financiero conforme se requiera por la legislación aplicable, deberán determinar el impuesto sobre la renta que corresponda a cada Tenedor atendiendo al régimen que a cada uno corresponda, efectuando las retenciones conducentes cuando así proceda, por los ingresos derivados de intereses, dividendos y ganancias de capital. En el caso que el Fiduciario o el intermediario financiero realicen retenciones, deberán emitir y entregar las constancias de impuestos pagados por cuenta de los Tenedores.

Cuando los Tenedores sean Personas físicas residentes en México para efectos fiscales o Personas físicas o morales residentes en el extranjero para efectos fiscales, el Fiduciario, o en su caso el intermediario financiero conforme se requiera por la legislación aplicable, deberán retener el

impuesto que proceda por el tipo de ingreso que les entregue, en los términos del Título IV o V de la LISR, respectivamente, o en su caso, conforme a lo dispuesto en los convenios para evitar la doble imposición fiscal celebrados por México y los países en que residan dichas Personas, siempre que se acredite al Fiduciario o al intermediario financiero, a su entera satisfacción, el derecho a obtener el beneficio previsto en dichos convenios internacionales.

En esta materia, el Fiduciario, o en su caso el intermediario financiero conforme se requiera por la legislación aplicable, deberán efectuar la retención del ISR que corresponda a las Personas físicas tenedoras de los Certificados, por los ingresos por intereses que les entregue, por el equivalente al 30% sobre los intereses reales entregados. En años subsecuentes, el Fiduciario, o en su caso el intermediario financiero conforme se requiera por la legislación aplicable, efectuará la retención que corresponda conforme al régimen de retención sobre intereses que se encuentre vigente de conformidad con la legislación aplicable. Por lo que respecta a los ingresos por dividendos que se entregue a los Tenedores Personas Físicas residentes en México de los Certificados, los mismos se encontrarán sujetos a retención del 10% por concepto de ISR en México, excepto cuando dichos dividendos provengan de las utilidades generadas con anterioridad al ejercicio 2014. Respecto a las ganancias de capital por la enajenación de acciones y/o cuentas por cobrar afectos en el Fideicomiso, el Fiduciario deberá retener el 20% sobre el monto total de la operación.

En caso de Tenedores residentes en el extranjero para efectos fiscales, el Fiduciario deberá efectuar una retención por concepto de ISR, sobre los intereses que les entregue, así como por las ganancias de capital que obtengan, a la tasa que corresponda conforme a las disposiciones fiscales aplicables, la cual puede fluctuar entre el 4.9% y el 40% sobre el valor bruto de dichos intereses o sobre la ganancia de capital, según corresponda. Dicha tasa se determinará conforme a las disposiciones aplicables en función de la naturaleza y características del beneficiario efectivo de los mismos. Por lo que respecta a los ingresos por dividendos que entregue a los Tenedores como Distribuciones, los mismos se encontrarán sujetos a retención de 10% por concepto de ISR en México, excepto cuando dichos dividendos provengan de las utilidades generadas con anterioridad al ejercicio 2014.

En caso de que los Tenedores de los Certificados enajenen o cedan dichos Certificados, deberán calcular una ganancia comparando el precio de venta del Certificado con el costo comprobado de adquisición del mismo, calculado conforme a lo establecido en la fracción VI del artículo 193 de la LISR.


De conformidad con las disposiciones fiscales previstas en el artículo 193 de la LISR vigente, en caso de que no se cumpla con alguno de los requisitos previstos en las fracciones IV y V del artículo 192 de dicho ordenamiento, los fideicomisarios del Fideicomiso (incluyendo los Tenedores) causarán el ISR a la tasa establecida en la LISR para Personas morales, por la utilidad que se determine en el Fideicomiso en los términos del artículo 13 de la propia LISR, y ello deberá suceder a partir del año inmediato posterior a aquél en que ocurra el incumplimiento, lo cual debe entenderse aplicable en la medida en que se realicen actividades empresariales a través del Fideicomiso.

La sección “III. ESTRUCTURA DE LA OPERACIÓN – 2. Patrimonio del Fideicomiso – Contratos y Acuerdos - El Contrato de Fideicomiso – Cuestiones Fiscales” del presente Prospecto contiene una descripción de aquellas obligaciones que asumirán el Fiduciario y los Tenedores respecto del cálculo, retención y pago de impuestos, entre otros, al amparo del Contrato de Fideicomiso.


VII. PERSONAS RESPONSABLES

Los suscritos manifestamos, bajo protesta de decir verdad, que nuestra representada, en su carácter de fiduciario, preparó la información relativa al contrato de fideicomiso contenida en el presente Prospecto, la cual, a mi leal saber y entender, refleja razonablemente los términos y condiciones pactados. Asimismo, manifestamos que, dentro del alcance de las actividades para las que fue contratada nuestra representada, no tenemos conocimiento de información relevante que haya sido omitida o falseada en este Prospecto o que el mismo contenga información que pudiera inducir a error a los inversionistas.

Banco InveX, S.A.,
Institución de Banca Múltiple,
InveX Grupo Financiero



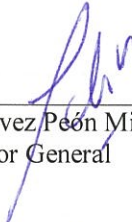
Mauricio Rangel Laisequilla
Delegado Fiduciario




Edgar Figueroa Pantoja
Delegado Fiduciario

Los suscritos manifestamos, bajo protesta de decir verdad, que en el ámbito de nuestras respectivas funciones, preparamos la información relativa a los bienes, derechos o valores fideicomitados en su caso, así como la información financiera de nuestra representada contenida en el presente Prospecto, la cual, a nuestro leal saber y entender, refleja razonablemente su situación. Asimismo, manifestamos que no tenemos conocimiento de información relevante que haya sido omitida o falseada en este Prospecto o que el mismo contenga información que pudiera inducir a error a los inversionistas.


Promecap Capital de Desarrollo, S.A. de C.V.



Federico Chávez Peón Mijares
Director General



Ismael Zepeda Gómez
Director de Finanzas



Paulina Gil White
Director Jurídico

Los suscritos manifestamos, bajo protesta de decir verdad, que nuestra representada en su carácter de Intermediario Colocador, ha realizado la investigación, revisión y análisis del negocio del Fideicomitente, así como participado en la definición de los términos de la oferta pública y que, a su leal saber y entender, dicha investigación fue realizada con amplitud y profundidad suficientes para lograr un entendimiento adecuado del negocio. Asimismo, nuestra representada no tiene conocimiento de información relevante que haya sido omitida o falseada en este Prospecto o que el mismo contenga información que pudiera inducir a error a los inversionistas.

Igualmente, nuestra representada está de acuerdo en concentrar sus esfuerzos en alcanzar la mejor distribución de los Certificados Bursátiles materia de la oferta pública, con vistas a lograr una adecuada formación de precios en el mercado y que ha informado al Fiduciario y al Fideicomitente el sentido y alcance de las responsabilidades que deberá asumir frente al gran público inversionista, las autoridades competentes y demás participantes del mercado de valores, como una sociedad con valores inscritos en el Registro Nacional de Valores y en la BMV.

Nuestra representada ha participado con la emisora, en la definición del rango de precio de los Certificados materia de la oferta pública, tomando en cuenta las características de la Emisión Inicial y atendiendo a los diversos factores que se han juzgado convenientes para su determinación.

Casa de Bolsa BBVA Bancomer, S.A. de C.V.,
Grupo Financiero BBVA Bancomer



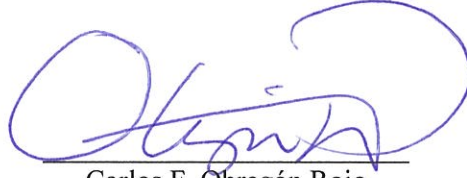
José Ildefonso Buendía Calzada
Representante Legal



Ángel Espinosa García
Representante Legal

El suscrito, exclusivamente para efectos de la opinión legal adjunta al presente Prospecto, así como la información jurídica que fue revisada por el suscrito y que se incluye en el presente Prospecto, manifiesta bajo protesta de decir verdad, que a su leal saber y entender, la emisión y colocación de los valores cumple con las leyes y demás disposiciones legales aplicables. Asimismo, tomando como base anterior, manifiesta que no tiene conocimiento de información jurídica relevante que haya sido omitida o falseada en este Prospecto o que el mismo contenga información que pudiera inducir a error a los inversionistas.

Ritch, Mueller, Heather y Nicolau, S.C.



Carlos F. Obregón Rojo
Socio

El suscrito manifiesta bajo protesta de decir verdad, que su representada en su carácter de Representante Común, revisó la información financiera relativa al Patrimonio del Fideicomiso, así como la relacionada con los valores emitidos y los contratos aplicables, contenida en el presente Prospecto, la cual, a su leal saber y entender, refleja razonablemente su situación.

Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Monex Grupo Financiero



Héctor Eduardo Vázquez Abén

Representante Legal

El suscrito manifiesta bajo protesta de decir verdad, que la información contenida en la sección V. GRUPO PROMECAP de este Prospecto, fue sujeta a los procedimientos previamente convenidos de acuerdo con las Normas para Otros Servicios Relacionados, emitida por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos. Asimismo, manifiesta que, dentro del alcance del trabajo realizado y expresado en su informe de fecha 31 de octubre de 2014, no tiene conocimiento de información relativa, sujeta a los procedimientos realizados, en la sección V. GRUPO PROMECAP de este Prospecto, relevante que haya sido omitida o falseada en este prospecto o que el mismo contenga información que pudiera inducir a error a los inversionistas.

Galaz, Yamazaki, Ruiz Urquiza, S.C.



C.P.C. Miguel Ángel Millán Naranjo
Socio

VIII. ANEXOS

1. Opinión Legal.
2. Contrato de Fideicomiso.
3. Contrato de Coinversión.
4. Título representativo de los Certificados Bursátiles.
5. Anexo W Bis de la Circular de Emisoras “Formato de Carta de Inversionistas”.
6. Formulario Adquisición de Certificados.
7. Ejemplo de Distribuciones y Comisiones y Flujo de Fondos.
8. Reporte preparado por Galaz, Yamazaki, Ruiz Urquiza, S.C.
9. Fórmula de Cálculo de Comisiones de Administración y Comisiones de Desempeño en caso de Pago Inmediato.
10. Sectores Excluidos, Restricciones y Prohibiciones en las Inversiones.
11. Memorándum preparado por el asesor legal de ciertas administradoras de fondos para el retiro.
12. Acta de Emisión.